

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Circular Modificatoria 15/13 de la Única de Fianzas

Circular Modificatoria 17/13 de la Única de Fianzas

Circular Modificatoria 59/13 de la Única de Seguros

Circular Modificatoria 63/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SESH-2013, Centros de intercambio de recipientes transportables para contener Gas L.P.- Diseño y condiciones de operación

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SESH-2013, Centros de destrucción de recipientes para contener Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de operación

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alejandro Salvador Alejos Miskez

SECRETARIA DE SALUD

Modificación del punto 20 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Nisim Comunicaciones Nacionales Empresariales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Igsa Sol Ps, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1367/2013, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1369/2013, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Juárez y Morfín, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial Cortina y Contreras, S. de R.L. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aimax Services, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicado el 5 de diciembre de 2012

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se asignaron a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$458'943,840.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El 13 de marzo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013 (en lo sucesivo "Políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las Entidades Federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El día 26 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Aguascalientes mediante la cual se crea la Comisión Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes.

El 22 de marzo del año en curso, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. JG/CGIRPC/077/2013, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 27 de marzo de 2013 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y del artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2013;
- 1.4. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011101; y
- 1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Aguascalientes, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
- 2.2. El Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 37 y 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- 2.3. El Lic. Antonio Javier Aguilera García, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Jefatura de Gabinete del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 9 y 10 del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete, y
- 2.4. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 20000.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$7'309,050.39 (siete millones trescientos nueve mil cincuenta pesos 39/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011101.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 70% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'116,335.27 (cinco millones ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco pesos 27/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 30% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$2'192,715.12 (dos millones ciento noventa y dos mil setecientos quince pesos 12/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Subsidio para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en la Institución Bancaria: Banco Santander S.A., con número de CLABE: 014010180000120297, número de cuenta: 18000012029, tipo de cuenta: Cuenta Maxienlace Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 4251 Américas, plaza: 010- Aguascalientes, Ags., fecha de apertura: el 15 de abril de 2013.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas, y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2013, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Lic. Fernando Ibarra Fernández de Castro, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes;

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Lic. Fernando Ibarra Fernández de Castro, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes;

Por la "SECRETARÍA": La Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARÍA".

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se asignaron a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$458'943,840.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El 13 de marzo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013 (en lo sucesivo "Políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las Entidades Federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El día 5 de marzo de 2008, se emitieron los Lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California, mediante los cuales se crea la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California, en lo sucesivo la "Comisión", encargada de coordinar los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 22 de marzo de 2013, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SSEPAJ/091/2013, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 27 de marzo de 2013 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y del artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2013;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011102, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Baja California, es una Entidad Libre y Soberana que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- 2.2. El Lic. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- 2.3. El Lic. Francisco Antonio García Burgos, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como con los artículos 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de General de Gobierno;
- 2.4. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia 994 Tercer Piso, código postal 21000, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$18'144,808.06 (dieciocho millones, ciento cuarenta y cuatro mil, ochocientos ocho pesos 06/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011102.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 70% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$12'701,365.64 (doce millones setecientos un mil trescientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 30% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'443,442.42 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Gobierno del Estado de Baja California/ SETEC 2013, en la Institución Bancaria: Scotiabank Inverlat S.A., con número de CLABE: 044020132010263725, número de cuenta: 13201026372, tipo de cuenta: Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 04 Centro Cívico, plaza: 132 Mexicali, fecha de apertura: el 25 de marzo de 2013.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas, y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2013, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

Por la "SECRETARÍA": La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARÍA".

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se asignaron a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$458'943,840.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El 13 de marzo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013 (en lo sucesivo "Políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las Entidades Federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El día 8 de enero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Implementadora del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur, instrumento que deja sin efecto el Convenio de Colaboración que Establece las Bases para Implementar la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Baja California Sur, celebrado por los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de junio del 2010, con esta reestructuración se crea un Órgano desconcentrado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de la Consejería Jurídica, como una instancia técnica, encargada de Coordinar los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 22 de marzo de 2013, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SE-CINSJP/085/2013, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 26 de marzo de 2013 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y del artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2013;
- 1.4. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011103, y
- 1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Baja California Sur, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- 2.2. El Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;
- 2.3. El Lic. Armando Martínez Vega, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los numerales 3, 8, 16 fracción I y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como en los artículos 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

2.4. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$6'382,759.60 (seis millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011103.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 70% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$4'467,931.72 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 72/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 30% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$1'914,827.88 (un millón novecientos catorce mil ochocientos veintisiete pesos 88/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado BCS, en la Institución Bancaria: Banorte S. A., con número de CLABE: 072040008503026225, número de cuenta: 00850302622, tipo de cuenta: Enlace Global PM con Intereses (mancomunada), tipo de moneda: nacional, sucursal: La Paz Centro 445, plaza: La Paz 04001, fecha de apertura: el 19 de marzo de 2013.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;

- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2013, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Lic. Marco Antonio Valdez Corrales, Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur;

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Lic. Marco Antonio Valdez Corrales, Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur;

Por la "SECRETARÍA": La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARÍA".

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, **Marco Antonio Valdez Corrales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y EN CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC", a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se asignaron a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$458'943,840.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El 13 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013", en lo sucesivo las "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del sistema de justicia penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las Entidades Federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El día 23 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo por el que se crea el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, de fecha 8 de febrero de 2010, encargada de Coordinar los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El día 22 de marzo de 2013, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 478/CISJUPE/12-2013, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 26 de marzo de 2013 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. y 5o., fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y del artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2013;
- 1.5. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011104, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, Fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una identidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. Su Gobernador Constitucional, licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, es el titular del Poder Ejecutivo y está plenamente facultado para representarla en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como celebrar el presente Convenio, esto conforme a lo que establecen los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal; y, 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 2.3. El Licenciado William Roberto Sarmiento Urbina, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 16, fracción I, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y
- 2.4. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, S/N, Colonia Centro, Código Postal 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y expresan su voluntad en someter el presente Convenio, en razón de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas a la ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente Convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio y los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos del presente convenio, se otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un subsidio la cantidad de \$10'559,096.70 (diez millones quinientos cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos 70/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011104.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 70% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$7'391,367.69 (siete millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 30% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en "LAS POLÍTICAS" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'167,729.01 (tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la Cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Gobierno del Estado de Campeche, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer S. A., con número de CLABE: 012050001927445387, número de cuenta: 0192744538, tipo de cuenta: Cash Management Gobierno MN, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7708, plaza: Campeche, fecha de apertura: el 07 de marzo de 2013.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA." "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren "LAS POLÍTICAS";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y,
- VII. Las demás previstas en el presente Convenio, sus Anexos Técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA.” “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las “políticas”; y,
- II. Las demás previstas en el presente Convenio, sus Anexos Técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comprometerlos, a más tardar, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013). Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la “SETEC” un informe de resultados a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y,
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la “SETEC” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “políticas” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, “las políticas” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES DE “LAS PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las “PARTES” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”: La Licenciada Margarita Rosa Alfaro Waring, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia en el Estado de Campeche; y,

Por “LA SECRETARÍA”: El Director General de Coordinación Interinstitucional de la “SETEC”.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los Anexos Técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": La Licenciada Margarita Rosa Alfaro Waring, Magistrada. Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia en el Estado de Campeche; y,

Por la "SECRETARÍA": La Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARÍA".

DÉCIMO NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción I, 13, 27, 29, 30, 31, 32, 37, 39 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 84, 87, 88 y 95, de la Ley General de Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las víctimas u ofendidos de delitos y de violaciones a derechos humanos, entre otros, los derechos a recibir protección, así como otras medidas de atención para garantizar su integridad física y psicológica, y a la reparación integral del daño, lo que se reafirma en los instrumentos internacionales celebrados por nuestro país en materia de derechos humanos;

Que la Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, y reformada mediante Decreto publicado el 3 de mayo del mismo año;

Que la Ley General de Víctimas establece el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, así como las demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal;

Que de conformidad con el ordenamiento antes referido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, mismo que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de autonomía técnica y de gestión, la cual estará a cargo, entre otros aspectos, de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos para lograr su reincorporación a la vida social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional "México en Paz", objetivo 1.5, relativo a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, establece como estrategia la de proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, y para ello contempla, entre otras líneas de acción, coadyuvar en el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas en el marco de la Ley General de Víctimas; promover el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, así como la participación y el establecimiento de mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas que intervienen en la prestación de servicios a víctimas directas e indirectas;

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está integrada por siete comisionados, quienes fueron designados por el Senado de la República, previo cumplimiento y desahogo de los requisitos que establecen los artículos 85 y 86 de la Ley General de Víctimas, y que rindieron protesta el pasado 10 de octubre del 2013;

Que en tanto se emite el Reglamento de la Ley General de Víctimas, es preciso tomar medidas jurídicas para la operación y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integrada por los comisionados designados por el Senado de la República y, para ello, es pertinente que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y

Que por lo anterior, es necesario modificar la denominación, objeto, organización y funciones del organismo descentralizado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, a fin de transformarlo en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con carácter de no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, en los términos que establece la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del organismo descentralizado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011, para transformarse en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas y el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, el cual, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y su Reglamento, tiene por objeto:

- I. Fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- II. Garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia;
- III. Realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, y
- IV. Ejercer las funciones y facultades que le encomienda la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que establezca delegaciones en las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- El patrimonio del organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está integrado con:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que, en su caso, le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y
- III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.

ARTÍCULO SEXTO.- El órgano de gobierno está conformado por los siete comisionados que integran el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos del artículo 85 de la Ley General de Víctimas.

El órgano de gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene las facultades indelegables previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las previstas para el Pleno en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, así como las que señalen las demás disposiciones aplicables.

Para la validez de las sesiones del órgano de gobierno se requiere un quórum de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los comisionados presentes; en caso de empate, el Comisionado Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas contará con las unidades administrativas que establezcan la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el personal de dirección, técnico y administrativo necesario para el despacho eficaz de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y de acuerdo a su presupuesto aprobado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ejerce la representación legal del mismo y tiene a su cargo, además de las facultades que le confieren la Ley General de Víctimas, su Reglamento y el Estatuto Orgánico, las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para los directores generales de los organismos descentralizados.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cuenta con los órganos de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los que ejercerán las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. Los titulares de los órganos de vigilancia y de control interno serán designados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento de la Ley General de Víctimas, para la ejecución de la transformación del organismo descentralizado denominado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) al organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se estará a lo siguiente:

- I. Queda sin efectos la denominación, objeto, organización y funciones del organismo descentralizado PROVÍCTIMA;
- II. El organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ejercerá las atribuciones que establece la Ley General de Víctimas, en los términos del presente Decreto;
- III. Las referencias que las disposiciones legales y administrativas hagan a PROVÍCTIMA, se entenderán hechas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo que no se opongan a su naturaleza, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas;
- IV. Los asuntos en trámite en PROVÍCTIMA continuarán a cargo de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de acuerdo con las facultades que la Ley General de Víctimas le confiere, y
- V. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con la Ley General de Víctimas, garantizará la continuidad del acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que proporcione el Estado a las víctimas, en los casos de atención, asistencia y protección que estén en curso por parte de PROVÍCTIMA a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- El personal de PROVÍCTIMA continuará integrado en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto, organización y funciones que establecen la Ley General de Víctimas y su Reglamento, en los términos del presente Decreto, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio Quinto.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos materiales, financieros y tecnológicos del organismo descentralizado PROVÍCTIMA, corresponderán al mismo organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La unidad a cargo de las funciones en materia de administración y finanzas del organismo descentralizado someterá a aprobación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la distribución de los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, en tanto se expide el Estatuto Orgánico correspondiente.

QUINTO.- El personal adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012, será transferido a la Procuraduría General de la República, para fortalecer la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecida en el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, los recursos financieros, materiales y tecnológicos destinados por el organismo descentralizado al ejercicio de las funciones de la Subprocuraduría referida en el párrafo que antecede, serán transferidos a la Procuraduría General de la República para los mismos fines.

La unidad administrativa a cargo de la administración y finanzas del organismo descentralizado y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República realizarán las acciones que resulten necesarias para que se lleven a cabo las transferencias a que se refiere el presente transitorio en el plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO.- El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá emitir el Estatuto Orgánico y demás disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno del organismo descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y el presente Decreto, en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de este último.

En tanto se emite el Estatuto Orgánico del organismo descentralizado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, continuará aplicándose, en lo que no se oponga a la Ley General de Víctimas y el presente Decreto, el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012.

SÉPTIMO.- Los derechos laborales del personal a que se refieren los transitorios Tercero y Quinto anteriores, se respetarán conforme a la ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 15/13 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS**(Anexo 9.1.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que una nueva y moderna política de fomento económico debe enfocarse en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales, siendo las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo, ejemplo de estos sectores.

Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal se dio a la tarea de instruir a diversas instancias de gobierno para que tomen una serie de medidas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la obtención de las fianzas que les son requeridas cuando participan en los procesos realizados por las distintas instancias de gobierno para adquirir bienes o contratar arrendamientos y servicios.

Que atendiendo a la instrucción recibida, las instituciones de banca de desarrollo, en particular Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo diseñó un programa para ampliar la capacidad de afianzamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consecuencia, la de su participación como proveedores del Gobierno Federal, el cual consiste en que las instituciones de banca de desarrollo asumirán la obligación de pagar a las afianzadoras, con las cuales hayan celebrado un contrato de participación de riesgo, un porcentaje del monto afianzado en fianzas administrativas, a cambio de una comisión.

Que a fin de incorporar el esquema descrito anteriormente en la regulación que establece los diferentes tipos de garantía de recuperación que pueden aceptar las instituciones de fianza para la suscripción de sus pólizas y el tratamiento que para efectos de la determinación del requerimiento mínimo de capital base de operación tendrá el mismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 29 de agosto de 2013, emitió el "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones".

Que en virtud de lo anterior, y a fin de que las instituciones de fianzas reporten de manera correcta su información financiera, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario modificar el Catálogo de Cuentas a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a fin de incluir las subcuentas necesarias para que dichas instituciones puedan registrar en sus operaciones el nuevo tipo de garantía de recuperación a que se ha hecho referencia, aunado a que se trata de un Catálogo de Cuentas unificado para las instituciones de fianzas y las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, modificando en este sentido las cuentas de "Reserva matemática", "I.V.A. por pagar", "Ajuste a las Reservas de Riesgos en curso", "Garantías de recuperación", "Participación a reafianzadoras de garantías de recuperación", y eliminando las cuentas 2147 de "Reserva matemática especial" y 5212 de "Incremento a la reserva matemática especial", en términos de la normativa aplicable para la elaboración de sus estados financieros.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros Fianzas ha resuelto expedir las siguientes modificaciones a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexo 9.1.1.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 9.1.1. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las modificaciones previstas en la presente Circular Modificatoria, deberán considerarse a partir del cuarto trimestre de 2013.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 19 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 9.1.1.

CATÁLOGO DE CUENTAS

...

2101 RESERVA MATEMATICA.

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, Por Seguro Flexible.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, Por Seguro Directo.--NEO

CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto: (011, 013)

CP--10--Reserva Matemática Especial

Afecto: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

...

2606 I.V.A. POR PAGAR.

CFHSGV--01--Por Primas Cobradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--02--Por Venta de Salvamentos.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Otros Conceptos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.

CHPSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CPS--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--06--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N

CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N

CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--14--Ajuste por Insuficiencia, por Reaseguro Tomado.--N

CHSGV--15--Provisión para Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--16--Incremento a la Reserva Matemática Especial

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

7401 GARANTIAS DE RECUPERACION.

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO

CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO

CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO

CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO

CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO

CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO

CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO

CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO

CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO

CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO

- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7402 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION.

- CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO
- CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO
- CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO
- CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO
- CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
- CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

CIRCULAR Modificatoria 17/13 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexo 12.5.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que una nueva y moderna política de fomento económico debe enfocarse en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales, siendo las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo, ejemplo de estos sectores.

Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha instruido a diversas instancias de gobierno para que tomen una serie de medidas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la obtención de las fianzas que les son requeridas cuando participan en los procesos realizados por las distintas instancias de gobierno para adquirir bienes o contratar arrendamientos y servicios.

Que atendiendo a la instrucción recibida, las instituciones de banca de desarrollo, en particular Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo diseñó un programa para ampliar la capacidad de afianzamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consecuencia la de su participación como proveedores del Gobierno Federal.

Que este esquema consiste en que las instituciones de banca de desarrollo asumirán la obligación de pagar a las afianzadoras, con las cuales hayan celebrado un contrato de participación de riesgo, un porcentaje del monto afianzado en fianzas administrativas, a cambio de una comisión.

Que mediante "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo, y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones", se incorporó el esquema antes señalado a través de la garantía de "Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo" para los efectos de realizar el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas.

Que de acuerdo con lo previsto en la Disposición 18.2.18. de la Circular Única de Seguros vigente, las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones deberán hacer la aplicación de la reserva matemática especial el 31 de diciembre de 2012, con un aumento proporcional a la reserva matemática de pensiones de las pólizas anteriores al nuevo esquema operativo en vigor, correspondiente a pensiones distintas de invalidez o incapacidad, por lo que mediante la Circular Modificatoria 18/13 de la Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, la Comisión comunicó a las instituciones de seguros la modificación de los formatos de valuación mediante los cuales deben reportar a la Comisión un resumen de los resultados de la valuación de la cartera en vigor al cierre del ejercicio, trimestre o mes en cuestión, así como realizar algunas precisiones a la forma en que dichas instituciones deben realizar la aplicación de la reserva matemática especial al 31 de diciembre de 2012 con un aumento proporcional a la reserva matemática de pensiones y a la forma de determinar el saldo correspondiente a dicha porción a partir de 2013.

Que en virtud de la emisión y alcances del Acuerdo a que se ha hecho referencia y atendiendo a lo señalado en la Disposición 18.2.18. de la Circular Única de Seguros vigente, la Comisión ha realizado modificaciones al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), preparando al efecto la versión 5.95 de dicho Sistema, modificando al respecto diversos archivos del mismo, a fin de adecuar la versión actualmente utilizada a lo previsto en la normativa vigente.

Que no obstante que las modificaciones señaladas en la Circular Modificatoria 18/13 de la Única de Seguros antes mencionada no resultan aplicables a las instituciones de fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario dar a conocer al sector afianzador las modificaciones a que se ha hecho

referencia, con el fin de que las instituciones de fianzas estén en posibilidad de remitir el SIIF a la citada Comisión de manera adecuada en términos de la Circular Única de Fianzas, toda vez que las mismas requieren utilizar dicho Sistema con las actualizaciones correspondientes en su versión 5.95.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexo 12.5.3.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 12.5.3. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las modificaciones previstas en la presente Circular Modificatoria, deberán considerarse para la entrega del SIIF a partir del cuarto trimestre de 2013.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 19 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 12.5.3.

SE INFORMA LA VERSIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF), PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

En virtud de que existe la necesidad de efectuar diversos ajustes al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), la Comisión ha tenido a bien preparar la versión 5.95 del SIIF, misma que será aplicable a partir de la información financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2013, con las siguientes adecuaciones:

1. Se incorporan las cuentas y subcuentas en el catálogo de cuentas así como las modificaciones a los rubros correspondientes en las Reglas de Agrupación aplicables a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, como efecto de las modificaciones realizadas a las Disposiciones 18.2.18., 18.3.5. y 18.3.6.; Anexos 18.3.5-b, 18.3.5-g, 18.3.5-j y 18.3.5-q al 18.3.5-ac y a la supresión del Anexo 18.3.5-ad, mediante la Circular Modificatoria 18/13 de la Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

2. Se incorpora dentro del cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, la garantía de "Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo". Lo anterior, derivado de la emisión del "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo, y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2013.

Derivado de lo anterior, a efecto de que las Instituciones estén en posibilidad de realizar la entrega del SIIF ante la Comisión en los términos previstos en el Capítulo 12.5. de la Circular Única de Fianzas vigente, se hace del conocimiento de las Instituciones que en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) en la ruta "Atención al Sector – Entrega de Información – Catálogos y Manuales – SIIF", se encontrará a su disposición a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Circular Modificatoria 17/13 a la Única de Fianzas, la versión 5.95 del SIIF, misma que deberá sustituir a la versión 5.90, con independencia de los ramos que tengan autorizados.

Para efectos de la recepción de información del SIIF, las modificaciones especificadas en el presente Anexo, deberán ser consideradas por las Instituciones, a partir de la entrega correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

CIRCULAR Modificatoria 59/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 59/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 12.1.1. y 14.5.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que una nueva y moderna política de fomento económico debe enfocarse en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales, siendo las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo, ejemplo de estos sectores.

Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal se dio a la tarea de instruir a diversas instancias de gobierno para que tomen una serie de medidas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la obtención de las fianzas que les son requeridas cuando participan en los procesos realizados por las distintas instancias de gobierno para adquirir bienes o contratar arrendamientos y servicios.

Que atendiendo a la instrucción recibida, las instituciones de banca de desarrollo, en particular Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo diseñó un programa para ampliar la capacidad de afianzamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consecuencia, la de su participación como proveedores del Gobierno Federal, el cual consiste en que las instituciones de banca de desarrollo asumirán la obligación de pagar a las afianzadoras, con las cuales hayan celebrado un contrato de participación de riesgo, un porcentaje del monto afianzado en fianzas administrativas, a cambio de una comisión.

Que a fin de incorporar el esquema descrito anteriormente en la regulación que establece los diferentes tipos de garantía de recuperación que pueden aceptar las instituciones de fianza para la suscripción de sus pólizas y el tratamiento que para efectos de la determinación del requerimiento mínimo de capital base de operación tendrá el mismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 29 de agosto de 2013, emitió el "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones".

Que en virtud de lo anterior, y a fin de que las instituciones de seguros que realicen operaciones de reafianzamiento, reporten de manera correcta su información financiera, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario modificar el Catálogo de Cuentas a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a fin de incluir las subcuentas necesarias para que dichas instituciones de seguros puedan registrar en sus operaciones el nuevo tipo de garantía de recuperación a que se ha hecho referencia, modificando en este sentido las cuentas de "Garantías de recuperación", "Participación a reafianzadoras de garantías de recuperación", además se hacen precisiones en las cuentas de "Reserva matemática", "I.V.A. por pagar", "Ajuste a las Reservas de Riesgos en curso" y se eliminan las cuentas 2147 de "Reserva matemática especial" y 5212 de "Incremento a la reserva matemática especial", en términos de la normativa aplicable, realizándose además, adecuaciones a las reglas de agrupación de las cuentas del Catálogo de Cuentas para la elaboración de sus estados financieros.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros Fianzas ha resuelto expedir las siguientes modificaciones a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 59/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 12.1.1. y 14.5.1.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 12.1.1. y 14.5.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las modificaciones previstas en la presente Circular Modificatoria, deberán considerarse a partir del cuarto trimestre de 2013.

TERCERA.- Las instituciones autorizadas para la práctica de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, deberán reclasificar el saldo que presenten las cuentas 2147.- Reserva Matemática Especial y 5212.- Incremento a la Reserva Matemática Especial que se eliminan, a las cuentas 2101.- Reserva Matemática, subcuenta 10.- Reserva Matemática Especial y 5201.- Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso, subcuenta 16.- Incremento a la Reserva Matemática Especial, respectivamente y registrar en estas últimas cuentas los nuevos incrementos determinados.

Asimismo, las instituciones que ya hayan realizado el traspaso de la Reserva Matemática Especial y del Incremento a la Reserva Matemática Especial a las cuentas 2101 y 5201, deberán reclasificar la proporción de dicha reserva a las subcuentas que de manera específica han quedado señaladas en el párrafo anterior y que fueron incluidas en el Catálogo de Cuentas.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 19 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 12.1.1.

CATÁLOGO DE CUENTAS

...

2101 RESERVA MATEMATICA.

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, Por Seguro Flexible.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, Por Seguro Directo.--NEO

CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto: (011, 013)

CP--10--Reserva Matemática Especial

Afecto: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

...

2606 I.V.A. POR PAGAR.

CFHSGV--01--Por Primas Cobradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--02--Por Venta de Salvamentos.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Otros Conceptos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.

CHPSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CPS--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--06--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N

CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N

CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--14--Ajuste por Insuficiencia, por Reaseguro Tomado.--N

CHSGV--15--Provisión para Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--16--Incremento a la Reserva Matemática Especial

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

7401 GARANTIAS DE RECUPERACION.

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO

CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO

CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO

CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO

CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO

CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO

CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO

CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO

CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO

CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO

CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO

- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.
Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada.
Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo.
Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7402 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION.

- CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO
- CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO
- CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO
- CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO
- CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
- CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

...

ANEXO 14.5.1.

REGLAS DE AGRUPACIÓN DE LAS CUENTAS DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07.08.10.11.12, 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48
				Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07.08.10.11.12, 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48
		119		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		120		Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	1631
		121	(-)	Deterioro de Valores	
				Deterioro de Valores	3401
		122		Valores Restringidos	
			123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
			124	Valores Restringidos	1108

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	125			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50
	126			Reporto	
				Deudor por Reporto	1120
	127			Préstamos	
		128		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201
		129		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		130		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		131		Contratos de Reaseguro Financiero	
				Préstamos Por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados	1209
		132		Descuentos y Redescuentos	1206
		133		Cartera Vencida	1207
		134		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		135	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	136			Inmobiliarias	
		137		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		138		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
		139	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3206
140				Inversiones para Obligaciones Laborales	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales	1402
141				Disponibilidad	
	142			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
143				Deudores	
	144			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Únicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606
	145			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	146			Documentos por Cobrar	1625
	147			Préstamos al Personal	1628
	148			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
				Deudores por Servicios Análogos y Conexos	1635

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	149		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.6.7.8
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
150				Reaseguradores y Reafianzadores	
	151			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	152			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	153			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	154			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	155			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1708
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715
	156			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	157			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06.08.10.12
	158		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.12.13. 14 y 15
159				Inversiones Permanentes	
	160			Subsidiarias	1750
	161			Asociadas	1751
	162			Otras Inversiones Permanentes	1752

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
163				Otros Activos	
	164			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento	3205
	165			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	166			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	167			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Adaptaciones y Mejoras	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	1906
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	168		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Adaptaciones y Mejoras	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	169			Activos Intangibles	
				Activos Intangibles de Larga Duración	1909
			(-)	Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración	3406
	170			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1

NOTA 1.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades	2106
		214		Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Daños	2107
		215		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafanzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	216			De Obligaciones Contractuales	
		217		Por Siniestros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos	2121
				Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Dotales Vencidos Pendientes de Pago	2124
				Reserva de Siniestros Pendientes de Valuación	2135
		218		Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No Reportados	2126
		219		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		220		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	2132
		221		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134
	222			De Previsión	
		223		Previsión	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
				Reserva Especial de Previsión para Siniestros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		224		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		225		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafanzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		226		Especiales	
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
227				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales	2202
228				Acreedores	
	229			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	230			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	231			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	232			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
233				Reaseguradores y Reafanzadores	
	234			Instituciones de Seguros y Fianzas	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
BALANCE GENERAL				
INSTITUCIONES DE SEGUROS				
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013				
			Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
			Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
			Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
235			Depósitos Retenidos	
			Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
			Reserva de Siniestros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
236			Otras Participaciones	
			Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506
			Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
			Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
			Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
237			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
238			Operaciones con Productos Derivados	
			Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
239			Financiamientos Obtenidos	
240			Emisión de Deuda	
	241		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
			Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
			Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
	242		Otros Títulos de Crédito	
			Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
			Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
243			Contratos de Reaseguro Financiero	
			Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
			Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
244			Otros Pasivos	
	245		Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2601
	246		Provisión para el Pago de Impuestos	2602
	247		Otras Obligaciones	
			Depósitos en Garantía de Rentas	2603
			Provisión para Obligaciones Diversas	2604
			Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
			I.V.A. por Pagar	2606
			I.V.A. por Devengar	2607
248			Créditos Diferidos	
			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida	2701
			Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad Diferidos	2702
			Derechos sobre Pólizas por Devengar	2703
			Recargos sobre Primas por Devengar	2704
			Productos Cobrados por Anticipado	2705

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE SEGUROS					
<i>APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013</i>					
AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312		(-)	Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313		(-)	Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
				Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inv. Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. Disponibles para su Venta	4306
321				Inversiones Permanentes	
				Utilidades No Distribuidas de Inversiones Permanentes	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4402
				Participación en Cuentas de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4403
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702

Anexo 14.5.1.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES DE SEGUROS		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
	Colateral de Seguros de garantía Financiera	7104
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES DE SEGUROS		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
	Reclamaciones Contingentes	7503.03 a 07 y 11 a 14
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
875	Reclamaciones Canceladas	
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7522
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES DE SEGUROS		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Conceptos Diversos No Especificados	7936
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Contratos de Opciones	7933
	Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro	7937
	Adquisición de Swaps	7938
	Adquisición de Forwards	7939
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	
	Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo	7941
922	Garantías Recibidas por Derivados	
	Garantías Recibidas	7951
923	Garantías Recibidas por Reporto	
	Garantías Recibidas por Reporto	7961

Anexo 14.5.1.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES DE SEGUROS				
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109 (5112)	6102 6104 6106 6108 (5112)	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)
430	De Retención			410-420
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201.1.3.4.6.7 a 13, 16 5214	5201.2.5.14.15 5214	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas			430-440
460	(-) Costo Neto de Adquisición			470+480+490-500+510+520
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6	5301.3.4.6
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 5312 5313 (6304)	5311 (6304)
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			540+550+560
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5215.1 5401 5403 5405 5407 5409 5411	5209.2 5210.2 5215.2 5402.1.2 5404 5406 5408 5410 5412	
		5413 5419 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422) (6424)	5414 5419 (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6) (6423.2)	(6415.3.4.7.8) (6423.3.4)	(6423.3.4)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES DE SEGUROS				
<i>APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.</i>				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	590+600+610+620		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2	
600	Reserva de Previsión	5205		
610	Reserva de Contingencia	5208.4.5.6	5208.4.5	5208.03
620	Otras Reservas	5213	5213	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703 6801 (5801)		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	570-580+625		
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 660 + 670		
650	Gastos Administrativos y Operativos		5503 5504 5505 5506 5507 5511 5514 5701 5704 5710 5711 5713.1.2 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		5501 5502 5707 5708	
670	Depreciaciones y Amortizaciones		5508 5509 5510	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	630-640		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES DE SEGUROS				
<i>APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.</i>				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
690	Resultado Integral de Financiamiento	700 + 710 + 720 + 730 - 750 + 760 + 770 - 780 - 790		
700	De Inversiones		6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623 (5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13) (5602) (5605) (5606) (5607)	
710	Por Venta de Inversiones		6617 6618 (5603)	
720	Por Valuación de Inversiones		6616 (5604)	
730	Por Recargo sobre Primas		6620 (5702)	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		(5601.9.10) (5712.3.4)	
760	Por Reaseguro Financiero		6901 (5730)	
770	Otros	6609.1 a .4 y .7	6611 6612 6613 6614 6624 (5601.11) (5608) (5609) (5712.1.2.5)	6609.5 y .6
780	Resultado Cambiario		6621	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		(5714)	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		6622 6625 (5703)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		680 + 690+795	
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		5705 5706 (6707)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		800-810	
850	Operaciones Discontinuas		(5910) 6910	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		840 + 850	

CIRCULAR Modificatoria 63/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 63/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 16.32.4)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que una nueva y moderna política de fomento económico debe enfocarse en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales, siendo las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo, ejemplo de estos sectores.

Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha instruido a diversas instancias de gobierno para que tomen una serie de medidas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la obtención de las fianzas que les son requeridas cuando participan en los procesos realizados por las distintas instancias de gobierno para adquirir bienes o contratar arrendamientos y servicios.

Que atendiendo a la instrucción recibida, las instituciones de banca de desarrollo, en particular Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo diseñó un programa para ampliar la capacidad de afianzamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consecuencia la de su participación como proveedores del Gobierno Federal.

Que este esquema consiste en que las instituciones de banca de desarrollo asumirán la obligación de pagar a las afianzadoras, con las cuales hayan celebrado un contrato de participación de riesgo, un porcentaje del monto afianzado en fianzas administrativas, a cambio de una comisión.

Que mediante "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo, y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones", se incorporó el esquema antes señalado a través de la garantía de "Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo" para los efectos de realizar el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas.

Que el artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ordenar, mediante reglas de carácter general, la constitución de reservas técnicas especiales cuando, a su juicio, sean necesarias para hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes o futuras a cargo de las instituciones.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 52 Bis, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, deberán constituir, adicionalmente a las reservas a que se refiere el artículo 46 de la citada Ley, una reserva matemática especial, la cual tendrá como objeto hacer la

provisión de los recursos necesarios para que las instituciones hagan frente a los posibles incrementos en los índices de supervivencia de la población asegurada, constituyéndose esta reserva, con una parte de los recursos que se liberen de la reserva a que se refiere la fracción I Bis del artículo 47 de la Ley invocada.

Que el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establece que las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que en los términos de dicha Ley, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que de acuerdo con lo previsto en la Disposición 18.2.18. de la Circular Única de Seguros vigente, las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones deberán hacer la aplicación de la reserva matemática especial el 31 de diciembre de 2012, con un aumento proporcional a la reserva matemática de pensiones de las pólizas anteriores al nuevo esquema operativo en vigor, correspondiente a pensiones distintas de invalidez o incapacidad, por lo que mediante la Circular Modificatoria 18/13 de la Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, la Comisión comunicó a las instituciones de seguros la modificación de los formatos de valuación mediante los cuales deben reportar a la Comisión un resumen de los resultados de la valuación de la cartera en vigor al cierre del ejercicio, trimestre o mes en cuestión, así como realizar algunas precisiones a la forma en que dichas instituciones deben realizar la aplicación de la reserva matemática especial al 31 de diciembre de 2012 con un aumento proporcional a la reserva matemática de pensiones y a la forma de determinar el saldo correspondiente a dicha porción a partir de 2013.

Que en virtud de la emisión y alcances del Acuerdo a que se ha hecho referencia y atendiendo a lo señalado en la Disposición 18.2.18. de la Circular Única de Seguros vigente, la Comisión ha realizado modificaciones al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), preparando al efecto la versión 5.95 de dicho Sistema, modificando al respecto diversos archivos del mismo, a fin de adecuar la versión actualmente utilizada a lo previsto en la normativa vigente y que las Instituciones y Sociedades Mutualistas estén en posibilidad de remitir el SIIF a la citada Comisión de manera adecuada en términos de la Circular Única de Seguros, toda vez que las mismas requieren utilizar dicho Sistema con las actualizaciones correspondientes en su versión 5.95.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 63/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 16.32.4.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 16.32.4. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las modificaciones previstas en la presente Circular Modificatoria, deberán considerarse para la entrega del SIIF a partir del cuarto trimestre de 2013.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 16.32.4.

SE INFORMA LA VERSIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF), PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En virtud de que existe la necesidad de efectuar diversos ajustes al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), la Comisión ha tenido a bien preparar la versión 5.95 del SIIF, misma que será aplicable a partir de la información financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2013, con las siguientes adecuaciones:

1. Se incorporan las cuentas y subcuentas en el catálogo de cuentas así como las modificaciones a los rubros correspondientes en las Reglas de Agrupación aplicables a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, como efecto de las modificaciones realizadas a las Disposiciones 18.2.18., 18.3.5. y 18.3.6.; Anexos 18.3.5-b, 18.3.5-g, 18.3.5-j y 18.3.5-q al 18.3.5-ac y la supresión del Anexo 18.3.5-ad, mediante la Circular Modificatoria 18/13 de la Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013.

2. Se incorpora dentro del cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, la garantía de "Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo". Lo anterior, derivado de la emisión del "Acuerdo por el que se modifican la Séptima, inciso c), numeral 4, segundo párrafo, y se adiciona un tipo de garantía de recuperación en la Vigésima Quinta de las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2013.

Derivado de lo anterior, a efecto de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas estén en posibilidad de realizar la entrega del SIIF ante la Comisión en los términos previstos en el Capítulo 16.32. de la Circular Única de Seguros vigente, se hace del conocimiento de las Instituciones y Sociedades Mutualistas que en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) en la ruta "Atención al Sector – Entrega de Información – Catálogos y Manuales – SIIF", se encontrará a su disposición a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Circular Modificatoria 63/13 a la Única de Seguros, la versión 5.95 del SIIF, misma que deberá sustituir a la versión 5.90, con independencia de los ramos que tengan autorizados.

Para efectos de la recepción de información del SIIF, las modificaciones especificadas en el presente Anexo, deberán ser consideradas por las Instituciones y Sociedades Mutualistas, a partir de la entrega correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SESH-2013, Centros de intercambio de recipientes transportables para contener Gas L.P.- Diseño y condiciones de operación.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 33, fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I y XIII, 41, 43, 47, fracción I, 73 y 87, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, párrafo primero, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción X, 56 fracción IX, 60, 77, 78 y 84 fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 2, apartado B, fracción III, y 8, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que las personas interesadas, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono (55) 50006000, Ext. 1130; Fax: (55) 50006253 o bien a los correos electrónicos iposadas@energia.gob.mx, gestrada@energia.gob.mx, avazquez@energia.gob.mx o michelrp@energia.gob.mx.

SEGUNDO. Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-016-SESH-2013, CENTROS DE INTERCAMBIO DE RECIPIENTES TRANSPORTABLES PARA CONTENER GAS L.P.- DISEÑO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Diseño y construcción
5. Especificaciones
6. Medidas de seguridad
7. Operación
8. Capacitación
9. Rótulos y señalización
10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
11. Sanciones
12. Vigilancia
13. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
14. Bibliografía

Transitorios

Nota: en lo subsecuente, cuando se haga referencia al "Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana", se estará aludiendo al presente documento una vez que se haya publicado como Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos mínimos de diseño, construcción, operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los Centros de intercambio de recipientes transportables para contener Gas L.P., así como el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-001-SEDG-1996	Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1997.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1 Centro de intercambio: Sistema o instalación que cuenta con la infraestructura necesaria para la recepción, resguardo, intercambio y entrega de recipientes transportables vacíos.

3.2 Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo: Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.3 Módulo: Sección del punto de venta o de la zona de almacenamiento, destinada para ubicar recipientes transportables de peso mayor al de recipientes portátiles.

3.4 NPT: Abreviatura de Nivel de Piso Terminado.

3.5 Recipiente portátil: Tipo de recipiente transportable utilizado para la distribución, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, permiten que pueda ser manejado manualmente por usuarios finales.

3.6 Recipiente transportable: Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo.

4. Diseño

4.1 Memoria técnico descriptiva

Los proyectos deben estar integrados por memorias técnico descriptivas, planos civil, eléctrico y del sistema de seguridad. Dichos planos y memorias deben contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y domicilio del Centro de intercambio;
- II. Nombre completo y firma autógrafa del propietario o su representante legal;
- III. Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional del ingeniero proyectista, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Nombre completo, firma autógrafa y números de acreditación y aprobación de la unidad de verificación;
- V. Fecha de elaboración, y
- VI. Ubicación del Centro de intercambio, conforme a lo siguiente:
 - a) Si está dentro de límites urbanos, se debe especificar el número oficial del predio.
 - b) En caso de ubicarse sobre carretera indicar el número de ésta, señalando las poblaciones inmediatas y el kilómetro que corresponda al predio.
Si no está sobre carretera, se deben dar los datos precisos para la localización del Centro de intercambio.
 - c) En todos los casos, se debe indicar la jurisdicción municipal, entidad federativa correspondiente y el código postal.

En todos los casos, los proyectos deben acompañarse de dictamen técnico emitido por una unidad de verificación con aprobación vigente, en el que se acredite que los mismos cumplen con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Las memorias de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad deben indicar como mínimo una descripción general del proyecto, y contar con los cálculos y datos usados como base para cada especialidad. Asimismo, las memorias deben mencionar las normas, reglamentos y/o referencias empleados.

4.2 Planos

Los planos deben ser de 1.2 x 0.9 m como máximo y realizarse a escala o acotados.

Se permite incluir la información de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad en uno o dos planos.

4.2.1 Plano del proyecto civil

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Croquis de localización del Centro de intercambio;
- II. La ubicación del área de carga y descarga, zona de almacenamiento, módulos, área de recipientes con fuga, pasillos, oficina(s), extintores, etc., según corresponda;
- III. Las distancias entre las diferentes áreas y elementos del Centro de intercambio, mismas que deben estar acotadas;
- IV. Las construcciones, materiales y elementos utilizados en el proyecto;
- V. Los medios utilizados para delimitar el predio;
- VI. Actividades de los terrenos colindantes;
- VII. Las instalaciones hidráulica, sanitaria y de drenaje pluvial, y
- VIII. Indicar el norte geográfico y dirección de vientos dominantes.

4.2.2 Plano del proyecto eléctrico

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Diagrama unifilar general;
- II. Cuadros de carga en instalaciones de fuerza y alumbrado;
- III. Cuadro con las características de los elementos eléctricos, y
- IV. Distribución de ductos y alimentadores.

4.2.3 Plano del sistema de seguridad

En el plano se debe indicar el lugar donde se ubican los extintores.

5. Especificaciones

5.1 Especificaciones del proyecto civil

5.1.1 Generalidades

No se permite instalar o edificar Centros de intercambio sobre los techos de construcciones, ni en áreas por las que crucen líneas eléctricas de alta tensión o ductos de conducción de sustancias inflamables o explosivas. Para efectos de lo anterior, las líneas o ductos señalados, en caso de existir éstos, deben estar distanciados a no menos de 15 m a partir del eje vertical de la tangente de cualquier instalación, mueble o equipo del Centro de intercambio que se utilice para el resguardo de los recipientes.

Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deben tomar las medidas necesarias para proteger el Centro de intercambio.

5.1.2 Accesos

El predio donde se pretenda construir un Centro de intercambio debe contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de los vehículos.

Cuando existan vías de ferrocarril por los accesos del Centro de intercambio, los cruzamientos deben tener terminación nivelada y firme que permitan el acceso seguro de los vehículos.

5.1.3 Colindancias

Los predios de los Centros de intercambio no deben colindar con los predios de escuelas, iglesias, hospitales, clínicas de servicios médicos, estancias infantiles, condominios, centros de entretenimiento o lugares de reunión.

5.1.4 Urbanización

El terreno del Centro de intercambio debe tener pendientes y sistemas para el desalojo de aguas pluviales.

Las zonas de circulación y estacionamiento para los Centros de intercambio deben tener como mínimo, una terminación superficial consolidada y con una amplitud que permita el movimiento seguro de personas y vehículos.

5.1.5 Puertas de acceso y salidas de emergencia

Los accesos de los Centros de intercambio, deben contar con puertas de malla ciclónica o metálicas de lámina ciega, con un claro mínimo de 5 m para permitir la entrada y salida de los vehículos, y estar diseñadas de tal forma que no entorpezcan el tránsito dentro del Centro de intercambio, además de una salida de emergencia para vehículos, con un claro mínimo de 5 m.

5.1.6 Edificaciones

Las edificaciones en el interior del Centro de intercambio deben utilizar materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores.

Las áreas de carga, descarga y almacén, deben contar con piso de concreto nivelado, con una pendiente máxima de 1% y de resistencia suficiente para soportar la carga impuesta y maniobras que ahí se originen.

5.1.6.1 Área de recipientes con fuga

Los Centros de intercambio deben contar con un área específica para colocar recipientes transportables que presenten fuga. Dichas áreas deben ubicarse a la intemperie y estar separadas no menos de 6 m a los linderos del predio donde se ubique el Centro de intercambio y a no menos de 6 m de fuentes de ignición y de cualquier otro elemento externo.

5.1.6.2 Zonas de almacenamiento

Los Centros de intercambio deben estar constituidos únicamente por una zona de almacenamiento para llevar a cabo el resguardo y redistribución de recipientes transportables. Dicha zona debe estar separada a no menos de 6 m de cualquier lindero.

Es opcional el uso de techos en la zona de almacenamiento; de contar con éstos, deben ser de materiales incombustibles y con altura mínima de 2.7 m.

5.1.6.3 Área de carga y descarga

Los Centros de intercambio podrán contar con plataformas para llevar a cabo la carga y descarga de recipientes transportables de los vehículos de reparto. Dichas plataformas deben ser construidas con relleno compactado y piso revestido de concreto. Los bordes donde se realicen las maniobras de carga y descarga deben contar con protección contra impacto vehicular. Se pueden usar protectores de hule u otros materiales que no produzcan chispa.

5.1.7 Delimitación del predio

El área del Centro de intercambio, debe estar delimitada en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3 m sobre el NPT en zona urbana y en zona no urbana una altura mínima de 2 m, pudiendo ser de malla ciclónica u otro material no combustible.

5.1.8 Los Centros de intercambio, deben contar con una oficina y servicios sanitarios.

5.2 Especificaciones del proyecto eléctrico

La instalación eléctrica del Centro de intercambio debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, o la que la sustituya.

El área de recipientes con fuga y zona de almacenamiento deben ser consideradas como Clase I, División 1, con una extensión de 5 m a partir de su perímetro.

5.3 Especificaciones del sistema de seguridad

5.3.1 Extintores

El Centro de intercambio debe contar con al menos un extintor por cada zona y área. Dichos extintores deben ubicarse a no más de 2 m del módulo correspondiente.

Los extintores deben:

- I. Tener una capacidad mínima nominal de 9 kg y ser de polvo químico seco con fecha de carga vigente del tipo ABC, con excepción de los que se requieran para tableros eléctricos, que deben ser de bióxido de carbono o tipo C;
- II. Colocarse a una altura máxima de 1.5 m con una tolerancia de 10 cm, medida del NPT a la parte más alta del extintor, y sujetarse de tal forma que se puedan descolgar fácilmente para ser usados, y
- III. Colocarse en lugares visibles y de fácil acceso.

5.3.2 Sistema de alarma sonora

El Centro de intercambio debe contar con un sistema interno de alarma sonora para dar aviso en caso de emergencia.

6. Medidas de seguridad

6.1 El personal que labora en el Centro de intercambio debe contar con equipo de seguridad para el personal, el cual debe ser como mínimo: guantes de carnaza, lentes de seguridad, casco, ropa de algodón y zapatos con casquillo.

6.2 Los recipientes deben ser manejados en todo momento por personal que esté debidamente capacitado para la prestación del servicio. Dicho personal debe evitar el uso de accesorios que, de forma directa o cuyos materiales, puedan producir chispas.

6.3 Todos los recipientes transportables que se manejen en los Centros de intercambio deben estar debidamente identificados en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

6.4 Se debe contar con un plan de contingencias, donde se indique cómo atender las eventualidades que se generen en la operación.

6.5 Queda prohibido en los Centros de intercambio, lo siguiente:

- I. Llevar a cabo trasiegos de Gas L.P.;
- II. Usar protectores metálicos en las suelas y tacones de los zapatos; peines, excepto los de aluminio; ropa de rayón o seda, y
- III. Contar con área de reparación de recipientes o realizar actividades con producción de flama.

6.6 Documentos y acciones de seguridad.

Todos los Centros de intercambio deben contar con los siguientes programas y documentos:

- I. Programa de seguridad;
- II. Manual de operación para el manejo, resguardo y almacenamiento de recipientes transportables;
- III. Manual de contingencias, y
- IV. Contar con programas de capacitación al personal.

6.7 Si el servicio de baños para el personal requiere de calentadores de agua, la localización de éstos debe ser a una distancia mínima de 6 m del área de recipientes con fuga.

6.8 De contar con estufas o parrillas, su localización debe ser dentro de las construcciones cerradas.

7. Operación

7.1 Todos los recipientes antes de ser recibidos, deben ser inspeccionados para asegurar que no presenten fugas.

Los recipientes que presenten fuga, no serán recibidos por los Centros de intercambio.

7.2 Los recipientes recibidos deben ser seleccionados y clasificado por permisionario.

Los recipientes deben permanecer en todo momento dentro de la zona de almacenamiento, y colocados en posición vertical con la válvula orientada hacia arriba, hasta el momento de efectuar su intercambio.

7.3 Los recipientes recibidos que posteriormente presenten fuga, deben ser separados e inmediatamente llevados al área correspondiente, asimismo, dando aviso al permisionario dueño de éste(os) para ser retirado(s) del centro de intercambio.

Los recipientes localizados en el área de recipientes con fuga no podrán permanecer más de 24 h en dicha área.

7.4 Los Centros de intercambio deben contar con un registro diario en el cual se lleve el control de las operaciones que se realicen. Dicho registro deberá contener la contabilización y clasificación de los recipientes transportables recibidos y entregados diariamente, por su fecha de ingreso, propietario y capacidad de almacenamiento. La información recabada en el registro deberá ser enviada trimestralmente a la Secretaría, en los términos de la fracción IV del artículo 78 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

7.5 Los Centros de intercambio deben cumplir con los Lineamientos Generales de Operación de Centros de Intercambio, que para el efecto emita la Secretaría de Energía.

8. Capacitación

8.1 El personal del Centro de intercambio debe contar con conocimientos en las especialidades descritas en la Tabla del numeral 8.2. Dicha capacitación debe ser impartida por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, o la que la sustituya.

8.2 Periodicidad de la capacitación





El personal del Centro de intercambio debe comprobar una capacitación anual en las especialidades señaladas en la siguiente Tabla.

Áreas de especialización

1	Propiedades fisicoquímicas del Gas L.P.
2	Teoría y práctica en el manejo del Gas L.P.
3	Uso y manejo de extintores
4	Identificación y manejo de recipientes transportables

9. Rótulos y señalización

Se deben fijar letreros visibles según se indica, con una altura mínima en caracteres de 6 cm, de existir pictogramas normalizados se utilizarán éstos preferentemente sobre los rótulos:

LEYENDA DEL LETRERO	EJEMPLO DE PICTOGRAMA (ILUSTRATIVO NO LIMITATIVO)	LUGAR
ALARMA SONORA		INTERRUPTOR DE ALARMA
PROHIBIDO ESTACIONARSE		EN PUERTAS DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y SALIDA DE EMERGENCIA, POR AMBOS LADOS
PROHIBIDO FUMAR		ZONAS Y ÁREAS DEL CENTRO DE INTERCAMBIO
USO OBLIGATORIO DE GANTES	LETRERO	ZONAS Y ÁREAS DEL CENTRO DE INTERCAMBIO, CUANDO APLIQUE
EXTINTOR		JUNTO AL EXTINTOR

SE PROHÍBE EL PASO A VEHÍCULOS O PERSONAS NO AUTORIZADOS		ACCESOS AL CENTRO DE INTERCAMBIO, ZONAS Y ÁREAS DEL MISMO
SE PROHÍBE ENCENDER FUEGO		ZONAS Y ÁREAS DEL CENTRO DE INTERCAMBIO
SALIDA DE EMERGENCIA		EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS PUERTAS
RUTA DE EVACUACIÓN	FLECHAS	VARIOS (VERDE CON FLECHAS Y LETRAS BLANCAS)
VELOCIDAD MÁXIMA 10 KM/H		A LA ENTRADA DEL CENTRO DE INTERCAMBIO Y ZONAS DE CIRCULACIÓN

Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que se decida colocar en las zonas y áreas correspondientes.

10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

El presente PEC es aplicable a las instalaciones y equipos que formen parte de la infraestructura de los Centros de intercambio.

La evaluación de la conformidad de los Centros de intercambio, sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada en términos de este PEC mediante visitas o actos de verificación llevados a cabo por la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía y, en su caso, por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en dicha normatividad conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

10.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

10.1.1 DGGLP.

Dirección General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía.

10.1.2 Dictamen.

Documento emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.3 Evaluación de la conformidad.

Determinación del grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.4 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.1.5 Norma.

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SESH-2012.

10.1.6 Unidad de verificación.

Persona acreditada en los términos de la Ley y aprobada por la Secretaría de Energía, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la presente Norma, mediante actos de verificación.

10.1.7 Verificación.

Constatación ocular y comprobación mediante medición, pruebas o revisión de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

10.1.8 Seguimiento

Etapas de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con la presente Norma.

10.2 Procedimiento de evaluación.

El presente procedimiento de evaluación es aplicable a los Centros de intercambio de recipientes transportables para contener Gas L.P., materia de esta Norma.

10.2.1 Evaluación de la conformidad de oficio.

La evaluación de la conformidad de oficio podrá ser efectuada en cualquier momento en términos de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, por parte del personal de la DGGLP debidamente autorizado o, en su caso, mediante el auxilio de unidades de verificación que hayan sido comisionadas específicamente por la DGGLP para tal efecto.

10.2.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.

La evaluación de la conformidad a petición de parte debe realizarse mediante unidades de verificación, previo al registro del Centro de intercambio correspondiente a que se refiere el artículo 84 fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y posteriormente cada tres años, o cuando se modifiquen las instalaciones del mismo.

Los resultados de la evaluación referida en el párrafo anterior, deben hacerse constar en un dictamen emitido por la unidad de verificación que haya realizado el acto de verificación correspondiente. La vigencia de dicho dictamen estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de la conformidad de oficio que se realicen con fecha posterior a la emisión del mismo.

10.2.2.1 Para efectos del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los originales de los dictámenes que se emitan conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 de esta Norma, deben estar en todo momento a disposición de la DGGLP conforme a sus atribuciones.

10.2.2.2 En caso de que, a partir de los resultados de la evaluación de la conformidad, se determinen incumplimientos con la presente Norma, o cuando las instalaciones o equipo del Centro de intercambio no puedan ser evaluados conforme a la misma por causa imputable al propio Centro de intercambio, la unidad de verificación debe dar aviso inmediato a la DGGLP, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables.

10.3 Los interesados en solicitar la evaluación de la conformidad a petición de parte, podrán obtener el directorio de unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Energía, en la oficialía de partes de la DGGLP, ubicada en Insurgentes Sur 890, cuarto piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F. (edificio sede) o, en su caso, en la página de Internet de la Secretaría de Energía, a través de la siguiente dirección: www.energia.gob.mx.

10.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo tercero, de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente Norma, serán a cargo de la persona a quien se efectúen éstas.

11. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y demás disposiciones aplicables.

12. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía en el ámbito de sus atribuciones.

13. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas internacionales o normas mexicanas por no existir referencia al momento de su elaboración.

14. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. DOF 31-X-1977.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. DOF 20-V-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. DOF 26-XI-2010.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Centros de intercambio que cuenten con registro emitido por la Secretaría de Energía en la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con ciento ochenta días naturales a partir de la fecha referida para obtener el documento que determine el cumplimiento con la misma.

México, D.F., a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **Héctor de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Enrique Ochoa Reza**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SESH-2013, Centros de destrucción de recipientes para contener Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de operación.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 33, fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I y XIII, 41, 43 y 47, fracción I, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, párrafo primero, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción IX, 56 fracción V, 79, 80 fracción I, 83 fracción II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 2, apartado B, fracción III, y 8, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que las personas interesadas, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono (55) 50006000 Ext. 1130; Fax: (55) 50006253 o bien a los correos electrónicos iposadas@energia.gob.mx, gestrada@energia.gob.mx, avazquez@energia.gob.mx o michelrp@energia.gob.mx.

SEGUNDO. Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-017-SESH-2013,
CENTROS DE DESTRUCCIÓN DE RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P.-
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE OPERACIÓN**

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Diseño y construcción
5. Memorias técnico-descriptivas
6. Especificaciones
7. Medidas de seguridad
8. Operación
9. Capacitación
10. Rótulos y señalización
11. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
12. Sanciones
13. Vigilancia
14. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
15. Bibliografía

Transitorios

Nota: en lo subsecuente, cuando se haga referencia al "Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana", se estará aludiendo al presente documento una vez que se haya publicado como Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos mínimos de diseño, construcción y operación que deben cumplir los Centros de destrucción de recipientes transportables y no transportables para contener Gas L.P., así como el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana o la que la sustituya:

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1 Área de almacenamiento de recipientes destruidos: Lugar dentro del centro de destrucción donde se almacenan los recipientes destruidos.

3.2 Área de destrucción: Lugar dentro del centro de destrucción donde se lleva a cabo destrucción de los recipientes.

3.3 Área de recepción y almacenamiento: Lugar donde se clasifican y almacenan los recipientes recibidos.

3.4 Centro de destrucción: Instalación con maquinaria y equipo móviles o fijos, destinada al acopio y destrucción de equipo utilizado para el almacenamiento y distribución de Gas L.P. que no cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

3.5 Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo: Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.6 NPT: Abreviatura de nivel de piso terminado.

3.7 Recipiente Portátil: Tipo de recipiente transportable utilizado para la distribución, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, permiten que pueda ser manejado manualmente por usuarios finales.

3.8 Recipiente Transportable: Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución.

3.9 Recipiente No Transportable: Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus accesorios, peso, dimensiones, o tipo de instalación fija, no puede manejarse o transportarse por los usuarios finales, una vez llenado, por lo cual debe ser abastecido en su sitio de instalación.

3.10 Tanque Estacionario: Tipo de recipiente no transportable destinado al consumo de Gas L.P. por parte del usuario final, en instalaciones de aprovechamiento ubicadas en inmuebles.

4. Diseño y construcción

4.1 Proyectos

Los proyectos deben estar integrados por memorias técnico descriptivas, planos civil, eléctrico y del sistema de seguridad. Dichos planos y memorias deben contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y domicilio del Centro de destrucción;
- II. Nombre completo y firma autógrafa del propietario o su representante legal;
- III. Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional del ingeniero proyectista, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Nombre completo, firma autógrafa y números de acreditación y aprobación de la unidad de verificación;
- V. Fecha de elaboración, y
- VI. Ubicación del Centro de destrucción, conforme a lo siguiente:
 - a) Si está dentro de límites urbanos, se debe especificar el número oficial del predio.
 - b) En caso de ubicarse sobre carretera indicar el número de ésta, señalando las poblaciones inmediatas y el kilómetro que corresponda al predio.

Si no está sobre carretera, se deben dar los datos precisos para la localización del Centro de destrucción.
 - c) En todos los casos, se debe indicar la jurisdicción municipal, entidad federativa correspondiente y código postal.

En todos los casos, los proyectos deben acompañarse de dictamen técnico emitido por una unidad de verificación con aprobación vigente, en el que se acredite que los mismos cumplen con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Las memorias de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad deben indicar como mínimo una descripción general del proyecto, y contar con los cálculos y datos usados como base para cada especialidad. Asimismo, las memorias deben mencionar las normas, reglamentos y/o referencias empleados.

4.2 Planos

Los planos deben ser de 1.2 x 0.9 m como máximo y realizarse a escala o acotados.

Se permite incluir la información de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad en uno o dos planos.

4.2.1 Plano del proyecto civil

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Croquis de localización del Centro de destrucción;
- II. La ubicación del área de recepción y almacenamiento, área de destrucción, área de almacenamiento de recipientes destruidos, oficina(s), y demás construcciones;
- III. Las distancias entre las diferentes áreas y elementos del Centro de destrucción, mismas que deben estar acotadas;
- IV. Materiales de las construcciones utilizados en el proyecto;
- V. Los medios utilizados para delimitar el predio;
- VI. Actividades de los terrenos colindantes;
- VII. Las instalaciones hidráulica, sanitaria y drenaje pluvial, y
- VIII. Ubicación del equipo de destrucción.

4.2.2 Plano del proyecto eléctrico

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Diagrama unifilar general;
- II. Cuadros de carga en instalaciones de fuerza y alumbrado;
- III. Cuadro con las características de los elementos eléctricos, y
- IV. Distribución de ductos y alimentadores.

4.2.3 Plano del sistema de seguridad

En el plano se debe indicar el lugar donde se ubican los extintores.

5. Memorias técnico-descriptivas.

Debe contar con memorias de los proyectos civil, eléctrico y sistema de seguridad. Cada memoria debe contener una descripción general, datos usados como base para cada especialidad, cálculos y mencionar las normas, reglamentos y/o referencias empleados.

5.1 Civil

- a) Características de todas las construcciones indicando materiales empleados.
- b) Descripción y cálculo estructural de las bases del equipo de destrucción.
- c) Distancias mínimas entre los diferentes elementos que señala el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- d) Cuando sea aplicable, la descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y/o deslaves.

5.2 Eléctrico

Memoria de cálculo de la instalación eléctrica con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, o la vigente a la fecha del proyecto.

5.3 Sistema de seguridad.

Características, ubicación y cantidad de extintores.

6. Especificaciones

6.1 Especificaciones del proyecto civil

6.1.1 Generalidades

No se permite instalar o edificar Centros de destrucción en áreas por las que crucen ductos de conducción de sustancias inflamables o explosivas. Para efectos de lo anterior, los ductos señalados, en caso de existir éstos, deben estar distanciados a no menos de 5 m a los límites de las áreas de recepción y almacenamiento y área de destrucción.

Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deben tomar las medidas necesarias para proteger el Centro de destrucción.

6.1.2 Accesos

El predio donde se pretenda construir un Centro de destrucción debe contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de los vehículos.

Cuando existan vías de ferrocarril por los accesos del Centro de destrucción, los cruzamientos deben tener terminación nivelada y firme que permitan el acceso seguro de los vehículos.

6.1.3 Colindancias

Los predios de los Centros de destrucción no deben colindar con los predios de escuelas, iglesias, hospitales, clínicas de servicios médicos, estancias infantiles, condominios, centros de entretenimiento o lugares de reunión.

6.1.4 Urbanización

El terreno del Centro de destrucción debe tener pendientes y sistemas para el desalojo de aguas pluviales.

Las zonas de circulación y estacionamiento para los Centros de destrucción deben tener como mínimo, una terminación superficial consolidada y con una amplitud que permita el movimiento seguro de personas y vehículos.

6.1.5 Puertas de acceso y salidas de emergencia

Los accesos de los Centros de destrucción, deben contar con puertas de malla ciclónica o metálicas de lámina ciega, con un claro mínimo de 6 m para permitir la entrada y salida de los vehículos, y estar diseñadas de tal forma que no entorpezcan el tránsito dentro del Centro de destrucción, además de una salida de emergencia para vehículos, con un claro mínimo de 6 m.

6.1.6 Edificaciones

Las edificaciones en el interior del Centro de destrucción deben utilizar materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores.

Los Centros de destrucción, deben estar constituidos por un área de recepción y almacenamiento, un área de destrucción y un área de almacenamiento de recipientes destruidos, asimismo, contar con oficina y sanitarios.

6.1.6.1 Diseño y ubicación de las áreas del Centro de destrucción

- I. Contar con una superficie delimitada, nivelada y consolidada por cada área;
- II. El área de destrucción de recipientes debe estar protegida con techo de material incombustible y tener suficiente ventilación, y
- III. Contar con protección contra impacto vehicular.

6.1.7 Delimitación del predio

El Centro de destrucción ubicado en zona urbana, debe estar delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3 m sobre el NPT.

El Centro de destrucción ubicado en zona no urbana, debe estar delimitado con malla ciclónica u otro material no combustible con altura mínima de 2 m sobre el NPT.

6.2 Especificaciones del proyecto eléctrico

La instalación eléctrica del Centro de destrucción debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, o la que la sustituya.

No se permite instalar o edificar Centros de destrucción en áreas por las que crucen líneas eléctricas de alta tensión.

6.3 Especificaciones del sistema de seguridad

6.3.1 Extintores

Los Centros de destrucción deben contar con al menos dos extintores por área y uno por oficina.

6.3.2 Características de los extintores:

- I. Deben tener una capacidad mínima nominal de 9 kg y ser de polvo químico seco con fecha de carga vigente del tipo ABC, con excepción de los que se requieran para tableros eléctricos, que deben ser de bióxido de carbono o tipo C;

- II. Deben colocarse a una altura máxima de 1.5 m con una tolerancia de 10 cm, medida del NPT a la parte más alta del extintor, y sujetarse de tal forma que se puedan descolgar fácilmente para ser usados, y
- III. Deben colocarse en lugares visibles y de fácil acceso.

6.4 Equipo de destrucción

El equipo de destrucción y sus componentes (prensa, plataforma, etc.), deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante, importador o comercializador.

7. Medidas de seguridad

7.1 El personal que labora dentro del Centro de destrucción debe contar con equipo de seguridad, el cual debe ser como mínimo: guantes de carnaza, casco, lentes de seguridad, pantalla facial de protección, ropa de algodón y zapatos con casquillo

7.2 Se debe contar con un plan de contingencias, donde se indique cómo atender las eventualidades que se generen en la operación.

8. Operación

8.1 Se debe contar con un manual de procedimientos para llevar a cabo la destrucción de los recipientes.

El Centro de destrucción debe contar con un programa de mantenimiento periódico, debiendo asentarlos dentro del documento correspondiente conforme al párrafo anterior.

La destrucción de los recipientes debe hacerse de acuerdo a su manual de procedimientos.

8.2 Los recipientes deben ser recibidos vacíos y sin válvulas para su destrucción.

8.3 Debe elaborarse un registro con los datos del recipiente destruido:

- a) Nombre o razón social del interesado;
- b) Capacidad de almacenamiento del recipiente;
- c) Fechas de recepción y destrucción.

8.4 Se prohíbe destruir recipientes fuera del área correspondiente y en la vía pública.

9. Capacitación

9.1 El personal debe contar con habilidades y conocimientos en las especialidades descritas en la Tabla descrita en el numeral 9.2.

9.2 Periodicidad de la capacitación

El personal debe comprobar una capacitación anual en las especialidades señaladas en la siguiente Tabla.

Áreas de especialización

1	Uso de extintores
2	Uso y manejo de equipos y herramientas utilizadas en el Centro de destrucción

10. Rótulos y señalización

Se deben fijar letreros visibles según se indica, con una altura mínima en caracteres de 6 cm. De existir pictogramas normalizados se utilizarán éstos preferentemente sobre los rótulos:

LEYENDA DEL LETRERO	EJEMPLO DE PICTOGRAMA (ILUSTRATIVO NO LIMITATIVO)	LUGAR
PROHIBIDO ESTACIONARSE		EN PUERTAS DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y SALIDA DE EMERGENCIA, POR AMBOS LADOS

PROHIBIDO FUMAR		ÁREAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
USO OBLIGATORIO DE GUANTES	LETRERO	ÁREAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
EXTINTOR		JUNTO AL EXTINTOR
SE PROHÍBE EL PASO A VEHÍCULOS O PERSONAS NO AUTORIZADOS		ACCESOS AL CENTRO DE DESTRUCCIÓN, ÁREAS DEL MISMO
SE PROHÍBE ENCENDER FUEGO		ÁREAS DEL CENTRO DE DESTRUCCIÓN
LETREROS QUE INDIQUEN LOS DIFERENTES PASOS DE MANIOBRAS	LETRERO	ÁREAS DEL CENTRO DE DESTRUCCIÓN
SALIDA DE EMERGENCIA		EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS PUERTAS
RUTA DE EVACUACIÓN	FLECHAS	VARIOS (VERDE CON FLECHAS Y LETRAS BLANCAS)
VELOCIDAD MÁXIMA 10 KM/H		A LA ENTRADA DEL CENTRO DE DESTRUCCIÓN Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN

Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que se decida colocar en las áreas correspondientes.

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

El presente PEC es aplicable a las instalaciones y equipos que formen parte de la infraestructura de los Centros de destrucción.

La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada en términos de este PEC mediante visitas o actos de verificación llevados a cabo por la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, y en su caso, por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en dicha normatividad conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

11.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

11.1.1 DGGLP

Dirección General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía.

11.1.2 Dictamen

Al documento emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.1.3 Evaluación de la conformidad

A la determinación del grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11.1.4 Ley

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.1.5 Norma

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SESH-2013.

11.1.6 Unidad de verificación

A la persona acreditada en los términos de la Ley y aprobada por la Secretaría de Energía, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante actos de verificación.

11.1.7 Verificación

Constatación ocular y comprobación mediante medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

11.1.8 Seguimiento

A la etapa de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con la presente Norma.

11.2 Procedimiento de evaluación

El presente procedimiento de evaluación es aplicable a los Centros de destrucción de recipientes para contener Gas L.P., materia de esta Norma.

11.2.1 Evaluación de la conformidad de oficio

La evaluación de la conformidad de oficio podrá ser efectuada en cualquier momento en términos de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, por parte del personal de la DGGLP debidamente autorizado, o en su caso, mediante el auxilio de unidades de verificación que hayan sido comisionadas específicamente por la DGGLP para tal efecto.

11.2.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte

La evaluación de la conformidad a petición de parte debe realizarse mediante unidades de verificación, previo al registro del Centro de destrucción correspondiente a que se refieren los artículo 80 fracción I y 83 fracción III del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y posteriormente cada tres años, o cuando se modifiquen las instalaciones del mismo.

Los resultados de la evaluación referida en el párrafo anterior, deben hacerse constar en un dictamen emitido por la unidad de verificación que haya realizado el acto de verificación correspondiente. La vigencia de dicho dictamen estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de la conformidad de oficio que se realicen con fecha posterior a la emisión del mismo.

11.2.2.1 Para efectos del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los originales de los dictámenes que se emitan conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 de esta Norma, deben estar en todo momento a disposición de la DGGLP conforme a sus atribuciones.

11.2.2.2 En caso de que, a partir de los resultados de la evaluación de la conformidad, se determinen incumplimientos con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o cuando las instalaciones o equipo del Centro de destrucción no puedan ser evaluados conforme a la misma por causa imputable al propio Centro de destrucción, la unidad de verificación debe dar aviso inmediato a la DGGLP, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables.

11.3 Los interesados en solicitar la evaluación de la conformidad a petición de parte, podrán obtener el directorio de unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Energía, en la oficialía de partes de la DGGLP, ubicada en Insurgentes Sur 890, cuarto piso, Colonia del Valle, código postal 03100, México, D.F. (edificio sede) o, en su caso, en la página de Internet de la Secretaría de Energía, a través de la siguiente dirección: www.energia.gob.mx.

11.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo tercero, de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente Norma, serán a cargo de la persona a quien se efectúen éstas.

12. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y demás disposiciones aplicables.

13. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía en el ámbito de sus atribuciones.

14. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas internacionales o normas mexicanas por no existir referencia al momento de su elaboración.

15. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. DOF. 31-X-1977.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. DOF. 20-V-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. DOF. 26-XI-2010.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Centros de destrucción que cuenten con registro emitido por la Secretaría de Energía en la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con ciento ochenta días naturales a partir de la fecha referida para obtener el documento que determine el cumplimiento con la misma.

México, D.F., a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **Héctor de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Enrique Ochoa Reza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA AL CARBONO ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y UCRANIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo A.E. 04/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 21 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rumania, la Federación de Rusia ("Rusia") y Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Conforme a lo establecido en los puntos 5 al 27 de dicha Resolución el producto sujeto a cuotas compensatorias es la placa de acero en hoja al carbono, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos.

3. Mediante la Resolución Final se impusieron cuotas compensatorias definitivas, en los siguientes términos:

- A. de 67.6% para las originarias de Rumania;
- B. de 60.1% para las originarias de Ucrania, y
- C. de 36.8% para las originarias de Rusia.

4. Se excluyó del pago de dichas cuotas a la placa de acero en hoja al carbono con las características señaladas en el punto 374 de la Resolución Final.

B. Resolución final del examen y de la revisión

5. El 12 de marzo de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final del examen y de la revisión de oficio (la "Resolución Final del Examen y de la Revisión"). En dicha Resolución se determinó mantener las cuotas compensatorias por cinco años más contados a partir del 22 de septiembre de 2010.

C. Solicitud de la investigación sobre elusión

6. El 25 de febrero de 2013, conforme a lo previsto en los artículos 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 96 del Reglamento de la LCE (RLCE), Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

7. AHMSA argumentó que a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas, se comenzó a importar de Rusia y Ucrania placa de acero en hoja al carbono con boro a través de la fracción arancelaria genérica 7225.40.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) y, a partir del 27 de noviembre de 2006, de las fracciones arancelarias específicas 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias antes referidas. La placa de acero en hoja al carbono con boro, originaria de Rusia y Ucrania, presenta diferencias relativamente menores en relación con la placa de acero en hoja al carbono cuyas importaciones están sujetas al pago de cuotas compensatorias.

D. Resolución de inicio de la investigación sobre elusión

8. El 22 de mayo de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

E. Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a importadores, exportadores y cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera.

10. Con fundamento en los artículos 53, 84 y 89 B de la LCE, y 96 y 142 del RLCE, la Secretaría notificó el inicio de la investigación sobre elusión, a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, así como a los gobiernos de Rusia y Ucrania, corriéndoles traslado de los documentos que sirvieron de apoyo para la emisión de dicha Resolución. La Secretaría otorgó a las personas que pudieran tener interés jurídico en el resultado del procedimiento un plazo que venció el 14 de agosto de 2013 para que presentaran la información, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

11. Asimismo, con fundamento en el artículo 145 del RLCE, además de la publicación en el DOF referida en el punto 8 de la presente Resolución, el 22 de mayo de 2013 se publicó un extracto de la Resolución de Inicio en el periódico "El Financiero" a efecto de notificar a las empresas que pudieran resultar interesadas en el presente procedimiento y de las cuales la Secretaría desconocía su domicilio.

F. Partes interesadas comparecientes

12. Derivado de la convocatoria y notificaciones antes descritas comparecieron al procedimiento las siguientes empresas:

1. Productor nacional

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11580
México, Distrito Federal

2. Importadores

Abinsa, S.A. de C.V.
Calle del Cenote No. 12
Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, C.P. 04500
México, Distrito Federal

ATV Metal, S. de R.L. de C.V.
Calle de la Fuente No. 403, piso 4-D
Col. Centro, C.P. 25700
Monclova, Coahuila

Braden Manufacturing, S.A. de C.V.
Ejército Nacional No. 418, piso 12, Despacho 1204
Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570
México, Distrito Federal

Collado Industries, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Equipos de Acuña, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Ferrecabsa, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Grupo Collado, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A. de C.V.
Carolina Villanueva de García No. 302
Ciudad Industrial, C.P. 20290
Aguascalientes, Aguascalientes

Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Ruhrpumpen, S.A. de C.V.
Níquel No. 9204
Ciudad Industrial Mitras, C.P. 66000
García, Nuevo León

Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Calle Guillermo González Camarena No. 560
(Carretera Matamoros-Reynosa, km. 9.6 y límite)
Localidad Ejido la Ventana, C.P. 87560
Matamoros, Tamaulipas

Swac Mmix, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210
México, Distrito Federal

Welmon, S. de R.L. de C.V.
Av. Central No. 107
Parque Industrial Periférico, C.P. 66062
Escobedo, Nuevo León

3. Exportador

Metinvest International, S.A.
Calle Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
México, Distrito Federal

G. Argumentos y medios de prueba de las partes interesadas

1. Importadores

a. Abinsa, S.A. de C.V.

13. El 14 de agosto de 2013 compareció Abinsa, S.A. de C.V. ("Abinsa"), a efecto de presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Al respecto manifestó:

- A. Sí realizó importaciones de placa de acero en hoja al carbono, así como de placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.
- B. En su carácter de comercializadora, se encuentra imposibilitada para detallar los usos, funciones, composición química y características físicas y mecánicas de la placa de acero que importó, lo anterior, toda vez que no la usa en algún proceso productivo (como lo sería someter dicha placa a un tratamiento térmico) y desconoce las actividades en las que sus clientes la utilizan.
- C. Adquiere de sus proveedores placa de acero en hoja al carbono que cumple con la característica de ser efectivamente un producto laminado de aceros aleados con un contenido de boro, lo que es acorde con la descripción de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.
- D. En relación con la información sobre sus principales clientes, a quienes vendió la placa de acero que importó, señaló que no está en posibilidades de otorgarla.

14. Presentó:

- A.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 11,454 del 20 de enero de 1972, pasada ante el Notario Público número 27 en Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la legal existencia de Abinsa.
- B.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 9,354 del 20 de mayo de 2010, pasada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, en el cual consta un poder otorgado por parte de Abinsa a favor de su representante legal.
- C.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 517 del 18 de noviembre de 1985, pasada ante el Notario Público número 75 en Garza García, Nuevo León, en la cual consta la protocolización de un Acta de Asamblea de Abinsa.
- D.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 7,901 del 20 de enero de 2009, pasada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, en la cual constan las facultades del poderdante de Abinsa.
- E.** Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Abinsa y de tres autorizados.
- F.** Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

b. ATV Metal, S. de R.L. de C.V.

15. Mediante escrito del 14 de agosto de 2013 compareció ATV Metal, S. de R.L. de C.V. ("ATV Metal") para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A.** Sí realizó importaciones de placa de acero en hoja al carbono, así como de placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro, durante el periodo de enero a diciembre de 2012.
- B.** En virtud de que sólo comercializó el acero que importó, desconoce si fue sometido a un tratamiento térmico, su composición química y características físicas y mecánicas, así como el uso y funciones que le den sus clientes.
- C.** En relación con la información sobre sus principales clientes, a quienes vendió la placa de acero que importó, señaló que no está en posibilidades de otorgarla.

16. Presentó:

- A.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 34 del 19 de febrero de 2009, pasada ante el Notario Público número 15 en Monclova, Coahuila, en la cual consta la legal existencia de la empresa ATV Metal.
- B.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 272 del 29 de noviembre de 2012, pasada ante el Notario Público número 15 en Monclova, Coahuila, en la cual consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas por parte de ATV Metal a favor de su representante legal.
- C.** Copia certificada del título profesional y de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- D.** Listado de las operaciones de importación, así como las normas técnicas, contenido de boro y pruebas técnicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó durante 2012 a través de las fracciones arancelarias 7225.40.02 y 7225.40.01 de la TIGIE.
- E.** Aviso de privacidad por medio del cual la empresa ATV Metal se compromete a proteger los datos personales de sus clientes.
- F.** Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos.

c. Braden Manufacturing, S.A. de C.V.

17. Mediante escrito del 13 de agosto de 2013 compareció Braden Manufacturing, S.A. de C.V. ("Braden") para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A.** Está vinculada con la empresa exportadora que fue quien compró la placa de acero; Braden únicamente fungió como consignataria de la mercancía y en ningún caso adquirió la propiedad de dicho acero. De las fracciones investigadas, solamente importó mercancía a través de la fracción arancelaria 7208.51.01 de la TIGIE, de manera temporal, por lo tanto, aun y cuando la placa de acero en hoja al carbono importada se hubiera clasificado de tal manera que estuviera sujeta a cuotas compensatorias, Braden no hubiera estado obligada a determinarlas y/o pagarlas, ya que por la naturaleza del régimen de importación, iba a ser exportada de nueva cuenta.

- B. La placa de acero en hoja al carbono importada por Braden fue sometida a un tratamiento térmico para mejorar la resistencia al impacto y cumplir con el requerimiento del cliente.
- C. Dentro del proceso productivo de Braden, la placa de acero en hoja al carbono con boro no sustituye a la placa de acero en hoja al carbono, ya que cada una de estas mercancías tiene usos técnicos específicos.

18. Presentó:

- A. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 48,522 del 9 de mayo de 1998 pasada ante el Notario Público número 147 en el Distrito Federal, en la cual consta la constitución de la empresa Power Equipment Company de México, S.A. de C.V.
- B. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 67,582 del 15 de diciembre de 1999 pasada ante el Notario Público número 129 en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa Power Equipment Company de México, S.A. de C.V. por Braden Manufacturing, S.A. de C.V.
- C. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 46,811 del 30 de junio de 2009 pasada ante el Notario Público número 129 en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual consta el otorgamiento de un poder general para actos de administración por parte de Braden a su representante legal.
- D. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 71,542 del 22 de febrero de 2001 pasada ante el Notario Público número 129, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual consta la protocolización de un contrato de maquila celebrado el 1 de octubre de 1998 entre Braden Manufacturing LLC y Power Equipment Company de México, S.A. de C.V.
- E. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- F. Documentos denominados "Proyecto 32771" y "Proyecto 40419" elaborados por Braden, que contienen los pasos, diagramas, dibujos técnicos y procesos de los proyectos en donde utilizó la mercancía investigada.
- G. Dos pedimentos de importación con sus respectivos anexos, correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

d. Collado Industries, S.A. de C.V., Equipos de Acuña, S.A. de C.V., Ferrecabsa, S.A. de C.V., Grupo Collado, S.A. de C.V., Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V. y Swac Mmix, S.A. de C.V.

19. Mediante escritos del 14 de agosto de 2013 comparecieron Collado Industries, S.A. de C.V. ("Collado Industries"), Equipos de Acuña, S.A. de C.V. ("Equipos de Acuña"), Ferrecabsa, S.A. de C.V. ("Ferrecabsa"), Grupo Collado, S.A. de C.V. ("Grupo Collado"), Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V. ("Lámina y Placa de Monterrey") y Swac Mmix, S.A. de C.V. ("Swac"), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestaron lo siguiente:

- A. No eludieron el pago de cuotas compensatorias en virtud de las siguientes consideraciones:
 - a. la placa de acero en hoja al carbono con boro que ingresa por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, se trata de una mercancía diferente a la placa de acero en hoja al carbono clasificada en las fracciones sujetas a la cuota compensatoria, toda vez que, en razón de la composición química y características propias (metales aleados y sin alear, respectivamente) de cada tipo de mercancía, se encuentran clasificadas en fracciones arancelarias distintas;
 - b. de acuerdo con la Regla 6ª para la aplicación de la TIGIE, únicamente podrán compararse las subpartidas de la misma partida, motivo por el cual las mercancías que se encuentren clasificadas en partidas diferentes no pueden ser comparadas o consideradas similares;
 - c. las conclusiones de la Secretaría relativas a que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro son comparables contravienen lo dispuesto por el artículo 89 B, fracción III, de la LCE, toda vez que dichas mercancías no cuentan con diferencias "relativamente menores" en virtud de que:
 - i. el hecho de que la mercancía contenga boro en su proceso de producción, hace que químicamente se trate de un producto que tiene características que la hacen diferente a la que no contiene boro, lo cual toma relevancia en la mejora de las propiedades mecánicas de la primera con respecto de la segunda, y
 - ii. la necesidad de llevar a cabo un proceso térmico sobre la mercancía investigada no debe ser considerado como un elemento que sea contundente para diferenciar las mercancías sujetas a investigación, sobre todo, tomando en cuenta que dicho procedimiento es a cargo del consumidor final y no de los comercializadores.

- d. una práctica de elusión únicamente se configurará cuando las diferencias que existan entre los productos investigados sean casi imperceptibles, no sólo físicamente sino también en cuanto a su uso;
 - e. los precedentes de procedimientos administrativos en el extranjero no son aplicables para investigaciones conducidas en México, por lo que su uso como indicios de una práctica de elusión es ilegal, y
 - f. suponiendo sin conceder que los precedentes extranjeros invocados por la Secretaría pudiesen ser tomados en cuenta, dichas resoluciones no resultan aplicables toda vez que no existe coincidencia entre el actual procedimiento y los precedentes citados, en cuanto al origen de las mercancías, el periodo investigado o el tipo de procedimiento tramitado.
- B.** En el supuesto de que se determinara la existencia de una práctica de elusión y se impusieran cuotas compensatorias, éstas deberán aplicarse exclusivamente a las operaciones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la resolución que concluya este procedimiento, ello con independencia de que con anterioridad se hayan impuesto las cuotas compensatorias con motivo de una resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping.
- C.** La imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania, tendría como consecuencia que los consumidores del mercado de placa de acero en hoja al carbono con o sin boro se vean forzados a adquirir mercancía nacional, en virtud de que el precio de la placa de acero en hoja al carbono con boro se vería gravemente afectado por la imposición de la cuota compensatoria, así como por los costos adicionales derivados del proceso térmico que el consumidor lleve a cabo sobre ésta; lo anterior, generaría las condiciones para la práctica de conductas monopólicas por parte de la Solicitante y contribuiría a que pueda influenciar y elevar los precios, así como restringir el abasto de dicha mercancía, impidiendo la libre competencia y concurrencia en el mercado de placa de acero en hoja al carbono, lo que dañaría tanto a las importadoras desplazadas como al consumidor final.
- 20.** Por su parte, Collado Industries y Equipos de Acuña manifestaron lo siguiente:
- A.** No eludieron el pago de la cuota compensatoria en virtud de que la Ley Aduanera y el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” establecen que el pago de las cuotas compensatorias será aplicable a la mercancía que se importe temporalmente siempre que ello se establezca expresamente en las resoluciones mediante las cuales se impongan las cuotas compensatorias respectivas.
 - B.** Presentaron argumentos confidenciales en relación con el régimen de importación que utilizan, así como las estrategias, términos y condiciones de importación, manufactura y venta de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro.
- 21.** De manera particular, Collado Industries manifestó que la imposición de una cuota compensatoria a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania, resultaría contraria a los principios del libre comercio, toda vez que, si bien la imposición de derechos antidumping es un derecho de los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), también es una obligación el contribuir a la liberalización del comercio internacional.
- 22.** De manera particular Equipos de Acuña manifestó:
- A.** En el supuesto de que la autoridad estime necesario sujetar al pago de cuotas compensatorias a las importaciones temporales, así deberá analizarlo, fundamentarlo y motivarlo de forma expresa, en la resolución final de la investigación antidumping que corresponda.
 - B.** Las cuotas compensatorias determinadas a través de la Resolución Final, y que son objeto de la investigación de elusión en que se actúa, no establece de manera expresa ni comprende las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro efectuadas en el régimen de importación temporal.
- 23.** Collado Industries presentó:
- A.** Copia de la póliza número 1998 del 18 de junio de 2002, pasada ante el Corredor Público número 43 en México, Distrito Federal, en la cual consta el Acta Constitutiva de Fabtecmex, S.A. de C.V.
 - B.** Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 51,384 del 19 de diciembre de 2002, pasada ante el Notario Público número 110 en México, Distrito Federal, en la cual consta el cambio de denominación social de Fabtecmex, S.A. de C.V. a Collado Ryerson, S.A. de C.V.

- C. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 70,405 del 10 de diciembre de 2008, pasada ante el Notario Público número 110 en México, Distrito Federal, en la cual se hace constar el cambio de denominación social de Collado Ryerson, S.A. de C.V. a Collado Industries.
 - D. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 74,012 del 24 de enero de 2010, pasada ante el Notario Público número 110 en México, Distrito Federal en la cual consta el otorgamiento de poderes generales por parte de Collado Industries a favor de su representante legal.
 - E. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 81,040 del 15 de febrero de 2012, pasada ante el Notario Público número 110 en México, Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas por parte de Collado Industries a favor de su representante legal.
 - F. Copia certificada de la póliza número 4817 del 20 de marzo de 2012, pasada ante el Corredor Público número 43 en México, Distrito Federal, en la cual consta la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Collado Industries del 9 de agosto de 2011.
 - G. Copia de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Collado Industries.
 - H. Listado de las operaciones de importación, así como las normas técnicas y contenido de boro de la placa de acero en hoja al carbono que importó Collado Industries durante el 2012 a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.52.01 y 7225.40.01 de la TIGIE.
 - I. Copia de diversos pedimentos de importación y sus respectivos anexos, correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.
 - J. Nombre, dirección, teléfono y actividad comercial que realizan los clientes de Collado Industries.
 - K. Documento elaborado por Collado Industries con la descripción de sus actividades y proceso productivo.
 - L. Documento denominado "Optimisation of the influence of boron on the properties of steel", elaborado en el 2007 por la Comisión General de Investigación de la Comisión Europea.
 - M. Acuse de recepción de un trámite realizado por Collado Industries en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior y sus anexos.
 - N. El detalle del descargo de pedimentos de las operaciones de importación realizadas por Collado Industries.
- 24. Equipos de Acuña presentó:**
- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 5,428 del 23 de julio de 1986, pasada ante el Notario Público número 1 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la cual consta el Acta Constitutiva de la empresa Equipos de Acuña.
 - B. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 3,830 del 12 de diciembre de 2011, pasada ante el Notario Público número 62 en Matamoros, Tamaulipas, en la cual consta la legal existencia de Equipos de Acuña, así como el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas por parte de Equipos de Acuña a favor de su representante legal.
 - C. Copia de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
 - D. Copia del contrato de manufactura celebrado entre Equipos de Acuña y su parte relacionada en el extranjero.
 - E. Solicitud de autorización de programa de maquila de exportación de conformidad con el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Decreto de Maquila) ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora la Secretaría).
 - F. Diversos oficios emitidos por la Secretaría a través de los cuales se otorga a Equipos de Acuña la autorización para operar un programa PROSEC al amparo del Decreto por el que establecen diversos programas de promoción sectorial.
 - G. Oficio de renovación de registro de empresas certificadas.
 - H. Permisos previos de importación en régimen temporal (permisos de Regla Octava).
 - I. Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.
 - J. Descripción de los procesos productivos que Equipos de Acuña sigue para la fabricación de los productos terminados a partir de los tipos de placa de acero en hoja al carbono con boro que importa.

- K. “Certificados de molino” expedidos por diversas empresas fabricantes de acero y certificados de origen relativos a la mercancía importada por Equipos de Acuña.
- L. Cuadro con el detalle de las operaciones de importación de productos que ingresan por la fracción arancelaria 7208.52.01 de la TIGIE que realizó Equipos de Acuña en el 2012, así como la norma técnica aplicable, el contenido de boro y las pruebas técnicas o mecánicas aplicadas.
- M. Cuadro con el número de parte, proveedor, orden de compra, porcentaje de boro, propiedades mecánicas y área de fabricación de diversos productos importados por Equipos de Acuña.

25. Ferrecabsa presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 42,161 del 10 de julio de 1980, pasada ante el Notario Público número 56 en México, Distrito Federal, en la cual consta el acta constitutiva de Ferrecabsa.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 16,679 del 14 de agosto de 1985, pasada ante el Notario Público número 93 en México, Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de un Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Ferrecabsa.
- C. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 13,406 del 11 de junio de 1992, pasada ante el Notario Público número 179 en México, Distrito Federal, en la cual consta el nombramiento de su representante legal como Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración.
- D. Detalle de las operaciones de importación, así como las normas técnicas, contenido de boro y pruebas técnicas o mecánicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó Ferrecabsa durante el 2012 a través de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.
- E. Diversos pedimentos de importación y sus respectivos anexos correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.
- F. Tabla con la composición química de la placa de acero en hoja al carbono con boro importada por Ferrecabsa durante el periodo de 2012.
- G. Características físicas y mecánicas de la placa de acero en hoja al carbono con boro importada por Ferrecabsa durante el periodo de 2012.
- H. Documento denominado “Optimisation of the influence of boron on the properties of steel”, elaborado en el 2007 por la Comisión General de Investigación de la Comisión Europea.

26. Grupo Collado presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 81,943 del 6 de enero de 1982, pasada ante el Notario Público número 6 en México, Distrito Federal, en la cual consta el acta constitutiva de Grupo Collado.
- B. Copia certificada de la póliza número 4,576 del 19 de abril de 2011, pasada ante el Corredor Público número 43 en México, Distrito Federal, en la cual consta la compulsión de los estatutos vigentes de Grupo Collado.
- C. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 79,683 del 23 de septiembre de 2011, pasada ante el Notario Público número 110 en México, Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas por parte de Grupo Collado a favor de su representante legal.
- D. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Grupo Collado.
- E. Documento elaborado por Grupo Collado el 9 de agosto de 2013, con la descripción de sus actividades y proceso operativo.
- F. Documento denominado “Optimisation of the influence of boron on the properties of steel”, elaborado en el 2007 por la Comisión General de Investigación de la Comisión Europea.
- G. Detalle de las operaciones de importación, así como las normas técnicas y contenido de boro de la placa de acero en hoja al carbono con boro importada por Grupo Collado durante el 2012.
- H. Documento en el que se señalan las ventajas del boro dentro de la aleación en los aceros al carbono.
- I. Nombre, dirección, teléfono y actividad comercial que realizan los clientes de Grupo Collado.
- J. Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

27. Lámina y Placa de Monterrey presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 9,499 del 2 de agosto de 1971, pasada ante el Notario Público número 28 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la constitución legal de Lámina y Placa de Monterrey.
- B. Copia certificada de las escrituras públicas número 16,621, 20,538 y 42,142, del 7 de diciembre de 1994, 11 de agosto de 1999 y 17 de julio de 2012, respectivamente, pasadas ante el Notario Público número 33 en Monterrey, Nuevo León, en las cuales consta la protocolización de 3 Actas de Asamblea de Lámina y Placa de Monterrey.
- C. Copia certificada del título profesional y de la cédula para el ejercicio profesional de los representantes legales de Lámina y Placa de Monterrey.
- D. Quinta edición del "Manual de Especificaciones y Garantías AHMSA", elaborado por AHMSA en octubre de 2011.
- E. Documento denominado "Nuevos productos / placa ancha / placa en rollo" elaborado por AHMSA.
- F. Catálogo de AHMSA con los productos planos laminados en caliente que ofrece.
- G. Hoja técnica de Ternium con las especificaciones y descripción del producto "Placa A 36".
- H. Extracto de la publicación denominada "Flat rolling fundamentals" de Vladimir B. Ginzburg y Robert Ballas.
- I. Extracto de la tesis "Influencia de la composición química en las propiedades mecánicas de aceros de bajo carbono" elaborada por el Ing. Oscar Jesús González Rodríguez en diciembre de 2003.
- J. Tabla con el detalle de las operaciones de importación, así como las normas técnicas, contenido de boro y pruebas mecánicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono con boro importada por Lámina y Placa de Monterrey durante el 2012 por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.
- K. Impresión de las normas técnicas ASTM A36/A 36M-05 y ASTM A 572/A 572M-06.
- L. Copia de diversos pedimentos de importación correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

28. Swac presentó:

- A. Copia de la póliza número 933 del 15 de junio de 2009, pasada ante el Corredor Público número 51 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar la legal existencia de Swac, así como el otorgamiento de un poder por parte de dicha empresa a su representante legal.
- B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Swac.
- C. Cuadro con el detalle de las operaciones de importación de placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Ucrania que ingresó por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, realizadas por Swac en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.
- D. Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos, correspondiente a operaciones realizadas en el periodo investigado.
- E. Documento denominado "Optimisation of the influence of boron on the properties of steel", elaborado en el 2007 por la Comisión General de Investigación de la Comisión Europea.

e. Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A. de C.V.

29. Mediante escrito del 13 de agosto de 2013, compareció Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A. de C.V. (IMHA), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A. No está vinculada con sus proveedores, exportadores ni con el productor nacional de la mercancía investigada.
- B. Manifestó que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012 importó hoja en rollo cortada y nivelada, así como placa de acero en hoja al carbono con boro, esta última por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, misma que no fue sometida a un tratamiento térmico a efecto de modificar sus características, ya que dicho tratamiento lo realiza el proveedor.
- C. La mercancía importada la utilizó para fabricar cajas de volteo, por lo que no la comercializó en el estado que la importó.
- D. Ofreció como prueba la instrumental de actuaciones.

30. Presentó:

- A.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 16,146 del 9 de enero de 2006, pasada ante el Notario Público número 34 en Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual consta la legal existencia de IMHA.
- B.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 17,065 del 16 de noviembre de 2006, pasada ante el Notario Público número 34 en Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual consta la protocolización del Acta de asamblea mediante la cual se modifica su objeto social.
- C.** Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 19,883 del 26 de enero de 2009, pasada ante el Notario Público número 34 en Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas por parte de IMHA a favor de su representante legal.
- D.** Copia certificada del título profesional y de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- E.** Copia certificada de diversos pedimentos de importación y sus anexos correspondientes al periodo de investigación.
- F.** Copia certificada de diversas facturas emitidas por un exportador a favor de IMHA, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, por concepto de rollo de hojas de acero caliente y rollo de placas de acero caliente.

f. Ruhrpumpen, S.A. de C.V.

31. Mediante escrito del 14 de agosto de 2013, compareció Ruhrpumpen, S.A. de C.V. ("Ruhrpumpen"), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A.** No importó placa de acero en hoja al carbono con boro por ninguna fracción arancelaria.
- B.** La operación específica realizada con respecto a la cual se le solicitó información, fue procesada bajo el programa de importación temporal "IMMEX", teniendo un plazo de 18 meses para retornarla al extranjero o pagar los impuestos, plazo que aún no concluye.

32. Presentó:

- A.** Copia certificada de los instrumentos notariales de las escrituras número 8,884, 2,928, 2,995 y 30,040, del 10 de julio de 1991, 7 de mayo y 4 de junio de 2008, y 3 de octubre de 2012, pasadas ante el Notario Público 46 en México, Distrito Federal y 55 en el Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, respectivamente, mediante los cuales se acredita la legal existencia de Ruhrpumpen.
- B.** Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por parte de Ruhrpumpen a su representante legal, ratificado el 12 agosto de 2013 ante el Notario Público número 55 en el Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León.
- C.** Copia certificada del instrumento notarial número 25,820 del 31 de julio de 2008 pasado ante el Notario Público número 123 en Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se hacen constar las facultades del poderdante que otorgó el poder al representante legal de Ruhrpumpen.
- D.** Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos, correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

g. Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V.

33. Mediante escrito del 14 de agosto de 2013, compareció Shaw Matamoros Fabrication and Manufacturing, S. de R.L. de C.V. ("Shaw Matamoros"), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A.** Durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, Shaw Matamoros importó sólo placa de acero en hoja al carbono y no placa de acero en hoja al carbono con boro, lo que la descarta de considerarla como una empresa que ha incurrido en elusión.
- B.** Todas las operaciones de Shaw Matamoros durante el periodo investigado corresponden a importaciones temporales de mercancías originarias de países distintos a Rusia y Ucrania, lo que deja de manifiesto que no tuvo la intención de eludir las cuotas compensatorias impuestas a la mercancía originaria de dichos países; lo anterior, salvo un pedimento que ampara mercancías originarias de Rusia, el cual no está sujeto al pago de cuotas compensatorias en razón del régimen aduanero temporal.
- C.** La clave que correctamente se declaró para el pedimento requerido por la Secretaría, es la que corresponde al régimen de importación temporal de mercancías originarias de los Estados Unidos, por lo que la mercancía que Shaw Matamoros importó al amparo de dicho pedimento, no está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

34. Presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 3,348 del 11 de junio de 2007, pasada ante el Notario Público número 150 en Matamoros, Tamaulipas, en la cual consta la legal existencia de Shaw Matamoros.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 113 del 1 de noviembre de 2011, pasada ante el Notario Público número 103 en Matamoros, Tamaulipas, en la cual consta el nombramiento de su representante legal como Gerente Secretario del Consejo de Gerentes.
- C. Contrato de maquila y asistencia técnica que celebró Shaw Matamoros con Shaw Río Grande Valley Fabrication & Manufacturing, L.L.C, el 11 de diciembre de 2007, así como 2 convenios modificatorios del 1 de enero de 2009 y 18 de enero de 2012, respectivamente.
- D. Copia del oficio de aprobación del programa IMMEX del 10 de enero de 2008, emitido por la Secretaría.
- E. Copia simple de los oficios de ampliación del programa IMMEX, emitidos por la Secretaría el 27 de marzo, 1 y 8 de abril de 2008, respectivamente.
- F. Copia del oficio de 7 de enero de 2013 firmado por la Administradora de Asuntos Legales de Comercio Exterior "2" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual se informó a Shaw Matamoros de su renovación en el Registro de Empresas Certificadas.
- G. Detalle de las operaciones de importación, así como las normas técnicas y contenido de boro de la placa de acero en hoja al carbono clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, importada por Shaw Matamoros durante el 2012.
- H. Impresión de las normas ASTM A-36/A-36M-12 "Standard Specification for carbon structural steel", ASTM A572/A 572M-12 "Standard specification for high-strength low-alloy columbium-vanadium structural Steel" y ASTM A-516 "Aceros para recipientes a presión y calderas".
- I. Copia de diversos pedimentos de importación con sus anexos, correspondientes a operaciones realizadas en el periodo investigado.

h. Welmon, S. de R.L. de C.V.

35. Mediante escrito del 12 de agosto de 2013, compareció Welmon, S. de R.L. de C.V. ("Welmon"), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A. Durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, importó sólo placa de acero en hoja al carbono que ingresó por las fracciones 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE, y no así placa de acero en hoja al carbono con boro por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.
- B. Se aplica un tratamiento térmico por molino a cierta placa de acero en hoja al carbono, cuyo objetivo es obtener "la estructura perlítica con el grano más fina" para evitar agrietamientos durante el periodo del servicio del material.
- C. Las placas de acero en hoja al carbono que importó Welmon no tienen porcentaje de boro mayor a 0.0008%, por lo que no tienen dicho elemento en peso y no están dentro del parámetro a considerar como placa de acero en hoja al carbono con boro.
- D. Welmon desconoce el proceso, fases y costo de producción de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro.

36. Presentó:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 16,394 del 18 de agosto de 2005, pasada ante el Notario Público número 25 en Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la legal existencia de Welmon, así como la designación del representante legal de Welmon.
- B. Copia del título profesional y de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Welmon.
- C. Impresión de las normas ASME SA-36/SA-36M "Specification for carbon structural steel", ASTM A572/A 572M-01 "Standard specification for high-strength low-alloy columbium-vanadium structural Steel" y ASME SA-516/SA-516M "Specification for pressure vessel plates, carbon Steel, for moderate and lower temperature service".
- D. Documento denominado "Compress pressure vessel design calculations" elaborado por Welmon, que contiene dibujos y notas de diseño y fabricación de productos elaborados por Welmon.
- E. Detalle de las operaciones de importación de productos que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.52.01, 7208.51.02 y 7208.51.03 de la TIGIE que realizó Welmon en el 2012, así como la norma técnica aplicable, el contenido de boro y las pruebas técnicas o mecánicas aplicadas.
- F. Nombre, dirección, teléfono, principal actividad y contacto de los clientes de Welmon.

- G. Tabla con el número de pedimento, proveedor, número de parte, descripción y composición química de diversos productos importados por Welmon.
- H. Copia de diversos pedimentos de importación y sus respectivas facturas, que amparan las operaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

2. Exportador

a. Metinvest International, S.A.

37. Mediante escrito del 14 de agosto de 2013, compareció Metinvest International, S.A. ("Metinvest"), para presentar argumentos e información en defensa de sus intereses. Manifestó lo siguiente:

- A. Es una empresa comercializadora subsidiaria de Metinvest B.V., la cual a su vez es una compañía acerera y minera internacional.
- B. Metinvest adquirió la placa de acero en hoja al carbono con boro de una empresa vinculada, para posteriormente venderla a dos empresas comercializadoras con el conocimiento de que éstas la exportarían a México.
- C. La placa de acero en hoja al carbono con boro no fue sometida a tratamiento térmico alguno por el fabricante. Metinvest desconoce si algún usuario final o importador en México la sometió a dicho tratamiento.
- D. La placa de acero aleado objeto de esta investigación es distinta a la placa de acero en hoja al carbono objeto de la investigación antidumping original, de conformidad con su clasificación arancelaria, composición química, propiedades mecánicas y estándares de fabricación.
- E. La imposición de una cuota compensatoria a la placa de acero en hoja al carbono con aleación sería contrario a las obligaciones contraídas por México bajo la OMC, ya que tiene que haber identidad entre el producto sujeto al derecho antidumping y el producto respecto del cual se formula una determinación de la existencia de dumping.
- F. La solicitud que originó la investigación por elusión no incluye prueba alguna de la existencia de una práctica desleal, y debido a que en el procedimiento en que se actúa no se está investigando lo anterior, no hay fundamento alguno para la imposición de medidas antidumping sobre las importaciones de placa con aleación originarias de Ucrania, aun asumiendo que sea producto similar a la placa de acero en hoja al carbono que se encuentra sujeta a una cuota compensatoria.

38. Presentó:

- A. Testimonio notarial de la protocolización de documentos otorgados en el extranjero, pasados ante el Notario Público número 146 en México, Distrito Federal, en la cual consta la legal existencia de la empresa Metinvest, así como el poder otorgado a favor de su representante legal.
- B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional de su representante legal.
- C. Tabla con las ventas de exportación a México del producto investigado durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.
- D. Facturas y certificados que amparan las ventas de placa de acero rolado en caliente destinadas a México.
- E. Impresión de las normas ASTM A 36/A 36M-05 "Standard specification for carbon structural steel" y ASTM A 572/A 572M-07 "Standard specification for high-strength low-alloy columbium-vanadium structural steel".

H. Réplicas de la Solicitante

39. Para presentar réplicas a la información presentada por sus contrapartes la Secretaría otorgó una prórroga de 7 días a la Solicitante. El plazo venció el 4 de septiembre de 2013. Al respecto, la Solicitante manifestó:

- A. En lo que atañe a las importaciones temporales que dice haber realizado Collado Industries, están fuera de la controversia que el procedimiento plantea.
- B. Las diferencias que Collado Industries y Ferrecabsa refieren para demostrar que entre la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro no son relativamente menores, son resultado de comparaciones teóricas o hipotéticas que no corresponden a los hechos concretos que realizaron, es decir, no van con la realidad de sus operaciones comerciales, y no se explican en función del producto que efectivamente importaron en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.
- C. El problema de los cambios o modificaciones relativamente menores no es un tópico que pueda resolverse mediante una referencia semántica ni a una nomenclatura de orden arancelario, sino a un aspecto eminentemente técnico que AHMSA ha demostrado con los elementos probatorios e información razonable.

- D. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey afirmaron desconocer si el consumidor final lleva a cabo un tratamiento térmico de la mercancía referida, por lo que es evidente que dichas empresas realizaron importaciones del producto sin tener certeza de las características o especificaciones técnicas del mismo y sin conocer los requerimientos del consumidor industrial final de la mercancía. Al ignorar el destino del producto no aportan ninguna información significativa que permita desvirtuar los argumentos y las pruebas aportadas por AHMSA.
- E. De la respuesta de Ferrecabsa se hace evidente que para dicha empresa es indistinto importar placa de acero en hoja al carbono y placa de acero en hoja al carbono con boro, ya que no tiene la capacidad técnica para diferenciarlas ni cuenta con una guía u hoja de especificaciones de clientes o usuarios finales que le hayan requerido la placa de acero en hoja al carbono con boro para ser usada en templados térmicos.
- F. La supuesta incapacidad de abastecimiento de AHMSA, de ninguna forma fue demostrada por Ferrecabsa.
- G. No es atendible el argumento de Ferrecabsa y Swac según el cual la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas sean medidas de protección monopólica que favorecería a la empresa productora nacional, ya que la empresa opera en un mercado de libre concurrencia en el que se ventila un proceso de competencia abierto.
- H. Ruhrpumpen, O'Neal Steel México, S. de R.L. de C.V. ("O'Neal"), Shaw Matamoros, ATV Metal y Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz, S.A. de C.V. ("Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz"), no aportaron ningún elemento relevante que permita desvirtuar la posición de AHMSA ni las presunciones de la Secretaría plasmadas en la Resolución de Inicio.
- I. Los argumentos aportados por las exportadoras Metinvest y OAO Severstal ("Severstal") no permiten considerar que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro sean mercancías diferentes en su esencia al grado de que no puedan ser empleados indistintamente en los mismos procesos productivos. Tampoco desvirtúan la solicitud de AHMSA ni los fundamentos y motivos de la Secretaría que sustentaron el inicio de la investigación.

I. Requerimientos de información a partes interesadas

1. Productor nacional

a. AHMSA

40. El 18 de septiembre de 2013 AHMSA respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 9 de septiembre de 2013, para que presentara ciertas normas técnicas. AHMSA presentó impresión de las siguientes normas técnicas: ASTM A283/A283M-12a, ASTM A 36/A 36M-08, ASTM A572/A572M-12 y ASTM A786/A786M-05.

2. Importadores

a. Abinsa

41. El 20 de septiembre de 2013 Abinsa respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 9 de septiembre de 2013, para que cumpliera requisitos de forma y realizara precisiones a la información que aportó. Presentó:

- A. Relación de las facturas y pedimentos de importación descritos en el punto 14 inciso F de la presente Resolución.
- B. Copia de un pedimento de importación con sus respectivos anexos.

b. ATV Metal

42. El 18 de septiembre de 2013 ATV Metal respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 9 de septiembre de 2013, para que cumpliera requisitos de forma y presentara copia de una norma técnica. Respondió a las cuestiones de forma y omitió presentar copia de la norma técnica requerida.

c. Braden

43. El 28 de agosto y el 20 de septiembre de 2013, Braden respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto y el 9 de septiembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara información relativa al tratamiento térmico realizado a la mercancía importada y los usos técnicos de la placa de acero en hoja al carbono con y sin boro que importó. Presentó:

- A. Carta de la empresa American Alloy Steel, Inc. mediante la cual se certifica que ciertas placas de acero vendidas a Braden son de acero normalizado (tratamiento térmico a 1688°F por 5hrs/pulgada).
- B. Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos.
- C. Impresión del artículo "Características del acero SAE A-36" publicado en la sección "Finanzas" de eHow en español.

- D. Impresión de las siguientes normas técnicas: ASTM A36/A36M, A516 Grado 60 y ASTM A992/A992M.
- E. Extracto del "Manual de Diseño para la Construcción con Acero" publicado en la página de Internet www.ahmsa.com.

d. Collado Industries

44. El 28 de agosto y el 25 de septiembre de 2013 Collado Industries respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto y el 9 de septiembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara copia de ciertas normas técnicas. Presentó la impresión de las siguientes normas técnicas: A1008/A 1008M-05b, A516/A516-10, A635/A635M-09.

e. Equipos de Acuña

45. El 28 de agosto y el 23 de septiembre de 2013 Equipos de Acuña respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto y el 9 de septiembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma, presentara copia de ciertas normas técnicas y realizara precisiones a la información que aportó. Presentó:

- A. Cuadro con el detalle de las operaciones de importación, así como la norma técnica aplicable, el contenido de boro y las pruebas técnicas o mecánicas aplicadas a los productos que Equipos de Acuña importó en el 2012 por la fracción arancelaria 7208.52.01 de la TIGIE.
- B. Fichas técnicas del acero de alta resistencia marca "Weldox 100" y del acero antidesgaste marca "Hardow".
- C. La impresión de las siguientes normas técnicas: ASTM A 1011/A 1011M-07, A 656/A 656M-05, A 516/A 516M-06 y A 633/A633M-01.

f. Ferrecabsa

46. El 26 de agosto, el 25 de septiembre y el 14 de octubre de 2013 Ferrecabsa respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto, el 9 de septiembre y el 3 de octubre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara copia de ciertas normas técnicas. Presentó:

- A. Impresión de las siguientes normas técnicas: A 6/A 6M-09, A36/A36M-08, A 283/A 283 M-03, A 572/A572M-07 y A635/635M-09.
- B. Relación de los pedimentos de importación y facturas descritos en el punto 25 inciso E de la presente Resolución.
- C. Relación de clientes a los cuales vendió placa de acero en hoja al carbono importada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.

g. Grupo Collado

47. El 28 de agosto, el 25 de septiembre y el 9 de octubre de 2013 Grupo Collado respondió a los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto, el 9 de septiembre y el 3 de octubre, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara copia de ciertas normas técnicas e información relacionada con los clientes a los que vendió la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó en el periodo investigado. Presentó:

- A. Impresión de las siguientes normas técnicas: A 6/A 6M-09, A635/635M-09, A 36/A 36M-96 y A 568/A 568M-05a.
- B. Extracto de la norma técnica A368-95a (2009).
- C. Relación de los pedimentos de importación y facturas correspondientes relacionados en el punto 26 inciso J de la presente Resolución.

h. IMHA

48. El 26 de agosto, el 13 de septiembre y el 11 de octubre de 2013 IMHA respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto, el 9 de septiembre y el 3 de octubre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara copia de ciertas normas técnicas e información relativa a los costos y propiedades físicas de la placa de acero en hoja que cumple con la norma ASTM A-36 y ASTM A-36M-08 y los clientes a los que vendió la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó en el periodo investigado. Presentó:

- A. Impresión de las siguientes normas técnicas: ASTM A568/A568M-13 y ASTM A568/A568M-09.
- B. Documento con la clasificación de aceros según la SAE (por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers).

i. Lámina y Placa de Monterrey

49. El 26 de agosto, el 23 de septiembre y el 9 de octubre de 2013 Lámina y Placa de Monterrey respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto, 9 de septiembre y 3 de octubre de 2013, respectivamente, para que presentara copia de ciertas normas técnicas y aclarara aspectos relacionados con las pruebas técnicas o mecánicas aplicadas a la mercancía que importó y proporcionara información de los clientes a los que vendió la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó en el periodo investigado. Presentó:

- A. Impresión de las siguientes normas técnicas: ASTM A36/A36M-05 y ASTM A572/A572 M-06.
- B. Nombres de los clientes a los que vendió los productos clasificados en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, en el que se observa el valor y volumen de dichas ventas.

j. Ruhrpumpen

50. El 20 de septiembre de 2013 Ruhrpumpen respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 22 de agosto y el 9 de septiembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera con ciertos requisitos de forma y presentara copia de una norma técnica. Presentó:

- A. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Ruhrpumpen.
- B. Impresión de la norma técnica A 516/A 516M-05.
- C. Copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos.

k. Shaw Matamoros

51. El 27 de septiembre de 2013 Shaw Matamoros respondió el requerimiento de información formulado por la Secretaría el 9 de septiembre de 2013, para que presentara copia de ciertos pedimentos de importación y sus respectivas facturas. Presentó copia de diversos pedimentos de importación y sus respectivas facturas.

l. Swac

52. El 20 de septiembre, el 9 de octubre y el 12 de noviembre de 2013, Swac respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 9 de septiembre, 3 de octubre y 6 de noviembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera requisitos de forma y presentara información de los clientes a los que les vendió la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó en el periodo investigado. Presentó:

- A. Relación de las facturas y pedimentos referidas en el punto 28 inciso D de la presente Resolución.
- B. Relación de clientes a los cuales vendió placa de acero en hoja al carbono con boro importada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.

m. Welmon

53. El 26 de agosto y 17 de septiembre de 2013 Welmon respondió los requerimientos de información formulados por la Secretaría el 21 de agosto y el 9 de septiembre de 2013, respectivamente, para que cumpliera con ciertos requisitos de forma y presentara copia de una norma técnica. Presentó la impresión de la norma técnica SA-516/SA-516 M.

3. Exportador**a. Metinvest**

54. El 18 de septiembre de 2013 Metinvest respondió el requerimiento de información formulado por la Secretaría el 9 de septiembre de 2013, para que presentara copia de una norma técnica. Presentó la impresión de la norma técnica ASTM A283/A 283M-3.

J. Requerimientos de información a no partes

55. El 30 y 31 de mayo y 9 de septiembre de 2013, la Secretaría requirió pedimentos de importación y sus anexos a diversos agentes aduanales. 116 agentes dieron respuesta y presentaron copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos.

56. El 9 de septiembre de 2013 la Secretaría requirió información a clientes de 3 importadores para que señalaran si adquirieron placa de acero en hoja al carbono, con y sin boro; las especificaciones de la placa que solicitan cumpla con los términos requeridos; el uso que le dan; si pidieron que la placa de acero en hoja al carbono tuviera boro, y si le dieron tratamiento térmico a la misma y, en su caso, su costo. Respondieron 27 clientes de las empresas importadoras.

57. El 3 de octubre de 2013 la Secretaría requirió a un importador sobre los clientes a los que les vendió la placa de acero en hoja al carbono con boro. Dicha empresa presentó el detalle de las operaciones de venta de placa de acero en hoja al carbono con boro que importó en el periodo comprendido de abril de 2012 a septiembre de 2013.

K. Otras comparecencias

58. El 14 y 15 de agosto de 2013 compareció Severstal a efecto de acreditar su interés jurídico y presentar argumentos en defensa de sus intereses. Sin embargo, no se consideró como parte interesada en la investigación como se señala en el punto 70 de la presente Resolución.

59. El 19 de agosto de 2013 compareció Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz a efecto de acreditar su interés jurídico y presentar argumentos en defensa de sus intereses. Sin embargo, no se consideró como parte interesada en la investigación como se señala en el punto 71 de la presente Resolución.

60. El 18 de septiembre de 2013 compareció O'Neal a manifestar expresamente su deseo de no participar en el presente procedimiento en virtud de que considera que sus importaciones no forman parte de la Litis del mismo.

L. Audiencia Pública

61. El 23 de octubre de 2013 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron la Solicitante, Abinsa, ATV Metal, Braden, Collado Industries, Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey, Metinvest, Swac y la Embajada de Ucrania en México, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de las otras partes interesadas, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.

62. Mediante escritos del 25 de octubre de 2013 comparecieron Abinsa, Collado Industries, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac, para dar respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública que quedaron pendientes de contestar.

M. Alegatos

63. El 30 de octubre de 2013 AHMSA, Collado Industries, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey, Metinvest y Swac, presentaron sus alegatos, mismos que fueron considerados por la Secretaría al momento de emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 de RLCE.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

64. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de Resolución Final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 16 de diciembre de 2013.

65. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

66. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE, 5 fracción VII y 89 B de la LCE y 96 del RLCE.

B. Legislación aplicable

67. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

68. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

69. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones, defensas y las pruebas que los sustenten, de conformidad con la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información desestimada

70. Mediante oficio número UPCI.416.13.3144 del 27 de septiembre de 2013 la Secretaría notificó a Severstal la determinación de no considerarla como parte interesada en el presente procedimiento ni tener por realizadas sus manifestaciones ni por presentadas sus pruebas, toda vez que su representante legal no acreditó contar con cédula profesional o bien, acreditar ser miembro del Consejo de Administración de Severstal, o su equivalente, de conformidad con el artículo 51 de la LCE, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

71. Mediante oficio UPCI.416.13.3145 del 27 de septiembre de 2013 la Secretaría notificó a Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz la determinación de no tener por acreditada su legal existencia, ni la personalidad del compareciente como representante legal de dicha empresa, toda vez que no acreditó en tiempo y forma la legal existencia de Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz, ni la personalidad jurídica de quien compareció en su nombre, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Aplicación de precedentes extranjeros

72. Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac manifestaron que los precedentes de procedimientos administrativos tramitados en el extranjero no son aplicables en las investigaciones conducidas en México, por lo que su uso como indicios de la práctica de elusión es ilegal.

73. La Secretaría aclara que la determinación de iniciar la investigación por elusión no se basó en resoluciones emitidas por autoridades de otros países. En la Resolución de Inicio la Secretaría hizo referencia a algunos precedentes extranjeros debido a que la Solicitante los refirió en su solicitud de inicio, pero éstos sólo se tomaron como referencia de lo que ha ocurrido en otros países y no como sustento de la determinación de iniciar el procedimiento.

2. Supuesta ampliación de la cobertura de la cuota compensatoria y conformidad de las investigaciones antielusión con las reglas de la OMC.

74. Metinvest señaló que la imposición de una cuota compensatoria a la placa de acero en hoja al carbono con boro sería contraria a las obligaciones contraídas por México en el marco de la OMC, ya que: a) el artículo 1 del Acuerdo Antidumping establece que las cuotas compensatorias serán aplicadas sólo en virtud de las investigaciones iniciadas y realizadas de conformidad con las disposiciones del mismo ordenamiento jurídico, es decir, cuando se demuestra la existencia del dumping, del daño y de la relación causal, y b) el Acuerdo Antidumping no prevé la existencia de investigaciones por elusión de cuota compensatoria.

75. Por su parte, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Equipos de Acuña manifestaron que el procedimiento previsto por el artículo 89 B, fracción III de la LCE no puede emplearse para ampliar la cobertura del producto sujeto a cuotas compensatorias, ya que de la Resolución Final no se desprende que las importaciones de la placa de acero en hoja al carbono con boro clasificadas en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE estuvieran sujetas a las cuotas compensatorias definitivas.

76. Señalaron también que la Solicitante pretende ampliar indebidamente la cobertura del producto sujeto al pago de cuotas compensatorias, disfrazando su pretensión bajo un inexistente supuesto de elusión, cuando en realidad lo que busca es incluir productos distintos al originalmente investigado, sin agotar una investigación por prácticas desleales de comercio internacional ni un procedimiento de cobertura de producto.

77. La Secretaría determinó que los argumentos expuestos por las partes son infundados toda vez que el procedimiento sobre elusión de cuotas compensatorias sí se encuentra previsto en la legislación en la materia, particularmente en los artículos 89 B de la LCE y 96 del RLCE. Además, si bien las medidas antielusión no se encuentran reguladas en la OMC, ésta sí las reconoce, como se observa en la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión emitida en el marco de las negociaciones de la Ronda Uruguay. Dicha Decisión estipula que los Miembros de la OMC están conscientes de la conveniencia de aplicar normas antielusión y, por ello, encomiendan al Comité de Prácticas Antidumping, establecido en virtud del Acuerdo Antidumping, el estudio de este tema. El Comité de Prácticas Antidumping ha establecido un grupo que se reúne periódicamente para estudiar este tema y analizar la legislación que los distintos miembros de la OMC tienen al respecto así como las investigaciones que en esta materia han llevado a cabo.

78. Ahora bien, de acuerdo con la legislación en la materia, el artículo 89 B fracción III de la LCE, tiene como objeto actuar contra las importaciones de las mercancías que tienen diferencias relativamente menores en relación con aquellas sobre las cuales se determinó con anterioridad que se importaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional de forma tal, que se justificó la aplicación de cuotas compensatorias.

79. Por lo anterior, contrario a lo que argumentan Metinvest, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Equipos de Acuña, el procedimiento sobre elusión no tiene como finalidad imponer nuevas cuotas compensatorias, sino únicamente analizar y determinar si éstas se están pagando, o bien, si la conducta del exportador o importador se modificó de tal forma que, en la práctica, se está eludiendo su pago.

80. El objeto del procedimiento no es determinar la existencia de la práctica desleal, por ello no se analiza la existencia del dumping, el daño y la relación causal, ya que estos elementos fueron plenamente acreditados en el procedimiento de investigación antidumping del cual surgen las cuotas compensatorias. En síntesis, con los procedimientos sobre elusión no se busca aplicar nuevas cuotas compensatorias, lo que se persigue en caso de ser necesario, es establecer mecanismos para asegurar que las cuotas compensatorias que se encuentran vigentes se paguen y así evitar que se continúe ocasionando daño a la rama de producción nacional.

81. Por otra parte, contrario a lo que señalan las empresas referidas, el artículo 89 B de la LCE prevé, entre otros supuestos, que el análisis de la elusión se haga sobre mercancía que no formó parte de la investigación antidumping que dio origen al establecimiento de las cuotas compensatorias, de lo contrario no sería necesario tramitar el procedimiento sobre elusión, ya que estaría claro que la mercancía “con diferencias relativamente menores” estaría sujeta a la cuota compensatoria.

82. El supuesto de procedencia para la solicitud de un procedimiento antielusión al amparo de la fracción III del artículo 89 B de la LCE, es que la mercancía objeto de la solicitud tenga diferencias relativamente menores respecto de aquella que está sujeta a la cuota compensatoria. Así, la Litis del procedimiento de elusión consiste en determinar si el producto elusivo presenta características similares al objeto de cuotas compensatorias, de tal forma que se socava la efectividad de las medidas antidumping, por lo que su importación debe sujetarse al pago de las mismas.

3. Supuesta falta de abasto y generación de prácticas monopólicas en caso de imponer cuotas compensatorias a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro

83. Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac manifestaron que si la Secretaría determina aplicar las cuotas compensatorias a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, debería analizar los efectos que tendrían dichas cuotas compensatorias, ya que podría generar desabasto en el corto plazo, el aumento del precio de los productos investigados, afectando a industrias como la automotriz, la de maquinaria y equipo, de electrodomésticos, electrónica, de equipo de transporte, laminado, ferroviario y construcción, entre otras, además de que la medida resultaría proteccionista y monopólica al favorecer a un par de empresas. Señalaron que el artículo 18 de la LCE obliga a la Secretaría a tomar en cuenta entre otros factores, los efectos en los precios, el empleo, la competitividad, el costo de la medida para los consumidores, así como la variedad y calidad de la oferta disponible en los mercados en que se actúe.

84. Con el objetivo de acreditar su afirmación, presentaron una estimación del Consumo Nacional Aparente (CNA) que realizó la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, S.A. (CANACERO) del mercado de placa de acero en hoja al carbono para 2012, en el que se consideran fracciones arancelarias adicionales a las que son objeto de la investigación. En la estimación se advierte la necesidad de realizar importaciones para satisfacer el 47% de la demanda del mercado nacional, por lo tanto, señalan que el país es dependiente de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, incluyendo las originarias de Rusia y Ucrania.

85. Sobre el desabasto, AHMSA señaló que su atribuida incapacidad de abastecimiento, que de ninguna manera fue demostrada por las importadoras, desde ningún ángulo puede justificar la conducta objeto de investigación.

86. La Secretaría considera que los argumentos de los importadores son inoperantes ya que no aportaron pruebas que soportaran el supuesto desabasto; las cuotas compensatorias aplicarían sólo a las importaciones originarias de Rusia y Ucrania y no a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro de otros orígenes. En relación con el efecto sobre los precios, la Secretaría observó que los precios de las importaciones objeto de investigación están significativamente por debajo de los precios de las importaciones de otros orígenes y aún por debajo de los precios de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono de Rusia y Ucrania, por lo que si bien es cierto que los importadores y usuarios de la mercancía objeto de análisis tendrían que acudir a otras fuentes de abastecimiento, con otro nivel de precios, ello en sí mismo no es motivo para dejar de imponer la cuota compensatoria a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania.

87. Finalmente, las empresas importadoras referidas, no demostraron las posibles prácticas monopólicas que, en su caso, supuestamente llevaría a cabo la producción nacional, además de que la Secretaría no es la autoridad competente para analizar dichas prácticas.

4. Aplicabilidad de disposiciones sobre normas de país de origen, preferencias arancelarias y programas de fomento de exportaciones para comprender el concepto de diferencias físicas menores

88. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey manifestaron que para comprender el concepto de diferencias relativamente menores, es necesario acudir a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación para efectos no preferenciales, publicadas en el DOF el 30 de agosto de 1994, en el que se indica que no se considerará que un material ha cumplido con el cambio de clasificación arancelaria aplicable, cuando un cambio de clasificación se realice por un procesamiento menor, tales como: la dilución en agua, la limpieza, la aplicación de revestimientos, el rebajado, limado o cortado, la descarga o recarga, la dosificación, operaciones de prueba, el lavado, las reparaciones y procesos decorativos. En ninguno de ellos se advierte que la adición de componentes que alteren la composición química o características esenciales de los metales, como en el caso ocurre con su templeabilidad, deba considerarse un proceso menor.

89. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey añadieron que el artículo 15, fracción VI del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), considera que una mercancía es exportada o retornada en la misma condición en que fue importada cuando no se haya sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación, o bien, cuando se sujete a operaciones que no alteren materialmente las características de las mercancías, tales como: operaciones de carga, la dilución en agua u otra sustancia y la limpieza, la aplicación de conservadores, el ajuste, limado o corte, acondicionamiento en dosis o empaçado, la prueba, marcado, etiquetado, clasificación o mezcla.

90. Adicionalmente, las importadoras antes referidas, manifestaron que de manera similar, los tratados de libre comercio suscritos por México, hacen referencia a este tipo de operaciones "menores" para efectos del origen de aquellas mercancías que pretendan gozar de un trato arancelario preferencial al momento de su importación al país. Citaron a manera de ejemplo, el artículo 412 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Anexo III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto Comunidad Europea-México del 23 de marzo de 2000, que se refieren a operaciones de elaboración o transformación consideradas insuficientes.

91. La Secretaría considera que los argumentos de Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey no son procedentes, por las siguientes razones:

- A.** Las disposiciones sobre normas de país de origen, preferencias arancelarias y programas de fomento de exportaciones atienden a propósitos diferentes a los de la legislación sobre prácticas desleales de comercio internacional.
- B.** Las definiciones de procesamiento menor y salto arancelario buscan identificar el país de origen de la mercancía y no determinar el alcance del producto objeto de cuotas compensatorias en términos de sus características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, usos y funciones del mismo.
- C.** La adición de un insumo en el proceso productivo de un producto que altere ligeramente la composición química de un producto sin modificar los usos y las funciones para las que está destinado, aun cuando no constituya un procesamiento menor o permita el salto arancelario, no implica per se la exclusión de la cobertura del producto investigado.
- D.** El alcance del producto objeto de cuotas compensatorias trasciende su clasificación arancelaria y es independiente de las reglas aplicables para su designación y codificación con propósitos de identificación del país de origen para preferencias arancelarias o requisitos de exportación.
- E.** Conforme a los resultados del análisis de los usos y funciones de la placa en hoja al carbono y la placa en hoja al carbono con boro, la diferencia en la composición química por la adición de dicho material no significó una modificación en las características esenciales y propiedades del producto, por lo que ambos productos se destinaron a los mismos usos, cumplen con las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

G. Empresas que no realizaron importaciones de la mercancía elusiva

92. En la presente Resolución la Secretaría confirmó que las empresas Braden, Collado Industries, O'Neal, Ruhrpumpen, Shaw Matamoros y Welmon, no realizaron importaciones de la mercancía elusiva, por lo siguiente:

- A.** Welmon no realizó en el periodo objeto de análisis importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, por lo que sus importaciones no son objeto de la presente investigación.
- B.** Braden, Collado Industries, O'Neal, Ruhrpumpen y Shaw Matamoros únicamente realizaron importaciones temporales por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, y, toda vez que las importaciones temporales no son objeto de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución, en consecuencia, tampoco son objeto del presente procedimiento.

H. Análisis de la elusión

93. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba aportados por las partes interesadas comparecientes, la Secretaría evaluó la elusión de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de Rusia y Ucrania, a partir del análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuotas compensatorias definitivas y las características físicas, composición química, proceso productivo, especificaciones técnicas, canales de distribución, usos y patrón de comercio de la placa de acero en hoja al carbono con boro que ingresa por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

94. La Solicitante manifestó que desde el inicio de la investigación antidumping se observó un desplazamiento de las importaciones que venían efectuándose por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE hacia la fracción arancelaria genérica 7225.40.99 de la TIGIE, que correspondía a la placa de acero aleada, y que a partir de 2006 dicha práctica se dio a través de la introducción de dicho producto por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE creadas en noviembre del mismo año. Lo anterior, argumentó, fue con el propósito de eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas, práctica elusiva que se acentuó en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, lo que se reflejó en un incremento de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania.

95. AHMSA argumentó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 B fracción III de la LCE, se está en presencia de una práctica de elusión de cuotas compensatorias, dado que la placa de acero en hoja al carbono con boro, originaria de Rusia y Ucrania, que se importa por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, presenta diferencias relativamente menores respecto de la mercancía sujeta a cuotas compensatorias y, por lo tanto, deberán pagar las cuotas compensatorias que se eluden.

1. Características generales de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro

a. Descripción general

96. AHMSA manifestó que la placa de acero en hoja al carbono se fabrica con aceros al carbón o comerciales, que constituyen la mayor parte de la producción siderúrgica del mundo y normalmente la utilizan la industria manufacturera y de la construcción; las especificaciones que describen a esta mercancía básicamente son el espesor, ancho y largo; comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja, y en inglés como plate, medium plate, heavy plate, hot rolled carbon steel plate o cut-to-length steel plate.

97. Señaló también que la placa de acero en hoja al carbono se fabrica a partir de insumos y materias primas constituidos básicamente por mineral de hierro, carbón y otras ferro aleaciones; el espesor se encuentra generalmente en un rango de 0.187 a 2.5 pulgadas e incluso mayores (hasta 4.5 pulgadas); ancho, hasta 120 pulgadas, y largo hasta 480 pulgadas. El proceso productivo se lleva a cabo básicamente mediante las etapas de extracción y beneficio de las materias primas, producción del acero líquido y laminación; esta última y las primeras etapas se efectúan de la misma manera en todo el mundo y sólo varían en cuanto a su grado de automatización.

98. Además, indicó que la placa de acero en hoja al carbono se fabrica bajo distintas normas, entre ellas, ASME (por las siglas en inglés de American Society of Mechanical Engineers, SAE (por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), GOST (por las siglas en alemán de Gosudarstvenny Standart) y DIN (por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung), aunque se fabrica principalmente conforme a las dimensiones y especificaciones técnicas de la norma ASTM-Designation (por las siglas en inglés de American Section of the International Association for Testing Materials) A36/A36M-96; en el mercado nacional las normas técnicas no son obligatorias para los productos de acero, puesto que son una referencia utilizada por el cliente y el proveedor para establecer las características físicas y químicas del producto solicitado.

99. Al respecto, AHMSA argumentó que la placa de acero en hoja al carbono con boro importada originaria de Rusia y Ucrania, presenta diferencias menores en cuanto a los procesos de producción y costos variables respecto del producto sujeto a cuotas compensatorias. No obstante tales diferencias menores, ambos productos tienen características químicas, físicas y organolépticas similares, y aun con la adición de boro pueden cumplir las mismas funciones y destinarse a los mismos usos, por lo que son comercialmente intercambiables.

b. Descripción arancelaria

100. El producto sujeto a cuotas compensatorias ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE, según se especifica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de la placa de acero en hoja al carbono

Código arancelario	Descripción
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida de primer nivel	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
Subpartida de segundo nivel: 7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.

7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.
Subpartida de segundo nivel: 7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).

101. AHMSA manifestó que las cuotas compensatorias se eluden mediante la adición de boro a la placa de acero en hoja al carbono, sin someterla al tratamiento térmico necesario para incrementar su dureza y con ello, ingresarla por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

102. En la TIGIE las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 se describen como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria de la placa de acero en hoja al carbono con boro

Código Arancelario	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida de primer nivel 7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: SIICEX.

103. Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac señalaron que la placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Rusia y Ucrania clasificada en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, es una mercancía distinta a la placa de acero en hoja al carbono que se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE. Lo anterior es así, toda vez que: en razón de la composición química y las características propias de cada tipo de mercancía, en cumplimiento a la Regla General 1ª y 6ª y Complementaria 2ª del artículo 2 de la TIGIE, se encuentran clasificadas en fracciones arancelarias que demuestran que las mercancías en cuestión resultan distintas entre sí, por lo que no se actualiza el supuesto de elusión previsto en el artículo 89 B, fracción III de la LCE. Es decir, las fracciones arancelarias son las que definen la mercancía sujeta a operaciones de comercio exterior.

104. Metinvest manifestó que la placa de acero en hoja al carbono con boro se clasifica en la partida 7225 de la TIGIE, la cual es distinta a la partida 7208 aplicable al acero al carbono, esta última objeto de la investigación antidumping original. De conformidad con la nota explicativa 1(f) del Capítulo 72, la partida 7225 incluye las aleaciones de acero, incluso con un contenido de boro igual o superior a 0.0008% como única característica, el cual tiene propiedades de soldabilidad y límite elástico mejoradas. El exportador subrayó que la nota explicativa de la TIGIE, no hace referencia a que para que el acero con contenido de boro tenga un efecto eficiente en su templabilidad, éste deba poseer un tratamiento térmico como lo indica la Solicitante.

105. En relación con los argumentos antes descritos, AHMSA consideró que no aportan al valor técnico y jurídico de la controversia planteada, ya que precisamente la conducta elusiva del pago de las cuotas compensatorias consiste en aprovechar la nomenclatura arancelaria para importar la mercancía con elementos físicos o químicos que la ubican en una hipótesis o supuesto jurídico arancelario diferente al que se describe en las fracciones arancelarias en las que se clasifica el producto cuyas importaciones están sujetas al pago de las cuotas antidumping.

106. Añadió que es justificable que la autoridad haya descrito en la Resolución Final, que las cuotas compensatorias se aplican a determinadas fracciones arancelarias o por las que posteriormente se clasifiquen, independientemente de que ingresen por otra fracción arancelaria. También señaló que algunos importadores adujeron que la nomenclatura arancelaria permite advertir que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro son diferentes, pero no aportaron las pruebas técnicas directas, idóneas y pertinentes que demostraran su afirmación.

107. En relación con los argumentos y la información descritos en los puntos 100 a 106 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que:

- A.** La diferenciación entre la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro a partir de las notas explicativas de la TIGIE, sólo aplica para fines de clasificación arancelaria de los productos importados y no tiene el objetivo de determinar el alcance del producto sujeto a cuotas compensatorias en función de sus características físicas, composición química, proceso productivo y usos, entre otros elementos, en términos de lo previsto en la LCE y el RLCE.
- B.** La cuota compensatoria se aplica sobre un tipo específico de producto, independientemente de las fracciones arancelarias en las que se clasifique o por las que ingrese.
- C.** La clasificación de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro en fracciones arancelarias distintas atiende a propósitos diferentes y tal hecho no desvirtúa que para efectos de la cobertura de una investigación antidumping sean considerados dentro del alcance del producto sujeto a cuotas compensatorias.
- D.** El objetivo de la presente investigación es analizar si tales diferencias son relativamente menores y si las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro tuvieron como resultado el incumplimiento del pago de la cuota compensatoria, como se analiza más adelante.

c. Características físicas y composición química

108. AHMSA señaló que la placa de acero en hoja al carbono sujeta a cuotas compensatorias contiene diversas cantidades de carbono y menos del 1.65% de manganeso, el 0.60% de silicio y el 0.60% de cobre. Dichos elementos le aportan al acero determinadas propiedades, en especial de resistencia, por lo que deben garantizar un límite de elasticidad (tensión máxima que un material puede soportar sin sufrir deformaciones permanentes) y un porcentaje de elongación (alargamiento de una pieza sometida a tracción antes de romperse). Su composición química y propiedades mecánicas se describen en la siguiente Tabla 3.

Tabla 3. Composición química y propiedades mecánicas de los aceros al carbono

Especificación	Composición química % en peso (Máximo)							Límite elástico KSI mín	Última tensión KSI mín	% de elongación en 8° mín	Rango de dimensión
	C	Mn	P	S	Si	Cb	V				
ASTM A-283-C	0.24	0.9	0.035	0.04	0.4	-	-	30	55-75	22	1
ASTM A-36	0.27	1.2	0.04	0.05	0.4	-	-	36	58-80	20	1
ASTM A-572-50	0.23	1.35	0.04	0.05	0.4	0.05	0.06	50	65	18	2
ASTM A-709 Gr 50	0.23	1.35	0.035	0.035	0.4	0.05	0.15	50	65	18	2

C=Carbono, Mn=Manganeso, P=Fósforo, S=Azufre, Si=Silicio, Cb=Columbio y V=Vanadio.

Fuente: AHMSA.

109. AHMSA indicó que la finalidad de producir aceros aleados con boro es la de aumentar la templabilidad del acero (la profundidad a la cual un acero puede ser endurecido), en cantidades pequeñísimas de boro del orden de 0.0001% a 0.0006%, se produce un mejoramiento notable de la templabilidad. El boro es el más efectivo de los elementos aleados y el de mayor poder templante de todos.

110. Señaló que, por ejemplo, la adición de 30 partes por millón (ppm) de boro bajo la norma de la SAE sustituye aproximadamente a 1% de níquel (Ni), 0.5% de carbono (C), 0.2% de manganeso (Mn), 0.12% de vanadio (V), 0.3% de molibdeno (Mo) o 0.4% de cromo (Cr).

111. Agregó que esa adición de 30 ppm en un acero que contiene aproximadamente un 0.15% de C, 1% de Mn y 0.9% de Cr, muestra un claro aumento en la dureza de casi 50% a una profundidad mayor de la superficie que en el caso de un acero de composición idéntica, pero libre de boro. El boro aumenta la profundidad de la dureza en el acero cuando es templado para tal efecto.

112. AHMSA indicó que si no se da el tratamiento térmico adecuado al acero, aun cuando el acero contenga boro y los demás elementos para el eficiente efecto en su templabilidad, estos elementos no tendrán ningún efecto significativo en el acero y sus propiedades serán similares a las de un acero al carbono con composición química y proceso normal.

113. Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac sostuvieron que las conclusiones emitidas por la Secretaría relativas a que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro son comparables, contravienen lo dispuesto en el artículo 89 B fracción III de la LCE, toda vez que las mercancías no tienen diferencias relativamente menores. El hecho de que la placa de acero en hoja al carbono contenga boro en su proceso de producción, hace que químicamente se trate de un producto con características que lo hacen diferente de la mercancía que no contiene boro. Por el hecho de contener boro la mercancía puede utilizarse para usos distintos por su dureza.

114. El mismo grupo de empresas añadió que ni la LCE ni el RLCE establecen los criterios para llevar a cabo el análisis tendiente a determinar la manera en cómo se puede considerar que entre la mercancía investigada y aquella sujeta al pago de cuotas compensatorias existen diferencias relativamente menores. Con base en las definiciones de “relativamente”, “aproximadamente” y “menor” tomadas del diccionario de la Real Academia Española, los importadores concluyeron que una práctica de elusión se configurará cuando las diferencias que existan entre los productos investigados sean casi imperceptibles, físicamente y en cuanto a su uso.

115. Los mismos importadores señalaron que la adición de boro aumenta la profundidad de la dureza, proporcionándole mayor templabilidad a la aleación. A pesar de que las mercancías pueden ser empleadas como insumos en los mismos procesos productivos, la adición de boro representa una ventaja en la elección del consumidor y, en consecuencia, no son comparables con la placa de acero en hoja al carbono que no contiene boro, ello con independencia de que al producto importado no se le haya dado tratamiento térmico, porque no es un elemento contundente para diferenciar las mercancías sujetas a investigación, la condición que las diferencia es su constitución química.

116. Para mostrar la composición química, las características físicas y mecánicas de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, Grupo Collado presentó una tabla con la descripción de las normas técnicas ASTM A36 y A572.

117. Lámina y Placa de Monterrey señaló que la adición de boro a la placa de acero en hoja al carbono permite incrementar ligeramente sus propiedades mecánicas, tales como resistencia, ya que mejora la templabilidad bajo tratamiento térmico en un rango de 0.0005% a 0.003% de aquellos productos con aplicaciones muy especiales; y produce un ligero endurecimiento obtenido sin ningún tratamiento térmico y disminuye el uso de otros tipos de elementos aleantes.

118. Con el objetivo de soportar sus argumentos, Lámina y Placa de Monterrey, presentó los documentos “Flat Rolling Fundamental” de Vladimir B. Ginzburg e “Influencia de la composición química en las propiedades mecánicas de aceros de bajo carbono” de Robert Ballas, tesis presentada en la Universidad Autónoma de Nuevo León, y el certificado de calidad de materiales de la placa de acero en hoja al carbono con boro. Documentos en los que se observa lo señalado por el importador.

119. Ferrecabsa, a efecto de mostrar la composición química de la placa de acero en hoja al carbono con boro, originaria de Rusia y Ucrania presentó una tabla descriptiva y una relación donde muestra las características físicas y mecánicas de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó a lo largo de 2012 bajo las normas técnicas ASTM: A36 y A572, entre otras. Lámina y Placa de Monterrey presentó un cuadro comparativo donde muestra que la placa de acero de la norma ASTM A36 difiere de la placa de acero en hoja al carbono con boro, principalmente en que esta última tiene mayor presencia de manganeso, níquel y cobre, lo que incrementa la resistencia de la placa de acero en hoja al carbono. Añadió que la función principal del boro es incrementar la resistencia de la placa de acero en hoja de bajo carbono.

120. Equipos de Acuña presentó un cuadro comparativo de diferentes análisis químicos aplicados a la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro en el que se observa que las mercancías contienen distintas cantidades de manganeso, níquel, cobre y boro, siendo este último el elemento que incrementa la resistencia de la placa de acero en hoja al carbono.

121. Metinvest señaló que la composición química y física del acero con boro y sus características mecánicas se identifican en los certificados de calidad que acompañó a las facturas que presentó. Indicó que los requerimientos estándar de la placa de acero se establecen en las normas ASTM: A36/A36M-05 y A572/A572M-07. Al respecto, la Secretaría observó que su composición química corresponde a los aceros aleados, pero en el mismo certificado sólo se mencionan las normas ASTM: A36 y A572 que describen placa de acero en hoja al carbono, situación que coincide con lo descrito por Ferrecabsa en el punto 119 de la presente Resolución.

122. Adicionalmente, Metinvest manifestó que por definición, el producto objeto de esta investigación tiene una composición química distinta, en virtud de su contenido de boro que es suficiente para transformar sustancialmente el acero al carbono y ser clasificado en una partida arancelaria distinta. Las propiedades mecánicas del acero con boro también son distintas, se refiere en particular a la fuerza de tensión del acero grado 50 de la norma técnica ASTM A572/A572-07. El que una parte sustancial del producto exportado a México haya sido fabricado de conformidad con dicha norma, demuestra que se trata de un acero diferente al acero al carbono, sin aleación, clasificado en la partida arancelaria 7208.

123. ATV Metal y Abinsa indicaron que sólo comercializaron la placa de acero en hoja al carbono con boro que importaron, por lo que desconocen su composición química, características físicas y mecánicas.

124. La Secretaría consideró en relación con las características físicas y la composición química de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, a partir de los argumentos de las empresas comparecientes y de la información disponible en el expediente administrativo, lo siguiente:

- A.** La adición de boro implica relativamente una modificación con respecto a la composición química de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias, y el impacto del boro en dicha mercancía debe ser evaluado a través de los usos, la clasificación bajo diferentes normas técnicas, diferencias en el proceso y costo de producción de ambos tipos de placa de acero en hoja al carbono, entre otros elementos.
- B.** En relación con las características físicas de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro sin tratamiento térmico, los importadores comparecientes no aportaron pruebas suficientes para acreditar que la dureza, resistencia a la tracción y elongación entre ambos tipos de placa presentan diferencias significativas.
- C.** Dado que la placa de acero en hoja al carbono y con boro comparten las mismas normas técnicas, las diferencias físicas que pudieran existir entre ambas no resultan significativas, y sobre todo cuando no comprometen los usos a los que se destinan en la industria manufacturera y de la construcción, situación que se sustenta en el apartado de Usos y funciones de la presente Resolución.

d. Proceso de producción

125. AHMSA manifestó que el proceso de fabricación de la placa de acero en hoja al carbono con boro es similar al de la placa de acero en hoja al carbono, ya que se fabrica a partir de los mismos insumos básicos: mineral de hierro y carbono, se procesan en los mismos equipos: Alto Horno (AH), Horno Básico al Oxígeno, Horno Eléctrico (HE), Olla para metalurgia secundaria, Equipo de colada continua y Molino reversible para laminación. La única diferencia entre los dos tipos de placa que se comparan se produce en la etapa de metalurgia secundaria donde se añade el boro, pero que en ausencia de otros elementos maleantes y/o sin tratamiento térmico posterior, las hace comercialmente intercambiables en aplicaciones estructurales.

126. AHMSA manifestó que el proceso productivo de la mercancía se lleva a cabo básicamente mediante las etapas de extracción y beneficio de las materias primas, producción del acero líquido y laminación; esta última y las primeras etapas se efectúan de la misma manera en todo el mundo y sólo varían en cuanto a su grado de automatización. El proceso para la obtención del acero se realiza principalmente, mediante dos rutas o procesos: AH-Convertidor Básico al Oxígeno (BOF por las siglas del inglés Basic Oxygen Furnance) y HE.

127. En el caso del AH se le introduce chatarra y/o fierro esponja al mismo para obtener el arrabio o hierro de primera fusión, lo que se conoce como proceso de fundición y aceración de la materia prima.

128. Posteriormente, el arrabio obtenido se introduce al horno de aceración BOF, en donde mediante la adición de oxígeno se reduce el contenido de carbono. Manteniendo constante la temperatura del horno, se agregan ferroaleaciones hasta obtener el acero requerido con las características físicas y químicas que las normas especifican.

129. Finalmente, el acero líquido es llevado a la máquina de colada continua para obtener planchones. Estos se conducen a molinos en los que por medio de castillos y rodillos se efectúa la laminación hasta obtener placa o plancha laminada en caliente con los espesores y anchos que se requieran.

130. En relación con la producción de placa de acero en hoja al carbono con boro, AHMSA sostuvo que se debe adicionar aluminio en las primeras etapas de fabricación del acero para unirlo al oxígeno presente en el acero y en la escoria en niveles de 0.02% o mayores, pues si hay oxígeno en el acero o escoria, cualquier cantidad de boro que se añade formará óxido de boro y no mejorará el endurecimiento o templabilidad del acero. En tanto que el boro se debe añadir durante las últimas etapas del proceso de refinación y aleación para prevenir cualquier contacto con el oxígeno.

131. AHMSA argumentó que después se debe añadir titanio al acero para unirlo al nitrógeno presente en el acero y permitir que cualquier cantidad de boro añadido permanezca en su forma pura y elemental. Debe haber una relación mínima de titanio de 3 o 4 partes por una de nitrógeno en el acero para unirlo efectivamente al nitrógeno.

132. Manifestó que si se añaden las cantidades apropiadas de aluminio y titanio para permitir que el boro permanezca en su forma pura elemental, el tratamiento térmico cambiará las estructuras internas del acero denominadas ferrita (casi hierro puro) y perlita (agregado de láminas intercaladas de ferrita y carburo de hierro –cementita–) a martensita (estructura que se presenta en forma de agujas). Usualmente se utiliza una prueba “Jominy” para medir el endurecimiento del acero a través de una probeta, la prueba se usa para determinar el Diámetro Ideal Normal (DI) de templado en el que debe haber 50% de martensita en el acero al centro de la placa.

133. AHMSA señaló que para pasar de perlita a martensita se debe incrementar aún más el contenido de carbono y ayudar a su formación agregando otros elementos como manganeso, silicio, cromo, níquel, boro, entre otros, y calentar el acero a una temperatura superior a 950°C y enfriarlo rápidamente con agua, aceite u otros medios de temple.

134. En particular, señaló que si no se da el tratamiento térmico adecuado al acero, aun y cuando el acero contenga boro y los demás elementos para el eficiente efecto en su templabilidad, éstos no tendrán ningún efecto significativo en el acero y sus propiedades serán similares a las de un acero al carbono con composición química y proceso normal.

135. Describe en la Tabla 4 el proceso de producción de la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro, donde se observa que la única diferencia se encuentra en la etapa de metalurgia secundaria donde se añade el boro, pero que en ausencia de otros elementos aleantes y/o tratamiento térmico posterior, las hace comercialmente intercambiables en aplicaciones estructurales.

Tabla 4. Descripción del proceso de producción de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro

Etapa	Insumos	Equipo	Descripción	Producto	Fabricación de placa	
					Carbón	Boro
Fundición primaria	Mineral de hierro, carbón de coque	Alto horno	Se funde el mineral de hierro con carbón de coque para producir arrabio	Arrabio	√	√
Aceración	Arrabio	BOF	El arrabio se transporta al BOF donde se inyecta oxígeno para reducir la cantidad de carbono para convertirlo en acero	Acero	√	√
Metalurgia secundaria	Acero	Horno cuchara	El acero líquido se transporta a un horno cuchara donde se agregan otros elementos para producir la aleación deseada (boro)	Acero líquido al carbón o aleado		√
Colada continua	Acero líquido al carbón o aleado	Máquina de colada continua	El acero líquido al carbón o aleado se transforma en planchón	Planchón	√	√
Laminación	Planchón de acero al carbón o aleado	Molino reversible de laminación	El planchón se lamina hasta formar placa en hoja con las dimensiones deseadas (espesor, ancho y largo)	Placa de acero en hoja al carbono o aleada	√	√

Fuente: AHMSA.

136. Abinsa y Grupo Collado manifestaron tener conocimiento del método Jominy utilizado para determinar la templabilidad del acero e indicar si el endurecimiento obtenido fue superficial, medio o profundo. Grupo Collado destacó que la prueba se realiza por el usuario final después del tratamiento térmico a la pieza fabricada con el acero aleado. La prueba no es realizada por los fabricantes ni distribuidores debido a que los tratamientos térmicos varían en función de las necesidades de cada cliente.

137. Lámina y Placa de Monterrey, Swac y Ferrecabsa manifestaron desconocer los términos y condiciones en los que se lleva a cabo la prueba Jominy.

138. Ferrecabsa manifestó que al no dedicarse a la producción de placa de acero en hoja al carbono le resulta imposible explicar el proceso, las fases y el costo de producción de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, por ser cuestiones que sólo los productores de las mercancías investigadas conocen.

139. Abinsa, Equipos de Acuña y Lámina y Placa de Monterrey manifestaron que sólo las acereras y sus molinos productores cuentan con dicha información, mientras que ATV Metal señaló que comercializó el acero que importó y no se dedica a la producción de dicha mercancía.

140. En relación con el proceso de producción, Metinvest señaló que la producción de acero (con o sin contenido de boro) se lleva a cabo en un convertidor de oxígeno para la producción de acero. En el proceso de aceración del convertidor, se agregan aleaciones para alcanzar el nivel promedio requerido del elemento en el producto final de acero. La única diferencia en el proceso de fabricación de la placa de acero en hoja al carbono con boro con respecto a la placa de acero en hoja al carbono sin boro, es la adición de la ferroaleación hierro boro en el proceso de aceración del convertidor. Esta información confirma el argumento de la Solicitante descrito en los puntos 34 a 39 de la Resolución de Inicio.

141. Ferrecabsa y Grupo Collado señalaron que no llevaron a cabo ningún proceso térmico sobre la placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Rusia y Ucrania, y también desconocen si el consumidor final lo hizo, en virtud de que el tratamiento térmico para la modificación del acero, es un procedimiento a cargo del consumidor final y no de los comercializadores. Grupo Collado añadió que desconoce a detalle la información sobre el proceso, las fases y el costo de producción porque sólo los productores de las mercancías investigadas los conocen.

142. Equipos de Acuña, Ferrecabsa, Grupo Collado, Lámina y Placa de Monterrey y Swac manifestaron que si bien el proceso térmico de referencia sería necesario para el eficiente efecto del boro sobre la templabilidad del acero, éste es un procedimiento a cargo del consumidor final y no de los comercializadores.

143. Tales importadores añadieron que esta situación se encuentra reconocida por la Secretaría en diversas Resoluciones de inicio de investigaciones sobre elusión de cuotas compensatorias, y citaron la de importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, publicada en el DOF el 5 de julio de 2013; así como la de importaciones de lámina rodada en caliente, originarias de Rusia, publicada en el DOF el 19 de julio de 2013. En ambos casos, se indica que "... el tratamiento térmico se lleva a cabo de forma independiente, fuera de su proceso productivo, y normalmente en las instalaciones del usuario final".

144. Equipos de Acuña declaró que no dio un tratamiento térmico distinto a la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó bajo la fracción arancelaria 7225.40.01. Sólo llevó a cabo un proceso térmico distinto en algunos sub-ensambles utilizados en la fabricación del tubo del chasis principal y del eje trasero que consiste en aplicar un proceso de relevado de esfuerzos después de llevar a cabo el de soldadura.

145. IMHA, señaló que sus importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, clasificadas en las fracciones de arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, no fueron sometidas a tratamiento térmico, éste lo realizó el proveedor. Para acreditar su afirmación presentó copias certificadas de las facturas correspondientes en las que se observa la norma técnica ASTM A36M-08. Sin embargo, la Secretaría observó que el precio de estas importaciones se encuentra por debajo del promedio general de las importaciones definitivas de acero con boro bajo la misma norma efectuadas en 2012 e inferior también al costo del tratamiento térmico de 1,000 dólares por tonelada que AHMSA señaló en el punto 49 de la Resolución de Inicio, por lo que es poco probable que el producto haya sido sometido al tratamiento térmico, como lo señaló la empresa.

146. ATV Metal expresó que sólo comercializó la placa de acero en hoja al carbono, así como la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó, por lo que no las sometió a ningún tratamiento térmico. Abinsa por su parte, señaló que en su carácter de comercializador de la placa de acero en hoja al carbono con boro, no somete sus importaciones a tratamiento térmico alguno.

147. Lámina y Placa de Monterrey señaló que su actividad preponderante consiste en comercializar productos de acero para diferentes sectores e industrias de acuerdo a las especificaciones que le solicitan. De acuerdo con las características del mercado no lleva a cabo un proceso de tratamiento térmico sobre la placa de acero en hoja al carbono con boro que importa, ya que éste compete a los consumidores finales, pero desconoce si éstos lo realizan.

148. Metinvest señaló que la placa de acero en hoja al carbono con boro que exportó a México durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, no fue sometida a tratamiento térmico y desconoce si el importador mexicano o el usuario final sometieron el producto a tratamiento térmico. También manifestó que ignora la relevancia de someter la placa de acero en hoja al carbono con boro a un tratamiento térmico.

149. AHMSA manifestó que la placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Rusia y Ucrania tiene cierto contenido de boro pero no fue sometida a tratamiento térmico, hecho demostrado por la revisión de los pedimentos y las facturas, y el análisis de la Subdirección de Control de Calidad, Ingeniería Metalúrgica y Servicio Técnico de AHMSA.

150. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey manifestaron que con independencia de que a la mercancía importada no se le haya realizado el proceso térmico, esta situación no es un elemento que sea contundente para diferenciar las mercancías sujetas a investigación de aquellas con las que se pretende comparar, pues la condición que diferencia a la placa de acero en hoja al carbono de la placa de acero en hoja al carbono con boro es la constitución química de dichas mercancías.

151. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró lo siguiente:

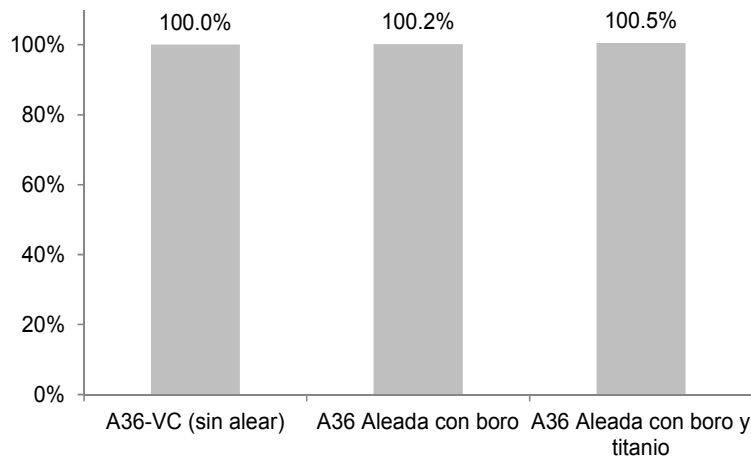
- A.** La diferencia en el proceso de producción entre la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y la placa de acero en hoja al carbono con boro se encuentra únicamente en la adición de boro en la etapa de metalurgia secundaria, mientras que el resto del proceso productivo es igual para ambos productos.
- B.** La placa de acero en hoja al carbono con boro que se importó de Rusia y Ucrania, no fue sometida a un tratamiento térmico, hecho que fue reconocido por los usuarios finales (como se observa en el apartado de Usos y funciones de la presente Resolución), y las demás partes interesadas no lograron acreditar que la simple adición del boro, en ausencia de dicho tratamiento, fuera suficiente para otorgarle a la placa de acero en hoja al carbono las propiedades de dureza, que le permitieran distinguirlo del bien sujeto a cuota compensatoria.

e. Costos de producción

152. AHMSA señaló que de acuerdo con su práctica operativa, las diferencias en cuanto a costos de producción de la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro son insignificantes. Para acreditar su afirmación presentó sus costos de producción de placa en hoja correspondientes a 2012.

153. La Secretaría observó que la diferencia en los costos de la placa en hoja con la especificación A36-VC (sin alear), A36 aleada con boro y A36 aleada con boro y titanio, es de hasta 0.5% cuando se expresa en dólares (ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Costos de producción de AHMSA de placa de acero en hoja al carbono, 2012 (porcentajes, especificación A36-VC=100)



Fuente: AHMSA.

154. Explicó que la razón de la escasa diferencia en los costos se debe a que las cantidades agregadas de boro y titanio son insignificantes, por lo que su impacto en los costos de producción es mínimo. También refirió que en las investigaciones por elusión que se llevaron a cabo en Estados Unidos, el Departamento de Comercio constató que en el caso de la placa en hoja importada de Canadá, el costo del boro añadido a la placa sólo representaba un tercio del 1% del precio de venta de ese producto.

155. AHMSA manifestó que produce la placa de acero en hoja al carbono con boro, así como con boro y titanio a solicitud de sus clientes, quienes por cuenta propia pueden encargar su templado a terceros, proceso mediante el cual, por la acción del boro, el acero podrá adquirir la dureza requerida para su uso en cuchillas o discos de tipo agrícola y herramientas, en donde la dureza contribuye a alargar su vida útil.

156. Señaló que el costo del templado puede llegar a representar hasta el 40% del costo total de una placa de acero en hoja al carbono con boro y sometida a tratamiento térmico. En México, el costo de templar una tonelada de placa es de 1,000 dólares, de acuerdo con la cotización emitida por una empresa que se dedica a su aplicación.

157. Entre las resoluciones de otros países que presentó AHMSA, descritas en el punto 80 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó que, en efecto, la diferencia entre los costos de la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro, según el análisis de las autoridades investigadoras de los Estados Unidos, es inferior a 1%, lo que contribuye a corroborar la diferencia relativamente menor en los costos de producción que aportó la Solicitante.

158. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey manifestaron que el boro otorga a la placa de acero en hoja al carbono mayor templabilidad sobre aquella que no lo contiene, además permite disminuir el costo de otros elementos, debido a la reducción de las cantidades de otros elementos aleantes, manteniendo los mismos rangos de transformación.

159. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A.** La diferencia en costos entre una placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y la placa de acero en hoja al carbono con boro podría ser de alrededor de 0.5%, según la información que proporcionó AHMSA y como se describe en el punto 46 de la Resolución de Inicio, por lo que su efecto sobre los precios de venta sería menor, información que no fue cuestionada por los importadores comparecientes.
- B.** La adición de boro reduce la presencia de otros elementos aleantes tales como el aluminio, cobre, molibdeno y titanio, entre otros, que las partes comparecientes señalaron tienen un mayor precio, los cuales en conjunto contribuyen a aumentar la dureza del acero. La placa de acero en hoja al carbono con boro y tratamiento térmico, estaría destinada a sustituir a otros tipos de aceros aleados de un costo superior y tendría los usos de esos aceros aleados, en lugar de reemplazar aceros al carbono.
- C.** La diferencia mínima en los costos de producción de la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro, aunada a la semejanza en los procesos productivos implica que no se requieren de instalaciones productivas ni inversiones adicionales para transitar en la fabricación de un producto a otro.

f. Especificaciones técnicas

160. La Secretaría analizó la cobertura y las características de las normas técnicas aplicables al producto sujeto a las cuotas compensatorias definitivas, así como los argumentos y las pruebas que presentaron las partes interesadas comparecientes en relación con la placa de acero en hoja al carbono con boro presuntamente elusiva.

161. AHMSA señaló que la placa de acero en hoja al carbono se fabrica bajo distintas normas, entre ellas: ASME, SAE, GOST y DIN, aunque se produce principalmente conforme a las dimensiones y especificaciones técnicas de la norma ASTM A36/A36M-96. En el mercado nacional las normas técnicas no son obligatorias para los productos de acero, son una referencia utilizada por el cliente y el proveedor para establecer las características físicas y químicas del producto solicitado.

162. La productora nacional manifestó tener indicios de que las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro efectuadas correspondieron a normas de la placa de acero en hoja al carbono como las ASTM: A36, A283-C, A572-50-1 y A709-50-1. Por ello, la Secretaría le requirió que explicara la pertinencia de incluir en este procedimiento de elusión las normas que cita, en virtud de que en el punto 16 de la Resolución Final, en relación con las normas aplicables al producto sujeto a cuotas compensatorias, se indica que la placa de acero en hoja al carbono se produce principalmente conforme a las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma ASTM-Designación A36 / 36M-96.

163. En su respuesta, AHMSA señaló que en el punto 16 de la Resolución Final se indica que "... la placa de acero en hoja al carbono se fabrica bajo distintas normas, entre ellas, ASME, SAE, GOST y DIN...". Añadió que la placa bajo la norma ASTM A36, es la de mayor fabricación y demanda en el mundo, pero ello no significa que la investigación antidumping haya considerado sólo importaciones de una misma norma técnica. Por lo tanto, es pertinente la inclusión en el presente procedimiento de las normas o grados de acero detectados por la CANACERO en la muestra de las operaciones de importación originarias de Rusia y Ucrania que consultó, efectuadas a través de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, correspondientes a aceros estructurales de baja, media y alta resistencia que AHMSA produce y comercializa desde la investigación antidumping (ver Tabla 5).

Tabla 5. Aceros estructurales de baja, media y alta resistencia

Norma	Descripción
ASTM A283-A, B, C	Baja resistencia, para estructuras de uso moderado y alta soldabilidad.
ASTM A36	Media resistencia, estructural, vigas soldadas, bases de columnas.
ASTM A572 Gr 50 y 60	Alta resistencia, baja aleación, estructural, vigas soldadas, puentes, edificios, torres eólicas, postes tronco-cónicos.
ASTM A709 Gr 50	Alta resistencia, baja aleación para puentes.

Fuente: AHMSA.

164. La Secretaría observó las siguientes características en las normas ASTM: A36, A283-C, A572-50-1 y A709-50-1:

165. ASTM A36/A36M-12. Especificación normalizada para acero al carbono estructural. Cubre las formas de carbono de acero estructural, placas y barras de calidad estructural para su uso en anclajes, construcción atornillada o soldada de puentes y edificios, y para fines generales estructurales.

166. ASTM A283/A283M-12a. Especificación estándar para placas de baja y media resistencia de acero al carbono. Cubre cuatro grados de placas de acero al carbono de calidad estructural para su aplicación general. Las muestras deberán ser de acero fundido procesado por cualquiera de horno abierto, básico al oxígeno o un horno eléctrico. Los materiales de acero se ajustarán a las composiciones químicas requeridas de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre.

167. ASTM A572/A572M-12a. Especificación estándar para acero estructural de alta resistencia baja aleación, cromo vanadio. Se refiere a los requisitos estándar para los grados 42 [290], 50 [345], 55 [380], 60 [415] y 65 [450] de alta resistencia y baja aleación de vanadio cromo-formas estructurales de acero, placas, láminas, pilotes y barras para aplicaciones de atornillado, soldado, remachado y estructuras de puentes y edificios. La aleación deberá ajustarse a los contenidos requeridos de cromo, vanadio, titanio y nitrógeno. También se especifican los requisitos de resistencia a la tracción (incluido un límite de elasticidad, resistencia a la tracción y el alargamiento mínimo) y el contenido de aleación.

168. ASTM A709/A709M-11. Especificación normalizada para acero estructural de puentes. Cubre acero al carbono de alta resistencia y baja aleación de perfiles estructurales, placas y barras, acero aleado templado y revenido para placas estructurales destinados a ser utilizados en puentes. El análisis químico se utiliza para determinar el porcentaje de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre para la composición química requerida. La tensión de prueba se utiliza para determinar las propiedades de tracción requeridas tales como resistencia a la tracción, límite elástico y alargamiento.

169. AHMSA señaló que de acuerdo al reporte de la CANACERO, la placa que se importó de Rusia y Ucrania se elaboró con las normas de acero ASTM: A36, A283-C, A572-50-1 y A709-50-1, por lo que si les fuera realizado un análisis a través del microscopio a estos tipos de acero, presentarían una estructura de ferrita con perlita que se describen en el punto 132 de la presente Resolución, ya que la presunta adición de boro que se indica en su documentación no cambiaría su estructura, ya que se trata básicamente de aceros al carbono de carácter comercial con una modificación menor en su composición química que no altera sus propiedades y características físicas u organolépticas.

170. AHMSA manifestó que las normas de fabricación que se indican en la Tabla 6 de la Resolución de Inicio, son ejemplo de las que se utilizan internacionalmente para la fabricación de placa de acero en hoja al carbono con boro. Por lo que, de no ser cumplidas en la fabricación de la placa de acero en hoja al carbono con boro que se importa de Rusia y Ucrania, es presumible que se destine a los mismos usos que la placa de acero en hoja al carbono.

Tabla 6. Normas técnicas de los aceros al boro

Norma	Descripción
SAE J 404 50B46	Composición química de aceros aleados (boro)
SAE J 404 51B60	Composición química de aceros aleados (boro)
ASTM A514	Placa de acero aleado templada y revenida de alto límite elástico, apta para soldarse (para puentes y otras aplicaciones)
ASTM A517	Placa de acero aleado de alta resistencia, templada y revenida para recipientes a presión
ASTM A542	Especificación para placas de acero aleado con cromo y molibdeno o cromo, molibdeno y vanadio, templadas y revenidas para recipientes a presión
ASTM SA542	Especificación para placas de acero aleado con cromo y molibdeno o cromo, molibdeno y vanadio, templadas y revenidas para recipientes a presión
ASTM A709	Especificación para acero estructural para puentes
ASTM A724	Especificación para placas de acero aleado con carbono, manganeso y silicio, templadas y revenidas para recipientes a presión soldados
ASTM SA724	Especificación para placas de acero aleado con carbono, manganeso y silicio, templadas y revenidas para recipientes a presión soldados

Fuente: AHMSA.

171. AHMSA manifestó que existe la presunción de que las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE originarias de Rusia y Ucrania, no se acompañaron de la documentación que acredite que fueron sometidas a pruebas técnicas o mecánicas comúnmente aplicadas, tales como: pruebas de tensión (límite elástico), último esfuerzo y porcentaje de elongación, así como certificados de calidad o cédula de fabricación.

172. Sin embargo, la Secretaría observó que en la composición química de algunas de las normas de aceros aleados que se citan en la Tabla 6, el contenido de boro puede ser menor al 0.0008% que se requiere para su ingreso por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, por ejemplo las normas SAE J 404 50B46 y J 404 51B60 establecen un rango de 0.0005% a 0.003%.

173. La Secretaría requirió a AHMSA que explicara si: i) las pruebas y certificados anteriores son necesarios para la importación; ii) la práctica comercial en el sector es anexar a la factura el documento con los resultados de la prueba, o iii) en la factura se menciona la aplicación de tales pruebas.

174. AHMSA respondió que conforme a la práctica comercial, es común que con la factura se acompañe el certificado de calidad, indicando al menos la norma bajo la que se fabricó el acero y en ocasiones también su composición química. Sin embargo, cuando el cliente hace un pedido de una calidad de acero diferente al comercial, es habitual y necesario el certificado de calidad, donde además de manifestar la composición química del acero, suele incluirse la descripción de las pruebas mecánicas a las que fue sometido o una muestra de éste para garantizar el cumplimiento de los estándares solicitados.

175. Grupo Collado manifestó que las normas técnicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó durante 2012 son ASTM: A6/A6M-09, A36/A36M-08, A283/A283M-03, A572/A572M-07 y A635/A635M-09b. Asimismo, la empresa manifestó que no realiza pruebas técnicas a la placa de acero en hoja al carbono con boro, utiliza los conocimientos y la literatura técnica aplicable; toma en cuenta las normas y los estudios técnicos ya efectuados por instituciones reconocidas, tales como el estudio de la Comisión Europea publicado en 2007, referido en el inciso F del punto 26 de la presente Resolución. Y en caso de que sus clientes lo soliciten, acompaña "certificados de calidad" anexos a las facturas, en los que se especifica si se trata de un producto fabricado con placa de acero en hoja al carbono o con boro.

176. Ferrecabsa señaló que las normas técnicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó durante el periodo investigado son las ASTM: A6/A6M-09, A36/A36M-08, A283/A283M-03, A572/A572M-07 tipos 1 y 2, y A635/A635M-09b.

177. Al hacer una revisión de las normas técnicas, la Secretaría observó que la ASTM A6/A6M-09 se refiere a los requisitos generales que se aplican a las barras laminadas estructurales de acero, planchas y perfiles, no a su composición química y propiedades mecánicas.

178. En relación con las normas técnicas aplicables a la placa de acero en hoja al carbono y a la placa de acero en hoja al carbono con boro, Equipos de Acuña citó lo manifestado por la Solicitante en el punto 52 de la Resolución de Inicio y en el punto 16 de la Resolución Final, en los que se indica que la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias se fabrica principalmente conforme a las especificaciones técnicas de la norma ASTM A36/A36M96, entre otras. Por lo que solicitó que se remita al estudio de las mismas. No obstante, la Secretaría le requirió copia de las normas técnicas HX400, A633, A1011, A516G7, WD100 y 656G80 que identificó en las facturas de las importaciones que realizó durante 2012 con el objetivo de analizarlas.

179. Lámina y Placa de Monterrey manifestó que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro las solicitó bajo las normas técnicas ASTM: A36 y A572, cuya copia proporcionó a la Secretaría. Tales aceros son conocidos como “estructurales”, y se emplean en las industrias de la construcción y del transporte para fabricar estructuras y construir plataformas, respectivamente.

180. Para acreditar las especificaciones técnicas de sus importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, Metinvest presentó las facturas y los certificados de molino correspondientes, en los que se observan las normas técnicas ASTM: A36/A36M-05, A572/A572M-07 y A283 grado C. Sin embargo, la Secretaría observó que las normas antes señaladas no requieren la presencia de boro.

181. Abinsa manifestó que las normas técnicas aplicables a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono y a la placa de acero en hoja al carbono con boro son las ASTM: A36, A283, A572 y A709 aportadas por AHMSA con anterioridad. En relación con los pedidos de sus clientes, sostuvo que algunos le solicitaron que el material cumpliera sólo con un grado de acero específico, espesor, largo y ancho, por lo que en sus facturas sólo se especifican las medidas.

182. Swac y Ferrecabsa señalaron que junto con las facturas que emiten a sus clientes, les entregan certificados de calidad que les fueron proporcionados por los productores de la placa de acero en hoja al carbono con boro. Para acreditar su afirmación, Swac presentó a la Secretaría copia de una factura de venta a una de las empresas comparecientes y sus certificados de calidad. Mientras que Ferrecabsa proporcionó “... una muestra representativa de las facturas de venta correspondiente a la comercialización de la mercancía investigada durante el año de 2012”.

183. Mientras que ATV Metal sostuvo que sólo comercializó la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó, desconociendo las normas técnicas aplicables para su fabricación.

184. Con respecto a la posibilidad de que algunas normas técnicas como las ASTM: A283, A36, A572 y A786 describan al mismo tiempo “aceros al carbono” y “aceros boro aleados”, AHMSA respondió a la Secretaría que no es factible que tales normas describan de manera simultánea y en forma distinta ambos tipos de acero, habida cuenta de que dichas normas han sido diseñadas para la fabricación de aceros al carbono para su aplicación en puentes, edificios, equipo de transporte, pisos, escaleras y propósitos estructurales en general, por lo que no contemplan en sus especificaciones la adición de boro.

185. La Secretaría advirtió que en la norma técnica ASTM A635/A635M-09 se define como acero al carbono y explica la presencia de elementos incidentales de la siguiente forma:

... la designación de acero cuando no se especifica o requiere un mínimo contenido para aluminio, cromo, cobalto, columbio, molibdeno, nickel, titanio, tungsteno, vanadio, circonio o cualquier elemento añadido para obtener un deseado efecto de aleación; cuando el mínimo especificado para cobre no exceda de 0.40%, o cuando el contenido máximo especificado por cualquiera de los siguientes elementos no exceda de los porcentajes citados: manganeso 1.65, silicio 0.60, o cobre 0.60.

En todos los aceros al carbón pequeñas cantidades de determinados elementos residuales invariablemente retenidas de materiales brutos en ocasiones son observados que no son especificados o requeridos, como por ejemplo el cobre, nickel, molibdeno, cromo, etc. Estos elementos son considerados como incidentales y no son normalmente detectados o reportados.

186. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A.** El contenido de carbono, azufre y fósforo entre otros elementos, muestran porcentajes diferentes de una norma técnica a otra, e inciden de manera directa sobre la composición química de la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro, así como en sus posibles usos por los consumidores finales.
- B.** El contenido de boro no es requerido en las normas técnicas ASTM: A36, A516, A283, A572 y A709 que describen aceros al carbono para usos de tipo estructural.
- C.** En las importaciones definitivas hechas por comercializadores de placa de acero en hoja al carbono con boro que ingresó por las fracciones 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE durante el periodo comprendido del año 2010 al 2012, las normas técnicas aplicables fueron las referentes al acero en hoja al carbono para usos estructurales.

g. Canales de comercialización

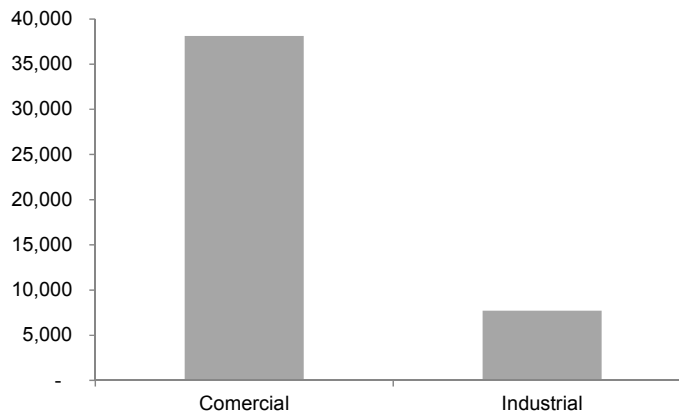
187. La Secretaría procedió a valorar las pruebas y los argumentos de las partes interesadas comparecientes que presentaron en relación con los canales de comercialización de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y de la placa de acero en hoja al carbono con boro presuntamente elusiva.

188. AHMSA manifestó tener la presunción de que la mayoría de las importaciones de la mercancía que se denuncian, fueron realizadas por comercializadores, por lo que, en caso de ser corroborado, los canales de distribución y/o comercialización del producto denunciado son los mismos que los utilizados por la mercancía sujeta a cuotas compensatorias.

189. La CANACERO por su parte, clasificó las importaciones de placa de acero en hoja al carbono y de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania en tres sectores: comercial (distribuidores, comercializadores, centros de servicio y personas físicas), industrial (personas morales con actividad manufacturera) y otros (importadores con actividad o giro empresarial no identificable).

190. La Secretaría analizó las importaciones definitivas de placa de acero en hoja al carbono que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, originarias de Rusia y Ucrania, durante el periodo comprendido del año 2010 al 2012 y observó que el principal destino de las importaciones definitivas de placa de acero en hoja al carbono con boro, hechas por los importadores comparecientes, correspondió a los que tienen actividades de tipo comercial e industrial: 83% y 17%, respectivamente (ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania por sector, 2010-2012 (toneladas)



Fuente: Pedimentos y facturas de importación con los certificados de molino presentados por los importadores comparecientes.

191. Estos porcentajes obtenidos por la Secretaría muestran una concentración en el sector comercial mayor al 80%, proporción que confirma la tendencia de las estimaciones hechas por CANACERO y que se describieron en el punto 65 de la Resolución de Inicio.

192. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que más del 80% de las importaciones definitivas registradas en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE a lo largo del periodo comprendido del año 2010 al 2012, correspondieron a los importadores que se dedican sólo a su comercialización.

h. Usos y funciones de los productos

193. Con el propósito de analizar la posible sustitución comercial entre la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y la placa de acero en hoja al carbono con boro presuntamente elusiva, la Secretaría analizó las pruebas y los argumentos que AHMSA y las partes interesadas comparecientes aportaron sobre los usos y las funciones a los que se destinan los productos.

194. AHMSA manifestó que la placa de acero en hoja al carbono es un insumo que se utiliza para fabricar bienes intermedios y de capital, tales como tanques a presión, calderas, discos de arado, cuchillas, piezas de maquinaria y tubería, entre otros. Asimismo, indicó que las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania, efectuadas de enero a diciembre de 2012, tienen características químicas, físicas y organolépticas similares a las de la placa sujeta a cuotas compensatorias, lo que las hace comercialmente intercambiables, ya que aún con el boro agregado, pueden cumplir las mismas funciones y usos que la placa de acero en hoja al carbono.

195. IMHA manifestó que la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó durante 2012 la empleó en la fabricación de cajas de volteo que vende a sus clientes.

196. Grupo Collado señaló que está imposibilitada para proporcionar información sobre los usos y las funciones de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro por ser temas que sólo los consumidores finales conocen; argumentaron que su participación en la cadena comercial consiste en su importación y posterior enajenación. No obstante, sus clientes se dedican principalmente a la construcción, ferretería, naves industriales e ingenios, entre otros.

197. Ferrecabsa señaló que su participación en la cadena comercial de la placa de acero en hoja al carbono con boro consiste sólo en su importación y posterior enajenación en territorio nacional, motivo por el que los usos y las funciones son cuestiones que sólo los consumidores finales conocen. No obstante, identificó a cinco empresas como sus principales clientes, de las cuales cuatro de ellas tienen como principal actividad económica el de "estructurista" y otra la denotó como "constructora". Sin embargo, desconoce los procesos productivos en los que se emplea como insumo la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó.

198. Equipos de Acuña declaró que la placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro son utilizadas en la fabricación de los componentes principales necesarios para la producción de los camiones que se emplean en la industria minera: chasis principal, ejes frontal y trasero, caja de volteo, estructura de la cabina y sistema eléctrico, cabina y componentes misceláneos, tales como porta radiador, sostenes de motor, tanques de combustible e hidráulico y los sostenes para la colocación del sistema hidráulico, entre otros. Asimismo, presentó una descripción de los procesos que sigue para la fabricación de los productos terminados a partir de los tipos de placa de acero en hoja al carbono que importa. Sus importaciones de ambos tipos de placa no son objeto de comercialización ya que son incorporadas a un producto terminado que es exportado.

199. ATV Metal señaló que en virtud de que sólo comercializó la placa de acero en hoja al carbono con boro que importó, desconoce el uso y las funciones que le dieron los clientes que lo adquirieron.

200. Lámina y Placa de Monterrey sostuvo que el uso de la placa de acero en hoja al carbono de tipo estructural tiene diferentes aplicaciones en la industria de la construcción, la fabricación de estructuras y la industria del transporte. Como referencia presentó catálogos de productos de Villacero, AHMSA, Ternium y diferentes centros de servicio en los que se observa lo señalado por el importador.

201. Lámina y Placa de Monterrey identificó a dos empresas filiales como sus principales clientes, quienes comercializan los bienes importados con los consumidores finales de diferentes industrias.

202. Metinvest manifestó que la placa de acero en hoja al carbono con boro es utilizada para conexiones de alta resistencia o para soldaduras de edificios y puentes, y en general, para fines de construcción.

203. Abinsa explicó que en su carácter de comercializador se encuentra imposibilitado para detallar los usos y funciones de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, al no utilizarlas en algún proceso productivo y desconocer las actividades en las que sus clientes las utilizan.

204. La Solicitante manifestó que la Secretaría requirió a más de 40 empresas, clientes de tres compañías importadoras, para que informaran sobre el tipo de producto que adquirieron de los importadores y el destino industrial al que lo sometieron, haciendo énfasis especial en la placa de acero en hoja al carbono con boro y su proceso de terminado térmico. Todas las empresas que desahogaron el requerimiento manifestaron que adquirieron de Grupo Collado, Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz y Ferrecabsa placa de acero en hoja al carbono y no placa de acero en hoja al carbono con boro.

205. AHMSA señaló en el caso particular de Grupo Collado, que adquirió la placa de acero en hoja al carbono con boro de Rusia y Ucrania y la ofreció como placa de acero en hoja al carbono, como se aprecia en su catálogo de productos en donde el importador ofrece la mercancía sin distinguir el tipo de producto en función de su composición química y sin precisar las normas en que se basó su fabricación. La situación revela que los usuarios no distinguen cualidades o usos diferentes entre la placa de acero en hoja al carbono con boro y la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias.

206. Añadió que, si como afirmaron los importadores en el curso de la presente investigación, la adición de boro en el proceso productivo de la placa de acero en hoja al carbono la hace esencialmente diferente o implica un cambio sustancial en su estructura al grado de no significar un cambio menor, ¿por qué razón este hecho no se consigna en sus políticas de oferta? AHMSA consideró que en realidad la adición de boro no aporta un cambio sustancial en la placa de acero en hoja al carbono, sino que da lugar a diferencias menores.

207. En virtud de que los importadores que se dedican a la comercialización del producto investigado manifestaron desconocer los usos y las funciones que los consumidores finales dieron a la placa de acero en hoja al carbono y a la placa de acero en hoja al carbono con boro, la Secretaría requirió dicha información a los clientes de los importadores comparecientes. En particular, respondieron clientes de Grupo Collado, Ferrecabsa y Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz. Estas tres empresas importaron el 57% del volumen de las importaciones hechas por las empresas comparecientes y el 39% del total de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

208. De la respuesta a estos requerimientos, la Secretaría observó lo siguiente:

- A.** Once clientes (46% de los clientes que respondieron el requerimiento) indicaron que no solicitaron placa de acero en hoja al carbono con boro, es decir, ningún cliente final requirió placa de acero en hoja al carbono con adición de boro.
- B.** Quince clientes (63% de los clientes que respondieron el requerimiento), manifestaron que solicitaron placa de acero en hoja al carbono.
- C.** En relación con las normas técnicas, nueve usuarios (38% de los clientes que respondieron el requerimiento) manifestaron que solicitaron placa de acero de las normas ASTM: A283, A36 e incluso A572, mismas que corresponden a la placa de acero en hoja al carbono para usos estructurales, como se describe en el punto 108 y la Tabla 3 de la presente Resolución.
- D.** Ningún cliente declaró haber dado tratamiento térmico a la placa de acero en hoja al carbono con boro que adquirió de los importadores.
- E.** Todos los clientes emplearon la placa de acero en hoja al carbono con boro en usos de tipo estructural, iguales a la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias.
- F.** Los clientes de placa de acero en hoja al carbono con boro toman decisiones de compra de la forma descrita en el Tabla 7:

Tabla 7. Tipo de producto que los consumidores finales demandaron a los importadores de placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, originarias de Rusia y Ucrania

Empresa	Clientes	Producto solicitado			Observaciones	Usos
		Acero al carbono	Aleado al boro?	Norma técnica		
Empresa 1	Cliente 1		No	A36	No compró la placa que se menciona en el oficio.	
	Cliente 2	v	No	A36	Sin tratamiento térmico.	Comercial.
	Cliente 3	v	No		Sin tratamiento térmico.	Estructural para edificios e ingenios.
	Cliente 4	v		A36		Fabricación de diferentes piezas.
	Cliente 5	v			Sin tratamiento térmico.	
	Cliente 6	v		A36	Sin tratamiento térmico.	Fabricación
	Cliente 7				No compró.	
Empresa 2	Cliente 8	v		A36 y A572	Es irrelevante si las placas contiene o no boro. Sin tratamiento térmico.	Fabricación de estructuras metálicas.
	Cliente 9	v	No	A36, A283 y A572 50	No solicitó boro	
	Cliente 10	v		A36 y A572	Sin tratamiento térmico.	Encajonamiento de columnas.
	Cliente 11				Ampliación de plazo para contestar.	
Empresa 3	Cliente 12				No realizó compra de los productos.	
	Cliente 13		No		Si compraron a la empresa, pero no producto con boro.	
	Cliente 14				No realizó compra de los productos.	
	Cliente 15		No	A36	Compró conforme a la norma A36, la cual no considera el elemento de boro.	Mantenimiento, plataformas, soportes estructurales, etc. No es fabricante de productos que contengan placas de acero.
	Cliente 16	v			Desconoce las características y contenido de boro.	
	Cliente 17	v		A36		
	Cliente 18	v			Desconoce si tiene boro, sin tratamiento térmico.	Mantenimiento de ingenios.
	Cliente 19	v			Sin tratamiento térmico.	Mantenimiento.
	Cliente 20	v	No		Las placas que compraron no cuentan con boro.	
	Cliente 21		No		Sin tratamiento térmico.	Mantenimiento de varios equipos del área de fabricación.
	Cliente 22	v	No			Mantenimiento. Para parchar paredes de equipos.
	Cliente 23		No		Sin tratamiento térmico. Desconocen los componentes del producto.	Reparación en la infraestructura.
Cliente 24	v	No		Sin tratamiento térmico.	Fabricación de trabe y mantenimiento.	

Fuente: Clientes de Grupo Collado, Ferrecabsa y Placas, Láminas y Perfiles de Veracruz.

i. Conclusión

209. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, la información que obra en el expediente administrativo y en el análisis establecido en los puntos 96 a 208 de la presente Resolución, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A.** La cuota compensatoria se aplica sobre un tipo específico de producto, en este caso, la placa de acero en hoja al carbono, independientemente de las fracciones arancelarias en las que se clasifique.
- B.** Las características físicas de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro se encuentran estrechamente vinculadas con su composición química, y con las normas técnicas utilizadas para su producción.
- C.** El proceso de producción de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias y de la placa de acero en hoja al carbono con boro se diferencia únicamente en la adición de boro durante la etapa de metalurgia secundaria.
- D.** Se confirmó que los consumidores finales no solicitaron específicamente placa de acero en hoja al carbono con boro y, en consecuencia, no le dieron el tratamiento térmico. No se acreditó que la adición de boro sin el tratamiento térmico le otorgue a la placa de acero en hoja cualidades diferentes.
- E.** La diferencia en costos de producción de una placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas antidumping y la placa de acero en hoja al carbono con boro es de alrededor de 0.5% y no se requieren instalaciones productivas ni inversiones adicionales para su fabricación.

- F. En las importaciones definitivas hechas por comercializadores de placa de acero en hoja al carbono con boro durante el periodo comprendido del año 2010 al 2012, las normas aplicables corresponden a la placa de acero en hoja al carbono sujeta al pago de las cuotas compensatorias.
- G. Más del 80% de las importaciones definitivas registradas en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE a lo largo del periodo comprendido del año 2010 al 2012, correspondieron a importadores que se dedican sólo a su comercialización.
- H. Los consumidores finales no solicitaron placa de acero en hoja al carbono con adiciones de boro ni requirieron especificaciones técnicas de algún acero de tipo aleado.
- I. Los usos a los que se destinó la placa de acero en hoja al carbono con boro son los mismos de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias.

2. Patrón de comercio

210. AHMSA señaló que a partir del inicio de la investigación antidumping en contra de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rusia y Ucrania, las importaciones de placa de acero en hoja al carbono fueron sustituidas por importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, dejando claramente manifiesta la conducta elusiva. Asimismo, argumentó que al crearse las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, a partir de noviembre de 2006, las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro mantienen la misma proporción respecto de las importaciones totales de placa de acero aleada que ingresaron por la fracción arancelaria 7225.40.99 de la TIGIE que se había observado de 2003 a 2006, lo cual, demuestra que el producto que ingresaba desde Rusia y Ucrania como hojas aleadas se trataba de placa de acero en hoja al carbono con boro.

211. El cambio, en el patrón de las exportaciones de placa de acero en hoja al carbono y placa de acero en hoja al carbono con boro en el periodo reciente, manifestó que no se explica por un cambio en la demanda nacional, pues el comportamiento de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono de orígenes distintos a Rusia y Ucrania presentó un crecimiento en el periodo comprendido del año 2009 al 2012, mientras que la placa de acero en hoja al carbono con boro permanece prácticamente constante. De haberse dado un crecimiento de la demanda de placa de acero en hoja al carbono con boro, otros países fuertemente exportadores como Estados Unidos, Brasil o Corea del Sur podrían haber incrementado sus exportaciones a México.

212. Para tal efecto, AHMSA ofreció como prueba documental la información que la CANACERO presentó a la Secretaría, la cual consiste en pedimentos de importación y un análisis estadístico del comportamiento de las importaciones. La CANACERO presentó una muestra de pedimentos de importación de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE. Asimismo, manifestó que realizó su análisis estadístico a partir de la base de datos que le proporcionó el SAT. Las operaciones consultadas representaron el 40% y 25% de las importaciones totales de placa de acero en hoja al carbono con boro durante 2012 originarias de Rusia y Ucrania, respectivamente, clasificadas en las dos fracciones arancelarias presuntamente elusivas.

213. AHMSA sostuvo que los precios de la placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Rusia y Ucrania son más bajos que los de la placa de acero proveniente de esos mismos países. Incluso, los precios de la placa de acero en hoja al carbono con boro que exportan estos países, son menores a los de la placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro originaria de Suecia, Japón, Alemania, Bélgica, Finlandia y Estados Unidos. Esto permite inferir que se trata de placa de acero en hoja al carbono con boro, pero no de una placa aleada sometida a tratamiento térmico. La Solicitante mencionó que Ucrania, Rusia y China en realidad comercializan placa de acero en hoja al carbono con boro sin alear; mientras que Suecia, Japón, Alemania, Bélgica, Finlandia y Estados Unidos comercializan placa de acero en hoja al carbono con boro aleada. Señaló que lo anterior se demuestra con las estadísticas de United Nations Commodity Trade Statistics Database (COMTRADE) y las que elaboró la CANACERO en la etapa de inicio de este procedimiento.

214. Grupo Collado y Lámina y Placa de Monterrey señalaron que durante la Audiencia Pública, la Solicitante argumentó que había demostrado “el efecto sustitución” que se dio en el periodo sujeto a investigación, derivado de que supuestamente la placa de acero en hoja al carbono dejó de importarse a partir de la imposición de las cuotas compensatorias y en su lugar se importó la placa de acero en hoja al carbono con boro. Sin embargo, el término sustitución fue utilizado por AHMSA como sinónimo de “similar” para efectos de determinar un daño en la rama de producción nacional, lo cual es ilegal porque dicho término es indispensable para considerar que existe una práctica desleal de comercio internacional e imponer una cuota compensatoria, lo que constituye un procedimiento distinto al que nos ocupa en la presente investigación, por lo que citaron lo señalado en los artículos 28 y 40 de la LCE, relativos al análisis de daño y la definición de la rama de producción nacional.

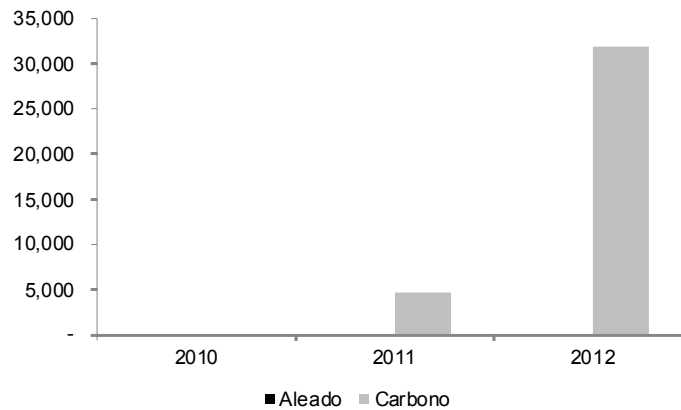
215. La Secretaría requirió a las empresas comparecientes y a diversos agentes aduanales, el 100% de los pedimentos de importación y sus facturas de las operaciones originarias de Rusia, así como el 85% del volumen de las importaciones que realizaron de Ucrania durante el periodo comprendido de enero de 2010 a diciembre de 2012, clasificadas en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE.

216. Con base en dicha información, la Secretaría clasificó las importaciones definitivas originarias de Rusia y Ucrania en las categorías de acero “aleado” y “al carbono” por medio de un análisis de: i) las normas técnicas que se describen en el punto 186 de la presente Resolución y las descritas en las facturas y los certificados de molino, y ii) las medidas de la placa de acero en hoja al carbono sujeta a las cuotas compensatorias que se describen en el punto 2 de la presente Resolución.

217. A partir de la información disponible, la Secretaría observó que el volumen de las importaciones de la placa de acero en hoja al carbono con boro que ingresaron por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE con las normas técnicas que corresponden a los aceros al carbono y cumplen con las medidas del producto investigado, fueron nulas en 2010, pero en 2012 aumentaron en 587% al pasar de 4,640 toneladas en 2011 a 31,856 en dicho año. Mientras que en el caso de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono aleado sólo se registró un volumen de 0.4 toneladas en 2010 siendo nulas para 2011 y 2012.

218. Lo anterior confirma lo señalado en el numeral 77 de la Resolución de Inicio en el sentido de que con posterioridad a la imposición de las cuotas compensatorias, las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de Rusia y Ucrania, mostraron un comportamiento decreciente y prácticamente disminuyeron a cero en el periodo comprendido del año 2010 al 2012. Al mismo tiempo, las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro, clasificadas en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, originarias de Rusia y Ucrania, presentaron un incremento significativo durante ese mismo periodo.

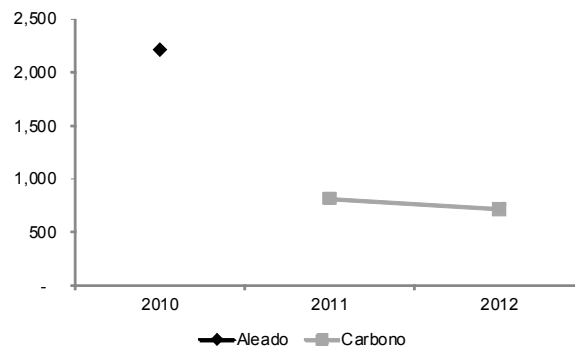
Gráfica 3. Volumen de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania (toneladas)



Fuente: placa de acero en hoja al carbono con boro de Rusia y Ucrania, listado de pedimentos de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE).

219. En relación con los precios de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania clasificadas como “carbono”, se observa que estos disminuyeron 12% en 2012 con respecto al año previo al pasar de 817 dólares por tonelada (dls/ton) en 2011 a 716 dls/ton durante 2012. Al comparar estos precios, con el de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de los mismos países, se observan márgenes de subvaloración de 40% y 31% en 2011 y 2012, respectivamente (ver Gráfica 4).

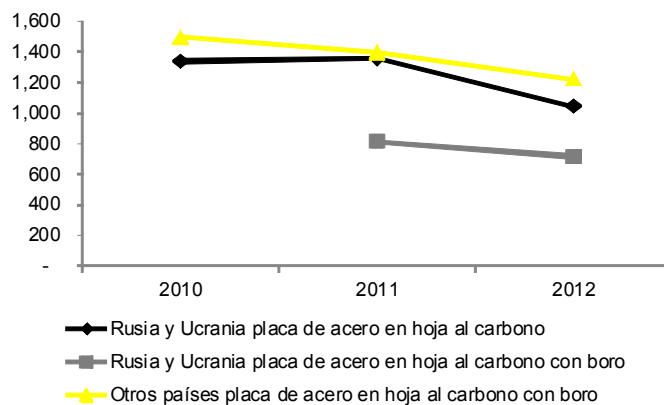
Gráfica 4. Precio de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania (dólares por tonelada)



Fuente: placa de acero en hoja al carbono con boro de Rusia y Ucrania, listado de pedimentos de la DGCE.

220. La tendencia de los precios de las importaciones de la placa de acero en hoja al carbono con boro, originarias de Rusia y Ucrania confirma lo señalado en el punto 78 de la Resolución de Inicio, en el sentido de que los precios promedio ponderado de dichas importaciones fueron sensiblemente más bajos. Con base en la información disponible en la presente etapa de la investigación, se observó que el precio de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania, fueron 41% menores en relación con el precio de las importaciones originarias de otros países, los que se ubicaron 1,394 dls/ton y 1,223 dls/ton durante 2011 y 2012, respectivamente (ver Gráfica 5).

Gráfica 5. Precio de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono y de la placa de acero en hoja al carbono con boro, originarias de Rusia y Ucrania, y de otros países (dólares por tonelada)



Fuente: placa de acero en hoja al carbono con boro de Rusia y Ucrania, listado de pedimentos de la DGCE.

221. De conformidad con el análisis descrito en los puntos 210 a 220 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que:

- A. Las cuotas compensatorias a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, que se clasifican en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE originarias de Rusia y Ucrania, restringieron el volumen de las mismas.
- B. El volumen de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania a través de las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE aumentó de manera significativa durante el periodo comprendido del año 2010 al 2012.
- C. El precio de tales importaciones mostró márgenes de subvaloración durante 2011 y 2012, con respecto a las importaciones de la placa de acero en hoja al carbono sujetas a las cuotas antidumping.
- D. Las normas técnicas aplicables a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro corresponden al producto sujeto a las cuotas compensatorias.

I. Conclusiones

222. La Secretaría determinó que existen pruebas suficientes para determinar que las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania presentan diferencias menores con respecto a la mercancía sujeta a las cuotas compensatorias con el objetivo de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Entre los elementos que le permitieron llegar a esta determinación se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- A. La placa de acero en hoja al carbono y la placa de acero en hoja al carbono con boro presentan diferencias menores en sus características físicas, composición química, proceso productivo y costos de producción.
- B. Ambos tipos de placa comparten los mismos usos, canales de distribución y especificaciones técnicas.
- C. Los importadores al momento de comercializar y los consumidores finales, no distinguen cualidades o usos diferentes entre la placa de acero en hoja al carbono con boro y la placa de acero en hoja al carbono objeto de las cuotas compensatorias.

- D. En el transcurso de la investigación no se acreditaron usos distintos para la placa de acero en hoja al carbono con boro en relación con el producto sujeto a las cuotas compensatorias.
- E. El volumen de las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con boro originarias de Rusia y Ucrania aumentó de manera sostenida a lo largo del periodo comprendido del año 2010 al 2012, mostrando precios inferiores incluso, al de las importaciones del producto sujeto a las medidas antidumping.
- F. Por lo anterior, tuvo lugar un desplazamiento de las importaciones de la mercancía sujeta a cuota compensatoria por placa de acero en hoja al carbono con boro que presenta diferencias relativamente menores, con el propósito de eludir el pago de las mismas.

J. Cuota compensatoria

223. De conformidad con lo señalado en los puntos 93 a 222 de la presente Resolución, y con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE, la Secretaría considera procedente aplicar las cuotas compensatorias definitivas correspondiente a la placa de acero en hoja al carbono (a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución) a la placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos que se clasifican en las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, originarias de Rusia y Ucrania.

224. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracción VII y 89 B de la LCE y 96 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

225. Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, con la aplicación de cuotas compensatorias a la importación de placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, en los siguientes términos:

- A. De 36.8% para las originarias de Rusia.
- B. De 60.1% para las originarias de Ucrania.

226. La cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana de la mercancía, independientemente del cobro del arancel respectivo.

227. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

228. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a la presente Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Ucrania. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

229. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

230. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

231. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alejandro Salvador Alejos Miskez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALEJANDRO SALVADOR ALEJOS MISKEZ, EL 24 DE ABRIL DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALEJANDRO SALVADOR ALEJOS MISKEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 24 de abril de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Allende, Mpio. de Allende, Nava, Mpio. de Nava, Morelos, Mpio. de Morelos, Villa Unión, Mpio. de Villa Unión y Zaragoza, Mpio. de Zaragoza, Coah.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.86	--	--	--	--	2.86
Distribución	10.2	4.08	--	--	--	14.28

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alejandro Salvador Alejos Miskez, el 24 de abril de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382285)

SECRETARÍA DE SALUD

MODIFICACIÓN del punto 20 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracción III, 194, 194 Bis, 195, 197, 198, fracción I, 201, 210, 212, 213, 214, 257, 258, 259, 260, 261 y 282 bis, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47, fracción IV, 51 y 52, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 10, 11, 15, 100, 102, 109 y 111, del Reglamento de Insumos para la Salud; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o., fracciones I, literales b y I y II y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entra en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevará a cabo el 18 de enero de 2014; a excepción del punto 10.5 y sus subpuntos, los cuales entraron en vigor el día 16 de septiembre de 2013;

Que el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó el 18 de diciembre de 2013, la Modificación del punto 20 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, la cual tiene como objetivo prorrogar la entrada en vigor de las disposiciones relativas a los gases medicinales previstas en dicha Norma, del 18 de enero de 2014 hasta el 18 de julio de 2014, a fin de que los establecimientos dedicados a la fabricación y/o importación de medicamentos para uso humano comercializados en el país, cuenten con tiempo suficiente para adaptar sus procesos;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 19 de diciembre de 2013; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PUNTO 20 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2013, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS

ÚNICO.- Se modifica el punto 20 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013, para quedar como sigue:

20. Vigencia.

...

Respecto al punto 10.6 y sus subpuntos entrarán en vigor el día 18 de julio de 2014.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Nisim Comunicaciones Nacionales Empresariales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Exp. SAN/003/2013.

CIRCULAR 015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA NISIM COMUNICACIONES NACIONALES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 37, fracciones VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente según el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive CUARTO, de la resolución SAN 056, de once de diciembre del año en curso, dictada en el expediente SAN/014/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa NISIM COMUNICACIONES NACIONALES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., con R.F.C. NCN-090313-KL3, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres años nueve meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- Así lo determinó y firma el Lic. **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Igsa Sol Ps, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS. 15/2011.- Oficio 09/448/TQR-1425/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: IGSA SOL PS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 Letra D y 80 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; en relación con los artículos transitorios segundo párrafos primero y tercero, octavo párrafo primero y noveno del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; en concordancia con el artículo 1, 2 y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el citado medio de publicación el quince de agosto de dos mil trece; esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de veinte de diciembre de dos mil trece, contenida en el oficio número 09/448/TQR-1417/2012 que se dictó en el expediente administrativo número PS. 15/2011 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Igsa Sol Ps, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el segundo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

23 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1367/2013, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0018/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1367/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, LAB SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1337/2013 del 2 de diciembre de 2013, que se dictó en el expediente SANC.0018/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Lab Scientific, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1369/2013, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0019/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1369/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, LAB SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 8, 9 y 73 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1338/2013 del 2 de diciembre de 2013 que se dictó en el expediente SANC.0019/2013 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Juárez y Morfín, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).

CIRCULAR 06600/OIC-ARQ/FIRA/005/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA JUÁREZ Y MORFÍN S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1 fracción II, 77, 78 fracción IV, primer y antepenúltimo párrafo, 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 269 de su Reglamento; y 1, 3 inciso D, 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el dos de enero de dos mil trece, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución con número de oficio 06600/OIC-ARQ/0718/2013, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, que se dictó en el expediente número DS/0004/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa CONSTRUCTORA JUÁREZ Y MORFÍN S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Sentencia de fecha cinco de julio de dos mil trece, dictada por la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del expediente número 361/13-21-01-6, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, en el que se declaró la nulidad para efectos de la resolución de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, sentencia que fue declarada firme mediante auto del cinco de septiembre del actual; por lo que esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se impuso una sanción de inhabilitación temporal por tres meses, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tomándose en cuenta para el cómputo correspondiente el tiempo que la sancionada estuvo inhabilitada del veintitrés de enero al veintitrés de abril de dos mil trece, a consecuencia de la publicación que se hiciera con fecha veintidós de enero de dos mil trece en el D.O.F. de la "CIRCULAR 06600/OIC-ARQ/FIRA/001/2013" derivada de la Resolución dictada el día veinticuatro de diciembre de dos mil doce.

Dicho periodo de inhabilitación cumplido por la empresa sancionada con motivo del procedimiento de mérito, subsistirá hasta en tanto no realice el pago de la multa impuesta, como se desprende del penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez pagada la multa impuesta a la empresa concluirán los efectos de la presente Circular, misma que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web: http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm.

Atentamente

Morelia, Mich., a 18 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Israel Martínez Lomelí**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial Cortina y Contreras, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0010/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1420/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CORTINA Y CONTRERAS, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio 18/578.1/1333/2013, del 29 de noviembre de 2013, que se dictó en el expediente SANC.0010/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidora Industrial Cortina y Contreras, S. de R.L. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aimax Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0005/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1418/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AIMAX SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio 18/578.1/1376/2013, del 10 de diciembre de 2013, que se dictó en el expediente SANC.0005/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aimax Services, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por un plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades,
José Francisco Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0337 M.N. (trece pesos con trescientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7994 y 3.8190 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicado el 5 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2012.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA										
PROMOVENTE: Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental, A.C.												
1	<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 1</p> <p>Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Nombre común</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Número CAS</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Umbral de reporte (kg/año)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Manufactura, procesos y otros usos (MPU)</th> <th style="text-align: center;">Emisión/ Transferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> </td> <td style="text-align: center;">117-81-7</td> <td style="text-align: center;">5000</td> <td style="text-align: center;">500</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia	<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p>	117-81-7	5000	500	<p>Comentario No. 1</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.</p>
Nombre común	Número CAS			Umbral de reporte (kg/año)								
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia									
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p>	117-81-7	5000	500									

	<p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>				<p>Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000		
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	---	----------	--------	-------	--

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<ul style="list-style-type: none"> • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto,
<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	<p>584-84-9</p>	<p>10,000</p>	<p>1,000</p>		<p>de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	<p>7429-90-5</p>	<p>10,000</p>	<p>1,000</p>		

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	<p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>A. N- Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500		

PROMOVENTE: ECO URBE CONSULTORES, S.C.

2

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 2

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP· Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 2

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000	

<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<ul style="list-style-type: none"> • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
<p>2,4-Toluendisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p>	584-84-9	10,000	1,000	

<p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>				<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L)</p> <p>6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500	<p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	---------	--------	-----	--

PROMOVENTE: PEMEX

3	<p>Comentario No. 3</p> <p>En el PREFACIO en donde aparece el apartado para Petróleos Mexicanos, se solicita agregar como integrantes en la elaboración de la Norma a los siguientes: Dirección Corporativa de Operaciones, Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental, Gerencia de Protección Ambiental; Pemex Refinación, Subdirección de Auditoría, Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, Gerencia de Protección Ambiental.</p>	<p>Comentario No. 3</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>Se modifica el Prefacio, a fin de incluir a los organismos que participaron en el proceso normativo que nos ocupa, de conformidad con lo solicitado por el comentarista.</p> <p>Dice:</p> <p>3 PREFACIO</p> <p>PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>Dirección Corporativa de Operaciones</p> <p>PEMEX Refinación Gerencia de Protección Ambiental, SASIPA.</p> <p>Debe decir:</p> <p>3 PREFACIO</p> <p>PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>Dirección Corporativa de Operaciones</p> <p>Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental.</p> <p>PEMEX REFINACIÓN</p> <p>Subdirección de Auditoría, Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, Gerencia de Protección Ambiental.</p>
---	--	--

	<p>Comentario No. 4</p> <p>En el punto 6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal; se solicita se realice la aclaración correspondiente, ya que no se especifica que es lo que se debe reportar, si los kg/año excedidos al umbral, o los kg/año totales cuando hay excedencia.</p> <p>Dentro de ese mismo punto, en la tabla de sustancias se aprecia el apartado “Umbral de reporte (kg/año) y dentro del mismo subapartado “Emisión/Transferencia”; al respecto se debe establecer cómo se definen estos conceptos, es decir, que debe entenderse por Transferencia, por ejemplo, puesto que no se aprecia concepto alguno o aclaración en el Proyecto que se comenta.</p>	<p>Comentario No. 4</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Respecto de la aclaración para precisar qué es lo que se debe reportar, se estimó necesario que el contenido de la norma debe constreñirse únicamente a determinar la lista de sustancias, así como los criterios y procedimientos para modificarla, sin que se determine ningún tipo de especificación en torno a la forma de presentar la información, por parte de los sujetos obligados a reportarla, ya que ello se encuentra establecido en el ordenamiento legal correspondiente.</p> <p>Con relación al apartado “Umbral de reporte (kg/año) y del subapartado “Emisión/Transferencia”, es de señalarse que no es necesario definir nuevamente los términos, ya que en el numeral “4. Definiciones”, se indica que para los propósitos de esta norma, se consideran las definiciones incluidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es oportuno indicar que las definiciones en comento se encuentran establecidas en el artículo 3o. fracciones V, XV y XVI de dicho reglamento.</p>
--	--	--

<p>Comentario No. 5</p> <p>En el punto 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad; se hace referencia a que el procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana tendrá como único alcance que las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba acreditados por las Entidades de Certificación y aprobadas por la Secretaría, certifiquen si quienes solicitan la conformidad de la norma oficial mexicana actualizan o no los umbrales del reporte establecidos en la misma; al respecto se advierte que los umbrales de reporte ya están establecidos, quizá lo que se debe verificar, en congruencia con el párrafo anterior, es lo de debe reportarse, si los kg/año excedidos al umbral, o los kg/año totales cuando hay excedencia, aunado a definir lo que se entiende por Emisión/Transferencia.</p>	<p>Comentario No. 5</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Debido a que el objetivo de la norma es establecer la lista de sustancias y sus respectivos umbrales de reporte, así como los criterios y procedimientos para modificarla, se elimina todo el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y por esta razón se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales, por lo que no es necesario llevar a cabo la precisión que realiza el comentarista.</p> <p>Adicionalmente, de señalarse que no es necesario definir nuevamente los términos, ya que en el numeral "4. Definiciones", se indica que para los propósitos de esta norma se consideran las definiciones incluidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es oportuno indicar que las definiciones en comento se encuentran establecidas en el artículo 3o. fracciones V, XV y XVI de dicho reglamento.</p>
---	--

	<p>Comentarios No. 6 y 7</p> <p>Por lo que hace al APÉNDICE A. CRITERIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A REPORTE DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, se hace el comentario en general en el sentido de que las 200 sustancias listadas en la Tabla 6 cumplen con los requisitos del numeral A.3, de ser esto cierto, se tiene la validez de que las sustancia está propiamente listada, en caso contrario, no tendrá porqué incluirse en la Tabla 6.</p> <p>Por lo que hace al primer párrafo de dicho Apéndice, se considera ociosa su inclusión ya que efectivamente la Norma que se comenta tiene por objeto que si una sustancia química se encuentra sujeta a reporte del RETC, deberá estar en al lista de la Norma en cita y cumplir con el umbral de reporte establecido.</p>	<p>Comentarios No. 6 y 7</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios se consideran NO PROCEDENTES.</p> <p>Las sustancias que se incluyen en la lista, no sólo deben cumplir con los requisitos del numeral A.3 del Apéndice A, sino también, con otros de los criterios que también se contemplan en dicho apéndice.</p> <p>Aunado a ello y, con el objeto de identificar las sustancias químicas que poseen las características de Persistencia Ambiental, Bioacumulación y Toxicidad, se adoptó el Sistema de Evaluación de contaminantes ambientales (Ontario Ministry of the Environment Scoring System-MOE-), mediante el cual, a cada sustancia se le asigna una calificación (0-10), para determinar si ésta es sujeta a reporte del RETC. Es por ello que, para cada una de tales características, se establecieron criterios toxicológicos específicos que se desglosan en las tablas A.3.1 y A.3.2, del propio Apéndice A.</p> <p>Asimismo, se estima pertinente reiterar que las sustancias sujetas a reporte del RETC, son las que están en la lista de la norma, bajo el razonamiento de que en el caso de que se incluya una nueva sustancia, ésta deberá cumplir con los mismos criterios que se consideraron para integrar la lista que se incluyeron en el proyecto de norma.</p>
--	--	---

<p>Comentario No. 8</p> <p>Es igualmente ocioso el punto B.1 del APÉNDICE B. PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR Y EXCLUIR SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE, ya que aunque no se mencionara, legalmente se debe seguir el procedimiento establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas, para la inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la Norma que nos ocupa.</p>	<p>Comentario No. 8</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El hacer referencia a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en este párrafo, derivó de una decisión del grupo de trabajo correspondiente, el cual determinó que, debido a que en el cuerpo de la norma no se menciona que parte del procedimiento para incluir o excluir sustancias químicas de la lista del RETC se basa en algunas de las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos legales, era pertinente incluir este texto en el Apéndice B. Resulta importante señalar que la redacción de este párrafo, no contraviene a ningún ordenamiento legal, ni modifica el contenido de la norma.</p>
--	--

PROMOVENTE: REVUELTA VERDE

4 **6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.**
Comentario No. 9
 Adicionar las sustancias propuestas a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000

Comentario No. 9
Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

	<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	<p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	<p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500	

		<p>de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: CENTRO DE ANÁLISIS Y ACCIÓN EN TÓXICOS Y SUS ALTERNATIVAS (CAATA)

5

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 10

Adicionar las sustancias propuestas a la lista del RETC, ya que están consideradas a nivel regional por nuestras contrapartes de EU y Canadá con quien en el marco de la Comisión de Cooperación Ambiental, fortalecerá el intercambio de información y eventuales planes de reducción; otras sustancias propuestas están consideradas en el Convenio de Basilea sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos del cual México es firmante; las sustancias propuestas, además, se utilizan ampliamente en la industria nacional y tienen una calificación de Sustancias Tóxicas, Bioacumulable y Persistente (TBP). Por último, estamos seguros que mediante la ampliación de la lista de sustancias bajo el RETC se amplían las posibilidades para usar como herramienta como parte de la aplicación del Convenio sobre el Enfoque Estratégico para la Gestión de Sustancias Químicas a Nivel Nacional (SAICM) del cual México forma parte.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 10

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	<p>80-05-7</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	

<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

<p>serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>				<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales. Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	
<p>Manganeso y sus compuestos. Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	

<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	<p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de</p>	7647-01-0	10,000	500		

	<p>residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>					<p>exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.</p> <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500		
PROMOVENTE: AMIGOS DE LA TIERRA, A.C.						
6	<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 11</p> <p>Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cianuro de sodio N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Ácido clorhídrico. Manganeso y sus compuestos. Disulfuro de carbono. Bis(2-etilhexil) ftalato 					<p>Comentario No. 11</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Dimetil ftalato. • Bisfenol A(2,2-bis (4-hidroxifenil) propano • Bario. Grupo Metales. • Talio. Grupo Metales. • Aluminio en forma de humo o polvo. • Etilbenceno. Grupo aromático. • Dietilftalato. • Nonilfenil, sus etocilatos y derivados. • 2, 4-Toluendiisocianato. Grupo de Isocianatos. <p>Las sustancias son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante, por lo que se ha comprometido a darle seguimiento a dichas sustancias. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.</p>	<p>sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.</p> <p>Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
---	--

		<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: FRONTERAS COMUNES, A.C.

7

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 12

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000

Comentario No. 12

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

	<p>Dimetil Ftalato Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		<p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro
	<p>Cianuro de sodio Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	<p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No.3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	

	<p>Bario. Grupo Metales. Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> El Manganeseo forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Disulfuro de carbono Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos. Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	

		<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
PROMOVENTE: ANIQ		
8	<p>Comentario No. 13 Especificar alcance y mejorar redacción, para lo cual se propone:</p> <p>CONSIDERANDO Que estas 200 sustancias químicas listadas, son prioritarias para nuestro país por tener el potencial de ocasionar daños al medio ambiente, cuando se manejan de forma inadecuada.</p>	<p>Comentario No. 13 El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El comentarista propone la inclusión de la frase “cuando se manejan de forma inadecuada”; sin embargo, las características de toxicidad, bioacumulación y/o persistencia ambiental, no dependen de su manejo, razón por la cual, se considera no procedente.</p> <p>PROCEDENTE Se añade la frase “por tener el potencial de”, ya que sería incorrecto afirmar que sólo las 200 sustancias que se incluyen en la lista, son las que ocasionan daños mayores. En consecuencia, el párrafo se modifica de la siguiente manera:</p> <p>Dice: CONSIDERANDO Que las 200 sustancias químicas son prioritarias para nuestro país, al ocasionar daños mayores al ambiente y a la salud.</p> <p>Debe decir: CONSIDERANDO Que estas 200 sustancias químicas son prioritarias para nuestro país, por tener el potencial de ocasionar daños al ambiente, cuando son emitidas o transferidas.</p>

<p>Comentario No. 14</p> <p>Simplificar redacción.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): es la medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p>	<p>Comentario No. 14</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE.</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, porque el eliminar algunas palabras para simplificar la redacción, ocasiona que la definición quede incompleta.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la definición y, en consecuencia, se precisa que para el caso de sustancias orgánicas, la afinidad de las sustancias para fijarse en grasas o lípidos, se considera una medida. Es por ello que únicamente se modifica la definición, para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): medida de la capacidad de una sustancia para distribuirse entre dos disolventes inmiscibles entre sí, el agua y el n-octanol, cuando se alcanza el equilibrio. Es la medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): Es la medida de la capacidad de una sustancia para distribuirse entre dos disolventes inmiscibles entre sí, el agua y el n-octanol, cuando se alcanza el equilibrio y se toma como una medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p>
---	---

<p>Comentario No. 15</p> <p>Simplificar redacción.</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (Chemical Abstracts Service), designa a una sustancia.</p>	<p>Comentario No. 15</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>Se acepta la definición propuesta, ya que se prescinde de la información que no es relevante para la comprensión del instrumento normativo, debido a que la frase “Número CAS”, sólo aparece como referencia en la lista de sustancias del numeral 6. Derivado de lo anterior, la definición se modifica para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (Chemical Abstracts Service), designa a una sustancia, sin que éste cuente con un significado químico, aunque sí establece un vínculo directo con la información acerca de esa sustancia específica.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (<i>Chemical Abstracts Service</i>), asigna a una sustancia.</p>
<p>Comentario No. 16</p> <p>Dice:</p> <p>4.15 Peligrosidad: propiedad inherente de una sustancia química de causar efectos adversos, cuando se exponen a ella organismos vivos.</p> <p>Eliminar. En la NOM se utilizan los criterios y parámetros específicos para toxicidad aguda, crónica y subcrónica (Tampoco existe en al NMX-118).</p>	<p>Comentario No. 16</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>Se elimina la definición de Peligrosidad, toda vez que el término no es empleado en el cuerpo de la norma y no es necesario para el entendimiento del instrumento normativo que nos ocupa. En consecuencia, se ajusta la numeración correspondiente.</p>

<p>Comentario No. 17</p> <p>Acotar alcance a lo establecido en la NOM y eliminar “peligrosidad”.</p> <p>4.16 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de toxicidad o bioacumulación.</p>	<p>Comentario No. 17</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>La definición propuesta es acorde a la eliminación del término “peligrosidad” y se ajusta a los criterios del apéndice A. Por lo que la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.16 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de peligrosidad.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.15 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de toxicidad o bioacumulación.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
<p>Comentario No. 18</p> <p>Eliminar la definición 4.19 Toxicidad.</p> <p>En la NOM se utilizan los criterios y parámetros específicos para toxicidad aguda, crónica y subcrónica (Tampoco existe en la NMX-118).</p>	<p>Comentario No. 18</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Este comentario se considera NO PROCEDENTE, toda vez que la definición de “Toxicidad” es indispensable para entender, en su totalidad, el numeral A.3 del Apéndice A del presente instrumento, y, por ende, el objeto de la norma.</p>

<p>Comentario No. 19</p> <p>Modificar. En base a la definición de NOM-052.</p> <p>4.20 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos o la muerte de un organismo, en un corto periodo de tiempo en una sola exposición o dosis.</p>	<p>Comentario No. 19</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la modificación de la definición de toxicidad aguda, conforme a lo que propone el comentarista, se considera NO PROCEDENTE, ya que en el texto correspondiente, no se hace mención del tiempo que establecen los protocolos de pruebas de toxicidad (96 horas). Aunado a ello, se señala que la definición contenida en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 no se aceptó, por considerar que el texto correspondiente es demasiado general.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se consideró necesario modificar la definición, acotando que la sustancia puede causar daño o la muerte. Se cambia la frase “efectos adversos” por “daño o la muerte”, con la finalidad precisar el efecto que puede causar en un organismo. En consecuencia, la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.20 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos en un periodo menor o igual a 96 horas, después de una sola exposición o dosis.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.19 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos en un periodo menor o igual a 96 horas, después de una sola exposición o dosis.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
--	--

<p>Comentario No. 20</p> <p>Modificar. En base a la definición de la NMX-118.</p> <p>4.21 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos a un organismo durante una exposición continua o repetida a lo largo de un periodo de tiempo extenso, es decir de varios años para el ser humano y de la mayor parte del tiempo de vida total en los organismos.</p>	<p>Comentario No. 20</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cambio que propone el comentarista se considera NO PROCEDENTE, ya que no es específico respecto al periodo de tiempo que debe considerarse para evaluar el daño en la especie de prueba, conforme a lo establecido en los protocolos de pruebas toxicológicas.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>A partir de la sugerencia del comentarista, se modifica la definición, debido a que se consideró pertinente mencionar el tiempo de exposición que establece el protocolo de prueba para evaluar la toxicidad crónica. Adicionalmente, se eliminó la frase "efectos adversos", por ser un término impreciso; esto, en congruencia con la modificación realizada en el definición de toxicidad aguda. Por lo anterior, la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.21 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.20 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de "Peligrosidad".</p>
---	--

<p>Comentario No. 21</p> <p>Modificar. En base a la definición de la NMX-118.</p> <p>4.22 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos a un organismo, durante una exposición aproximadamente del diez por ciento (10%) del tiempo de vida del organismo.</p>	<p>Comentario No. 21</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la modificación propuesta por el comentarista se considera NO PROCEDENTE, debido a que no se menciona el periodo de exposición.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, la definición fue modificada, debido a que se consideró importante especificar el tiempo de exposición, de conformidad con el protocolo de prueba para evaluar toxicidad. Al igual que en la toxicidad crónica y aguda, se modifica la frase “efectos adversos” por “daño o la muerte”. Para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.22 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor a 96 horas, pero menor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.21 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor a 96 horas, pero menor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
--	--

<p>Comentario No. 22 Modificar. Especificar alcance y mejorar redacción.</p> <p>5.1 Los establecimientos de jurisdicción federal que emitan o transfieran alguna de las sustancias químicas contenidas en la lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo, estarán sujetos a reporte, cuando se emitan o transfieran en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p>	<p>Comentario No. 22 El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la propuesta de redacción del comentarista se considera NO PROCEDENTE, debido a que genera confusión al hacer énfasis en los establecimientos (sujetos obligados) y no en la lista de sustancias que es el objeto de la presente norma.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la sugerencia del comentarista, y en consecuencia, se modifica la redacción, conservando el alcance original. Por lo tanto, queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>5.1 La lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo es aplicable a los establecimientos de jurisdicción federal sujetos a reporte, en los que se emitan o transfieran estas sustancias, en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p> <p>Para quedar:</p> <p>5.1 La lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo es aplicable a los establecimientos de competencia federal cuando emitan o transfieran estas sustancias, en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p>
<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 23 Mantener la lista de las 200 sustancias acordadas en el grupo de trabajo. Evitar cambios sustanciales que obliguen a una nueva consulta pública y el retraso en el proceso de publicación de la NOM.</p>	<p>Comentario No. 23 El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>A partir de las sustancias propuestas por otros comentaristas, durante el periodo de consulta pública, se realizó un análisis de la información proporcionada, con la finalidad de evaluar la posibilidad de aumentar la lista del numeral 6 del proyecto de norma. Derivado de ello, se llegó a la conclusión de que no se cuenta con los elementos técnicos que justifiquen el incremento correspondiente; razón por la cual la lista de sustancias sujetas a reporte del RETC no se modifica.</p>

<p>Comentario No. 24 Eliminar el numeral 7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad. No establece especificaciones técnicas, ni requerimientos, ni se utilizará una Evaluación de la conformidad.</p>	<p>Comentario No. 24 El comentario se considera PROCEDENTE. PROCEDENTE Debido a que el grado de cumplimiento de una norma no se determina a través de la calidad de la información contenida en otro instrumento, sino que debe estar en función de lo que en ella misma se establezca, se elimina el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, ya que el objeto de esta norma oficial mexicana es indicar solamente cuáles son las sustancias sujetas a reporte y sus respectivos umbrales de reporte. Por lo anterior, se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales.</p>
<p>Comentario No. 25 No existen entidades de certificación. Para la actualización de los umbrales de reporte se deberá cumplir con lo establecido en el apéndice B, no por una UV.</p>	<p>Comentario No. 25 El comentario se considera PROCEDENTE. Se acepta el comentario, no sólo debido a que no existen Entidades de Certificación, sino también, porque el procedimiento para llevar a cabo la actualización de los umbrales de reporte, forma parte del Apéndice B del instrumento normativo en comento.</p>
<p>Comentario No. 26 Especificar alcance de acuerdo con la NOM. 8. Vigilancia La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de las sustancias sujetas a reporte incluidas en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p>	<p>Comentario No. 26 El comentario se considera PROCEDENTE Se acepta el comentario, ya que la propuesta de modificación es acorde con los criterios y las especificaciones del instrumento normativo que nos ocupa. Por lo tanto, el texto queda de la siguiente manera: Dice: 8. Vigilancia La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de los contaminantes incluidos en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p>

		<p>Para quedar:</p> <p>7. Vigilancia</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de las sustancias sujetas a reporte incluidas en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la sección correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.</p>				
	<p>Comentario No. 27</p> <p>A.3.1 Acotar a sustancias con evidencia suficiente para humanos.</p> <p>Para quedar:</p> <table border="1" data-bbox="432 870 1119 1003"> <thead> <tr> <th colspan="2">Criterios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carcinogenicidad</td> <td>Grupo 1 de la IARC⁽¹⁾</td> </tr> </tbody> </table> <p>^{a(1)} Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer)</p>	Criterios		Carcinogenicidad	Grupo 1 de la IARC ⁽¹⁾	<p>Comentario No. 27</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Es importante mencionar que, tanto en la NMX-AA-118-SCFI-2001, como en el proyecto de norma se consideraron a los grupos 1 y 2A como criterios de Carcinogenicidad. Si bien es cierto que la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer clasifica a algunas sustancias en el Grupo 2A, porque existe una evidencia limitada de una asociación con el cáncer en seres humanos, también lo es el que existen <i>pruebas suficientes</i> en torno al cáncer en animales de experimentación.</p> <p>Por las razones antes expuestas, se consideró que el criterio correspondiente es el adecuado y, por lo tanto, se mantiene, dado que la clasificación del Grupo 2A brinda suficiente solidez científica para seleccionar las sustancias sujetas a reporte del RETC.</p>
Criterios						
Carcinogenicidad	Grupo 1 de la IARC ⁽¹⁾					

Comentario No. 28

A.3.2 Acotar a sustancias con evidencia limitadas para humanos pero probable.

Para quedar:

Criterios de Toxicidad		
Otro tipo de efectos tóxicos	Carcinogenicidad	Grupo 2A de la IARC ⁽⁷⁾

Comentario No. 28

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

El comentarista propone modificar el criterio de 2B a 2A; es decir, que se incluyan en la lista de sustancias, sólo aquellas que son *probablemente cancerígenas* para seres humanos. La categoría que propone el comentarista contempla 58 agentes, en lugar de 249 (que se incluyen en el criterio 2B establecido). Esto implicaría modificar, no sólo la metodología de selección de sustancias, sino también la lista de sustancias sujetas a reporte del RETC que aparece en el proyecto de norma; y, por lo tanto, este comentario se considera **NO PROCEDENTE.**

Además, es preciso señalar que la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés), no define el "riesgo" o "probabilidad" de daño a los seres humanos, sólo considera la fuerza de la evidencia científica para establecer una posible o probable asociación con el cáncer; razón por la cual se eligieron las sustancias clasificadas en el Grupo 2B (posiblemente cancerígeno), debido a que este criterio puede ir combinado, ya sea con la característica de persistencia ambiental o bien, la de bioacumulación.

<p>Comentarios No. 29, 30, 31 y 32</p> <p>B.1 La inclusión o exclusión de sustancias de prioridad nacional y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Cambiar ubicación del inciso B.1 al final del punto ya que es la última parte del procedimiento y acotar el alcance de las sustancias.</p> <p>B.2. Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p> <p>Cambiar ubicación del inciso B.2 por B.1.</p> <p>B.3. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia.</p> <p>a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.</p> <p>b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.</p> <p>c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.</p> <p>d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.</p> <p>e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.</p> <p>f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.</p> <p>g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada.</p> <p>Cambiar ubicación del numeral B.3 por B.2.</p> <p>Comentario 32</p> <p>Dar claridad al mecanismo para considerar la posibilidad de modificación del listado.</p> <p>(No existe)</p> <p>B.3 La Secretaría analizará la información anterior, evaluará si la sustancia cumple con los criterios técnicos requeridos y determinará si la considera de prioridad nacional, en base a la información fidedigna de que se usa o produce en forma general en el país, a sus cantidades, a sus volúmenes de emisión y transferencia y a su facilidad de causar daño ambiental.</p>	<p>Comentarios No. 29, 30, 31 y 32</p> <p>Los comentarios se consideran PARCIALMENTE PROCEDENTES.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. Esto se debe, no sólo a que no se brinda el soporte suficiente para incorporar el texto "<i>prioridad nacional</i>", sino también, porque en la norma existe un procedimiento para incluir y excluir sustancias de la lista, mismo en el que se establecen los criterios correspondientes.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la sugerencia del comentarista y, en consecuencia, se adiciona el párrafo sugerido en el comentario 32, con la finalidad de asociar los requisitos señalados en el Apéndice A. Además, se reenumeran los incisos, quedando como se establece a continuación.</p> <p>Dice:</p> <p>B.1 La inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>B.2 Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p>
--	--

		<p>B.3. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada. <p>Para quedar:</p> <p>B.1. Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p> <p>B.2. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia:</p>
--	--	--

		<p>a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.</p> <p>b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.</p> <p>c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.</p> <p>d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.</p> <p>e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.</p> <p>f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.</p> <p>g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada.</p> <p>B.3 La Secretaría analizará la información anterior, evaluará si la sustancia cumple con los criterios técnicos requeridos y determinará si se considera prioritaria para incluirla en esta norma, con base en la información de las cantidades de uso y producción en el país.</p> <p>B.4 La inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: GREENPEACE MÉXICO, A.C.

9

Comentario No. 33

Se solicita se agreguen a la lista de la NOM del RETC las sustancias que se anexan y en su caso que se modifiquen los parámetros excedidos y se proponen cambios en los umbrales de reporte para las sustancias ya incluidas en la Norma, ello basándose en la clasificación TBP.

SUSTANCIA	NO. CAS	EFECTOS PARA LA SALUD	REGULACION INTERNACIONAL	PRESENCIA EN MEXICO	RECOMENDADO (Kg/año)			
					Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia		
Grupo Alquilfenoles etoxilados (alkylphenols their ethoxylates)	25154-52-3							
Octil fenoles etoxilados	9063-89-2	Son considerados disruptores hormonales. Pueden generar daños reproductivos como la supresión del desarrollo de las gónadas en machos, hermafroditismo, aumento en la producción de huevos, tumores, desórdenes morfológicos y disminución de la tasa de crecimiento y en la calidad y la cantidad de esperma, así como alteraciones en la producción de hormonas sexuales y del sistema nervioso central y en el comportamiento reproductivo. Tóxicos para peces, crustáceos, algas, anfibios, bacterias, moluscos, protozoarios y levaduras.	Regulado en Europa y prohibido en la industria textil	Si	1000	100		
C8 alquil fenoles exotilados ramificados	68987-90-6			Si	1000	100		
Octilfenol monoetoxilado	1322-97-0			Si	1000	100		
Tetra-octilfenol monoetoxilado	2315-67-5			Si	1000	100		
Isómeros del Octil-fenol mono-etoxilado	51437-89-9			Si	1000	100		
p-Octil fenol dietoxilado	2315-61-9 2315-62-0 2315-64-2				1000	100		
Nonilfenoles etoxilados	26027-38-3			Si	1000	100		
C9 alquil fenoles etoxilados ramificados	68412-54-4			Si	1000	100		
Nonilfenol (mono) etoxilado	9016-45-9			Si	1000	100		
4-Nonilfenol mono-etoxilado	104-35-8			Si	1000	100		
Isómeros del Nonilfenol (mono) etoxilado	27983-36-3			Si	1000	100		
Nonilfenol dietoxilado	27176-93-8					Si	1000	100

Comentario No. 33

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, las sustancias que propone el comentarista, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), la mayoría de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las sustancias nuevas, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Octil fenoles etoxilados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Ftalatos (Phthalates)						
Di(2-etilhexil) ftalato (DEHP)	117-81-7	Existe un riesgo de toxicidad para el desarrollo y funciones reproductivas humanas y los efectos carcinogénicos, hepatotóxicos, teratogénicos y más recientemente, los cardiotoxicos, se han documentado suficientemente en animales, por lo que especialmente las mujeres embarazadas y los infantes pudieran ser el blanco de los posibles efectos nocivos en el humano.	Prohibido en EUA y Europa en juguetes y artículos para el cuidado de los niños que éstos pueden	Si	5	1
Diisonilftalato (DINP)	28553-12-0		Si	1000	100	
Diisodecilftalato (DIDP)	26761-40-0		Si	1000	100	
Butilbencilftalato (BBP)	85-68-7		N/R	1000	100	
Din-octilftalato (DNOP o DOP)	117-84-0		N/R	1000	100	
Dibutilftalato (DBP)	84-74-2		Prohibido en EUA y Europa en cosméticos y juguetes.	Si	1000	100
Diisobutilftalato (DIBP)	84-69-5		N/R	1000	100	
Dietilftalato	84-66-2	Si	1000	100		
Dimetil Ftalato	131-11-3	Si	1000	100		
Retardantes de fuego Bromados y clorados						
Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9	Son altamente tóxicas especialmente para la vida acuática. Y para el ser humano tienen propiedades peligrosas como mutagenicidad, carcinogenicidad, pueden causar efectos adversos sobre la reproducción, sistemas inmunológico y nervioso. Y especialmente BFR son compuestos altamente neurotóxicos.	Incluidas en el Convenio de Estocolmo y el Reglamento (CE) no. 850/2004	Si	1000	100
Éter de octabromodifenilo	32536-52-0		N/R	1000	100	
Hexabromociclododecano	3194-55-6		Regulado en Europa	Si	100	A partir de cualquier cantidad
Bromuro de vinilo	593-60-2	Si	100	A partir de cualquier cantidad		

C8 alquil fenoles etoxilados ramificados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Octilfenol monoetoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Tetra-octilfenol monoetoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Colorantes Azoicos y sus aminas cancerígenas (Azo)						
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Son compuestos muy liposolubles que se absorben a través de la piel. Tienen como targets piel, aparato respiratorio, hemoglobina y vejiga. Muchos de estos compuestos tienen un potencial cancerígeno demostrable.	Regulados en Europa y EUA.	Si	1000	100
4-cloro-o-toluidina	95-69-2			Si	1000	100
o-aminoazotolueno	97-56-3			Si	1000	100
5-nitro-o-toluidina	99-55-8			Si	1000	100
4-metoxi-m-fenilenediamina	615-05-4			Si	1000	100
4,4'-metilenedianilina	101-77-9			Si	1000	100
4,4'-metilenedi-o-toluidina	838-88-0			Si	1000	100
6-metoxi-m-toluidina	120-71-8			Si	1000	100
4,4'-oxidianilina	101-80-4			Si	1000	100
4,4'-tiodianilina	139-65-1			Si	1000	100
o-toluidina	95-53-4			Si	1000	100
4-metil-m-fenilenediamina	95-80-7			Si	1000	100
2,4,5-trimetilanilina	137-17-7			Si	1000	100
o-anisidina	90-04-0			Si	1000	100
4-amino azobenceno	60-09-3	Si	1000	100		

Isómeros del Octil-fenol mono-etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

p-Octil fenol dietoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Nonilfenoles etoxilados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Compuestos organoestánicos (Organotin compounds)							
N,N-dimetilditiocarbamato de trifenilestaño	1803-12-9	Son tóxicos a niveles relativamente bajos de exposición, no sólo en los invertebrados marinos donde ha generado de forma extensiva, variaciones en el desarrollo sexual de los caracoles marinos, sino también en los mamíferos. Tienen propiedades inmunotóxicas y teratogénicas también en mamíferos, por lo que son neurotóxicos.	Regulados en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Fluoruro de trifenilestaño	379-52-2			Si	1000	100	
Acetato de trifenilestaño	900-95-8			Si	1000	100	
Cloruro de trifenilestaño	639-58-7			Si	1000	100	
Hidróxido de trifenilestaño	76-87-9			Si	1000	100	
Trifenilestaño de ácido graso (9-11) sal	18380-71-7 18380-72-8 47672-31-1 94850-90-5			Si	1000	100	
Cloroacetato de trifenilestaño	7094-94-2			Si	1000	100	
Metacrilato de tributilestaño	2155-70-6			Prohibidos en Canadá desde 2002.	Si	5	1
Fumarato de bis(tributilestaño)	6454-35-9				Si	5	1
Fluoruro de tributilestaño	1983-10-4				Si	5	1
2,3-dibromosuccinato de bis(tributilestaño)	31732-71-5		Si		5	1	
Acetato de tributilestaño	56-36-0		Si		5	1	
Laurato de tributilestaño	3090-36-6		Si		5	1	
Ftalato de bis(tributilestaño)	4782-29-0		Si		1000	100	
Copolímero de alquilacrilato (c=8), metilmetacrilato y metacrilato de tributilestaño	67772-01-4		Si		5	1	
Sulfamato de tributilestaño	6517-25-5		Si		5	1	
Maleato de bis(tributilestaño)	14275-57-1		Si	5	1		
Cloruro de tributilestaño	1461-22-9 7342-38-3		Si	5	1		
Carbonato de tributilestaño ciclopentano	85409-17-2		Si	5	1		
1,2,3,4,4a,4b,5,6,10,10a-decahidro-7-isopropilo-1,4a-dimetil-1-fenantrenocarboxilato de tributilestaño	26239-64-5	Si	5	1			
Clorobenzenos (Chlorobenzenes)							
Triclorobenzenos y todos sus isómeros	12002-48-1	Mareo, desvanecimiento, en altas concentraciones: daño al pulmón, al hígado, al riñón y al sistema nervioso.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Solventes clorados (Tricloroetileno y Tetracloroetileno)							
Cloroetileno (Cloruro de Vinilo)	75-01-4	Arritmia cardíaca. Puede afectar al sistema nervioso central e hígado.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Percloroetileno (Tetracloroetileno)	127-18-4			Si	1000	100	
Tricloroetileno	79-01-6			Si	1000	100	
Clorofenoles (Chlorophenols)							
Pentaclorofenol	87-86-5	Carcinogénico, posibles daños al hígado y al sistema inmunológico.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	

C9 alquil fenoles etoxilados ramificados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Nonilfenol (mono) etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

4-Nonilfenol mono-etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Isómeros del Nonilfenol (mono) etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Parafinas cloradas de cadena corta (short chain chlorinated paraffins)						
Cloroalcanos C10-C13	85535-84-8	Pueden originar efectos adversos en órganos vitales como el riñón, el hígado y la glándula tiroides. Existen evidencia clara de que puede generar cáncer en el ser humano. Compuestos extremadamente tóxicos para los organismos acuáticos.	Regulado en Europa y EUA.	Si	2000	200
Cloroalcanos C10-C12	108171-26-2			Si	2000	200
Cloroalcanos C12-C13	71011-12-6			Si	2000	200
Cloroalcanos	61788-76-9			Si	2000	200
Otras sustancias						
Bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano)	80-05-7	Es un disruptor endócrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos).	Incluida en el Convenio de Basilea, regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100
Etilbenceno	100-41-4	Mareo, irritación a la garganta y los ojos, opresión en el pecho, y una sensación de ardor en los ojos. Estudios en animales han descrito efectos sobre el sistema nervioso, el hígado y los riñones.	Regulado en EUA y Canadá.	Si	1000	100
2,4-Toluendiisocianato	584-84-9	Produce fuerte sensibilización alérgica de la piel y del aparato respiratorio. Las personas con sensibilidad pueden presentar erupción cutánea, sibilancia respiratoria, restricción bronquial, y problemas para respirar que pueden convertirse en una insuficiencia respiratoria que pone en peligro la vida. La inhalación repetida puede dañar los pulmones. Posible carcinógeno humano.	Regulado en EUA y Canadá.	Si	1000	100

Nonilfenol dietoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Di(2-etilhexil) ftalato (DEHP):

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia al Ftalato de Bis, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Diisononilftalato (DINP):

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia al uso del Diisononilftalato (DNIP), en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Diisodecilftalato (DIDP):

- La dirección electrónica proporcionada a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.

Cianuro de sodio	143-33-9	Puede irritar la piel, los ojos y la nariz, la garganta y los pulmones, causando tos, respiración con silbido o falta de aire. La alta exposición puede causar dolor de cabeza, mareo, latidos rápidos e incluso pérdida de conocimiento y muerte. Podría causar el agrandamiento de la glándula tiroides, daño al sistema nervioso y cambios en el recuento de glóbulos sanguíneos.	Incluidas en el Convenio de Basilea. Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Butilbencilftalato (BBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica proporcionada a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Di-octilftalato (DNOP o DOP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dibutilftalato (DBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Diisobutilftalato (DIBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
Aluminio (humo o polvo)	7429-90-5	Neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles.		Si	1000	100	
Manganeso y sus compuestos	7439-96-5	Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales pesados.	Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	
Talio	7440-28-0	Caída de cabello, cataratas, degeneración de los nervios, alteraciones visuales, inhibición del crecimiento, neuralgias y psicosis.	Regulada en EUA.	Si	1000	100	

Bario	7440-39-3	Acumulable en los huesos. Puede causar en las personas dificultad al respirar, incremento de la presión sanguínea, arritmia, dolor de estómago, debilidad en los músculos, cambios en los reflejos nerviosos, inflamación del cerebro y el hígado. Daño en los riñones y el corazón, parálisis o la muerte.	Regulada en EUA.	Si	1000	100	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica hace referencia a un documento emitido en 1995, con el fin de realizar un comparativo entre el Toxics Release Inventory (TRI) de los Estados Unidos de América, el National Pollutant Release Inventory (NPRI) de Canadá y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de México (RETC). El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
Disulfuro de carbono	75-15-0	Enrojecimiento de la cara, euforia y luego pérdida del conocimiento, coma y parálisis de la respiración. Produce dolor de cabeza, pérdida de sueño, disfunciones en la visión, la memoria y el oído, inflamación de los nervios y daños vasculares en el hígado.	Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	
Ácido clorhídrico	7647-01-0	Efecto irritante en el tracto respiratorio, causando la rinitis, edema de glotis, bronquitis, edema pulmonar y muerte. También son frecuentes las enfermedades digestivas, caracterizándose por necrosis dental molecular, que consiste en un proceso por el cual los dientes pierden su brillo, se tornan amarillos, blandos y afilados y finalmente, se rompen.		Si	1000	100	
N-Nitrosodifenilamina	86-30-6	Puede causar edema, cáncer de la vejiga y alteraciones en el peso corporal.		Si	1000	100	

		<ul style="list-style-type: none">• La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Éter de pentabromodifenilo:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Éter de octabromodifenilo:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Hexabromociclododecano:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta, ya que el Reglamento CE 850/2004 no regula a la sustancia propuesta.• Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento.
--	--	--

		<p>Bromuro de vinilo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta; además, se cita una regulación y al ingresar a la dirección electrónica proporcionada, aparece una metodología de selección de sustancias. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bifenil-4-ilamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4-cloro-o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-aminoazotolueno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>5-nitro-o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4-metoxi-m-fenilenediamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-metilenedianilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-metilenedi-o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>6-metoxi-m-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-oxidianilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-tiodianilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>4-metil-m-fenilenediamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>2,4,5-trimetilanilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-anisidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4-amino azobenceno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>N, N-dimetilditiocarbamato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Floururo de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Acetato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>Cloruro de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Hidróxido de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Trifenilestaño de ácido graso (9-11) sal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroacetato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>Metacrilato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Fumarato de bis(tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Fluoruro de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>2,3-dibromosuccinato de bis (tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Acetato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Laurato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Ftalato de bis (tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Copolímero de alquilacrilato (c=8), metilmetacrilato y metacrilato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Sulfamato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Maleato de bis (tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloruro de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Carbonato de tributilestaño ciclopentano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>1,2,3,4,4a,4b,5,6,10,10a-decahidro-7-isopropilo-1,4a-dimetil-1-fenantrencarboxilato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Triclorobencenos y todos sus isómeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento.
--	--	---

		<p>Cloroetileno (Cloruro de Vinilo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Percloroetileno (Tetracloroetileno):</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Tricloroetileno:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Pentaclorofenol:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Cloroalcanos C10-C13:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos C10-C12:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos C12-C13:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<p>Etilbenceno:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none">• La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.• La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. • Aunado a ello, esta sustancia es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Aluminio (humo o polvo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	---

		<p>Talio:</p> <ul style="list-style-type: none">• La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario:</p> <ul style="list-style-type: none">• La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, esta sustancia es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
PROMOVENTE: CASA JOSÉ CUERVO, S.A. DE C.V.		
10	<p>5. Especificaciones</p> <p>Comentario No. 34</p> <p>No se especifica la forma, tiempo y lugar en que se debe de presentar el reporte de las sustancias listadas en el Proyecto de Norma referido.</p>	<p>Comentario No. 34</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El tiempo y la forma para presentar el reporte de las sustancias, ya se encuentran establecidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p> <p>Es por ello que el contenido de la norma se constriñe únicamente a determinar la lista de sustancias, así como los criterios y procedimientos para modificarla, sin que se determine ningún tipo de especificación en torno a la manera en la que se debe presentar la información por parte de los sujetos obligados a reportarla, ya que ello se encuentra establecido en el ordenamiento legal correspondiente.</p>

11

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 35

Solicita incluir las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, por las mismas razones que Fronteras Comunes menciona:

- 1.- Son interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá;
- 2.- Algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual nuestro país es firmante, por lo que se ha comprometido a darle seguimiento a dichas sustancias.
- 3.- Las sustancias propuestas, se utilizan ampliamente en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 35

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No.3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	----------	--------	-------	--

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	

	<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	

	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000		
	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500		

	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	
	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6.Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en</p>	7647-01-0	10,000	500	

<p>la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>					
<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500		

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN ECOLÓGICA SANTO TOMÁS, A.C.

12 **6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.**
Comentario No. 36
 Solicita incluir las siguientes sustancias propuestas, a la lista de la NOM que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 36
Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	---	----------	--------	-------	---

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	<p>80-05-7</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	<p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	<p>84-66-2</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	

<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	<p>100-41-4</p>	<p>10,000</p>	<p>500</p>	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	<p>584-84-9</p>	<p>10,000</p>	<p>1,000</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>

	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	
	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	

	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardiacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	
	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis</p>	7647-01-0	10,000	500	

	<p>orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>				
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLOGISTAS TATEXCO, A.C.

13

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 37

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP· Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 37

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2;</p>	584-84-9	10,000	1,000	

	<p>Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>				<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	
	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500		
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		

	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500		
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500		

PROMOVENTE: PERIODISMO PARA ELEVAR LA CONCIENCIA ECOLÓGICA

14

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 38

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México, Estados Unidos y Canadá. Adicionalmente, algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual nuestro país es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 38

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

	<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	

	<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
	<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500		
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	
--	--	-----------	--------	-----	--

	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	
PROMOVENTE: HOWMET DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
15	<p>Comentario No. 39 Adicionar párrafo en el campo de aplicación.</p> <p>2. Campo de aplicación</p> <p>La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como para los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables y, para aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales, siempre y cuando emitan o transfieran alguna de las sustancias que se encuentre en la lista de esta Norma Oficial Mexicana, en cantidades iguales o mayores a los umbrales correspondientes.</p> <p>Esta norma no es aplicable para productos de Consumo usados en los Servicios Auxiliares de la Instalación Industrial, comercial y de servicios, que empleen o contengan alguna de las Sustancias aquí enlistadas, Salvo que las mismas sean motivo de fuga, liberación o vertido algún medio físico (Atmósfera, Cuerpo receptor o Suelo) y que rebasen las cantidades y/o umbrales de reporte.</p> <p>Adicionar párrafo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Algunos productos de consumo equipos o maquinaria, en Servicios Auxiliares emplean Sustancias enlistadas, por ejemplo las Unidades de Aire acondicionados o cuartos frigoríficos a base de Hidrofluorcarbonos o Hidroclorofluorcarbonos, que cuando sus equipos son demasiado anticuados, la suma de las fugas de las unidades de plantas, puede ser equivalente al Umbral de reporte por emisión o transferencia. Adicionalmente quedaría claro, que algunos otros productos de consumo contienen sustancias enlistadas, quedan fuera del reporte. Por ejemplo las baterías de Ácido Plomo, de los montacargas, rebasan fácilmente el contenido de Plomo o el mercurio contenido en las lámparas fluorescentes tubulares de los sistemas de iluminación de las instalaciones entre otros. 	<p>Comentario No. 39 Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El párrafo propuesto por el comentarista, en torno a los sujetos obligados, contraviene lo dispuesto en el artículo 9o. del Reglamento de la LGEEPA en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; es decir, esta norma solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA.</p> <p>Adicionalmente, se precisa que la propuesta también va en contra del criterio respecto del umbral de reporte por Manufactura, Procesos y otros usos (MPU), ya que éste aplica cuando las sustancias, puras o contenidas en mezclas en una cantidad mayor al 1% en peso, establecidas en la hoja de seguridad o especificaciones técnicas, son utilizadas en las <i>actividades</i> de los establecimientos sujetos a reporte o son <i>producidas</i> por ellos (Pie de tabla no. 2).</p>			

	<p>Comentario No. 40</p> <p>Incluir definición de Producto de Consumo, como NO reportables salvo excepciones mencionadas.</p> <p>Muchos Productos de Consumo no son empleados en los procesos industriales y ellos contienen Sustancias enlistadas que pueden rebasar las cantidades/umbrales de reporte propuestos. La definición puede aclarar el alcance, finalidad y concepto de la Norma.</p>	<p>Comentario No. 40</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>La propuesta de definición emitida por el comentarista, contraviene lo establecido en la definición de umbral de reporte para Manufactura, Procesos y otros usos (MPU), ya que existen sustancias sujetas a reporte que son parte de otras actividades industriales.</p>
	<p>Comentario No. 41</p> <p>Eliminar Níquel.</p> <p>La norma NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Eliminó el constituyente del Níquel como peligroso, de la prueba de Toxicidad Ambiental (Prueba de Extracción).</p> <p>¿Por qué debería considerarse nuevamente como para ser analizado y reportado? No existe congruencia y criterios de homologación con Normas ya expedidas.</p>	<p>Comentario No. 41</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>La NOM-052-SEMARNAT-2005 no puede ser comparada con este instrumento normativo, ya que dicha NOM permite identificar a un residuo peligroso a través del análisis del extracto PECT, el cual es un lixiviado a partir del cual se determinan los constituyentes tóxicos de ese residuo, así como sus respectivas concentraciones.</p> <p>Bajo lo establecido en la NOM-165, el níquel se considera una sustancia sujeta a reporte para el RETC (si se presenta en forma de polvo respirable, vapores o humos), no sólo porque se puede emitir a la atmósfera, sino también, porque cumple con los criterios contemplados en el Apéndice A, el cual forma parte del propio instrumento normativo. Los alcances de los dos instrumentos normativos son distintos.</p>

PROMOVENTE: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
<p>16</p>	<p>Comentario No. 42</p> <p>En los párrafos 5 y 6 del apartado de considerando indican que son 200 sustancias, cuando en la tabla del punto 6 de la norma se contabilizan 204 sustancias. Incluir en los párrafos de considerando, el número correcto de sustancias que incluyen. No son congruentes las sustancias que se mencionan en el considerando y las señaladas en la tabla.</p>
	<p>Comentario No. 43</p> <p>En la tabla de la lista de sustancias, para Bifenilos Policlorados y Hexafluoruro de azufre, en la columna de umbral de reporte de la Emisión /Transferencia, señala que a partir de cualquier cantidad; para Dioxinas, Furanos y Hexaclorobenceno en la columna umbral de reporte, tanto en la manufactura, procesos y otros usos, como en la Emisión/Transferencia, señala que a partir de cualquier cantidad.</p> <p>Precisar que el umbral de reporte debe ser "cualquier cantidad superior a cero en cualquier cantidad de masa, volumen o concentración". Lo anterior, para dar mayor certeza jurídica en los actos de inspección y vigilancia que instaure la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se deja a criterio del responsable del establecimiento el fijar los umbrales de reporte y no existen elementos en base a qué valor se determinará su cumplimiento en los procedimientos administrativos instaurados por esta autoridad.</p>
	<p>Comentario No. 42</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE</p> <p>El número total y final de sustancias que se encuentran en la lista que aparece en el numeral 6 del instrumento normativo, es de 200, por lo que no es necesario efectuar ninguna corrección en los párrafos señalados por el comentarista.</p>
	<p>Comentario No. 43</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, en lo que respecta a la inclusión de la frase "en cualquier cantidad de masa, volumen o concentración"; esto, debido a que el umbral de reporte que se indica en la tabla de referencia está expresado en (kg/año).</p> <p>PROCEDENTE.</p> <p>Se analizó la sugerencia emitida por el comentarista y, en consecuencia, se modifica la redacción para cinco de las sustancias contenidas en la lista del numeral 6. En las celdas se especifica como umbral de reporte la frase "cualquier cantidad superior a cero".</p>

Dice:

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	A partir de cualquier cantidad
Dioxinas		A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Furanos		A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Hexaclorobenceno	118-74-1	A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	A partir de cualquier cantidad

Para quedar:

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	Cualquier cantidad superior a cero
Dioxinas		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Furanos		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexaclorobenceno	118-74-1	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	Cualquier cantidad superior a cero

<p>Comentario No. 44</p> <p>De acuerdo a la definición de umbral de reporte del RETC “Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencia de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente”; no es congruente con el artículo 109 LGEEPA; ya que por parte del RETC se establece que los Umbrales de reporte de sustancia RETC corresponde a las fuentes fijas de jurisdicción federal, mientras que de acuerdo a la LGEEPA también corresponde a los Estados y Municipios la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p> <p>Por lo que para Estados y Municipios se establezca una definición diferente de umbral de reporte.</p> <p>En el proyecto se listaron autoridades locales y representantes de cámaras industriales que no son giros de competencia federal.</p> <p>Artículos 3o. Fracción XVI y 18 del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).</p> <p>Artículo 109 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p>	<p>Comentario No. 44</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El proyecto original incluía a las fuentes fijas de jurisdicción Estatal y Municipal; sin embargo, éstas fueron eliminadas, debido a que el instrumento normativo establece la lista de sustancias que se sujetarán al reporte para el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes de jurisdicción federal, es decir, lo anterior solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de dicha Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es por ello que en el Campo de Aplicación se indica quiénes son los sujetos obligados a cumplir con esta norma.</p> <p>En lo referente a la integración del grupo de trabajo, ésta se llevó a cabo a través del envío de las respectivas acreditaciones, en tiempo y forma, de conformidad con lo acordado por los miembros del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012. Es por ello que los interesados en participar y que cumplieron con tales disposiciones fueron los que participaron en la elaboración del proyecto de norma en comento.</p>
---	--

	<p>Comentario No. 45 7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad En el apartado de evaluación de la conformidad, sólo se acota a las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba acreditados por las Entidades de Certificación, certifiquen a quienes realicen la conformidad de la Norma Oficial Mexicana. Por tanto, se sugiere acotar a Entidades de Acreditación (no de certificación) e incluir a los organismos de certificación. Artículo 3o. fracción XV-A y artículos 68 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por otra parte las Unidades de Verificación, laboratorios de Pruebas no tienen la facultad de actualizar los umbrales de reporte; sin embargo en México no se cuenta con Entidades de Certificación, sólo una que acredita a organismos de certificación y el proyecto de Norma no especifica si estos últimos pueden o no realizar la conformidad de la Norma. Por lo que se sugiere, eliminar: <i>"certifiquen si quienes solicitan la conformidad de la norma oficial mexicana actualizan o no los umbrales de reporte establecidas en la misma, para lo cual se estará a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización"</i>, para su mejor aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>Comentario No. 45 El comentario se considera PROCEDENTE. Se acepta el comentario, no sólo porque no existen Entidades de Certificación, sino también, porque la eliminación del texto correspondiente es inminente. En ese sentido, se señala que, debido a que el grado de cumplimiento de una norma no se determina a través de la calidad de la información contenida en otro instrumento, sino que debe estar en función de lo que en ella misma se establezca, se elimina todo el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, ya que el objeto de esta norma oficial mexicana es indicar solamente cuáles son las sustancias sujetas a reporte y sus respectivos umbrales de reporte. Por lo anterior, se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales.</p>
	<p>Comentario No. 46 8. Vigilancia En el párrafo primero del considerando señala lo siguiente: "Que el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente", lo cual no es congruente con los siguientes puntos: 1 objetivo, 2 Campo de aplicación, 5 Especificaciones particularmente 5.1, 6 Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal, 7 Procedimiento para la evaluación de la conformidad y 8 Vigilancia, ya que indican a los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal sin considerar las fuentes de jurisdicción estatal o Municipal en donde se producen o pueden llegar a producir estas sustancias. (Artículos 4o. y 109 Bis de la LGEEPA). Se sugiere incluir en objetivo y campo de aplicaciones que también aplica a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en las especificaciones en el punto 5.1, incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en la Tabla del punto 6 incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal considerando el Umbral de reporte para Estados y Municipios; en el punto 7 incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en el punto 8 de la vigilancia incluir a las Entidades Federativas, al Distrito Federal y a los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Comentario No. 46 NO PROCEDENTE NO PROCEDENTE. Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. El proyecto original incluía a las fuentes fijas de jurisdicción Estatal y Municipal; sin embargo, éstas fueron eliminadas, debido a que el instrumento normativo establece la lista de sustancias que se sujetarán al reporte para el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes de jurisdicción federal, es decir, lo anterior solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de dicha Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es por ello que en el Campo de Aplicación se indica quiénes son los sujetos obligados a cumplir con esta norma. Cabe señalar que en el instrumento normativo en comento, el capítulo correspondiente a la "Vigilancia", ahora le corresponde el número 7, ya que la sección correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, se eliminó.</p>

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-**
 Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO **174/2012-VI**, PROMOVIDO POR **IGNACIO GALVAN OLVERA**, EN CONTRA DE **GERMAN RENE AGUILERA DELGADO**, CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO **CONSISTENTE EN UNA MAQUINA CANTEADORA DE VIDRIO 9243,9 MOTORES, TIPO JFE -9423 FJINFENG, EN COLOR VERDE, AZUL Y BEIGE DE APROXIMADAMENTE 6 (SEIS) METROS DE ANCHO POR 2 (DOS) METROS DE ALTO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICARAN POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 381678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 581/2013-VII
EDICTO

Delfina Martínez y Antonio Arias

En cumplimiento al auto de **veintiuno de noviembre de dos mil trece**, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez**, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo **581/2013-VII**, promovido por **Alfonso Hernández Saenz**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa **María Cristina Hernández Campos**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Lerma, Estado de México y otra autoridad**, se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de edictos al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniere se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas del dieciséis de diciembre de dos mil trece**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, anexos y escrito aclaratorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintiséis de noviembre de dos mil trece. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 381783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS

FRANCISCO ALFREDO SANTOSCOY MALDONADO Y MIGUEL ANGEL CALDERON ROSILLO.

En los autos del juicio de amparo **107/2013-IV**, promovido por **José Javier Guzmán Lázaro**, contra actos del **Juez Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato y otras autoridades**, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veintinueve de noviembre del año en curso, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** José Javier Guzmán Lázaro. **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS:** Jesús y Francisco Alfredo, ambos de apellidos Santoscoy Maldonado y a Raúl Martínez Guzmán, en su carácter de socios de la sociedad mercantil denominada "Centro Comercial Guanajuato", Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Angel y Sonia, ambos de apellidos Calderón Rosillo, Jesús y a Martín, ambos de apellidos Martínez Guzmán, así como Héctor García Torres, Notario Público 1 en ejercicio en Uriangato, Guanajuato. **III. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Juez Civil de Primera Instancia de Yuriria, Guanajuato, Juez Civil de Partido, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado de la Dirección de Catastro Municipal, todos con residencia en Uriangato, Guanajuato. **IV. ACTO RECLAMADO:** La resolución de veinticinco de septiembre de dos mil doce emitida en el juicio ordinario mercantil M10/2005, del índice del Juzgado Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato, al que se ostenta como tercero extraño, cuyo efecto es privarlo de la posesión del bien inmueble consistente en un local ubicado en el "Centro Comercial Guanajuato", localizado en el kilómetro dos de la carretera Uriangato a Yuriria, con una superficie total de veintitrés mil seiscientos ocho metros cuadrados; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieron, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 5 de diciembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 381315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL TORRES TOVAR

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **317/2013-I** DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR **JOSE TOLEDO JIMENO, ALFREDO BOUCHOT HERNANDEZ Y ARMANDO ROSENDO CASAS CALDERON**, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE LA MORAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KEOPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL QUE RECLAMA LO SIGUIENTE:

"IV. ACTOS RECLAMADOS:

El ilegal emplazamiento a juicio que supuestamente se efectuó a nuestra poderdante INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KEOPS, S.A. DE C.V., y como consecuencia, todo lo actuado a partir del juicio de dicho acto, incluyéndose la Sentencia Definitiva que se hubiere dictado y cualquier acto de ejecución hasta la última actuación que haya habido en el Juicio Ordinario Civil (usucapión) con número de expediente 494/2012 promovido por RUBEN MENDEZ GONZALEZ en contra de MIGUEL TORRES TOVAR y de INMOBILIARIA

Y CONSTRUCTORA KEOPS, S.A. DE C.V., seguido ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLE QUE DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL JUZGADO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 315.- CUANDO HUBIERE QUE CITAR A JUICIO A ALGUNA PERSONA QUE HAYA DESAPARECIDO, NO TENGA DOMICILIO FIJO O SE IGNORE DONDE SE ENCUENTRA, LA NOTIFICACION SE HARA POR EDICTOS, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA, ADEMAS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI, PASADO ESTE TERMINO, NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL JUZGADO, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario
Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez
Rúbrica.

(R.- 381506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P. 813/2011
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **813/2011**, promovido por **María de Lourdes Rubio Alzua**, por su propio derecho, y en su carácter de representante legal del **Bazar Comercial Rubio D'Carlo Asociación Civil**, en contra de actos del **Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y otras autoridades**, se ordenó emplazar a las tercero perjudicadas **MEGACON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CALEFACCION Y VENTILACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CUEVAVALIENTE INGENIEROS MEXICO CVIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; STARK+ORTIZ SOCIEDAD CIVIL; CORCAL VGS; COREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; YUANDA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ACCIONA FACILITY SERVICES; ASHES FIRE CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COFELY ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RODRIGUEZ ALMANZA JORGE; y, TURNER INTL PROFESSIONAL**, a la que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: "(...)
a).- La autorización de los permisos de Demolición Construcción Fusión licencias en los predios de la manzana 011-171 de las calles de Lieja con números oficiales 12 14 16 18 y 20 de la Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc Distrito Federal y el no recibir y reconocer la posesión de la suscrita y sus representados en el predio que nos ocupa propiedad de la quejosa y sus representados desde el 4 de noviembre del 2000.(...)"; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda y del auto en el que fue admitida; y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se

expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Graciela Aguilar Maldonado

Rúbrica.

(R.- 381685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito, en el Estado de Quintana Roo
con residencia en Cancún, Q. Roo

3

Actuaciones

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez.

En los autos del Juicio Amparo número 666/2013-IV, promovido por **MISS UNIVERSE L.P. LLLP.**, contra actos del Congreso del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: La discusión y aprobación del Código Civil del Estado de Quintana Roo, específicamente sus artículos 3191 y 3195, la promulgación del decreto que contiene dichos ordenamientos; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; el acto de aplicación, traducidos en la cancelación de inscripción de los embargos registrados bajo los folios que pretende defender la parte quejosa. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Inmobiliaria y Urbanizadora de Playa del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Ronac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alfredo González Rivero; Jacques Robert Benchimol; Demetrio José Pinto Escalante; Rennatto Manzanilla Menéndez y/o Renato Manzanilla Menéndez**, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

José Enrique Cedeño Arcipreste

Rúbrica.

(R.- 381972)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LUCINA SERRANO DE DEL CASTILLO, JOSE APOLINAR DEL CASTILLO COCA y LOS FRESNOS FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 479/2013/1, deducido del **juicio Ordinario Civil** seguido por **Martínez Romero Anabel Teresa** contra **Serrano del Castillo Lucina y Otros**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Lucina Serrano de Del Castillo, José Apolinar Del Castillo Coca y Los Fresnos Fraccionadora y Constructora, S.A.**, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por **Anabel Teresa Martínez Romero**, contra la sentencia dictada por esta Sala el diecinueve de septiembre de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 380694)

Estados Unidos Mexicano
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a "PATRIMONIO" S.A. de C.V., que por este conducto se le emplaza en su carácter de Tercero Interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por la C. ALICIA MEJIA LUNA, en contra de la sentencia de fecha 11 de Junio del 2013 dos mil trece, pronunciada por esta Sala, dentro del toca formado con motivo de la Apelación interpuesta por la C. ALICIA MEJIA LUNA, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha 01 primero de Abril de 2013, dictada por la C. Juez Segundo Civil de Irapuato, Gto., en el Expediente número C1281/2012, que contiene las actuaciones del Juicio Especial Civil Sumario Hipotecario sobre Declaración Judicial y otras prestaciones, promovido por los Licenciados JOSE LUIS GASCON LASTIRI, MAURICIO FERNANDEZ VITE y JOSE LUIS MERCADO CALDERON, en su carácter de Apoderados Generales de "PATRIMONIO" S.A. de C.V. SOFOL en contra de ALICIA MEJIA LUNA; para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 381945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil**México****Secretaría B****Exp. 708-04****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLYRESINAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PLAMESA S.A. DE C.V., Y OTRO.- LA C. JUEZ DICTO DIVERSOS PROVIDOS DE FECHAS VEINTISEIS DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE Y DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.- Y EN LA AUDIENCIA QUE A CONTINUACION TRANSCRIBE: -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto del inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL... "LA C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, **cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda, celebrada con fecha diecisiete de octubre del año en curso, cantidad que asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.**- Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.** Con lo que siendo las doce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella los comparecientes en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto del inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL... "LA C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una **ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda celebrada con fecha veintisiete de agosto del año en curso, cantidad que asciende a SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.** Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. Con lo que siendo las doce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella los comparecientes en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- **México, Distrito Federal a dos de agosto del año dos mil doce. "...siendo postura legal la que cobra dicha cantidad, asimismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de deposito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado supletoriamente...".- NOTIFIQUESE..."**

Para su publicación de los presentes los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 382054)

AVISOS GENERALES

NADRO, S.A.P.I. DE C.V.
NADRO SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Nadro, S.A.P.I. de C.V., y en la asamblea general de socios de Nadro Servicios, S. de R.L. de C.V., celebradas el día 16 de diciembre de 2013, las sociedades resolvieron fusionarse, desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, y subsistiendo la primera, como sociedad fusionante.

1. Para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surte plenos efectos entre las partes una vez firmado el Convenio de Fusión, esto es, a partir del día 1 de enero de 2014, y ante terceros, conforme a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de Nadro Servicios, S. de R.L. de C.V., pasarán a título universal a Nadro, S.A.P.I. de C.V..

3. Una vez que surta efectos legales la fusión, Nadro, S.A.P.I. de C.V., asumirá todas y cada una de las obligaciones pendientes de Nadro Servicios, S. de R.L. de C.V., en la forma, términos y condiciones pactados.

Se publica este aviso de fusión y se presentan a continuación los últimos balances generales de Nadro, S.A.P.I. de C.V., y de Nadro Servicios, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.
 Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Jorge Enrique Vázquez Navarro
 Rúbrica.

NADRO, S.A.P.I. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2013)
 Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Jorge Enrique Vázquez Navarro
 Rúbrica.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
NO CONSOLIDADO
(miles de pesos)

	2013
Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$106,097
Cuentas por cobrar a clientes	5,277,363
Otras cuentas por cobrar	249,338
Otras cuentas por cobrar a subsidiarias	19,298
Inventarios	3,732,166
Pagos anticipados	16,463
	9,400,725
No Circulante	
Otras cuentas por cobrar a subsidiarias	931
Propiedades, planta y equipo (neto)	589,450
Intangible (neto)	231,744
Inversión permanente en compañías subsidiarias	63,409
Impuestos a la utilidad diferido	43,492
	929,026
Total Activo	10,329,751
Pasivo	
Circulante	
Pasivos por proveedores	5,994,527
Pasivos por financiamientos bancarios	430,000
Pasivos por obligaciones acumuladas	328,120
Otras cuentas por pagar a subsidiarias	329,522
	7,082,169
No circulante	
Pasivos por financiamientos bancarios	285,000

	285,000
Total Pasivo	7,367,169
Capital Contable	
Capital social	2,477,191
Reservas de capital	284,567
Resultados acumulados	182,887
Resultado del ejercicio	17,937
Total Capital Contable	2,962,582
Suma Pasivo y Capital	\$10,329,751

NADRO SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2013)
 Delegado Especial de la Asamblea General de Socios
Jorge Enrique Vázquez Navarro
 Rúbrica.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(miles de pesos)

Activo	2013
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$15,538
Cuentas por cobrar a clientes	783
Otras cuentas por cobrar a subsidiarias	329,550
Otras cuentas por cobrar	30,145
Pagos anticipados	1,309
	377,325
No Circulante	
Propiedades, planta y equipo (neto)	36,034
Activo por impuesto diferido	10,237
	46,271
Total Activo	423,596
Pasivo	
Circulante	
Pasivos por obligaciones acumuladas	195,949
Otras cuentas por pagar a subsidiarias	2,935
Beneficios a los empleados	7,961
	206,845
No circulante	
Beneficios a los empleados	156,586
	156,586
Total Pasivo	363,431
Capital Contable	
Capital social	110
Reservas de capital	2,833
Resultados acumulados	52,215
Resultado del ejercicio	5,007
Total Capital Contable	60,165
Suma Pasivo y Capital	\$423,596

(R.- 382310)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS

VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO/DA
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESEEN INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 374

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente: Convocatoria Pública dirigida a todo interesado/da y personas con discapacidad que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Programación y Presupuesto del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.																											
Vacante(s):	1 (Una).																											
Código:	06-415-1-CFMB002-0000248-E-C-I																											
Rama de Cargo:	Presupuestación																											
Nivel (Grupo/Grado):	MB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).																											
Percepción Mensual Bruta:	\$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.).																											
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B"																											
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.																											
Perfil y Requisitos:	<p>Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Áreas Generales</th> <th style="text-align: center;">Carreras Genéricas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Finanzas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Grupo de Experiencia</th> <th style="text-align: center;">Área General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> </tbody> </table>		Áreas Generales	Carreras Genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Grupo de Experiencia	Área General	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Áreas Generales	Carreras Genéricas																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas																											
Grupo de Experiencia	Área General																											
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas																											
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo																											
Ciencias Económicas	Contabilidad																											
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales																											
Ciencias Económicas	Administración																											
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales																											
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).																											
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).																											
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.																											
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.																											
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.																											
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Word, Excel, Power Point y Outlook.																											
Funciones Principales:	1. Dirigir y coordinar la integración de la información que se genere en el																											

	<p>desarrollo de los proyectos y programas encomendados, así como las gestiones conducentes, para su seguimiento.</p> <p>2. Dirigir y coordinar la integración y análisis de la información generada por sus áreas, en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados.</p> <p>3. Coordinar el análisis de la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, así como la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes.</p> <p>4. Atender en materia de su competencia, los requerimientos de los órganos fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías, facilitando el tránsito de documentos y su seguimiento.</p> <p>5. Coordinar la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable al proceso encomendado a las unidades responsables del sector central de la secretaría, en su ámbito de competencia.</p> <p>6. Dirigir y coordinar el apoyo que soliciten las unidades responsables del sector central de la secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos del proceso encomendado, en su ámbito de competencia.</p> <p>7. Coordinar las acciones inherentes a la integración de la información de su competencia, para los informes que se requieran y que deba rendir a su superior jerárquico.</p> <p>8. Coordinar y establecer en el ámbito de competencia, la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias de su competencia, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodologías emitidas por las instancias correspondientes, para la formulación de informes de gestión gubernamental del sector a su cargo.</p> <p>9. Coordinar dentro del ámbito de su competencia, el análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, así como de la revisión de la información que le sea requerida.</p>
--	--

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Organización.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-400-1-CFNC003-0000060-E-C-M	
Rama de Cargo:	Recursos Humanos	
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Egresos	
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.	
Perfil y Requisitos:	Escolaridad:	
	Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
	Grado de Avance: Titulado.	
	Carreras:	
	Áreas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática	
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	
Experiencia Laboral:		

	Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th> <th>Área General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de Experiencia	Área General	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Grupo de Experiencia	Área General														
Ciencia Política	Administración Pública														
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos														
Ciencias Económicas	Administración														
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales														
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas														
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales														
Conocimientos:	Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Recursos Humanos-Selección e Ingreso, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).														
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).														
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.														
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.														
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.														
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.														
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas ocupacionales de las Unidades Administrativas, para su actualización. 2. Coordinar la elaboración de la documentación soporte, para el trámite de actualización de estructuras orgánicas ocupacionales de las Unidades Administrativas en apego a la normatividad establecida. 3. Integrar las propuestas de modificación de estructuras orgánicas ocupacionales y documentación requerida para la conciliación de información con el área revisora competente. 4. Estandarizar y asesorar en la aplicación de las guías técnicas para la elaboración, autorización y registro de Manuales de Organización Específicos y de procedimientos e integración de sus manuales en las Unidades Administrativas, para homogeneizar los criterios y presentación requerida. 5. Examinar y validar que la información contenida en los Manuales de Organización Específicos, Matrices de Procedimientos y Manuales de Procedimientos presentada por las Unidades Administrativas cumpla con la normatividad, para su trámite de validación y registro. 6. Establecer y supervisar el mecanismo para llevar el control documental de los Manuales de Organización Específicos, Matrices de Procedimientos y Procedimientos Documentados de las Unidades Administrativas. 7. Proporcionar la capacitación técnica, para la elaboración de la descripción y perfil del puesto en las Unidades Administrativas. 8. Brindar asesoría en materia organizacional a las Unidades Administrativas. 9. Supervisar la elaboración de los formatos técnicos requeridos y documentación soporte, para trámite ante la Instancia correspondiente. 														

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Integración.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-410-1-CFNC003-0000039-E-C-C
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y Requisitos:	Escolaridad:

	<p>Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Áreas Generales</th> <th>Carreras Genéricas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Naturales y Exactas</td> <td>Matemáticas-Actuaría</td> </tr> </tbody> </table> <p>Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th> <th>Área General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía General</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Actividad Económica</td> </tr> </tbody> </table>	Áreas Generales	Carreras Genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría	Grupo de Experiencia	Área General	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Actividad Económica
Áreas Generales	Carreras Genéricas																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																								
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																								
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría																								
Grupo de Experiencia	Área General																								
Ciencias Económicas	Economía General																								
Ciencia Política	Administración Pública																								
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo																								
Ciencias Económicas	Administración																								
Ciencias Económicas	Actividad Económica																								
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Administración de Proyectos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).																								
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).																								
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.																								
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.																								
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.																								
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.																								
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el documento de planeación de los sectores asignados y elaborar la prospectiva de su inversión. 2. Recibir, analizar y verificar los dictámenes que elaboren los externos para el sector comunicaciones y transportes. 3. Verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la presentación del análisis costo y beneficio, el registro en cartera y seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión. 4. Analizar y proponer los nuevos esquemas de inversión para los programas y proyectos de inversión en los sectores de comunicaciones y transportes. 5. Participar en los foros de experiencias internacionales relativas al diseño y aplicación de metodologías de evaluación socioeconómica de los programas proyectos de inversión. 6. Realizar los reportes solicitados por sus superiores para analizar el apego a la normatividad de la materia de programas y proyectos de inversión en los sectores encomendados. 7. Realizar el trámite de registro en la cartera de programas y proyectos de inversión de las solicitudes recibidas y en el establecimiento de criterios de integración de información para el registro en cartera y el seguimiento de los programas y proyectos de inversión. 8. Realizar las actividades necesarias para la atención de consultas y asesorías a usuarios internos y externos de la unidad respecto de los sectores asignados. 																								

Nombre del Puesto:	Secretaría(o) de Acuerdos.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-300-1-CFNC003-0000247-E-C-S
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Ingresos
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y Requisitos:	Escolaridad:

	Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
	Áreas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
	Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Atención Ciudadana, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario Mixto. Paquetería Informática: Nivel Básico en Microsoft Office y Windows.	
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y facilitar la integración de la información de los diversos asuntos que se despachan en la Subsecretaría de Ingresos tanto en el interior de la misma como al exterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones encomendadas. 2. Coordinar y diseñar la integración y análisis de la información generada por las áreas de la Subsecretaría de Ingresos en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados. 3. Integrar e inspeccionar el análisis de la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación del Subsecretario de Ingresos, así como la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes. 4. Implementar las acciones inherentes a la integración de la información de su competencia, para los informes que se requieran y que deba rendir al Subsecretario de Ingresos. 5. Administrar en el ámbito de competencia, la aceptación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas lineamientos y metodología emitidas en la materia. 6. Brindar el apoyo que solicitan las Unidades adscritas a la Subsecretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos del proceso encomendado en su ámbito de competencia. 	

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Estudios en Materia Fiscal 1.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-311-1-CFOC001-0000161-E-C-A	
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.	
Nivel (Grupo/Grado):	OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Legislación Tributaria.	
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.	
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
	Áreas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	

	Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
	Áreas de Experiencia:	
	Grupo de Experiencia	Área General
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones.	
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y analizar los anteproyectos de iniciativas de ley que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales en materia de Código Fiscal de la Federación. 2. Elaborar y analizar los proyectos de resoluciones de reglas de carácter general en la materia de Código Fiscal de la Federación. 3. Elaborar y analizar los proyectos que reforman, adicionan y derogan los reglamentos de disposiciones fiscales en materia de Código Fiscal de la Federación. 4. Elaborar el análisis de los estudios para la resolución de consultas realizadas por los diversos sectores, grupos sociales, autoridades fiscales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en materia de impuestos indirectos. 5. Elaborar el análisis para la emisión de opiniones sobre la implicación fiscal de los diversos dictámenes e iniciativas presentadas por el Poder Legislativo. 6. La elaboración de estudios de carácter jurídico en materia de Código Fiscal de la Federación, necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las propuestas de reformas a las disposiciones fiscales en materia de su competencia, de las diversas iniciativas de ley, fundamentando las opiniones y comentarios que se emiten en propuestas y consultas de los promoventes. 	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
 2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
 5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
- En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial.

2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

4.- Presentar las constancias conforme haya registrado en su curriculum vitae de trabajaen, con las cuales acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

8.- Curriculum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio, altas al ISSSTE, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de termino de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa. De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.

10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre.

12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Unica de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.trabajaen.gob.mx.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	08 de enero de 2014
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 08 al 21 de enero de 2014
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes
Evaluación de Conocimientos	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014
Evaluación de Habilidades	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014
Revisión y Evaluación Documental	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014
Determinación	Del 22 de enero al 07 de abril de 2014

En razón del número de candidatas/as que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/inf_general/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf
- c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimiento, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata(o), éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidata/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (60 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/rh_spc_politicas_de_ingreso.pdf

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/as interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/as interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/as aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su registro, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
3. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 55/2013**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013," emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Analista de Información de Grupos		
Código de Plaza	20-412-2-CF21864-0000237-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Realizar el registro de todo el personal y con ello evitar la entrada al inmueble de personal no autorizado. Realizar la concientización del personal sobre los lineamientos de seguridad, para así poder garantizar la seguridad de los mismos. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Preparatoria o Bachillerato	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las Carreras de Catálogo de Trabajaen	Todas las Carreras de Catálogo de Trabajaen
	Experiencia Laboral	1 año	Area de experiencia
		Grupo de experiencia	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Económicas	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.

<p>3. Disposiciones Generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 4. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 5. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no supe a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 6. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 7. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 9. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 10. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
<p>4. Requisitos de Participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf.</p>

	<p>Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación.</p> <p>La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravidéz para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De Igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción.</p> <p>Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH.</p> <p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.</p>
--	---

<p>5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes</p>	<p>Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
<p>6. Registro de Aspirantes</p>	<p>La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p>
<p>7. Documentación Requerida</p>	<p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

	<p>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</p> <p>7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</p> <p>8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. <p>9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida).</p> <p>10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes.</p> <p>12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte.</p>
--	--

	<p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no presentación de la Curricula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. <p>En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.</p>
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	<p>La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.</p> <p>Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizaran en la Entidad correspondiente.</p> <p>Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.</p>

12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	<p>En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.</p>
13. Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
14. Publicación de Resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>
15. Cancelación de concursos	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. <p>El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.</p>
16. Suspensión de Concursos	<p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.</p>

ETAPAS DEL CONCURSO																																															
17. Sistema de Puntuación	<p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <p>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</p> <p>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</p> <p>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.</p> <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Puntos de Ponderación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Nivel</th> <th style="width: 15%;">Examen de Conocimientos</th> <th style="width: 15%;">Evaluaciones de Habilidades</th> <th style="width: 15%;">Evaluación de la Experiencia</th> <th style="width: 15%;">Valoración del Mérito</th> <th style="width: 15%;">Entrevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección General</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td>Dirección General Adjunta</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Area</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td>Subdirección de Area</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td>Jefatura de Departamento</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td>Enlace</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> </tbody> </table>					Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
	Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																									
	Dirección General	15	15	30	10	30																																									
	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																									
	Dirección de Area	20	15	25	10	30																																									
	Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																									
	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																									
	Enlace	30	20	10	10	30																																									
	<p>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</p> <p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. <p>I. Etapa de Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p>																																														

	<p>El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH.</p> <p>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.</p> <p>Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH.</p> <p>IV. Entrevista.</p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán</p>
--	--

	<p>considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación <p>Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente.</p> <p>V. Etapa de Determinación</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: <ol style="list-style-type: none"> i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. <p>Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.</p>	
<p>18. Calendario</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx,</p>	
	<p>Actividad</p>	<p>Etapas del Concurso</p>
	<p>Publicación de convocatoria</p>	<p>08/01/2014</p>
	<p>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</p>	<p>08/01/2014 al 22/01/2014</p>
	<p>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</p>	<p>08/01/2014 al 22/01/2014</p>

	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 29/01/2014
	Evaluación de habilidades	A partir del 30/01/2014
	Cotejo documental	A partir del 31/01/2014
	Evaluación de Experiencia	A partir del 31/01/2014
	Valoración del Mérito	A partir del 31/01/2014
	Entrevista	A partir del 03/02/2014
	Determinación	A partir del 03/02/2014
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
19. Etapa de entrevista	<p>Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>	
20. Determinación y Reserva	<p>Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.</p> <p>Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p>	

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

Lic. Sonia Angélica Zaragoza González

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XV

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR ABOGADO		
Código de Puesto	08-100-1-CFNA001-0000593-E-C-U		
Nivel Administrativo	Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control	Sede	Mazatlán, Sinaloa.
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> DISEÑAR LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES DE SERVICIO, ESTABLECIENDO INDICADORES PARA LA MEJORA DE TRAMITES Y SERVICIOS. ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESENTE LA CIUDADANIA. ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES QUE A JUICIO DE LOS INTERESADOS SE HAYAN COMETIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO RESPECTO DE LA OBRA PUBLICA , A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN CUANDO ASI PROCEDA; ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SUSTANCIAR SU DESAHOGO. 		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Derecho
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 3 Años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 3 Años	
	Capacidades Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> Teoría y Métodos Generales Defensa Jurídica y Procedimientos Derecho y Legislación Nacionales 	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

Nombre del Puesto	INVESTIGADOR		
Código de Puesto	08-100-1-CFOA001-0000594-E-C-U		
Nivel Administrativo	Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		

Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> ESTUDIAR Y ANALIZAR PREVIAMENTE A LA PRESENTACION DE UNA INCONFORMIDAD, LAS IRREGULARIDADES QUE A JUICIO DE LOS INTERESADOS SE HAYAN COMETIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO RESPECTO DE LA OBRA PUBLICA. VERIFICAR E INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE LA PROCEDENCIA DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SUSTANCIAR SU DESAHOGO. 		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: • Derecho
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 3 Años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 3 Años <ul style="list-style-type: none"> Teoría y Métodos Generales Derecho y Legislación Nacionales Defensa Jurídica y Procedimientos 	
	Capacidades Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo 	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo S/N, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
- En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
- Curriculum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.

7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.
No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	8/01/2014
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/01/2014 al 22/01/2014
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/01/2014 al 22/01/2014
Solicitud de reactivaciones de Folio	23/01/2014
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 27 de enero de 2014
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 4 de febrero de 2014
Fecha de revisión documental *	A partir del 4 de febrero de 2014

Fecha de entrevista *	A partir del 10 de febrero de 2014
Determinación del candidato ganador*	A partir del 10 de febrero de 2014
<p>* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.</p> <p>La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</p> <p>4a. Temarios. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>5a. Presentación de Evaluaciones. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. ▪ La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. ▪ Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos. <p>La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>	

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Subdirección De Area	Jefatura de Departamento
II	Examen de Conocimientos	30	30
	Evaluación de Habilidades	10	20
III	Evaluación de Experiencia	30	10
	Valoración de Mérito	10	10
IV	Entrevistas	20	30
Total		100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58831 o 58822, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato tendrá 1 día hábil a partir de la fecha de cierre de registro de aspirantes para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 8 de enero de 2014.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica
Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos

Lic. Esther Alicia de la O Garzón

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 268

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción iii de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su reglamento; y el acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del servicio profesional de carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013 emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al sistema del servicio profesional de carrera en la administración pública federal, mismas que a continuación se señalan:

PUESTO VACANTE	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO		
CODIGO DE PUESTO	09-214-1-CFKC002-0000001-E-C-B		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	KC2	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$171,901.35 MENSUAL BRUTA		
RANGO	DIRECTOR GENERAL	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	DIRIGIR LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES PARA PROPICIAR EL EFICIENTE FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUA EXPANSION DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, EN COORDINACION Y COMO COMPLEMENTO DE OTROS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA INCORPORACION DE ESTRATEGIAS, LA PLANEACION Y LA PROGRAMACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CARRETERO QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE CARACTER OPERATIVO, NORMATIVO Y FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS LIBRES Y DE CUOTA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMIA QUE PERMITAN GENERAR UN DESARROLLO SOLIDO, SOSTENIDO Y SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYA A EXTENDER SUS BENEFICIOS A TODA LA POBLACION.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. COLABORAR EN LA DEFINICION DE LAS POLITICAS, LAS ESTRATEGIAS Y LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA INCORPORACION DE LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS Y PROYECTOS SUSTANTIVOS ALINEADOS A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASI COMO PROMOVRIENDO LA PARTICIPACION DE LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO Y ACTORES EXTERNOS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR EN FORMA INTEGRAL Y EQUILIBRADA LA RED CARRETERA DEL PAIS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 2. DICTAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS INCLUYENDO SU INTERCONEXION CON OTROS MODOS DE TRANSPORTE Y CON REDES DE TRANSPORTE INTERNACIONALES, MEDIANTE LA CONCERTACION DE ACCIONES CONJUNTAS CON AUTORIDADES DEL AMBITO REGIONAL, ESTATAL, LOCAL E INTERNACIONAL, EN APEGO A LOS DIFERENTES MECANISMOS NORMATIVOS Y TECNICOS VIGENTES, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN SUBSECTOR DE VANGUARDIA QUE PROMUEVA UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO. 		

	<ol style="list-style-type: none">3. CONDUCIR ACCIONES TENDIENTES A EVALUAR LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS CARRETEROS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DETERMINAR SU RENTABILIDAD Y LA VIABILIDAD DE LLEVARLOS A CABO MEDIANTE LA INVERSION PUBLICA O A TRAVES DE ESQUEMAS DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA, ASI COMO CONCERTAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR Y JERARQUIZAR UNA CARTERA DE PROYECTOS AUTORIZADA QUE PERMITAN LA MODERNIZACION DE UNA RED CARRETERA QUE INCREMENTEN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS PUBLICOS.4. FIJAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DAR UN SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS A TERCEROS, A TRAVES DE LA DIRECCION Y EVALUACION DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES MECANISMOS ESTABLECIDOS Y DE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURIDICO ESPECIFICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FAVORECER EL USO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS.5. CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL PAIS, MEDIANTE LA VERIFICACION DEL ESTADO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE CAMINOS Y PUENTES EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TITULOS DE CONCESION, CON LA APLICACION PUNTUAL DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS.6. EMITIR DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA LA ADECUADA UTILIZACION DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, ASI COMO, OPINAR SOBRE LA INTERPRETACION DE LAS LEYES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SOBRE EL PARTICULAR TIENE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, MEDIANTE LA INTERVENCION, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN AQUELLAS, EN LA ELABORACION DE SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER Y CONTRIBUIR AL SANO DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS EN EL PAIS.7. PROPONER EL PROCESO DE DISEÑO Y LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA DEFINICION DE ESQUEMAS DE ASOCIACION PUBLICA-PRIVADA, QUE TOMEN EN CONSIDERACION LA CONCERTACION DE ACCIONES CONJUNTAS Y NEGOCIACIONES CON LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A NIVEL NACIONAL.
--	---

8. ESTABLECER ESTRATEGIAS Y ESQUEMAS DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE OBRAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, MEDIANTE LA DIRECCION DE LAS ACCIONES Y PLANES ORIENTADOS A LA PARTICIPACION DE RECURSOS EXTRA PRESUPUESTALES A TRAVES DE LAS DIFERENTES FIGURAS ADMINISTRATIVAS Y DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS PERMITIDOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y ACELERAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS DEL PAIS.
9. CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA, LEGAL, ECONOMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS A PARTIR DE ALGUNO DE LOS ESQUEMAS DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA, MEDIANTE LA COORDINACION Y COLABORACION CON ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS PROCESOS DE LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CARRETERO.
10. AUTORIZAR Y COLABORAR EN LA ELABORACION E EVALUACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE PROYECTOS CARRETEROS, DETERMINANDO SU RENTABILIDAD Y VIABILIDAD DE LLEVARLOS A CABO COMO INVERSION PUBLICA O A TRAVES DE ESQUEMAS DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADA; ASI COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA APROBACION DE LAS OBRAS BAJO LAS CONDICIONES QUE OFREZCAN MAYOR BENEFICIO ECONOMICO Y SOCIAL A LA NACION.
11. ESTABLECER Y EMITIR CRITERIOS PARA MAXIMIZAR EL APROVECHAMIENTO EN LA OPERACION DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA DEFINICION Y AUTORIZACION DE PLANES MAESTROS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS, INCLUYENDO DISPOSICIONES PARA MEJORAR EL ESTADO FISICO, LA OPERACION, LA SEGURIDAD Y LA GESTION DEL TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD PARA EL USUARIO; ASI COMO CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL.
12. NORMAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y TARIFARIO, TENDIENTES A OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, A TRAVES DE LA INTERPRETACION DE LAS LEYES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SOBRE EL PARTICULAR TIENE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE HACER EFICIENTE LA FIGURA DE LA CONCESION Y FAVORECER CON ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES QUE LE SON CONFERIDOS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL.

	<ol style="list-style-type: none">13. CONDUCIR Y COLABORAR DE MANERA CONJUNTA CON LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACION DEL SECTOR, TRABAJOS DE INVESTIGACION Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, MEDIANTE LA INCORPORACION DE ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN UNA PARTICIPACION ACTIVA DE AMBOS ACTORES, CON LA FINALIDAD DE PROPONER, DESARROLLAR, IMPLANTAR Y EVALUAR SISTEMATICAMENTE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN PRIORITARIOS Y QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.14. FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS, CRUZAMIENTOS E INSTALACIONES MARGINALES EN EL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, LA SEGURIDAD Y LA COMODIDAD DE LOS USUARIOS QUE CIRCULAN EN LA RED DE AUTOPISTAS.15. ESTABLECER SISTEMAS DE REGISTRO E INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE CARRETERAS FEDERALES, MEDIANTE LA EMISION DE CRITERIOS Y LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA QUE PERMITA UNA ADECUADA RECOPIACION, ALMACENAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION Y QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION SENSIBLE, CON EL FIN DE CONTAR CON UN SISTEMA CONFIABLE Y TRANSPARENTE DE RENDICION DE CUENTAS Y DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO QUE APOYE A LOS PROCESOS DE PLANEACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.16. ESTABLECER SISTEMAS DE INDICADORES COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CARRETERO NACIONAL, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA QUE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CARRETEROS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS DE VANGUARDIA QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO.17. CONDUCIR LOS PROYECTOS QUE PERMITAN EVALUAR LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON BANCOS DE DATOS Y HERRAMIENTAS ANALITICAS AUXILIARES PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES RUBROS QUE INTEGRAN LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, A TRAVES DE LA COORDINACION Y EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS DIFERENTES METODOS DE ANALISIS ORIENTADOS AL QUEHACER SUSTANTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICION DE CUENTAS.
--	--

	18. FIJAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DAR UN SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EJERCER UNA EFICIENTE SUPERVISION DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS A TERCEROS, A TRAVES DE LOS DIFERENTES MECANISMOS ESTABLECIDOS Y DE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURIDICO ESPECIFICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FAVORECER EL USO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2. POLITICAS PUBLICAS 3. ECONOMIA 4. INGENIERIA 5. INGENIERIA CIVIL 6. ARQUITECTURA
EXPERIENCIA	DOCE AÑOS EN: 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 4. ECONOMIA INTERNACIONAL 5. CIENCIAS POLITICAS 6. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 7. ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO 8. ADMINISTRACION PUBLICA
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	ASESORIA
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO AVANZADO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO SOBRE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO; EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION; MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SUBSECTOR INFRAESTRUCTURA; MARCO OPERACIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO (DGDC).
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES		
CODIGO DE PUESTO	09-210-1-CFLC001-0000144-E-C-D		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	LC1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$113,588.1 MENSUAL BRUTA		
RANGO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	ESTABLECER Y CONDUCIR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA APLICACION Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA PARTICIPACION EN LOS PROCESOS DE LICITACION, LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y LA EVALUACION DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS; ASI COMO EL ESTUDIO, INTERPRETACION Y APLICACION DE LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS VIGENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y QUE SE GENEREN OBRAS SEGURAS Y DE CALIDAD PARA LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS FEDERALES.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. ACREDITAR Y PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ANTEPROYECTOS DE INVERSION, MEDIANTE LA EVALUACION DE LA DISPOSICION DE PROYECTOS CARRETEROS PRESENTADOS POR LOS CENTROS SCT; ASI COMO DEMAS ELEMENTOS COMO DERECHO DE VIA, REGISTRO DE INVERSION EN SHCP Y PERMISOS AMBIENTALES, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.2. COLABORAR EN LA PLANIFICACION DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA EVALUACION Y DETECCION DE PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS; ASI COMO EL ANALISIS DEL TECHO FINANCIERO AUTORIZADO PARA LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS PARA LA GENERACION DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.3. EVALUAR EL AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA COMPILACION Y ANALISIS DE LOS REPORTES DE AVANCES QUE PROPORCIONAN LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS CARRETEROS, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR POSIBLES DESVIACIONES Y ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO A DICHO PROGRAMA.4. ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA EVALUACION DE LA INFORMACION ESTABLECIDA EN LOS PROGRAMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD TECNICA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ASEGURAR LA GENERACION DE OBRAS SEGURAS Y DE CALIDAD.5. NORMATIVAS QUE DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS SE DE CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN EL PROYECTO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS OBRAS, ASI COMO EVALUANDO LOS REPORTES DE AVANCES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CONSTRUYAN OBRAS SEGURAS EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS.

	<ol style="list-style-type: none">6. PROPONER ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS CUANDO EN LA EJECUCION DE OBRAS NO SE ESTE DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO, A TRAVES DE LA EVALUACION DE LAS DESVIACIONES PRESENTADAS, VERIFICANDO EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y DEFINIENDO LAS MEJORES PRACTICAS CORRECTIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN TIEMPO CON OBRAS SEGURAS.7. COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIA DE LICITACION DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ATRAER EL MAYOR NUMERO DE CANDIDATOS Y QUE SE ELIJA LA MEJOR OPCION E INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN TIEMPO.8. REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA EN EL PROCESO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLOS DE LICITACIONES, MEDIANTE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CON A FINALIDAD DE VIGILAR QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.9. EVALUAR Y VALIDAR LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE SE CENTRALICEN Y ESTEN A CARGO DE LA DIRECCION DE CARRETERAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CLAUSULAS DE LOS MISMOS, VERIFICANDO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y PRESENTARLOS A FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL.10. EVALUAR EL AVANCE FISICO-FINANCIERO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, PROPORCIONANDO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE OBRAS; ASI COMO EFECTUANDO EL ANALISIS TECNICO FINANCIERO DE LOS REPORTES EMITIDOS POR LOS CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE EMITIR CRITERIOS Y/O ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EFICIENTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS.11. DETERMINAR Y COMUNICAR LAS LINEAS DE ACCION QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, MEDIANTE EL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS DE LOS AVANCES FINANCIEROS PRESENTADOS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CONCLUSION DE LAS OBRAS CARRETERAS EN LAS MEJORES CONDICIONES.12. ASESORAR EN LOS ASPECTOS TECNICOS Y NORMATIVOS A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA ATENCION Y ANALISIS DE LAS CONSULTAS PRESENTADAS, ESTUDIANDO LAS POSIBLES CAUSAS Y DEFINIENDO LAS MEJORES ALTERNATIVAS A SUS PETICIONES, CON LA FINALIDAD DE PROPONER AL CENTRO SCT LAS ALTERNATIVAS QUE DEN SOLUCION TECNICA Y NORMATIVA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ASEGURAR LA GENERACION DE OBRAS DE CALIDAD.
--	--

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA CIVIL 2. INGENIERIA
EXPERIENCIA	OCHO AÑOS EN: 1. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. TECNOLOGIA DE MATERIALES 4. ADMINISTRACION PUBLICA 5. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	APOYO TECNICO
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS; DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO.

PUESTO VACANTE	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES		
CODIGO DE PUESTO	09-210-1-CFLA001-0000082-E-C-C		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	LA1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$85,888.92 MENSUAL BRUTA		
RANGO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	CONDUCIR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LAS DISTINTAS ZONAS QUE CONFORMAN EL PAIS, CONSTRUYENDO, MODERNIZANDO, RECONSTRUYENDO Y CONSERVANDO LA RED RURAL Y ALIMENTADORA, MEDIANTE EL ESTUDIO, INTERPRETACION Y LA CORRECTA APLICACION DE LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS VIGENTES APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR COMUNICACION TERRESTRE, BRINDAR MAYOR SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES Y ABATIR COSTOS DE OPERACION, Y ASI CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y AL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA NACION, EN FORMA ARMONICA Y SUSTENTABLE PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE.		

FUNCIONES	
	<ol style="list-style-type: none">1. COLABORAR EN LA INTEGRACION DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LAS SOLICITUDES EN LA MATERIA, APLICANDO LOS PROCESOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD OBTENER LA AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO ANUAL POR PARTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE PERMITA LA EFICIENTE APLICACION DE RECURSOS EN LA ATENCION DE LA RED RURAL Y ALIMENTADORA.2. ACREDITAR LA CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES EN MATERIA DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DE PROGRAMACION, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y CRECIMIENTO ECONOMICO REGIONAL.3. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACION DE OBRAS E INVERSIONES, MEDIANTE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES AUTORIZADOS; ASI COMO LA REVISION Y ANALISIS DE LOS REPORTES DE AVANCES EMITIDOS Y VIGILANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS SE APEGUEN A LAS NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR RECURSOS Y ASEGURAR LA CORRECTA OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE PERMITA QUE LOS CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES BRINDEN UN SERVICIO DE CALIDAD.4. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES, DETECTAR DESVIACIONES, IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORA, APOYAR EL CONTROL DE LOS CENTROS SCT EN LA EJECUCION DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA INTEGRACION Y ESTUDIO DE PLANES Y PROGRAMAS APEGADOS A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL.5. CONDUCIR ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON DIVERSAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE LA COMUNICACION PERMANENTE CON DICHAS ENTIDADES Y LA OBSERVANCIA DE NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS VIGENTES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES ENCOMENDADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y CRECIMIENTO ECONOMICO DEL PAIS.

	<ol style="list-style-type: none">11. CONDUCIR LA INTEGRACION DE LA CARTERA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA RECEPCION Y REVISION DE LOS PROYECTOS REALIZADOS POR LOS CENTROS SCT Y OFICINAS CENTRALES; ASI COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS REALIZADOS QUE PERMITAN LA PROGRAMACION DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES.12. DEFINIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SE HAYAN TRAMITADO OPORTUNAMENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE LA REVISION DEL REGISTRO FISICO RESPECTIVO EMITIDO POR LA SEMARNAT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION DE CAMINOS Y PUENTES EN LA RED RURAL Y ALIMENTADORA BENEFICIANDO A LOS USUARIOS DE LOS MISMOS.13. PROPONER LA NORMATIVIDAD QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERA SER OBSERVADA EN LOS CENTROS SCT, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE DIFUSION QUE PERMITAN DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO Y APLICACION, QUE PERMITA LOGRAR LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA SECTORIAL Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION.14. COLABORAR EN LA ELABORACION O ADECUACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, COMO PARTE INTEGRAL DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS PROYECTOS, DE LAS REGLAS DE OPERACION, ACUERDOS, BASES DE COLABORACION, LINEAMIENTOS E INSTRUCTIVOS PROPUESTOS EN COORDINACION CON OTRAS SECRETARIAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS SE REALICE CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA Y ASI GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL VIGENTE.15. CONDUCIR LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL SCT, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES, LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO, GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO Y COMITES ESTATALES DEL PROGRAMA, NORMATIVA SCT, LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ENTRE LOS MAS IMPORTANTES, CON LA FINALIDAD DE DAR TRANSPARENCIA Y FACILITAR LA OPERACION DEL PROGRAMA, QUE CONLLEVE A BRINDAR A LOS BENEFICIARIOS CAMINOS RURALES TRANSITABLES.
--	--

	<p>16. CONDUCIR LA ELABORACION DE CONVENIOS DE REASIGNACION DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES, DE COORDINACION CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES Y BASES DE COLABORACION, RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE LA APLICACION DEL MODELO DE CONVENIO DE REASIGNACION DE RECURSOS FORMULADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LOS LINEAMIENTOS DE REASIGNACION DE RECURSOS EMITIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DE CADA AÑO, LEYES Y REGLAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ACCIONES A EJECUTARSE A TRAVES DE ESTOS BRINDEN UN SERVICIO EFICIENTE EN LA ATENCION DE LA RED RURAL Y ALIMENTADORA.</p> <p>17. DETERMINAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LAS ACCIONES DE CARACTER TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y RECONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE UNA PARTICIPACION EN FORMA COORDINADA ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE CARACTER INTERSECRETARIAL PARA DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINARAN LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, A LAS QUE DEBERAN AJUSTARSE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y CRECIMIENTO ECONOMICO REGIONAL.</p> <p>18. CONSOLIDAR EN CONJUNTO CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE CARACTER INTERSECRETARIAL, ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA DEFINIR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE LA ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y RECONSTRUCCION DE CAMINOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PEF, QUE PERMITAN BRINDAR CAMINOS TRANSITABLES Y DE MEJOR CALIDAD A LAS COMUNIDADES PRIORITARIAS.</p> <p>19. DETERMINAR ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN MATERIA DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN QUE LAS OBRAS EJECUTADAS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS, NORMAS, PROYECTOS, COSTOS Y PROGRAMAS APROBADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE LOGREN LOS OBJETIVOS FIJADOS Y SE APOYE A LA POBLACION CON UN SERVICIO DE COMUNICACION POR VIA TERRESTRE DE CALIDAD</p>
<p>ESCOLARIDAD</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO. CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. INGENIERIA CIVIL 3. ARQUITECTURA</p>

EXPERIENCIA	OCHO AÑOS EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	PROMOCION Y DESARROLLO
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO COMPUTO Y DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO EN COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS; TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION; MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SUBSECTOR INFRAESTRUCTURA; LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET).
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO

PUESTO VACANTE	COORDINADOR TECNICA DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA		
CODIGO DE PUESTO	09-214-1-CFMC002-0000005-E-C-F		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	MC2	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$78,805.42 MENSUAL BRUTA		
RANGO	DIRECTOR DE AREA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR LOS PROCESOS DE PLANEACION, EVALUACION Y PROGRAMACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A TRAVES DE UNA VISION AMPLIA QUE DEFINA DE MANERA INTEGRAL LAS PRIORIDADES Y LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA ELEVAR LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROMOVRIENDO UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO Y MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS PUBLICOS, A FIN DE AUMENTAR LA CREACION DE EMPLEOS E IMPULSAR AL PAIS EN UNA DE LAS PRINCIPALES PLATAFORMAS LOGISTICAS DEL MUNDO.		
FUNCIONES	1. DEFINIR POLITICAS, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS PRIORIDADES CARRETERAS EN EL PAIS, CONSIDERANDO PROYECTOS DE INVERSION, PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO, PRESUPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA, CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN EL PAIS.		

	<ol style="list-style-type: none">2. EVALUAR PROCESOS PARA LA PLANEACION DEL SISTEMA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PAIS Y DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS, CON EL FIN DE INCLUIR PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE GRAN IMPACTO, QUE BENEFICIEN A LA POBLACION.3. PROMOVER PLANES ESTRATEGICOS DEL SUBSECTOR CARRETERO, MEDIANTE EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS ESTRATEGICOS DE LA REPUBLICA, A FIN DE INTEGRAR AL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, OBRAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y TECNOLOGIA DEL PAIS.4. DEFINIR UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION, MEDIANTE EL ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS CON LAS QUE SE CUENTA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FUENTE DE RECURSOS Y LA PRIORIDAD PARA SU EJECUCION, TRATANDO DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES AL ESTADO.5. ORGANIZAR LA EVALUACION TECNICA, ECONOMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, VIGILANDO QUE SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A FIN DE DETERMINAR SU FACTIBILIDAD Y, EN SU CASO, TRAMITAR EL REGISTRO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.6. VIGILAR LA ELABORACION DE FICHAS TECNICAS Y/O PLANES DE NEGOCIO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, A TRAVES DE ESQUEMAS DE PARTICIPACION PUBLICO-PRIVADOS; ASI COMO DEL ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS, CON EL FIN DE PLASMAR UN PANORAMA Y EN SU CASO, SOLICITAR LA AUTORIZACION DE APOYOS RECUPERABLES Y NO RECUPERABLES AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.7. ORDENAR UN ANALISIS DE LA RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS EN SU ETAPA DE CONSTRUCCION; MEDIANTE EL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO, CAMBIOS DE ALCANCE Y ANALISIS DE CONTINGENCIAS, A FIN DE ACTUALIZAR REGISTROS, SOLICITAR RECURSOS ADICIONALES Y ELABORAR ESTUDIOS EXPOST.8. COPARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, MEDIANTE LA INTEGRACION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA A EJECUTAR, PROPONIENDO LOS DIVERSOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DISPONIBLES, A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PAIS Y APOYAR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS NACIONALES.9. PROPONER LA INTEGRACION DE PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION, MEDIANTE LA REVISION DE LOS TECHOS FINANCIEROS DISPONIBLES Y EL ANALISIS DE LAS PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS, CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y EXTRA PRESUPUESTALES; ASI COMO ATENDER NECESIDADES PRIORITARIAS.
--	--

	10. DIRIGIR LA ELABORACION DE INFORMES DE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION, SUPERVISANDO LOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INVERSION, CON EL PROPOSITO DE INFORMAR SOBRE LOS AVANCES A LAS AUTORIDADES DE LA DEPENDENCIA, AL GOBIERNO FEDERAL Y AL PUBLICO EN GENERAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. ECONOMIA
EXPERIENCIA	DIEZ AÑOS EN: 1. RELACIONES PUBLICAS 2. ADMINISTRACION PUBLICA 3. ECONOMIA GENERAL 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	PRESTACION DE SERVICIOS
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO AVANZADO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SUBSECTOR INFRAESTRUCTURA; DEL MARCO OPERACIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO; PLANEACION ESTRATEGICA; EVALUACION DE VIABILIDAD DE PROYECTOS; ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	SUBDIRECTOR DE INNOVACION TECNOLOGICA		
CODIGO DE PUESTO	09-713-1-CFNA001-0000065-E-C-K		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	NA1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$25,254.76 MENSUAL BRUTA		
RANGO	SUBDIRECTOR DE AREA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVOS SERVICIOS BASADOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LAS AREAS SOLICITANTES DE ACTUALIZACION Y DEL RITMO DE TRABAJO QUE SE ESTABLECE EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA APLICACION DE METODOLOGIAS INFORMATICAS BASADAS EN MEJORES PRACTICAS INTERNACIONALES PARA LA INTEGRACION DE NUEVOS SERVICIOS A LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. ESTABLECER COMUNICACION CON LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE INFORMACION EN LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES RELACIONADOS CON EL PROYECTO EN CUESTION, MEDIANTE ENTREVISTAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION, INTEGRANDO LA INFORMACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE CADA PROYECTO, A FIN DE EVITAR MULTIPLES PUNTOS DE CONTACTO Y RE-TRABAJO POR AMBAS PARTES, MINIMIZANDO EL TIEMPO DE DESARROLLO.2. DIFUNDIR ENTRE LOS DESARROLLADORES DE TECNOLOGIA LA INFORMACION RECOPIADA PARA EL PROYECTO, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE CARACTER COLABORATIVO, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LOS PATROCINADORES O EL USUARIO FINAL, DISMINUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS CON LA COMUNICACION DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y GENERANDO UN REPOSITORIO DE INFORMACION ALTAMENTE CONFIABLE.3. VERIFICAR QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES UTILIZADA DE MANERA ADECUADA POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO O EL DESARROLLADOR INTERNO, MEDIANTE LA REVISION PERIODICA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DESARROLLADORES, APEGANDOSE A LA METODOLOGIA RUP, ITIL, PMI, O A AQUELLA QUE REQUIERA EL PROYECTO EN CUESTION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN AL AREA SOLICITANTE.4. CONCENTRAR LAS ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROYECTO DE TECNOLOGIA A IMPLEMENTARSE, GENERANDO UNA BASE DE CONOCIMIENTOS MEDIANTE LAS HERRAMIENTAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION ENFOCADAS AL MANEJO Y ADMINISTRACION DE CONTENIDO, PERMITIENDO ASI OBSERVAR DICHAS POLITICAS EN TODO MOMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA RASTREABILIDAD Y AUDITABILIDAD DE LOS PROYECTOS A SU CARGO, BENEFICIANDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS Y A LA TRANSPARENCIA DE LOS DESARROLLOS.5. OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS POLITICAS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INFORMACION, ASEGURANDO LA CALIDAD DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS REQUERIMIENTOS DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MISMO SE APEGARON A LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, FACILITANDO LA MODIFICACION DE LOS SISTEMAS POR LAS AREAS RESPONSABLES POSTERIORMENTE.

	<p>6. MANTENER DICHAS ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MEDIANTE LA CONTINUA ADOPCION DE DICHAS POLITICAS, Y LA MODIFICACION, EN CASO DE SER NECESARIO DE AQUELLAS QUE RESULTEN OBSOLETAS, CAMBIANDO AQUELLAS QUE YA NO RESULTEN UTILES AL PROYECTO O A LA UNIDAD DE TECNOLOGIA, Y ADOPTANDO NUEVAS EN FUNCION DE LOS REQUERIMIENTOS PRESENTES, MEJORANDO ASI EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR EN TODO MOMENTO CON LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE MEJOR SE ADECUEN A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA, EN BENEFICIO DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS.</p> <p>7. VERIFICAR LA IMPLANTACION DE LAS POLITICAS DE CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, VERIFICANDO QUE DICHA REGLAMENTACION SE CUMPLA EN TODO MOMENTO PARA BENEFICIO DEL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA METODOLOGIA Y POLITICAS SE APLIQUEN DE MANERA CORRECTA PARA FACILITAR LA RASTREABILIDAD Y MEJORAS A LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES.</p> <p>8. CONCENTRAR TODOS LOS CASOS DE USO EN LOS CUALES LA POLITICA ACTUAL NO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS, MEDIANTE ENCUESTAS DE USUARIO O VERIFICACION FISICA, PARA MEJORAR LOS PROCESOS INVOLUCRADOS, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS MEJORES PRACTICAS DE MANERA RACIONAL, APLICANDO SOLO LOS CASOS DE USO NECESARIOS, RACIONALIZANDO RECURSOS Y HACIENDO MAS EFICIENTES LOS PROYECTOS.</p> <p>9. DIAGNOSTICAR Y PROPONER NUEVAS POLITICAS EN BASE A LOS DESCUBRIMIENTOS OBTENIDOS DE LAS REVISIONES A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, MEDIANTE ENTREVISTAS CON SU INMEDIATO SUPERIOR, ASEGURANDO LA EFECTIVIDAD DE LAS POLITICAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE ENCUENTRAN EN UN CONSTANTE ESTADO DE RENOVACION TECNOLOGICA, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS FINALES.</p>
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
ESCOLARIDAD	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE.</p> <p>CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. ADMINISTRACION</p>
EXPERIENCIA	<p>SEIS AÑOS EN: 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES 3. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</p>
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/

RAMA DE CARGO	INFORMATICA
OTROS CONOCIMIENTOS	DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE NOCIONES BASICAS EN PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS; TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	AUDITOR ENCARGADO DE AUDITORIA INTERNA		
CODIGO DE PUESTO	09-112-1-CFOC001-0000172-E-C-R		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OC1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$22,153.3 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	ORGANO INTERNO DE CONTROL	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	TIPO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR Y DESARROLLAR LA EJECUCION DE LAS AUDITORIAS INTERNAS PROGRAMADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, APLICANDO LA GUIA DE AUDITORIA PUBLICA; ASI COMO LAS TECNICAS Y NORMAS DE AUDITORIA, DESDE LAS ETAPAS DE PLANEACION HASTA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS A LAS AREAS SE EJERZAN EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA, RACIONALIDAD Y EN APEGO A LA NORMATIVA VIGENTE; ASI COMO CUMPLIR CON LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROGRAMAR REVISIONES DE AUDITORIA A REALIZARSE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y PROCEDER A LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y CONTROL, MEDIANTE LA SELECCION DE UNIDADES QUE POR SUS FUNCIONES SEAN SUSCEPTIBLES A REVISAR, IDENTIFICANDO LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y PROGRAMANDO LOS TIEMPOS Y CAPITAL HUMANO QUE PARTICIPARA EN LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA. 2. PROPONER REVISIONES DE AUDITORIA AL SUPERIOR JERARQUICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA QUE NO HAN SIDO AUDITADAS, PARA SU INTEGRACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y CONTROL, MEDIANTE LA APLICACION DEL MAPA DE RIESGO QUE PERMITA DETERMINAR LAS AREAS SUSCEPTIBLES DE REVISAR, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE VIGILE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SECTOR. 		

	<ol style="list-style-type: none">3. DESARROLLAR PROGRAMAS DE TRABAJO DISTRIBUYENDO EL CAPITAL HUMANO, LOS PERIODOS Y PLAZOS DE EJECUCION, APLICANDO LA GUIA GENERAL DE AUDITORIA PUBLICA, ABARCANDO LA PLANEACION, EJECUCION, INFORME Y SEGUIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO, ALCANCE Y PERIODO DE LA REVISION Y QUE LA EJECUCION DE LA AUDITORIA SE REALICE EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y CONTROL.4. APLICAR LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LAS AUDITORIAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS Y EVALUACION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, VIGILANDO LA NORMATIVIDAD QUE ES APLICABLE A CADA AREA, EL DESARROLLO Y EJECUCION DE SUS PROCESOS; ASI COMO SUS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN PANORAMA GENERAL DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEBEN ATENDER LAS AREAS Y VERIFICAR QUE SE DESENVUELVAN EN APEGO AL MARCO JURIDICO APLICABLE.5. DISEÑAR E INTEGRAR LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA ELABORADOS EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LA MISMA, MEDIANTE LA INCORPORACION DEL DESARROLLO DE LOS PUNTOS DETALLADOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE INCLUYAN EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES Y CENTROS SCT AUDITADOS, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL TRABAJO EFECTUADO Y, EN CASO DE DETECTAR IRREGULARIDADES, ASEGURAR QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS DE CONTROL SUFICIENTES Y COMPETENTES NECESARIAS PARA EL ADECUADO MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.6. DETERMINAR Y FUNDAMENTAR LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS DURANTE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS, MEDIANTE LA CERTEZA ABSOLUTA DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS, MANUALES O NORMATIVIDAD; ASI COMO SUSTENTAR CON EL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR AL SUPERIOR JERARQUICO EL RESULTADO DE LA AUDITORIA PRACTICADA Y ESTE PROCEDA A INFORMAR A LAS UNIDADES Y CENTROS SCT LAS DEFICIENCIAS, ERRORES U OMISIONES PRESENTADAS.7. EJECUTAR LAS AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE FUERON AUDITADOS, MEDIANTE LA ENTREGA OPORTUNA DE LA ORDEN DE INICIO DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO, PRACTICANDO EL ANALISIS DEL SOPORTE DOCUMENTAL PROPORCIONADO POR LAS AREAS Y VERIFICANDO LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y EL APEGO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, CON EL PROPOSITO DE MANTENER EVIDENCIA COMPETENTE PARA DETERMINAR EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y, EN SU CASO, SUSTENTAR LA SOLVENTACION O ATENCION DE LAS MEDIDAS.
--	--

	<p>8. DISEÑAR E INTEGRAR LOS PAPELES DE TRABAJO DE LAS AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO, CON BASE EN EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES Y CENTROS SCT AUDITADOS, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA ATENCION DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASEGURAR QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS DE CONTROL SUFICIENTES Y COMPETENTES NECESARIAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS; ASI COMO ARMAR LOS EXPEDIENTES DE DICHA AUDITORIA.</p> <p>9. VERIFICAR Y COMPROBAR EN FORMA SELECTIVA Y MEDIANTE PRUEBAS DE AUDITORIA QUE SE HAYAN IMPLANTADO EN FORMA SUFICIENTE Y COMPETENTE LOS MECANISMOS DE CONTROL RECOMENDADOS, RECABANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA; ASI COMO VERIFICANDO FISICAMENTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AREA AUDITADA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TENGAN RECURRENCIA EN LAS IRREGULARIDADES U OMISIONES OBJETO DE OBSERVACION.</p>
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	
<p>ESCOLARIDAD</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA: 1. COMPUTACION E INFORMATICA 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. CONTADURIA 4. ADMINISTRACION 5. ECONOMIA</p>
<p>EXPERIENCIA</p>	<p>DOS AÑOS EN: 1. TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES 2. CONTABILIDAD 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. AUDITORIA</p>
<p>EVALUACIONES DE HABILIDADES</p>	<p>BATERIA PSICOMETRICA</p>
<p>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</p>	<p>CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/</p>
<p>RAMA DE CARGO</p>	<p>ORIENTACION E INFORMACION</p>
<p>OTROS CONOCIMIENTOS</p>	<p>MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN AUDITORIA INTERNA; ASI COMO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS OIC'S Y EL MARCO NORMATIVO QUE LOS REGULA.</p>
<p>REQUISITOS ADICIONALES</p>	<p>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p>

PUESTO VACANTE	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESTADISTICO		
CODIGO DE PUESTO	09-313-1-CFOB001-0000062-E-C-K		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OB1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$19,432.72 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	<p>GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA COMPILACION DE ESTADISTICAS DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES, EXAMENES MEDICOS EN OPERACION, ASI COMO EXAMENES TOXICOLOGICOS, EN MATERIA DE PROTECCION Y MEDICINA EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE LA SOLICITUD DE INFORMACION A LAS UNIDADES DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA, CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACION, MODULOS DE EXAMENES MEDICOS EN OPERACION Y A TERCEROS AUTORIZADOS, A TRAVES DE LA REALIZACION DE PROPUESTAS Y APLICACION DE ACCIONES DE MEJORA, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, ASI COMO SUS SALDOS, OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS DEL PERSONAL QUE OPERA, CONDUCE O AUXILIA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL</p>		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. OPERAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION PERIODICA EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, A TRAVES DE PLATAFORMAS DE INFORMACION, SOLICITUDES DE DATOS A UNIDADES DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA, CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACION, MODULOS DE EXAMENES MEDICOS EN OPERACION Y A TERCEROS AUTORIZADOS, A FIN DE DOTAR A LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUMENTOS ACTUALES Y UTILES PARA EL DESARROLLO DE SUS COMPROMISOS INSTITUCIONALES. 2. RECOPIRAR LAS METAS ANUALES POR CENTRO DE TRABAJO, TIPO DE SERVICIO Y MODO DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, ESTABLECIDAS POR LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. 3. INTEGRAR EL CATALOGO NACIONAL DEL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, DICTAMINADO APTO Y NO APTO, TANTO EN EXAMEN PSICOFISICO INTEGRAL COMO EN EXAMEN MEDICO EN OPERACION Y TOXICOLOGICO REALIZADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL, POR UNIDADES DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA, POR CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACION, POR MODULOS DE EXAMENES MEDICOS EN OPERACION Y POR TERCEROS AUTORIZADOS, MEDIANTE EL PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA MISMA, A FIN DE EMITIR LOS INFORMES ESTADISTICOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS. 4. REVISAR Y EVALUAR LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD REPORTADOS POR LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DERIVADOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LA RETROALIMENTACION Y COADYUVAR EN LA INTEGRACION Y ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTA DIRECCION GENERAL. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 5. PROGRAMAR Y MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMATICOS EN COORDINACION CON LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y LA SUPERVISION DE SU CORRECTO USO, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y MEDICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE. 6. ATENDER LOS REPORTES DE FALLAS, TANTO DE EQUIPOS DE COMPUTO COMO DE LOS SISTEMAS UTILIZADOS EN LA DIRECCION GENERAL, CONFORME A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION, CON EL OBJETO DE EVITAR LA INTERRUPCION DEL SERVICIO A LOS USUARIO Y DE LA OPERACION COTIDIANA DE LA DIRECCION GENERAL. 7. ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMATICOS, CON BASE A LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS ESPECIFICOS DE DICHS SISTEMAS Y EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR FALLAS Y EL DETERIORO DEL SISTEMA Y EQUIPOS. 8. RECOPIRAR Y ANALIZAR LA INFORMACION DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL GRADO DE AVANCE Y/O DESVIACION PARA ESTABLECER ACCIONES CORRECTIVAS QUE AYUDEN AL CUMPLIMIENTO DE DICHO PROGRAMA. 9. EMITIR LA INFORMACION PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE RETROALIMENTAR Y COADYUVAR EN LA REALIZACION DEL PROGRAMA. 10. SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACITACION AL PERSONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL, A TRAVES DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ESTA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA OPERACION CORRECTA DE LOS SISTEMAS Y FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	
<p>ESCOLARIDAD</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE. CARRERA SOLICITADA: 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. ECONOMIA 4. MEDICINA 5. ADMINISTRACION 6. INGENIERIA</p>
<p>EXPERIENCIA</p>	<p>CUATROAÑOS EN: 1. ESTADISTICA 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. MEDICINA INTERNA 4. MEDICINA DEL TRABAJO 5. ECONOMIA GENERAL 6. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 7. ADMINISTRACION PUBLICA</p>
<p>EVALUACIONES DE HABILIDADES</p>	<p>BATERIA PSICOMETRICA</p>

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	INFORMATICA
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DEL SUBSECTOR TRANSPORTE; NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE; SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD; ESTADISTICA.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISION Y SEGUIMIENTO DE PAGO ZONA "C1"		
CODIGO DE PUESTO	09-710-1-CFOB001-0000367-E-C-I		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OB1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$19,432.72 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	TIPO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE PAGO ENVIADAS POR LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VALIDANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA MISMAS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DETALLADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN LA MATERIA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VINCULADOS AL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSION PARA EVITAR SOBRE-EJERCICIOS.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. DETERMINAR SI LA SOLICITUD DE PAGO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA SU TRAMITE, RECIBIENDO Y VERIFICANDO LA DOCUMENTACION ELECTRONICA Y/O FISICA CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, CON LA FINALIDAD DE DAR TRAMITE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT. 2. INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT EN CASO DE RECHAZAR LA SOLICITUD DE PAGO, NOTIFICANDOLES LAS INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA MEDIANTE LOS CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS, A FIN DE REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROCESO DE PAGO. 3. EMITIR LA VALIDACION DE LOS DATOS REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS, REVISANDO QUE CADA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) CONTenga LA DOCUMENTACION SOPORTE Y LOS CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME AL TIPO DE PAGO A REALIZAR A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE PAGO. 		

	<ol style="list-style-type: none">4. VINCULAR LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, REVISANDO Y COTEJANDO LOS DATOS DE CADA UNO DE ESTOS SISTEMAS Y REALIZANDO EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LOS RECURSOS RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT, A FIN DE AUTORIZAR Y EJECUTAR EL PAGO DE LAS CLC.5. IDENTIFICAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS PARTIDAS EN QUE SERAN EJERCIDOS A FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS O EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EVITAR SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL.6. GENERAR LAS CLC DERIVADAS DE LOS OFICIOS DE SOLICITUDES DE PAGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, REVISANDO QUE CADA CUENTA CONTenga LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR LOS REGISTROS, FOLIOS Y/O FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PAGOS.7. ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN A TRAVES DE CADENAS PRODUCTIVAS, PARTIENDO DE LA REVISION DEL CATALOGO CORRESPONDIENTE Y SOLICITANDO LA INFORMACION NECESARIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS DATOS CORRECTOS.8. GENERAR LOS REPOTES SOBRE LA EJECUCION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, REGISTRANDO LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS EFECTUADO JUNTO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE DE CADA UNO, A FIN DE LLEVAR EL CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.9. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT PARA EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES DE SOLICITUDES DE PAGO, MEDIANTE LA ORIENTACION SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, ASI COMO DE LA CAPTURA EN LOS SISTEMAS INTERNOS Y EXTERNOS, A FIN DE QUE EL TRAMITE SE REALICE DE MANERA EFICIENTE Y LOS COMPROMISOS SEAN CUMPLIDOS EN TIEMPO Y FORMA.10. VALIDAR LOS MONTOS DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO, REVISANDO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDAN A LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.11. VALIDAR LOS REINTEGROS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO QUE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS DERIVEN DE LA CLC CORRESPONDIENTE Y COTEJANDO EL RECIBO DE DEPOSITO BANCARIO RESPECTIVO, A FIN CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA SU INTEGRACION AL TECHO PRESUPUESTAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CONTADURIA 3. ECONOMIA 4. FINANZAS 5. INGENIERIA
EXPERIENCIA	DOS AÑOS EN: 1. ACTIVIDAD ECONOMICA 2. ADMINISTRACION 3. CONTABILIDAD 4. ECONOMIA GENERAL
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	PRESUPUESTACION
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISION Y SEGUIMIENTO DE PAGO ZONA "A1"		
CODIGO DE PUESTO	09-710-1-CFOB001-0000373-E-C-I		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OB1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$19,432.72 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	TIPO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE PAGO ENVIADAS POR LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VALIDANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA MISMAS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DETALLADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN LA MATERIA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VINCULADOS AL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSION PARA EVITAR SOBRE-EJERCICIOS.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. DETERMINAR SI LA SOLICITUD DE PAGO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA SU TRAMITE, RECIBIENDO Y VERIFICANDO LA DOCUMENTACION ELECTRONICA Y/O FISICA CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, CON LA FINALIDAD DE DAR TRAMITE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT. 2. INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT EN CASO DE RECHAZAR LA SOLICITUD DE PAGO, NOTIFICANDOLES LAS INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA MEDIANTE LOS CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS, A FIN DE REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROCESO DE PAGO. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. EMITIR LA VALIDACION DE LOS DATOS REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS, REVISANDO QUE CADA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) CONTENGA LA DOCUMENTACION SOPORTE Y LOS CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME AL TIPO DE PAGO A REALIZAR A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE PAGO. 4. VINCULAR LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, REVISANDO Y COTEJANDO LOS DATOS DE CADA UNO DE ESTOS SISTEMAS Y REALIZANDO EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LOS RECURSOS RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT, A FIN DE AUTORIZAR Y EJECUTAR EL PAGO DE LAS CLC. 5. IDENTIFICAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS PARTIDAS EN QUE SERAN EJERCIDOS A FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS O EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EVITAR SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL. 6. GENERAR LAS CLC DERIVADAS DE LOS OFICIOS DE SOLICITUDES DE PAGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, REVISANDO QUE CADA CUENTA CONTENGA LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR LOS REGISTROS, FOLIOS Y/O FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PAGOS. 7. ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN A TRAVES DE CADENAS PRODUCTIVAS, PARTIENDO DE LA REVISION DEL CATALOGO CORRESPONDIENTE Y SOLICITANDO LA INFORMACION NECESARIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS DATOS CORRECTOS. 8. GENERAR LOS REPORTES SOBRE LA EJECUCION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, REGISTRANDO LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS EFECTUADO JUNTO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE DE CADA UNO, A FIN DE LLEVAR EL CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. 9. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT PARA EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES DE SOLICITUDES DE PAGO, MEDIANTE LA ORIENTACION SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, ASI COMO DE LA CAPTURA EN LOS SISTEMAS INTERNOS Y EXTERNOS, A FIN DE QUE EL TRAMITE SE REALICE DE MANERA EFICIENTE Y LOS COMPROMISOS SEAN CUMPLIDOS EN TIEMPO Y FORMA. 10. VALIDAR LOS MONTOS DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO, REVISANDO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDAN A LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES. 11. VALIDAR LOS REINTEGROS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO QUE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS DERIVEN DE LA CLC CORRESPONDIENTE Y COTEJANDO EL RECIBO DE DEPOSITO BANCARIO RESPECTIVO, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA SU INTEGRACION AL TECHO PRESUPUESTAL.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	

ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.		
	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. FINANZAS 3. ECONOMIA 4. CONTADURIA 5. ADMINISTRACION		
EXPERIENCIA	DOS ANOS EN: 1. ACTIVIDAD ECONOMICA 2. ADMINISTRACION 3. CONTABILIDAD 4. ECONOMIA GENERAL		
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA		
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/		
RAMA DE CARGO	PRESUPUESTACION		
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS.		
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
PUESTOS VACANTES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISION Y SEGUIMIENTO DE PAGO ZONA "D1" JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISION Y SEGUIMIENTO DE PAGO ZONA "D2"		
CODIGOS DE PUESTO	09-710-1-CFOB001-0000375-E-C-I 09-710-1-CFOB001-0000377-E-C-I		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OB1	NUMERO DE VACANTES	DOS
PERCEPCION ORDINARIA	\$19,432.72 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	TIPO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE PAGO ENVIADAS POR LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VALIDANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DETALLADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN LA MATERIA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VINCULADOS AL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSION PARA EVITAR SOBRE-EJERCICIOS.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. DETERMINAR SI LA SOLICITUD DE PAGO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA SU TRAMITE, RECIBIENDO Y VERIFICANDO LA DOCUMENTACION ELECTRONICA Y/O FISICA CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, CON LA FINALIDAD DE DAR TRAMITE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT. 2. INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT EN CASO DE RECHAZAR LA SOLICITUD DE PAGO, NOTIFICANDOLES LAS INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA MEDIANTE LOS CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS, A FIN DE REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROCESO DE PAGO. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. EMITIR LA VALIDACION DE LOS DATOS REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS, REVISANDO QUE CADA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) CONTENGA LA DOCUMENTACION SOPORTE Y LOS CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME AL TIPO DE PAGO A REALIZAR A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE PAGO. 4. VINCULAR LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTERNOS Y EXTERNOS, REVISANDO Y COTEJANDO LOS DATOS DE CADA UNO DE ESTOS SISTEMAS Y REALIZANDO EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LOS RECURSOS RELATIVOS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS SCT, A FIN DE AUTORIZAR Y EJECUTAR EL PAGO DE LAS CLC. 5. IDENTIFICAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS PARTIDAS EN QUE SERAN EJERCIDOS A FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS O EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EVITAR SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL. 6. GENERAR LAS CLC DERIVADAS DE LOS OFICIOS DE SOLICITUDES DE PAGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, REVISANDO QUE CADA CUENTA CONTENGA LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR LOS REGISTROS, FOLIOS Y/O FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PAGOS. 7. ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN A TRAVES DE CADENAS PRODUCTIVAS, PARTIENDO DE LA REVISION DEL CATALOGO CORRESPONDIENTE Y SOLICITANDO LA INFORMACION NECESARIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O CENTROS SCT CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS DATOS CORRECTOS. 8. GENERAR LOS REPORTES SOBRE LA EJECUCION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, REGISTRANDO LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS EFECTUADO JUNTO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE DE CADA UNO, A FIN DE LLEVAR EL CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. 9. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT PARA EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES DE SOLICITUDES DE PAGO, MEDIANTE LA ORIENTACION SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, ASI COMO DE LA CAPTURA EN LOS SISTEMAS INTERNOS Y EXTERNOS, A FIN DE QUE EL TRAMITE SE REALICE DE MANERA EFICIENTE Y LOS COMPROMISOS SEAN CUMPLIDOS EN TIEMPO Y FORMA. 10. VALIDAR LOS MONTOS DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO, REVISANDO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDAN A LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES. 11. VALIDAR LOS REINTEGROS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, VERIFICANDO QUE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS DERIVEN DE LA CLC CORRESPONDIENTE Y COTEJANDO EL RECIBO DE DEPOSITO BANCARIO RESPECTIVO, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA SU INTEGRACION AL TECHO PRESUPUESTAL.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	

ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. FINANZAS 3. ECONOMIA 4. CONTADURIA 5. ADMINISTRACION
EXPERIENCIA	DOS AÑOS EN: 1. ACTIVIDAD ECONOMICA 2. ADMINISTRACION 3. CONTABILIDAD 4. ECONOMIA GENERAL
EVALUACIONES DE HABILIDADES	BATERIA PSICOMETRICA
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/
RAMA DE CARGO	PRESUPUESTACION
OTROS CONOCIMIENTOS	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS.
REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

PUESTO VACANTE	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL LOS CABOS		
CODIGO DE PUESTO	09-623-1-CFOA001-0000078-E-C-F		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	OA1	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$17,046.25 MENSUAL BRUTA		
RANGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR	SEDE (RADICACION)	LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CLASIFICACION DE PUESTO	TIPO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	SUPERVISAR QUE EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES OPEREN CONFORME AL MARCO JURIDICO VIGENTE, VIGILANDO QUE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION SE CUMPLAN CABALMENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU SEGURIDAD, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR LAS GESTIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA OPERAR EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, VIGILANDO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y DE CALIDAD. 2. SUPERVISAR QUE EL OTORGAMIENTO Y REVALIDACION DE LICENCIAS PARA CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EFECTUANDO REVISION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. 3. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS, CONVENIOS ENTRE TRANSPORTISTAS, HORARIOS DEL SERVICIO DE PASAJEROS, ESTACIONES DE PASO, TARIFAS, ETC., MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS NECESARIOS, ASI COMO AUTORIZANDO FONDOS DE GARANTIA POR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS PERMISIONARIOS, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR A LOS TRANSPORTISTAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 4. SUPERVISAR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE LA PRACTICA DE VERIFICACIONES A LOS PERMISIONARIOS, GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE PESO Y DIMENSIONES DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE EN CENTROS FIJOS DE PESAJE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y LOS ACCIDENTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES. 6. SUPERVISAR LA OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION Y VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES, A TRAVES DE VISITAS DE VERIFICACION A LOS PERMISIONARIOS Y GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO. 7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS INCONFORMIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL INTERES JURIDICO DE AMBAS PARTES. 8. DESAHOJAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CON MOTIVO DE ACCIDENTES O QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS, PARA SUSTENTAR LA EMISION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD DE ESTOS SERVICIOS, ASI COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CUANDO RESULTE PROCEDENTE.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	
<p>ESCOLARIDAD</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE. CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. ECONOMIA 4. DERECHO 5. ADMINISTRACION</p>
<p>EXPERIENCIA</p>	<p>CUATRO AÑOS EN: 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA</p>
<p>EVALUACIONES DE HABILIDADES</p>	<p>BATERIA PSICOMETRICA</p>
<p>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</p>	<p>CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/</p>
<p>RAMA DE CARGO</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS</p>
<p>OTROS CONOCIMIENTOS</p>	<p>MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE E INTERNET. REQUIERE CONOCIMIENTO EN LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EN DERECHO ADMINISTRATIVO.</p>

REQUISITOS ADICIONALES	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
PUESTO VACANTE	CONTROL Y GESTION DE INFORMACION		
CODIGO DE PUESTO	09-112-1-CF21886-0000299-E-C-D		
GRUPO, GRADO Y NIVEL	PQ3	NUMERO DE VACANTES	UNA
PERCEPCION ORDINARIA	\$10,577.20 MENSUAL BRUTA		
RANGO	ENLACE	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA
ADSCRIPCION	ORGANO INTERNO DE CONTROL	SEDE (RADICACION)	MEXICO, D.F.
CLASIFICACION DE PUESTO	ESPECIFICO		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL DEL AREA DE AUDITORIA; ASI COMO INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE LOS ASUNTOS QUE REQUIEREN DE ATENCION INMEDIATA, MEDIANTE EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE DOCUMENTACION OFICIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS; ASI COMO NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y ARCHIVONOMIA, CON EL OBJETO DE DISTRIBUIR LA INFORMACION QUE SE GENERA EN EL AREA.		
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. TURNAR LOS ASUNTOS QUE SON RECIBIDOS, A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE GESTION INTERNO IMPLEMENTADOS POR EL AREA, CON EL OBJETO DE ASIGNAR LOS ASUNTOS A LAS AREAS CORRESPONDIENTES CON EL MENOR RETRASO Y CORRECTA ASIGNACION. 2. REMITIR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE ASUNTOS QUE YA FUERON ATENDIDOS Y QUE ESTAN EN ESPERA DE ENVIO POR EL AREA DE AUDITORIA, A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA, CON EL FIN DE ENTREGAR LO ANTES POSIBLE LA RESPUESTA A LOS DESTINATARIOS CORRESPONDIENTES. 3. INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE ATENCION, ELABORANDO REPORTES PERIODICOS DE LOS TRAMITES PENDIENTES; ASI COMO DE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA EL RESTO DE LOS ASUNTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ESTRATEGIAS DE SOLUCION CON LOS RESPONSABLES Y EVITAR QUE LOS ASUNTOS NO SEAN ATENDIDOS O QUE SE OMITA LA INFORMACION. 4. GENERAR EL CONTROL DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL AREA, CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL, TECNICAS DE ARCHIVONOMIA Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON EL OBJETO DE ORGANIZAR Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN EL ARCHIVO DEL AREA Y ASI CUMPLIR CON EL RESGUARDO QUE SE DEBE MANTENER. 5. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DEL ARCHIVO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL AREA, MEDIANTE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ARCHIVO Y TECNICAS AUTORIZADAS PARA PRESERVAR Y RESGUARDAR LA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE PONER A DISPOSICION EL MATERIAL DE CONSULTA EN CUALQUIER MOMENTO. 6. FORMULAR LOS INFORMES DE TRABAJO QUE CONTIENEN LA INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE HAN ATENDIDO EN EL AREA, MEDIANTE LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION E IDENTIFICANDO SU CONCLUSION CON BASE EN LA INFORMACION QUE ESTE CONTIENE Y LOS ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCION TURNADOS A LAS DIVERSAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO A LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 		

	<p>7. INFORMAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD DEL INGRESO DE DOCUMENTACION Y TURNOS DE COMPETENCIA DEL AREA, MEDIANTE UNA COMUNICACION CONTINUA Y OPORTUNA CON EL SUPERIOR JERARQUICO QUE PERMITA DAR A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE DEBEN ATENDER, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PRONTA ATENCION Y ADECUADA OPERACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p>8. APLICAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN EJERCER UNA EFICIENTE REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DEL AREA, GESTIONANDO LA CORRESPONDIENTE ATENCION, CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DICHS TURNOS, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR EL CUMPLIMIENTO Y ATENCION A LOS ASUNTOS, EN TIEMPO Y FORMA.</p>
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	
ESCOLARIDAD	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: CARRERA TECNICA O COMERCIAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA: 1. SECRETARIADO</p>
EXPERIENCIA	<p>UN AÑO EN:</p> <p>1. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 4. ADMINISTRACION PUBLICA 5. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</p>
EVALUACIONES DE HABILIDADES	<p>BATERIA PSICOMETRICA</p>
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	<p>CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: HTTP://WWW.SCT.GOB.MX/INFORMACION-GENERAL/RECURSOS-HUMANOS/SERVICIO-PROFESIONAL-DE-CARRERA/CONVOCATORIAS-RESULTADO/</p>
RAMA DE CARGO	<p>APOYO TECNICO</p>
OTROS CONOCIMIENTOS	<p>MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS EQUIPOS DE OFICINA. REQUIERE CONOCIMIENTO EN CONTROL DOCUMENTAL; MANEJO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVONOMIA; DE LA LEGISLACION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA EMITIDA POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.</p>
REQUISITOS ADICIONALES	<p>HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p>

Bases de participación

Principios del concurso	<p>1a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del comité técnico de selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 de julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013.</p>
Requisitos de participación	<p>2a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:</p> <p>Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p>Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p>No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;</p> <p>No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>

Etapas del concurso	3a. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx
	Etapas del concurso
	Publicación de convocatoria
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)
	Recepción de solicitudes para reactivación de folios
	Exámenes de conocimientos
	Evaluación de habilidades
	Evaluación de experiencia y valoración del mérito
	Revisión documental
Entrevista por el comité técnico de selección	
Determinación	
Registro de aspirantes	4a. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	<p>5a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "mis mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).</p> <p>6a. Examen de conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema trabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del (la) candidato(a); dirigido al comité técnico de selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.</p> <p>7a. Evaluación de habilidades: Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.</p> <p>8a. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito: La escala de calificación para evaluar la experiencia y valorar el mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la evaluación de la experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.</p>

	<p>Los elementos considerados en la valoración del mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.</p> <p>9a. revisión documental:</p> <p>El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:</p> <p>Impresión del documento de bienvenida al sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.</p> <p>Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.</p> <p>Acta de nacimiento y/o forma migratoria fm3, según corresponda.</p> <p>Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:</p> <p>Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p>No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;</p> <p>No estar inhabilitado(a) para el servicio público;</p> <p>Que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Hoja de liberación del servicio militar nacional (únicamente varones hasta los 40 años).</p> <p>Para efectos de promociones por concurso en el sistema, se deberán presentar las últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Cabe destacar que se considerará servidor público de carrera titular aquel que tenga este estatus en el momento de su registro en el concurso y lo mantenga hasta la revisión documental.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del reglamento.</p> <p>Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).</p> <p>Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.</p> <p>Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel licenciatura con grado de avance titulado, sólo serán válidos el título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el comité técnico de profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "terminado o pasante" se aceptará carta de pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</p>
--	--

	<p>Cédula de identificación fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).</p> <p>No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>10a. Entrevista.</p> <p>Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.</p> <p>Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el superior jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.</p> <p>Metodología para aplicación de entrevista:</p> <p>El objetivo de la etapa iv de entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.</p> <p>Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:</p> <p>El de preguntas y respuestas, y</p> <p>El de elaboración del reporte de evaluación del candidato</p> <p>La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</p> <p>Estrategia o acción (simple o compleja)</p> <p>Resultado (sin impacto o con impacto)</p> <p>Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p> <p>El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p>11a. Determinación:</p> <p>Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación establecido en el sistema de puntuación general, el cual será de 70 puntos en todos los casos.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor calificación definitiva, y</p> <p>Al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:</p> <p>Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto.</p> <p>No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>Desierto el concurso.</p> <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 texto vigente, última reforma publicada Diario Oficial de la federación el 6 de septiembre de 2012.</p>
--	---

Declaración del concurso desierto	<p>12a. El comité técnico de selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (art. 40 RLSPCAPF): Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso; Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.</p>		
Publicación de resultados	<p>13a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la secretaría www.sct.gob.mx.</p>		
Reserva de aspirantes	<p>14a. Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el comité técnico de selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.</p>		
Reglas de valoración y sistema de puntuación	<p>15a. y 16a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente: REGLAS DE VALORACION GENERAL</p>		
	Etapas	Subetapas	Descripción
	I. Revisión curricular		Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx Motivo de descarte: sí.
	II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Examen de conocimientos	Número de exámenes: 1. Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. Motivo de descarte: sí.
		Evaluación de habilidades	Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: 0 El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. Motivo de descarte: no. Vigencia: 1 año.
	III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito	Evaluación experiencia	Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: no aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
		Valoración del mérito	Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: no aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
		Revisión documental	Documentación probatoria por parte de los candidatos. Calificación mínima aprobatoria: no aplica Motivo de descarte: sí.
	IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de candidatos(as) a entrevistar puestos específico: 3. Cantidad de candidatos(as) a entrevistar puestos tipo: 5. Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. Los cts podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del ctp.
	V. Determinación		Puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista: 70.

Será motivo de descarte, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.								
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL								
Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por etapa	Nivel jerárquico				
				Director general y director general adjunto	Director de área	Subdirector	Jefe de departamento	Enlace
II	Examen de conocimientos	C	C + h	20	20	30	30	30
	Evaluación de habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de experiencia	X	X + m	30	30	15	15	10*
	Valoración del mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: ii + iii + iv = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70
<p>*corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 texto vigente, última reforma publicada Diario Oficial de la federación el 6 de septiembre de 2012.</p>								
Reactivación de folios	<p>17a. el proceso de reactivación de folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente: El comité técnico de selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los (las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: Los (las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de revisión curricular (registro de aspirantes) de la convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; anexas impresión del contenido del mensaje que envía en sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo; y el soporte documental; copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago). Esta información deberá entregarse en la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Centro Nacional SCT, las oficinas de dicha subdirección están ubicadas en: Centro Nacional SCT, Cuerpo D piso 3, en Av. Universidad sin número, esquina Xola, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, CP. 03020, México, D.F. horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (hora del centro de país). Una vez cerrada la etapa de revisión curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.</p>							

Cancelación de participación en el concurso	<p>18ª. los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la entrevista debidamente acreditadas en el sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) secretario(a) técnico(a) del comité técnico de selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx</p> <p>El (la) secretario(a) técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el sistema rhnet – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>La unidad de política de recursos humanos de la administración pública federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) secretario(a) técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta trabajaen.</p>
Disposiciones generales	<p>19a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <p>Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.</p> <p>Las carreras solicitadas en el rubro escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.</p> <p>La secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los (las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los (las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el área de quejas del órgano interno de control en la secretaría, en las oficinas ubicadas en av. Universidad y Xola s/n, cuerpo A, 2o. piso, ala oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la Unidad Administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción viii del artículo 11 de la LSPCAPF.</p>
Resolución de dudas	<p>20a. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la dirección planeación y desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.</p>

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. Antonio Sánchez Martínez

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 269

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013 emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ANALISTA DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL		
Código de puesto	09-711-1-CFPA001-0000419-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	PA1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$14,297.37 MENSUAL BRUTA		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede (radicación)	MEXICO, D.F
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	PROPORCIONAR APOYO AL AREA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE INGRESO, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA CAPTACION DE ASPIRANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LOS PERFILES DE PUESTOS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES Y DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, ASI COMO LLEVANDO A CABO ACCIONES DE DIFUSION Y PROMOCION TANTO AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA COMO EXTERNAMENTE, EFECTUANDO LA CONSULTA DE DIVERSAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CAPTAR CAPITAL HUMANO ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO Y CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROPONER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A FAVORECER LA PARTICIPACION DE ASPIRANTES EN LOS PROCESOS DE INGRESO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES, MEDIANTE LA BUSQUEDA DE CANDIDATOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LOS PERFILES DE PUESTOS CORRESPONDIENTES; ASI COMO, ASESORANDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y A LOS ASPIRANTES PARA SU INSCRIPCION EN LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ATRAER CAPITAL HUMANO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON EL PERSONAL MAS IDONEO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; ASI COMO, FAVORECER LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES. 2. FORMALIZAR LA PARTICIPACION DE LA SCT EN LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS UNIVERSIDADES, FERIAS DE RECLUTAMIENTOS, GRUPOS DE INTERCAMBIO, ETC., A TRAVES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTIPULEN PARA SU INTEGRACION Y PERMANENCIA EN APEGO A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LAS INSTITUCIONES EXTERNAS, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA PROMOCION DE LAS PLAZAS VACANTES AL OFRECERLE INFORMACION REFERENTE A FUENTES DE TRABAJO. 		

	<ol style="list-style-type: none">3. MANTENER ACTUALIZADA LA CARTERA DE CANDIDATOS CON LAS PROFESIONES DE MAYOR DEMANDA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS MEJORES FUENTES DE RECLUTAMIENTO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS VACANTES, Y DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE EL REGISTRO DE LA INFORMACION DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y/O LUGARES EN DONDE SE CONCENTRA EL MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN LLEGAR A CUBRIR ALGUNA DE LAS VACANTES DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL REGISTRO ESTADISTICO DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE CUBRAN EL PERFIL, EN APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA OFRECER LA ATENCION A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE MANERA OPORTUNA.4. DIFUNDIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL INTERIOR DE LAS AREAS DE LA SCT, A TRAVES DE LA PROPAGACION DE LOS PERFILES DE PUESTO DE PLAZAS VACANTES, UTILIZANDO LAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO INTERNAS, A FIN DE QUE LOS ACTUALES SERVIDORES PUBLICOS CUENTEN CON UNA ALTERNATIVA DE PROMOCION Y/O DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL DENTRO DE LA MISMA SECRETARIA Y SE FAVOREZCA EL COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARIA.5. IDENTIFICAR LAS PRIORIDADES DE OCUPACION DE PLAZAS QUE TIENEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS Y LA PRIORIDAD DE LA COBERTURA QUE ESTAS MANIFIESTEN, REALIZANDO UN REGISTRO DE LA COBERTURA Y OBTENIENDO LOS DATOS ESTADISTICOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA.6. PROPORCIONAR ASESORIA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, LOS MEDIOS DE DIFUSION Y CRITERIOS PARA LA RECEPCION DE CANDIDATOS DE PLAZAS VACANTES, BRINDANDO LA INFORMACION REQUERIDA Y ORIENTANDOLOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR PARA MANTENER INFORMADA A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS FASES DEL PROCESO DE INGRESO A LA SCT, A FIN DE QUE PUEDAN EVALUAR EL ESTATUS QUE MANTIENEN SUS PETICIONES DE COBERTURA Y PROGRAMAR SUS CARGAS DE TRABAJO AL INTERIOR DE SU AREA HASTA CONTAR CON EL PERSONAL REQUERIDO.7. DEFINIR Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS PARA LA ELABORACION DEL MATERIAL DE DIFUSION, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS MEDIOS DE MAYOR EFECTIVIDAD DE ACUERDO AL REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE, CON EL FIN DE QUE EL PERSONAL INTERNO Y EXTERNO TENGA CONOCIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO Y SE CUENTE CON UN MAYOR NUMERO DE ASPIRANTES PARA SELECCIONAR A AQUELLOS DE MEJOR PERFIL PROFESIONAL Y MAS ALTO DESEMPEÑO LABORAL.8. ATENDER LAS CONSULTAS DE LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN LABORAR EN LA SECRETARIA, INFORMARLES SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ASI COMO, MANTENIENDO CONTACTO PARA AGENDAR LAS FECHAS DE ENTREVISTA INICIAL, EVALUACION, REVISION DOCUMENTAL, ETC., A FIN DE ASEGURAR QUE PARTICIPE EL MAYOR NUMERO DE PERSONAS EN EL PROCESO Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTEN EN MEJORES POSIBILIDADES DE ELEGIR A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES.
--	---

	<p>9. PROPORCIONAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES EN LO RELATIVO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, PARTICIPANDO EN GRUPOS DE INTERCAMBIO, CONSULTANDO DIVERSAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO Y PROMOViendo LA PARTICIPACION DE ASPIRANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON LA FINALIDAD RECLUTAR PERSONAL ACORDE A LOS PERFILES DE PUESTO AUTORIZADOS Y QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON EL RECURSO HUMANO IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS.</p> <p>10. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE CADA PERSONA INTERESADA EN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES EN LA SCT; ASI COMO, ASESORARLOS SOBRE LOS REQUISITOS DE SU ACEPTACION Y DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A EFECTO DE QUE IDENTIFIQUEN LA MEJOR OPCION EN BENEFICIO DE SU FORMACION PROFESIONAL Y DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARIA, MANTENIENDO CONTACTO PERSONAL Y REQUISICION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES NECESARIOS PARA EMITIR UNA ACEPTACION, A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE PARA TAL EFECTO HAYA EMITIDO LA DEPENDENCIA.</p>
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RELACIONES INDUSTRIALES 2. EDUCACION 3. CIENCIAS SOCIALES 4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 5. ADMINISTRACION 6. PSICOLOGIA
Experiencia	<p>UN AÑO EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 4. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL; NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ESPECIFICAMENTE DEL SUBSISTEMA DE INGRESO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO.

BASES DE PARTICIPACION

<p>Principios del concurso</p>	<p>1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013</p>																							
<p>Requisitos de participación</p>	<p>2ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. 																							
<p>Etapas del concurso</p>	<p>3ª. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx</p> <table border="1" data-bbox="456 934 1390 1354"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 934 982 961">Etapas del Concurso</th> <th data-bbox="982 934 1390 961">Fecha Programada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 961 982 989">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="982 961 1390 989">08 al 21 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 989 982 1052">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="982 989 1390 1052">08 al 21 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1052 982 1115">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="982 1052 1390 1115">08 al 21 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1115 982 1178">Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td> <td data-bbox="982 1115 1390 1178">08 al 21 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1178 982 1205">Exámenes de Conocimientos</td> <td data-bbox="982 1178 1390 1205">A partir del 27 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1205 982 1232">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="982 1205 1390 1232">A partir del 27 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1232 982 1260">Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="982 1232 1390 1260">A partir del 27 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1260 982 1287">Revisión Documental</td> <td data-bbox="982 1260 1390 1287">A partir del 27 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1287 982 1314">Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="982 1287 1390 1314">A partir del 17 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1314 982 1354">Determinación</td> <td data-bbox="982 1314 1390 1354">A partir del 07 de abril de 2014</td> </tr> </tbody> </table>		Etapas del Concurso	Fecha Programada	Publicación de Convocatoria	08 al 21 de enero de 2014	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de enero de 2014	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de enero de 2014	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	08 al 21 de enero de 2014	Exámenes de Conocimientos	A partir del 27 de enero de 2014	Evaluación de Habilidades	A partir del 27 de enero de 2014	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 27 de enero de 2014	Revisión Documental	A partir del 27 de enero de 2014	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de febrero de 2014	Determinación	A partir del 07 de abril de 2014
Etapas del Concurso	Fecha Programada																							
Publicación de Convocatoria	08 al 21 de enero de 2014																							
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de enero de 2014																							
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	08 al 21 de enero de 2014																							
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	08 al 21 de enero de 2014																							
Exámenes de Conocimientos	A partir del 27 de enero de 2014																							
Evaluación de Habilidades	A partir del 27 de enero de 2014																							
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 27 de enero de 2014																							
Revisión Documental	A partir del 27 de enero de 2014																							
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de febrero de 2014																							
Determinación	A partir del 07 de abril de 2014																							
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>4ª. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.</p>																							
<p>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</p>	<p>5ª. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).</p> <p>6ª. Examen de Conocimientos:</p> <p>En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema</p>																							

	<p>TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.</p> <p>En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.</p> <p>Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.</p> <p>7ª. Evaluación de Habilidades:</p> <p>Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.</p> <p>8ª. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito:</p> <p>La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.</p> <p>Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.</p> <p>9ª. Revisión Documental:</p> <p>El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste: <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado(a) para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
--	--

6. Para efectos de promociones por concurso en el Sistema, se deberán presentar las últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Cabe destacar que se considerará servidor público de carrera titular aquél que tenga este estatus en el momento de su registro en el concurso y lo mantenga hasta la revisión documental.
Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la **Dirección General de Profesiones** de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª. Entrevista.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

	<p>Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El de preguntas y respuestas y • El de elaboración del reporte de evaluación del candidato <p>La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p>11ª. Determinación:</p> <p>Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: <ol style="list-style-type: none"> i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013</p>
Declaración del concurso desierto	<p>12ª. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.</p>
Publicación de resultados	<p>13ª. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.</p>
Reserva de aspirantes	<p>14ª. Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.</p> <p>Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.</p>

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	15ª. y 16ª. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente: Reglas de Valoración General	
	Etapas	Subetapas
	I. Revisión Curricular	
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos
		Evaluación de Habilidades
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia
		Valoración del Mérito
		Revisión Documental
	IV. Entrevistas	
	V. Determinación	
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

15ª. y 16ª. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapas
--------	-----------

I. Revisión Curricular	
------------------------	--

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos
---	-------------------------

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de Habilidades
---	---------------------------

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia
--	------------------------

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Valoración del Mérito
--	-----------------------

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Revisión Documental
--	---------------------

IV. Entrevistas	
-----------------	--

V. Determinación	
------------------	--

Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.

Sistema de Puntuación General								
Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70
*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013								
Reactivación de folios	<p>17^a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante. b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. II. La reactivación de folios no será procedente cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. <p>Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; anexar impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo; y el soporte documental; copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago). Esta información deberá entregarse en la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Centro Nacional SCT, las oficinas de dicha Subdirección están ubicadas en: Centro Nacional SCT, Cuerpo D piso 3, en Av. Universidad sin número, esquina Xola, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, CP. 03020, México D.F. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (hora del Centro de país). 							

	<p>2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.</p> <p>3. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.</p>
Cancelación de participación en el concurso	<p>18ª Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx</p> <p>El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p>
Disposiciones generales	<p>19ª. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2º piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Resolución de dudas	<p>20ª. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles ó al teléfono 5557239300 Ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. José Luis Lira Carmona

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
NOTA ACLARATORIA
CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 266

Para los interesados en participar en las Convocatoria Pública y Abierta número 266 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2013, se les comunica lo siguiente:

DICE:

Puesto vacante	CHOFER		
Código de puesto	09-600-1-CF21886-0000007-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	PQ1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$7,852.35 MENSUAL BRUTA		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.

DEBE DECIR:

Puesto vacante	CHOFER		
Código de puesto	09-600-1-CF21886-0000007-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	PQ3	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$10,577.20 MENSUAL BRUTA		
Rango	ENLACE	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.
 El Secretario Técnico
Lic. Antonio Sánchez Martínez
 Rúbrica.

AVISO

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera* (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx.

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Registro Agrario Nacional****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 53 DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Los Comités Técnicos de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los Artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 53/2014 dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre del puesto	Coordinación Interinstitucional		
Código del puesto	15-B00-1-CFMC001-0000861-E-C-T		
Nivel administrativo	Director(a) de Area MC1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$65,671.20 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección en Jefe	Sede	Avenida 20 de Noviembre No. 195, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la integración, ejecución y evaluación de la planeación estratégica de mediano plazo del Registro Agrario Nacional, con la participación de las Unidades Administrativas, para establecer los objetivos, estrategias y metas que permitan su desarrollo y el logro de la visión autorizada, conforme a la normatividad y en congruencia con la planeación nacional y sectorial. 2. Coordinar el desarrollo y presentar a la consideración del Director en Jefe, los estudios, proyectos y medidas para mejorar el desempeño y la productividad de las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional. 3. Coordinar la evaluación de las actividades de las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional, así como el seguimiento e integración de los indicadores de gestión, con la participación que corresponda a las mismas, para conocer el grado de cumplimiento y retroalimentar los procesos de planeación e internos de operación para la toma de decisiones. 4. Coordinar la operación de los centros de atención, así como evaluar el sistema de servicio de atención a los usuarios, medios electrónicos, telefónicos y a distancia del Registro Agrario Nacional para proporcionar una adecuada y oportuna respuesta a la ciudadanía fortaleciendo las interrelaciones. 5. Coordinar con la participación que corresponda a las Unidades Administrativas, la identificación e implementación de medidas; así como de los riesgos que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y metas del Registro Agrario Nacional para fortalecer el sistema de control interno institucional, las estrategias y acciones que permitan mitigarlos con el fin de asegurar el logro de lo establecido. 6. Formular y proponer al Director en Jefe, con el apoyo de Unidades Administrativas, las normas, procedimientos, mecanismos y criterios operativos para el adecuado funcionamiento de las Delegaciones y centros de atención a usuarios. 7. Coordinar la difusión, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de los servicios que proporciona el Registro Agrario Nacional, así como el intercambio de información general y estadística para atender y apoyar las diversas solicitudes en materia de comunicación y vinculación interinstitucional. 8. Coordinar con las Unidades Administrativas, la elaboración de las opiniones, informes oficiales y los demás que le sean requeridos por la Dirección en Jefe para atender con pertenencia los diversos asuntos que les dieron origen. 		

	<p>9. Promover y establecer la relación con los Delegados Estatales del Registro Agrario Nacional, para el intercambio de información periodística nacional y estatal.</p> <p>10. Realizar visitas de seguimiento de la operación en las Delegaciones Estatales, para brindar apoyo en la implementación de acciones que mejoren la operación de las mismas.</p> <p>11. Coordinar con las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional las audiencias que determine el Director en Jefe para atender u desahogar los asuntos de su competencia.</p>		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
Ciencias Económicas		Administración	
Ciencias Sociales		Relaciones Públicas	
Ciencias Económicas		Economía General	
Ciencia Política	Administración Pública		
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		
Evaluaciones de habilidades	1.- Negociación. 2.- Liderazgo.		
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Director de Catastro Rural		
Código del puesto	15-B00-1-CF01120-0000056-E-C-D		
Nivel administrativo	Director(a) de Area MA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica	Sede	Avenida 20 de Noviembre No. 195, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los dictámenes técnicos que se emiten para verificar que cumplen con la normatividad establecida. 2. Revisar los reportes que se emiten con respecto al Programa Operativo Anual para constatar el cumplimiento de las metas acordadas. 3. Revisar las herramientas vigentes sobre el manejo de información geográfica, proponiendo las adecuadas para el manejo de datos catastrales, revisar la infraestructura y procedimientos necesarios, proponiendo los óptimos para el manejo de información catastral. 4. Analizar la factibilidad de Programas para la Integración y Actualización del Catastro Rural Nacional, y en caso de ser aprobados, llevar a cabo la coordinación de los mismos. 5. Llevar a cabo en coordinación con las demás áreas de la Dirección General, los diversos programas en material de supervisión, capacitación y evaluación para un mejor funcionamiento de las áreas delegacionales de catastro rural. 		

Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geodesia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		
Evaluaciones de habilidades	1.- Liderazgo. 2.- Orientación a Resultados.		
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Director de Normatividad Registral		
Código del puesto	15-B00-1-CF01120-0000036-E-C-D		
Nivel administrativo	Director(a) de Area MA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Registro y Control Documental	Sede	Avenida 20 de Noviembre No. 195, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que los actos inscritos se apeguen a la legislación aplicable y sean realizados bajo los parámetros establecidos. 2. Unificar criterios para la inscripción de los diversos actos jurídicos en materia de inscripción. 3. Verificar que las constancias se expidan dentro de los parámetros establecidos. 4. Asegurar que las constancias contengan la información de los actos jurídicos inscritos. 5. Verificar que la calificación registral y la autorización para la inscripción del acuerdo de asamblea de dominio pleno se ajusten a los criterios establecidos para su emisión. 6. Verificar que en los expedientes para la autorización de cambio de destino de tierras, aportación de tierras de uso común a una sociedad se emitan dentro de los parámetros y se ajusten a los criterios establecidos. 7. Suscribir oficios informativos a particulares y dependencias públicas. 8. Suscribir oficios a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Delegaciones Estatales. 9. Verificar que en todas las inscripciones se acompañe el reporte correspondiente del SDI. 10. Verificar que las correcciones solicitadas al SIRAN correspondan efectivamente a errores materiales o de concepto en términos del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional. 		

Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de habilidades	1.- Liderazgo. 2.- Trabajo en Equipo.		
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Subdirector de Operación		
Código del puesto	15-B00-1-CF01012-0000888-E-C-K		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Registro y Control Documental	Sede	Avenida 20 de Noviembre No. 195, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento de las normas y los procesos que fundamentan el quehacer del Archivo General Agrario, y de las unidades de control documental de las Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional, para garantizar a los usuarios, transparencia y calidad en los servicios. 2. Coordinar la integración de los acervos documentales y cartográficos que se resguardan en el Archivo General Agrario, y en las unidades de control documental, para garantizar su control, resguardo y conservación. 3. Supervisar el préstamo y recuperación de los expedientes, planos y documentos agrarios solicitados por las autoridades superiores y direcciones generales de asuntos jurídicos del sector agrario, así como de autoridades jurisdiccionales, administrativas ya sean locales o federales, para garantizar respuestas oportunas a los solicitantes de los servicios. 4. Formular acciones que permitan que la normatividad y los procedimientos del Archivo General Agrario sean acordes con las tendencias tecnológicas y administrativas, para garantizar la calidad y eficiencia de los servicios que éste otorga. 5. Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización y procedimientos, guías técnicas, instructivos, catálogos y demás documentos normativos-administrativos que se deberán observar en el Archivo General Agrario y en las unidades de control documental de las Delegaciones Estatales, para homologar los procesos de guarda, custodia y conservación de los acervos. 6. Controlar el avance en las metas presidenciales, en el Programa Operativo Anual, así como en el Programa Sectorial Agrario, en el ámbito de competencia del Archivo General Agrario y de las unidades de control documental de las Delegaciones Estatales, para contribuir a brindar seguridad documental, transparencia y acceso a la información pública. 7. Supervisar y actualizar las bases de datos de: sistema de consulta del Archivo General Agrario (SICOAGA), digitalización, estadística del Archivo General Agrario y de las unidades de control documental en las Delegaciones Estatales, con la finalidad de brindar respuestas oportunas a los requerimientos de información. 		

Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:		
		Area de estudio	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática	
		Educación y Humanidades	Historia	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia	
		Historia	Historia General	
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)			
Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.			
Idiomas extranjeros	No requerido.			
Otros	Disponibilidad para viajar.			
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Subdelegado de Registro			
Código del puesto	15-B00-3-CF14040-0000245-E-C-D			
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una	
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Campeche, Campeche	Sede	Avenida López Mateos No. 222, Barrio de San Román, C.P. 24040, en Campeche, Campeche.	
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Intervenir en todo asunto jurisdiccional de su competencia, para asegurar que se cumplan las resoluciones emitidas por la autoridad competente con estricto apego a la Ley. Supervisar los procesos de calificaciones, inscripciones, constancias y certificaciones de derechos agrarios, para dar cumplimiento a los términos normativos. Proporcionar orientación a los usuarios en asuntos registrales y aclarar sus dudas, para la presentación de las solicitudes. Coordinar la atención en el envío de informes del área de su competencia a oficinas centrales, para la toma de decisiones en las actividades registrales. Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos, para la atención de los trámites que solicitan los usuarios en el Registro Agrario Nacional. Ejecutar las demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, manuales de organización, procesos respectivos a la descripción del puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto. 			
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:		
		Area de estudio	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales		

	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	No aplica.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del puesto	Subdelegado de Registro		
Código del puesto	15-B00-1-CF14040-0000427-E-C-D		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Área NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Morelia, Michoacán	Sede	Calle Av. Camelinas No. 2160, Colonia Fraccionamiento Bosques Camelinas, C.P.58290, en Morelia, Michoacán.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir en todo asunto jurisdiccional de su competencia, para asegurar que se cumplan las resoluciones emitidas por la autoridad competente con estricto apego a la Ley. 2. Supervisar los procesos de calificaciones, inscripciones, constancias y certificaciones de derechos agrarios, para dar cumplimiento a los términos normativos. 3. Proporcionar orientación a los usuarios en asuntos registrales y aclarar sus dudas, para la presentación de las solicitudes. 4. Coordinar la atención en el envío de informes del área de su competencia a oficinas centrales, para la toma de decisiones en las actividades registrales. 5. Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos, para la atención de los trámites que solicitan los usuarios en el Registro Agrario Nacional. 6. Ejecutar las demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, manuales de organización, procesos respectivos a la descripción del puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Área de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	No aplica.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Subdelegado de Registro			
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000459-E-C-D			
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una	
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Tepic, Nayarit	Sede	Avenida Insurgentes No. 645 Poniente, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 63070, Tepic, Nayarit.	
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Intervenir en todo asunto jurisdiccional de su competencia, para asegurar que se cumplan las resoluciones emitidas por la autoridad competente con estricto apego a la Ley. Supervisar los procesos de calificaciones, inscripciones, constancias y certificaciones de derechos agrarios, para dar cumplimiento a los términos normativos. Proporcionar orientación a los usuarios en asuntos registrales y aclarar sus dudas, para la presentación de las solicitudes. Coordinar la atención en el envío de informes del área de su competencia a oficinas centrales, para la toma de decisiones en las actividades registrales. Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos, para la atención de los trámites que solicitan los usuarios en el Registro Agrario Nacional. Ejecutar las demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, manuales de organización, procesos respectivos a la descripción del puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto. 			
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:		
		Area de estudio	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		
	Evaluaciones de habilidades	<ol style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo. 		
Idiomas extranjeros	No requerido.			
Otros	Disponibilidad para viajar.			
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.			

Nombre del puesto	Subdelegado de Registro		
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000580-E-C-D		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Hermosillo, Sonora	Sede	Calle Matamoros No. 102 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir en todo asunto jurisdiccional de su competencia, para asegurar que se cumplan las resoluciones emitidas por la autoridad competente con estricto apego a la Ley. 2. Supervisar los procesos de calificaciones, inscripciones, constancias y certificaciones de derechos agrarios, para dar cumplimiento a los términos normativos. 3. Proporcionar orientación a los usuarios en asuntos registrales y aclarar sus dudas, para la presentación de las solicitudes. 4. Coordinar la atención en el envío de informes del área de su competencia a oficinas centrales, para la toma de decisiones en las actividades registrales. 5. Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos, para la atención de los trámites que solicitan los usuarios en el Registro Agrario Nacional. 6. Ejecutar las demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, manuales de organización, procesos respectivos a la descripción del puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Área de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.		
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Subdelegado administrativo		
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000651-E-C-P		
Nivel Administrativo	Subdirector(a) de Área NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Xalapa, Veracruz	Sede	Km. 4.5 carretera Xalapa-Veracruz (Edificio INMECAFE) S/N, Colonia Arenales de las Animas, C.P. 91090, en Xalapa, Veracruz.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar los trámites de contratación de personal, altas, bajas e incidencias. 2. Supervisar las funciones de apoyo informático que requieran las áreas de la Delegación. 3. Supervisar el reporte mensual del ejercicio presupuestal de la Delegación. 4. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 5. Administrar, controlar, supervisar y verificar los bienes muebles y materiales para el buen desempeño de las diferentes áreas de la Delegación. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración

	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Contabilidad	
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	No aplica.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Subdelegado Administrativo		
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000680-E-C-P		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Zacatecas, Zacatecas	Sede	Calle 20 de Noviembre No. 211, Colonia Sierra de Alica, C.P. 98050, en Zacatecas, Zacatecas.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar los trámites de contratación de personal, altas, bajas e incidencias. 2. Supervisar las funciones de apoyo informático que requieran las áreas de la Delegación. 3. Supervisar el reporte mensual del ejercicio presupuestal de la Delegación. 4. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 5. Administrar, controlar, supervisar y verificar los bienes muebles y materiales para el buen desempeño de las diferentes áreas de la Delegación. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Ciencias Económicas	Contabilidad	
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	

	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del puesto	Subdelegado Técnico		
Código del puesto	15-B00-1-CF14040-0000432-E-C-D		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Morelia, Michoacán	Sede	Calle Av. Camelinas No. 2160, Colonia Fraccionamiento Bosques Camelinas, C.P. 58290, en Morelia, Michoacán.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar y controlar la expedición y entrega de los certificados y títulos para dar certeza jurídica a los sujetos agrarios. Supervisar el trámite de envío de los títulos de propiedad al Registro Público, para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y se desincorporen del régimen social. Coordinar la elaboración de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales. Coordinar el archivo de los productos expedidos por la delegación en materia de certificados parcelarios y títulos de solar urbano y propiedad a fin de asegurar el buen resguardo de los mismos. Coordinar las acciones de revisión técnica y de dictamen técnico de procedencia para la certificación de los derechos ejidales y comunales de los sujetos agrarios. Enviar la información requerida por las oficinas centrales de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto a fin de agilizar el proceso. Supervisar y controlar la expedición y entrega de copias certificadas de los planos y documentos que obren en el archivo agrario para la atención de las peticiones de los usuarios. 		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Agronomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
Ciencias Agrarias		Ingeniería Agrícola	
Ciencias de la Tierra y del Espacio		Geodesia	
Ciencias de la Tierra y del Espacio		Geografía	
Ciencia Política		Administración Pública	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales		

	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del puesto	Subdelegado Técnico		
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000645-E-C-D		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Xalapa, Veracruz	Sede	Km. 4.5 carretera Xalapa-Veracruz (Edificio INMECAFE) S/N, Colonia Arenales de las Animas, C.P. 91090, en Xalapa, Veracruz.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar y controlar la expedición y entrega de los certificados y títulos para dar certeza jurídica a los sujetos agrarios. Supervisar el trámite de envío de los títulos de propiedad al Registro Público, para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y se desincorporen del régimen social. Coordinar la elaboración de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales. Coordinar el archivo de los productos expedidos por la delegación en materia de certificados parcelarios y títulos de solar urbano y propiedad a fin de asegurar el buen resguardo de los mismos. Coordinar las acciones de revisión técnica y de dictamen técnico de procedencia para la certificación de los derechos ejidales y comunales de los sujetos agrarios. Enviar la información requerida por las oficinas centrales de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto a fin de agilizar el proceso. Supervisar y controlar la expedición y entrega de copias certificadas de los planos y documentos que obren en el archivo agrario para la atención de las peticiones de los usuarios. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Ingeniería y Tecnología	Agronomía	

Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
	Campo de Experiencia	Area de Experiencia
	Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geografía
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geodesia
	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agrícola
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
Idiomas extranjeros	No requerido	
Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Subdelegado Técnico		
Código del puesto	15-B00-2-CF14040-0000585-E-C-D		
Nivel administrativo	Subdirector(a) de Area NA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Hermosillo, Sonora	Sede	Calle Matamoros No. 102 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar y controlar la expedición y entrega de los certificados y títulos para dar certeza jurídica a los sujetos agrarios. Supervisar el trámite de envío de los títulos de propiedad al Registro Público, para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y se desincorporen del régimen social. Coordinar la elaboración de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales. Coordinar el archivo de los productos expedidos por la delegación en materia de certificados parcelarios y títulos de solar urbano y propiedad a fin de asegurar el buen resguardo de los mismos. Coordinar las acciones de revisión técnica y de dictamen técnico de procedencia para la certificación de los derechos ejidales y comunales de los sujetos agrarios. Enviar la información requerida por las oficinas centrales de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto a fin de agilizar el proceso. Supervisar y controlar la expedición y entrega de copias certificadas de los planos y documentos que obren en el archivo agrario para la atención de las peticiones de los usuarios. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ingeniería y Tecnología	Agronomía

Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
	Campo de Experiencia	Área de Experiencia
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geodesia
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agrícola
	Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Geografía
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
Idiomas extranjeros	No requerido	
Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias		
Código del puesto	15-B00-2-CF01059-0000179-E-C-U		
Nivel administrativo	Jefe(a) de Departamento OA1	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Órgano Interno de Control	Sede	Avenida 20 de Noviembre No. 195, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar y elaborar los proyectos de acuerdo de inicio de la investigación en que se propongan las líneas de investigación respectivas. Elaborar los proyectos de requerimientos de información y documentación, realizar las diligencias necesarias para la debida integración de la investigación. Elaborar los proyectos de requerimientos a las área respectivas para que atiendan los trámites o servicios solicitados por el ciudadano conforme a los estándares de servicio establecidos. Supervisar al personal de enlace que brinde a los ciudadanos asesoría respecto a los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional. Supervisar la captura y capturar en la base de datos del sistema electrónico de atención ciudadana (SEAC) el inicio, seguimiento y conclusión de las quejas, denuncias y de las peticiones ciudadanas relacionadas con trámites y servicios. Realizar la transferencia de la información contenida en la base de datos del sistema electrónico de atención ciudadana (SEAC), con la periodicidad que requiera la Secretaría de la Función Pública. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Área de Experiencia
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		

	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	No aplica.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos			
Código del puesto	15-B00-3-CF01059-0000246-E-C-P			
Nivel administrativo	Jefe(a) de Departamento OA1	No. de vacantes	Una	
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Campeche, Campeche	Sede	Avenida López Mateos No. 222, Barrio de San Román, C.P. 24040, en Campeche, Campeche.	
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar que los depósitos de lista de sucesión sean resguardados, a fin de proporcionar seguridad jurídica, así como las calificaciones de las transmisiones de derecho, para que se apeguen a la normatividad. Analizar las calificaciones registrales de los contratos de enajenación y cesión de derechos parcelarios y de uso común; así como los diversos contratos celebrados por sujetos agrarios, para que reúnan los requisitos que establece la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. Verificar los acuerdos de asamblea, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria, así como en las demás legislaciones aplicables. Analizar las calificaciones registrales de las sociedades rurales, mercantiles y/o civiles y de las colonias agrícolas y ganaderas, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. Representar a la Delegación Estatal e intervenir cuando sea requerido, en los juicios de amparo, civiles, penales, laborales, agrarios y administrativos, para salvaguardar los intereses de la dependencia. Analizar los convenios y contratos celebrados por la Delegación Estatal, para que se respeten los acuerdos establecidos. 			
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:		
		Area de estudio	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Visión Estratégica.		
Idiomas extranjeros	No requerido.			
Otros	Disponibilidad para viajar.			
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos			
Código del puesto	15-B00-2-CF01059-0000444-E-C-P			
Nivel administrativo	Jefe(a) de Departamento OA1	No. de vacantes	Una	
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Cuernavaca, Morelos	Sede	Calle Hermenegildo Galeana No. 159, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.	
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar que los depósitos de lista de sucesión sean resguardados, a fin de proporcionar seguridad jurídica, así como las calificaciones de las transmisiones de derecho, para que se apeguen a la normatividad. Analizar las calificaciones registrales de los contratos de enajenación y cesión de derechos parcelarios y de uso común; así como los diversos contratos celebrados por sujetos agrarios, para que reúnan los requisitos que establece la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. Verificar los acuerdos de asamblea, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria, así como en las demás legislaciones aplicables. Analizar las calificaciones registrales de las sociedades rurales, mercantiles y/o civiles y de las colonias agrícolas y ganaderas, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. Representar a la Delegación Estatal e intervenir cuando sea requerido, en los juicios de amparo, civiles, penales, laborales, agrarios y administrativos, para salvaguardar los intereses de la dependencia. Analizar los convenios y contratos celebrados por la Delegación Estatal, para que se respeten los acuerdos establecidos. 			
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:		
		Area de estudio	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)		
Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.			
Idiomas extranjeros	No requerido.			
Otros	Disponibilidad para viajar.			
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.			

Nombre del puesto	Jefe de Area de Recursos Humanos y Materiales		
Código del puesto	15-B00-2-CF21864-0000752-E-C-M		
Nivel administrativo	Enlace PQ3	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Chihuahua, Chihuahua	Sede	Calle Guadalupe Victoria No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Realizar las actividades que faciliten un adecuado control de los recursos humanos y materiales con base en las normas establecidas. Proporcionar oportunamente los servicios generales y demás apoyos que le requieran las áreas de la Delegación para el oportuno cumplimiento de sus actividades. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de los bienes muebles y vehículos automotores asignados a la Delegación. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Terminado o pasante en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Área de Experiencia
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de Habilidades		<ol style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo. 	
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	No aplica.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Área de Atención al Público		
Código del puesto	15-B00-2-CF21864-0000434-E-C-D		
Nivel administrativo	Enlace PQ3	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Morelia, Michoacán	Sede	Calle Av. Camelinas No. 2160, Colonia Fraccionamiento Bosques Camelinas, C.P. 58290, en Morelia, Michoacán.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Revisar las promociones en su integración documental. Vigilar se respete el principio de prelación, iniciando éste con la distribución de las promociones a las áreas correspondientes, y en sí de todos los trámites y servicios que se brindan en la Delegación. Generar informes del estado que guardan las solicitudes de los usuarios. Elaborar reportes de avance de atención a las solicitudes de servicio que permitan detectar áreas de oportunidad y faciliten la toma de decisiones para mejorar el servicio a los usuarios. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Terminado o pasante en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería		

	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Area de lo Contencioso y Consultivo		
Código del puesto	15-B00-2-CF21864-0000447-E-C-P		
Nivel administrativo	Enlace PQ3	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Cuernavaca, Morelos	Sede	Calle Hermenegildo Galeana No. 159, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compilar e integrar la información y documentación con base a los asientos registrales para coadyuvar en la inscripción de sentencias y expedición de documentos a favor de los sujetos agrarios. 2. Comunicar a los servidores públicos que laboran en la Delegación Estatal las reformas, modificaciones y actualizaciones de ordenamientos jurídico-administrativos. 3. Emitir opiniones legales sobre asuntos de carácter jurídico para desahogar las solicitudes que ingresan a la Delegación. 4. Recibir y registrar los recursos de revisión para elaborar los proyectos de acuerdo o resolución que deban dictarse. 5. Analizar y formular los convenios y contratos que celebre la Delegación para el cumplimiento de sus obligaciones y defensa de sus derechos. 6. Elaborar las contestaciones de demandas, informes previos y justificados en materia de amparo agrario y administrativo. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Terminado o Pasante en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Area de Informática		
Código del puesto	15-B00-2-CF21864-0000750-E-C-K		
Nivel Administrativo	Enlace PQ3	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Tlaxcala, Tlaxcala	Sede	Blvd. Santa Ana Tlaxcala No. 180, Colonia Industrial Buenos Aires, C.P. 90800, en Tlaxcala, Tlaxcala.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Llevar a cabo las funciones de apoyo informático que requieran las áreas de la Delegación para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Brindar asesoría a las áreas que integran la Delegación en materia de procesamiento de la información para el cumplimiento de sus objetivos. Implementar sistemas informáticos para facilitar los trabajos que requieran sistematizarse. Proporcionar servicios de mantenimiento y/o correctivos a equipos y sistemas para mantenerlos en buen estado y funcionamiento. 		
Perfil requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Terminado o pasante en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
	Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
Evaluaciones de habilidades	<ol style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo. 		
Idiomas extranjeros	No requerido.		
Otros	No aplica.		
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Area de Atención al Público		
Código del puesto	15-B00-2-CF21864-0000571-E-C-D		
Nivel administrativo	Enlace PQ3	No. de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Culiacán, Sinaloa	Sede	Calle Francisco Villa No. 261 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa.
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none"> Obtener la actualización de lineamientos del sector agrario para proporcionar el servicio de atención a los usuarios. Elaborar un registro de los usuarios que asisten a la Delegación, previa autorización del funcionario o área correspondiente del ingreso. Recibir y canalizar a las diferentes áreas de registro y catastro, las solicitudes de los usuarios sobre los servicios que presta la Delegación de manera oportuna. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Llevar un control sobre solicitudes de audiencias con los servidores públicos de la Delegación, así como acordar con el Subdelegado Técnico sobre la realización de programas que solucionen los problemas de los usuarios. 5. Proporcionar a los usuarios la dependencia a la que corresponde, la atención de su trámite o gestión, en caso que no competa a la Delegación del Registro Agrario Nacional. 6. Registrar correctamente las promociones en los sistemas de información, para turnarlos a las áreas correspondientes observando el estricto apego al orden de prelación. 7. Canalizar las solicitudes de los servicios que presta la Delegación a sus diferentes áreas para recibir la atención correspondiente. 8. Dar seguimiento a las peticiones de los usuarios, a fin de que se cumpla con los tiempos de entrega señalados en la normatividad. 				
Perfil Requerido	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:			
		<table border="1"> <tr> <td>Area de estudio</td> <td>Carrera Genérica</td> </tr> <tr> <td>No Aplica</td> <td>No Aplica</td> </tr> </table>	Area de estudio	Carrera Genérica	No Aplica
	Area de estudio	Carrera Genérica			
	No Aplica	No Aplica			
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:			
		<table border="1"> <tr> <td>Campo de Experiencia</td> <td>Area de Experiencia</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </table>	Campo de Experiencia	Area de Experiencia	Ciencia Política
	Campo de Experiencia	Area de Experiencia			
Ciencia Política	Administración Pública				
Examen de conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)				
Evaluaciones de habilidades	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo. 				
Idiomas extranjeros	No requerido.				
Otros	Disponibilidad para viajar.				
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.			

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	<p>Los y las candidatos(as) deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión por duplicado y sin llenar del formato de Cotejo Documental que encontrará en la página electrónica www.ran.gob.mx en la liga del Servicio Profesional de Carrera. 2. Impresión de la Carátula de "Bienvenida" de TrabajaEn, en donde aparece su folio como candidato(a) de la vacante por la que concursa así como su folio largo de registro. 3. Currículo de TrabajaEn, impreso desde la opción "vista preliminar". 4. Currículo personal detallado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldo devengado elaborado en Word, con un máximo de tres cuartillas, con teléfonos actualizados y correo electrónico vigente, mismo que será complementario al Currículum de TrabajaEn para valorar la experiencia laboral, siempre y cuando se muestre el o los documentos en original y copia que validen dicho rubro.

	<p>5. Comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, en donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: Nombramientos, Hojas de Servicios, Constancias, Talones de Pago, Contratos, etcétera. Estos comprobantes son instrumento para evaluar la Experiencia, por lo cual es necesario que compruebe todos los años de experiencia posible y de estar ocupando un puesto actualmente es necesario presentar también Constancia de éste. (Las constancias laborales deberán presentarse en hoja membretada, con sello y/o firma de la Empresa o Institución).</p> <p>6. Documentos que acrediten el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos en concurso de Coordinación Interinstitucional, Director de Catastro Rural, Director de Normatividad Registral, Subdirector de Operación, Subdelegado de Registro (Campeche), Subdelegado de Registro (Michoacán), Subdelegado de Registro (Nayarit), Subdelegado de Registro (Sonora), Subdelegado Administrativo (Veracruz), Subdelegado Administrativo (Zacatecas), Subdelegado Técnico (Michoacán), Subdelegado Técnico (Veracruz), Subdelegado Técnico (Sonora), Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias (Organo Interno de Control), Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos (Campeche) y Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos (Morelos), sólo se aceptará como mínimo: Título o Cédula Profesional de nivel Licenciatura o Ingeniería. Si cuenta con estudios terminados a nivel de Doctorado o Maestría, Diplomado o Especialidad, es necesario que también presente el Título o Cédula (según sea el caso) de cada una de ellos, ya que éstos se utilizarán para valorar el mérito. Para el puesto de Jefe de Área de Recursos Humanos y Materiales (Chihuahua), Jefe de Área de Atención al Público (Michoacán), Jefe de Área de lo Contencioso y Consultivo (Morelos) y Jefe de Área de Informática (Tlaxcala), sólo se aceptará como mínimo: Carta de Pasante o Certificado de Terminación de Estudios a nivel Licenciatura o Ingeniería. Para el puesto de Jefe de Área de Atención al Público (Sinaloa), sólo se aceptará como mínimo: Certificado de Preparatoria o Bachillerato terminado.</p> <p>De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 (en lo sucesivo el ACUERDO), cuando en una Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o Grado Académico en el nivel Licenciatura o Ingeniería, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel Licenciatura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, para que tenga validez en la Valoración del mérito o para acreditar la escolaridad solicitada.</p> <p>7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte, Matrícula Consular o Cédula Profesional).</p> <p>8. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</p> <p>9. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</p> <p>10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (en caso de NO haber laborado con anterioridad, es necesario tramitar su alta ante la SHCP, ya que debe contar con homoclave).</p>
--	--

	<p>11. En caso de ser Servidor(a) Público(a) de Carrera: Constancias de capacitación y el Avance de certificación del Sistema Informático RH-net en donde se muestren las evaluaciones con fines de certificación hasta la fecha (utilizadas para medir el mérito).</p> <p>12. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, los (las) candidatos(as) deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el Sector Público, Privado o Social, los cuales vienen descritos con mayor detalle en el documento “Metodología y Escalas de Calificación” publicado el 23 de abril de 2009; y a través de la página de TrabajaEn en la liga “Documentos e información relevante”.</p> <p>13. En caso de ser Servidor(a) Público(a) de Carrera, deberá presentar dos (2) Evaluaciones Anuales del Desempeño, (de acuerdo a los numerales 174 y 252 del ACUERDO donde se señala; “para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema), conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño Anual. Para efectos de acreditar lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la LSPC; se tomará en cuenta, el último que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en que se desempeña y en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares”.</p> <p>“Para las promociones por concurso de los y las Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la Evaluación del Desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos (2) requeridas por el artículo 47 del Reglamento”, por lo que deberá presentar tres (3) Evaluaciones Anuales en la subetapa de Revisión Documental.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al o la aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para este Organismo Desconcentrado, el cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Nota: Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un folder tamaño carta. En caso de estar concursando en más de una vacante, deberá entregar un folder por plaza. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede.</p>	
<p>Registro de los(las) participantes</p>	<p>La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán únicamente a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes Bases y que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección; con el fin de asegurar así el anonimato de los y las participantes.</p>	
<p>Etapas del concurso</p>	<p>Etapas</p>	<p>Fecha o plazo</p>
	<p>Publicación de Convocatoria</p>	<p>08 de enero del 2014</p>
	<p>Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</p>	<p>Del 08 de enero del 2014 al 21 de enero de 2014</p>
	<p>Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</p>	<p>Del 22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014</p>

	Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	Del 03 de marzo de 2014 al 21 de marzo de 2014
	Entrevistas	Del 24 de marzo de 2014 al 09 de abril de 2014
	Determinación	Del 24 de marzo de 2014 al 09 de abril de 2014
	<p>Nota: Es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea ni en otra sede.</p> <p>En razón del número de candidatos(as) que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, por lo cual se le notificará al participante el supuesto que originó esta situación a través del sistema de TrabajaEn. La Entrevista de todas las plazas, serán presenciales con el Comité Técnico de Selección si el puesto es adscrito a Oficinas Centrales.</p>	
Temarios	<p>Los temarios referentes a los Exámenes de Conocimientos (Técnicos) se encontrarán a disposición de los y las candidatos(as) en la página electrónica del Registro Agrario Nacional: www.ran.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera", a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx; La liga es http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/administracion-y-resultados/servicio-profcareras, dentro del archivo: Bibliografía de la Convocatoria 53.</p> <p>Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Documentos e información relevante", en la liga Guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades". (Como información adicional, respecto a las Evaluaciones de Habilidades se cuenta con material para consulta en la siguiente liga: http://www.spc.gob.mx/ceneval.html).</p>	
Presentación de Evaluaciones	<p>La presentación de exámenes y/o evaluaciones se realizarán en la adscripción de la plaza en concurso; asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas (ver sección de etapas del concurso) a través de la página www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis mensajes", en el entendido de que el no presentarse será motivo de Descarte del concurso (con excepción que el o la candidato(a) compruebe que dicho retraso fue originado por causas de fuerza mayor, previa consideración del Comité), cualquier resolución será notificada a través de la misma página. De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.</p> <p>Previo a la presentación de sus evaluaciones, se solicitará al (la) candidato(a) un Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde indique lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de la libertad por delito doloso. 3. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto. 4. No estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. 5. No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan incorporado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y 6. Si es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera. 7. En el caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que concursen por una plaza de rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o bien, presentar documento que refiera que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera previo a su Evaluación Técnica y para la etapa de Revisión Documental. 	

	<p>8. En caso de NO ser Servidor(a) Público(a), deberá especificarlo en el formato.</p> <p>9. De no cumplir con lo anterior, el o la aspirante será descartado(a) del concurso.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p>Tratándose de Exámenes de Conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación al puesto sujeto al concurso y siempre que NO cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Si el o la candidato(a) aprobó su Examen Técnico y se encuentra en este último supuesto, deberá presentar un escrito hasta un día antes de las evaluaciones de conocimientos dirigido al Comité Técnico de Selección solicitando revalidar la calificación en virtud de que dicha evaluación, ya fue acreditada en un concurso anterior, incluyendo el número de folio de concurso en el que acreditó la prueba y el folio de concurso actual, así como el número de folio de aspirante (folio largo), asignado por TrabajaEn y que se puede verificar en la pantalla de bienvenida, debajo de sus datos personales.</p> <p>En caso de que la solicitud sea procedente o no, el o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección le notificará al (la) candidato(a) a través de TrabajaEn la fecha de aplicación de la evaluación sin que ésta retrase el proceso en cuestión.</p>																			
<p>Reglas de valoración</p>	<p>La acreditación de la etapa de Revisión Curricular, así como la del Examen de Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): uno (1) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades: dos (2) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos es de: 70 puntos (en una escala de 0 a 100 puntos). • El resultado de las Evaluaciones de Habilidades NO será motivo de Descarte, por lo que podrá continuar en el proceso. 																			
<p>Sistema de puntuación</p>	<p>Los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <table border="1" data-bbox="451 1255 1395 1654"> <thead> <tr> <th data-bbox="451 1255 880 1350">Etapas</th> <th data-bbox="880 1255 1159 1350">Subetapas</th> <th data-bbox="1159 1255 1395 1350">Puntaje para todos los niveles de puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="451 1350 880 1482" rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="880 1350 1159 1417">Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="1159 1350 1395 1417">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="880 1417 1159 1482">Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="1159 1417 1395 1482">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1482 880 1583" rowspan="2">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="880 1482 1159 1549">Evaluación de la Experiencia</td> <td data-bbox="1159 1482 1395 1549">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="880 1549 1159 1583">Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="1159 1549 1395 1583">10</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="451 1583 1159 1617">IV. Entrevistas</td> <td data-bbox="1159 1583 1395 1617">30</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="451 1617 1159 1654">Puntaje total</td> <td data-bbox="1159 1617 1395 1654">100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Para la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función de la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y mérito. Para los puestos de nivel de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa Evaluación de Experiencia de la Etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso específico.</p> <p>I. La Evaluación de Experiencia y Valoración del mérito, NO serán motivo de Descarte, ambas valoraciones sólo otorgarán puntajes en el Sistema de Puntuación General.</p>	Etapas	Subetapas	Puntaje para todos los niveles de puesto	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	30	Evaluaciones de Habilidades	10	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20	Valoración del Mérito	10	IV. Entrevistas		30	Puntaje total		100
Etapas	Subetapas	Puntaje para todos los niveles de puesto																		
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	30																		
	Evaluaciones de Habilidades	10																		
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20																		
	Valoración del Mérito	10																		
IV. Entrevistas		30																		
Puntaje total		100																		

	<p>II. Los resultados obtenidos en los diversos Exámenes y/o Evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos, a fin de determinar el Orden de Prelación para la etapa de Entrevista. El número máximo de candidatos(as) que integrarán el Orden de Prelación será de tres (3).</p> <p>III. El resultado obtenido en la etapa de Entrevista será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los y las candidatos(as).</p>
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el medio de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato y candidata.
Determinación y reserva	<p>Los y las candidatos(as) que hayan integrado el Orden de Prelación y que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General se considerarán finalistas y quedarán integrados(as) a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Registro Agrario Nacional, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>El o la ganador(a) del concurso, será el o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el (la) de mayor calificación definitiva; asimismo el Comité Técnico de Selección determinará al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a este Organismo Desconcentrado, el o la ganador(a) inicial comunique antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</p> <p>La Subdirección de Servicio Profesional de Carrera difundirá en TrabajaEn el nombre del (la) ganador(a) del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste y de los demás finalistas. Asimismo, registrará la Reserva de los y las Aspirantes de acuerdo con la Determinación del Comité.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar Desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso. • Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de Aptitud para ser considerado(a) finalista, o • Porque sólo un(a) finalista llegue a la etapa de Determinación y en ésta sea Vetado(a). <p>En caso de declararse Desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.</p>
Reactivación de folios	Para la presente Convocatoria, la reactivación de folios NO se considera procedente, por lo que el resultado generado de la Revisión Curricular, será lo único y definitivo para determinar la participación de un(a) candidato(a) en el concurso respectivo.
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) a su Reglamento (RLSPC), y al ACUERDO.</p> <p>En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función.</p> <p>Este Registro Agrario Nacional continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria, prohibiendo los exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA como requisito de contratación, y contará con Políticas, Programas y Mecanismos de Prevención, Atención y Sanción de las prácticas de violencia laboral.</p>

Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad en contra de los actos u omisiones del Comité Técnico de Profesionalización y de Selección ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 195, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como, 97 y 98 de su Reglamento, el domicilio en donde se podrán presentar los Recursos de Revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente Convocatoria es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. 6. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. 7. Cuando el (la) ganador(a) tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación a los puestos y al proceso del presente concurso, se ha implementado los correos electrónicos: fgalarde@ran.gob.mx, jsaldana@ran.gob.mx y acolinr@ran.gob.mx de la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional dirigido al o la Secretario(a) Técnico(a) de dicho Comité, donde una vez recibido se dará contestación por esa misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Director General de Finanzas y Administración

Lic. Luis Alejandro Peralta Gaxiola

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 001/2014

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar el siguiente puesto vacante:

Puesto vacante:	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACEN, ARCHIVO E INVENTARIO		
Código del Puesto:	27-A00-1-CFOA003-0000475-E-C-N		
Grupo, grado y nivel:	OA3	Número de vacantes:	1
Sueldo Bruto:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto:	Dirección General de Administración y Finanzas.	Sede:	México, D.F.
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Aplicar los sistemas y procedimientos propuestos que aseguren el control, registro, recepción, suministro, almacenamiento y administración de los insumos y materiales requeridos para cubrir las necesidades de operación del Instituto. 2.- Actualizar el inventario de bienes muebles e integrar los resguardos, la documentación necesaria para su alta, baja, donación y/o destino final de dichos bienes asignados al Instituto. 3.- Establecer máximos y mínimos de existencia de los principales materiales de consumo para la óptima operación del almacén. 4.- Verificar la recepción de materias primas para que cumplan con las características solicitadas tanto de calidad como de cantidad en coordinación con las áreas aplicando las metodologías propuestas. 5.- Aplicar estrategias de control y seguimiento del archivo de concentración del Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de archivos. 6.- Dar seguimiento a las distintas comisiones de Protección Civil, CONUEE y Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro del Instituto. 		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Areas de estudio (TrabajaEn): No aplica Carreras genéricas: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante	
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia Ciencia Política Areas de experiencia: Administración de Bienes, Control de Bienes, Administración Pública. Campo de experiencia: Ciencias Sociales Areas de experiencia: Archivonomía y Control Documental	
	Habilidades:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo 	
	Conocimientos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal. 	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx , con base en las calificaciones de los candidatos.		

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de Participación:	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas que corresponden al nivel de licenciatura se acreditarán en la revisión documental. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta en nómina, en caso de resultar ganadores de un concurso, estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Documentación Requerida:	<p>Sin excepción alguna los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada legible y copia simple para su entrega, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae actualizado con fotografía y detalle de las funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró; así como el nombre y teléfono de su jefe actual y/o anterior, quien de referencias sobre su desempeño laboral y Currículum actualizado de trabajaen. (firmados en cada una de sus hojas). 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de terminado o pasante, se aceptará carta de pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que se acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato, carrera técnica o comercial presentar el certificado correspondiente. En caso de contar con estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 5. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) 6. Clave Unica de Registro de Población. (CURP) 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. (Hombres hasta los 45 años) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN).

	<ol style="list-style-type: none">9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN).10. Escrito bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual (Formato proporcionado por el INDAABIN).11. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida)12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar alguno de los siguientes documentos (sustentando cada período laborado desde su INICIO hasta su FIN):<ul style="list-style-type: none">• Hojas únicas de servicios• Constancias de servicios• Constancias de nombramientos• Cartas finiquito• Constancias de baja• Contratos de servicios profesionales por honorarios• Altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados• Recibos de pago• Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta• Actas constitutivas de empresas• Poderes notariales• Constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del candidato, periodo laborado, percepción, puesto y funciones desempeñadas. Para puestos de enlace se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se acrediten las áreas generales de experiencia. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida.13. Los candidatos deberán presentar las constancias que acrediten su experiencia y mérito como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante)14. A efecto de que los servidores públicos de carrera titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
--	---

	<p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 referido. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera.</p> <p>15. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>																		
<p>Registro de Aspirantes:</p>	<p>La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.</p>																		
<p>Reactivación de Folios:</p>	<p>De conformidad con el numeral 200 y 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección establece que no se permitirá la reactivación de folios.</p>																		
<p>Desarrollo del Concurso:</p>	<p>En razón del número de candidatos que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</p> <table border="1" data-bbox="500 1220 1396 1556"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 1220 1003 1251">Actividad</th> <th data-bbox="1003 1220 1396 1251">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 1251 1003 1283">Publicación de la Convocatoria:</td> <td data-bbox="1003 1251 1396 1283">08 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1283 1003 1346">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="1003 1283 1396 1346">Del 08 de enero de 2014 al 21 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1346 1003 1377">Exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1003 1346 1396 1377">07 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1377 1003 1409">Evaluaciones de habilidades</td> <td data-bbox="1003 1377 1396 1409">Del 10 al 14 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1409 1003 1440">Revisión documental</td> <td data-bbox="1003 1409 1396 1440">Del 17 al 21 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1440 1003 1503">Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td> <td data-bbox="1003 1440 1396 1503">Del 17 al 21 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1503 1003 1535">Entrevista</td> <td data-bbox="1003 1503 1396 1535">28 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1535 1003 1556">Determinación</td> <td data-bbox="1003 1535 1396 1556">03 de marzo de 2014</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha o plazo	Publicación de la Convocatoria:	08 de enero de 2014	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de enero de 2014 al 21 de enero de 2014	Exámenes de conocimientos	07 de febrero de 2014	Evaluaciones de habilidades	Del 10 al 14 de febrero de 2014	Revisión documental	Del 17 al 21 de febrero de 2014	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17 al 21 de febrero de 2014	Entrevista	28 de febrero de 2014	Determinación	03 de marzo de 2014
Actividad	Fecha o plazo																		
Publicación de la Convocatoria:	08 de enero de 2014																		
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 08 de enero de 2014 al 21 de enero de 2014																		
Exámenes de conocimientos	07 de febrero de 2014																		
Evaluaciones de habilidades	Del 10 al 14 de febrero de 2014																		
Revisión documental	Del 17 al 21 de febrero de 2014																		
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17 al 21 de febrero de 2014																		
Entrevista	28 de febrero de 2014																		
Determinación	03 de marzo de 2014																		
<p>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</p>	<p>En Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.; Tercer Piso en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.</p>																		
<p>Temarios y Guías</p>	<p>El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.indaabin.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx (link "Documentos e Información Relevante", "Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección")</p>																		

Presentación de Exámenes y Evaluaciones:	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 15 minutos, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.			
Reglas de Valoración	<p>Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.</p> <p>Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2</p> <p>Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica)</p> <p>Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70</p> <p>Regla 4: Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Regla 5: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero).</p> <p>Regla 6: Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite.</p> <p>Regla 7: Candidatos a seguir entrevistando. Máximo de 10</p> <p>Regla 8: Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p>Regla 9: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.</p> <p>Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</p>			
Sistema de Puntuación	Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:			
	ETAPA	SUBETAPA	PUNTAJE	TIPO
	I Revisión curricular	-	NA	NA
	II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Descarta
		Evaluaciones de habilidades	20	No descarta, determina la prelación

	III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	10	No descarta, determina la prelación
		Valoración del mérito	10	No descarta, determina la prelación
	IV Entrevistas	-	30	No descarta
	V Determinación	-	NA	NA
	TOTAL:			100
El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.				
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.			
Determinación y Reserva de aspirantes	<p>Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</p>			
Declaración de Concurso Desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>			
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.			
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1.- En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3.- Los aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo del Instituto. 			

	<p>4.- Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F.</p> <p>5.- Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., en horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>6.- Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>7.- Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.</p>
Revisión de exámenes o evaluaciones	<p>Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@funcionpublica.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Tercer Piso de Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@funcionpublica.gob.mx, y el teléfono 5563-2699 ext. 431 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p>

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Ing. Marco Antonio Brito Vidales

Rúbrica.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 043/2014

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 043/2014 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirector de Servicios Generales		
Código de Puesto	11-E00-1-CF52458-0000111-E-C-N		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Sede	México, D.F.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar, coordinar y supervisar la administración de los servicios básicos, tales como: limpieza, vigilancia, fotocopiado, entre otros, a fin de garantizar la óptima administración de los recursos públicos, mediante la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Lineamientos que sobre la materia se emitan. 2. Coordinar la preparación del procedimiento de Licitaciones Públicas, para abastecer los servicios básicos de los diversos centros de trabajo. 3. Supervisar la elaboración de bases de licitación de acuerdo al servicio, para cumplir con las normas vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Lineamientos que sobre la materia se emitan. 4. Coordinar las reuniones de revisión de bases e invitaciones a cámaras, Organismo Interno de Control, etc. 5. Revisar la elaboración de contratos de los diferentes servicios derivados, de los procesos licitatorios, para que se respete el clausulado contenido en las bases de licitación. 6. Supervisar y analizar el seguimiento al comportamiento y registro del ejercicio presupuestal por partida de los servicios básicos, para dar cumplimiento al gasto programado. 7. Elaborar proyecto del presupuesto anual de conformidad con las necesidades. 8. Distribuir las actividades a realizar con el personal a su cargo, para cumplir con las metas y los planes programados. 9. Supervisar y controlar el gasto del ejercicio, para cumplir con la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Contabilidad y Gasto Público. 10. Coordinar el programa de reducción de gasto encaminado a instrumentar medidas de austeridad y promover el ahorro de recursos asignados al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 11. Comunicar a los Centros de Trabajo las disposiciones de reducción del gasto, para tomar las medidas necesarias de austeridad, mediante reuniones periódicas. 12. Aplicar las medidas de racionalidad del gasto, para dar cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación. 13. Revisar la información del comportamiento del gasto para cumplir en tiempo y forma, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación. 14. Asegurar los bienes patrimoniales, en comodato y arrendados de acuerdo a evaluación de riesgos. 		

	<p>15. Reportar y documentar siniestros, para recuperar los pagos por siniestros e ingresar a TESOFE.</p> <p>16. Coordinar el envío de certificados por aseguramiento, para seguridad del patrimonio del Instituto Nacional de Bellas Artes.</p> <p>17. Analizar y resolver adecuadamente los problemas que se presenten en los centros de trabajo, en el suministro de los servicios, para su adecuado funcionamiento.</p> <p>18. Coordinar ante la CABIN la solicitud de justipreciación de arrendamiento de inmuebles y/o concesiones para la explotación de espacios propiedad del Instituto.</p> <p>19. Verificar y tramitar el pago de servicios en el área metropolitana y ministraciones a centros foráneos, así como seguimiento al gasto y sus comprobaciones.</p> <p>20. Establecer soluciones variables a los problemas que se presentan, de acuerdo a la normatividad establecida por cada caso.</p>	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Arquitectura 3. Ciencias Políticas y Administración Pública 4. Contaduría 5. Derecho 6. Economía 7. Ingeniería Civil
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Ingeniería General 3. Administración Pública 4. Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados (nivel 3) 2. Trabajo en Equipo (nivel 3)
	Idiomas	
	Otros	Word, Excel, Power Point e Internet.

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Adquisiciones		
Código de Puesto	11-E00-1-CF52459-0000342-E-C-N		
Nivel Administrativo	OA1	Nivel Administrativo	OA1
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la administración de los servicios generales y básicos del Instituto Nacional de Bellas Artes para asegurar su uso racional y óptimo aprovechamiento a fin de contribuir al buen funcionamiento de los centros de trabajo que integran al Instituto. 2. Planear e integrar el Programa Anual de Adquisiciones con el fin de proveer al Instituto de los bienes necesarios en tiempo y forma. 3. Coordinar y consolidar los requerimientos de todas las áreas y centros de trabajo, para integrar el programa anual de adquisiciones. 4. Coordinar y supervisar las cotizaciones solicitadas a los proveedores, para la adquisición de los bienes requeridos por las áreas de Instituto, así como analizar las propuestas de los proveedores, que cubran los requisitos, para una adquisición correcta. 5. Supervisar y analizar los cuadros comparativos para la selección correcta del proveedor que surta los bienes. 6. Elaborar y coordinar los procesos para la adquisición de bienes de consumo y activo fijo generalizado y recurrente para una debida aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Integrar y elaborar las bases para los procesos de adquisición de bienes y servicios, aplicando los procedimientos correspondientes de adquisición, de acuerdo a los montos de actuación establecidos por la Ley (licitación, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa). 8. Supervisar y verificar que en los procesos de compra los proveedores, cumplan con los requisitos necesarios para no incurrir en responsabilidades, de acuerdo a las normas, reglamentos y leyes aplicables. 9. Verificar con las áreas requirentes, que los proveedores cumplan en tiempo y forma con la entrega de los bienes y/o servicios, para dar cumplimiento con las necesidades requeridas en cada área. 10. Controlar la administración de los recursos para la adquisición de bienes y servicios con base a las necesidades de las áreas y centros de trabajo, para asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento. 11. Supervisar e implementar los procedimientos para el adecuado manejo de los recursos para la adquisición de los bienes muebles, instrumentales y de consumo. 12. Proporcionar atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, para cubrir con satisfacción en tiempo y forma sus necesidades. 13. Supervisar la actualización de los requisitos de control de existencias de los materiales de consumo, para el buen funcionamiento de las actividades del Instituto. 14. Diseñar y proponer políticas, sistemas y procedimientos, para la adquisición de bienes muebles y de bienes muebles instrumentales. 15. Coordinar la administración de la adquisición de bienes y servicios, así como promover su uso racional. 16. Verificar y analizar las posibles deficiencias en la entrega de bienes y/o servicios proporcionados para el buen funcionamiento de los Centros de Trabajo. 17. Controlar que el suministro de los bienes y/o servicios se lleve a cabo en tiempo y forma para contribuir con el funcionamiento de los Centros de Trabajo del Instituto. 18. Asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad de los bienes adquiridos para asegurar que los procesos se realicen con apego a las normas, con la finalidad de efectuarlas en las mejores condiciones. 19. Coordinar la elaboración de expedientes de proveedores a fin de contar con un estudio de mercado para una eficiente adquisición. 20. Determinar las condiciones de pago y entrega para realizar la adquisición requerida. 21. Realizar la adquisición de las prestaciones otorgadas a los trabajadores para dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo. 	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Arquitectura 3. Ciencias Políticas y Administración Pública 4. Contaduría 5. Derecho 6. Economía 7. Ingeniería Civil 8. Trabajo Social
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho y Legislación Nacionales 2. Administración Pública 3. Contabilidad 4. Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados (nivel 3) 2. Trabajo en Equipo (nivel 3)
	Idiomas	No requerido
	Otros	Word, Excel, Internet

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma publicada el 23 de agosto de 2013.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto.</p>
Registro de Aspirantes	<p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p>
Reactivación de Folios	<p>La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto. Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los/las aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación:</p> <p>Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.</p> <p>El/La aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico ingreso@inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renuncia a concursos por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

Etapas del Concurso y Calendarios	<p>El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx:</p> <table border="1" data-bbox="446 254 1395 583"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="446 254 1395 281">CALENDARIO DISTRITO FEDERAL</th> </tr> <tr> <th data-bbox="446 281 971 308">Etapa</th> <th data-bbox="971 281 1395 308">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="446 308 971 336">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="971 308 1395 336">Del 8 al 21 de Enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 336 971 363">Registro de Aspirantes</td> <td data-bbox="971 336 1395 363">Del 8 al 21 de Enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 363 971 390">Revisión Curricular</td> <td data-bbox="971 363 1395 390">Del 8 al 21 de Enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 390 971 417">Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="971 390 1395 417">Del 27 al 29 de Enero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 417 971 445">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="971 417 1395 445">Del 10 al 11 de Febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 445 971 472">Cotejo Documental</td> <td data-bbox="971 445 1395 472">Del 10 al 11 de Febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 472 971 499">Evaluación de Experiencia</td> <td data-bbox="971 472 1395 499">Del 10 al 11 de Febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 499 971 527">Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="971 499 1395 527">Del 10 al 11 de Febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 527 971 554">Entrevista</td> <td data-bbox="971 527 1395 554">Del 20 al 24 de Febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 554 971 583">Determinación del Candidato Ganador</td> <td data-bbox="971 554 1395 583">Del 24 y 25 de Febrero de 2014</td> </tr> </tbody> </table>	CALENDARIO DISTRITO FEDERAL		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	Del 8 al 21 de Enero de 2014	Registro de Aspirantes	Del 8 al 21 de Enero de 2014	Revisión Curricular	Del 8 al 21 de Enero de 2014	Examen de Conocimientos	Del 27 al 29 de Enero de 2014	Evaluación de Habilidades	Del 10 al 11 de Febrero de 2014	Cotejo Documental	Del 10 al 11 de Febrero de 2014	Evaluación de Experiencia	Del 10 al 11 de Febrero de 2014	Valoración del Mérito	Del 10 al 11 de Febrero de 2014	Entrevista	Del 20 al 24 de Febrero de 2014	Determinación del Candidato Ganador	Del 24 y 25 de Febrero de 2014
CALENDARIO DISTRITO FEDERAL																									
Etapa	Fecha o plazo																								
Publicación de Convocatoria	Del 8 al 21 de Enero de 2014																								
Registro de Aspirantes	Del 8 al 21 de Enero de 2014																								
Revisión Curricular	Del 8 al 21 de Enero de 2014																								
Examen de Conocimientos	Del 27 al 29 de Enero de 2014																								
Evaluación de Habilidades	Del 10 al 11 de Febrero de 2014																								
Cotejo Documental	Del 10 al 11 de Febrero de 2014																								
Evaluación de Experiencia	Del 10 al 11 de Febrero de 2014																								
Valoración del Mérito	Del 10 al 11 de Febrero de 2014																								
Entrevista	Del 20 al 24 de Febrero de 2014																								
Determinación del Candidato Ganador	Del 24 y 25 de Febrero de 2014																								
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	<p>El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los/las aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes". En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si él o la participante no presenta la documentación requerida por el Instituto, asimismo contarán con una tolerancia de 15 minutos para presentar dichas evaluaciones y será motivo de descarte si no se presenta en la fecha y hora señalada.</p> <p>Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido. Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será válido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito.</p> <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los y las participantes tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad con el numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Revisión Documental</p> <p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban:</p> <p>Será motivo de descarte cuando la documentación que presente, no corresponda a la registrada en el portal de Trabajaen en especial la CURP, R.F.C., comprobante de domicilio, entre otros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum Vitae Ejecutivo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasante documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Única de Servicios, etc.). 																								

7. **Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Formato del SAT)**
8. **Copia de la CURP**
9. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc.).
10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
12. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

Evaluación Psicométrica

De conformidad a lo establecido en la Quinta Sesión Ordinaria 2011 del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los/las primeros/as cinco candidatos/candidatas en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas.

Los resultados de dicha evaluación no será considerada como motivo de descarte.

El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los/las candidatos/candidatas para el concurso.

Entrevista

La evaluación de la entrevista de los/las candidatos/candidatas, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

I.- Cualitativo:

- Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo.

II.- Cuantitativo (CERP):

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Serán entrevistados/as los/las primeros/as cinco candidatos/as en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento.

	<p>Determinación Serán considerados/as finalistas, los y las candidatos/as que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al/La finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas al Instituto, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <p>I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.</p> <p>II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso</p> <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 23 de Agosto de 2013.</p>																								
<p>Declaración de Concurso Desierto</p>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos/as obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado/a finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>																								
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.</p>																								
<p>Sistema de Puntuación</p>	<p>El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los/las 5 candidatos/as que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirector de Area: <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td style="text-align: right;">25</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td style="text-align: right;">20</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td style="text-align: right;">15</td></tr> <tr><td>Valoración del Mérito</td><td style="text-align: right;">10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td style="text-align: right;">30</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Total</td><td style="text-align: right;">100</td></tr> </table> • Jefe de Departamento <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td style="text-align: right;">30</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td style="text-align: right;">20</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td style="text-align: right;">10</td></tr> <tr><td>Valoración del Mérito</td><td style="text-align: right;">10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td style="text-align: right;">30</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Total</td><td style="text-align: right;">100</td></tr> </table> <p>Una vez que el/la candidata/a haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, será considerado finalista y pasará a la Etapa de Determinación.</p>	Examen de Conocimientos	25	Evaluación de Habilidades	20	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	20	Evaluación de la Experiencia	10	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100
Examen de Conocimientos	25																								
Evaluación de Habilidades	20																								
Evaluación de la Experiencia	15																								
Valoración del Mérito	10																								
Entrevista	30																								
Total	100																								
Examen de Conocimientos	30																								
Evaluación de Habilidades	20																								
Evaluación de la Experiencia	10																								
Valoración del Mérito	10																								
Entrevista	30																								
Total	100																								

Determinación y Reserva	<p>Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja.</p> <p>Los/Las candidatos/as finalistas que no resulten ganadores/as, quedarán integrados/as a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.</p>
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en la Subdirección de Registro y Control de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en Torre Prisma Av. Juárez No. 101, 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06040, D.F., o en la sede que se le informe previamente en la Ciudad de México, D.F. 5. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto, en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., teléfonos: 56 82 38 31, 56 82 38 32, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 10 00 46 22 Ext 1164 y 1166 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.</p> <p>Asimismo podrán verificar los resultados de los concursos a través del siguiente Link http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_busqueda.jsp o a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrará el ícono de "Información y Búsqueda de concurso, en la parte superior encontrará el apartado de "Información sobre concurso", le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de "seguimiento de un concurso por folio" deberá de introducir el No. de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.</p>

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Subdirectora de Registro y Control

Graciela González Trujillo

Rúbrica.

